This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

LELAND STANFORD JUNIOR UNIVERSITY
ORGANIZED 1891
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

ANALES

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

Y CIENCIAS SOCIALES

—

TOMO TERCERO

Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, Perú 684

ANALES

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

Y CIENCIAS SOCIALES

DIRIGIDOS POR JUAN AGUSTÍN GARCÍA (HIJO)

TOMO TERCERO

ADMINISTRACIÓN

LIBRERÍA DE PRUDENT HERMANOS Y MOETZEL

719-727 — CALLE VICTORIA — 719-727

1903

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES
STACK
AUG 1 0 1967

LAS LEYES DE INDIAS

SUMARIO : I. Los indios. — II. Libertad de los mismos. — III. Reducciones ó pueblos. — IV. Tributos. — V. Protectores y defensores de indios. — VI. Aristocracia indiana. — VII. Repartimientos y encomiendas. — VIII. Encomenderos. — IX. Servicio personal. — Conclusiones.

I

La *Recopilación de leyes de Indias* es un código que ha sido juzgado muchas veces, tanto por escritores españoles como americanos. No me propongo emitir un juicio sintético sobre su importancia y transcendencia, sino, tomándolo como hecho, analizar por ahora las disposiciones que á los indios se refieran.

Sin embargo, recordaré brevemente el juicio emitido por otros autores.

« Todo lo relativo al gobierno de América estaba tan prolija y mesuradamente reglamentado en las leyes de Indias, — dice Batres Jáuregui, — que parece no hubieran querido los monarcas españoles dejar nada fuera del alcance

de los preceptos legales. No hay en el mundo otro código que haya previsto tanto caso, ni consultado con más solicitud las ocurrencias todas que podían acaecer en este continente. Si la tendencia de esta legislación era la de alargar lo más posible el poderío español en las colonias, también es preciso reconocer que tales leyes reflejan un espíritu de justicia y de protección hacia los aborígenes, de que ningún otro pueblo conquistador, más que España, puede envanecerse. Si se consulta la época en que las *Leyes de Indias* se expidieron y el estado en que la América se encontraba después de la conquista, se comprenderá por qué no era dable que se hiciera más de lo que se hizo en esa famosa compilación, que si respira á las veces espíritu restrictivo, propio de aquellos tiempos, ostenta, á vueltas de los defectos de que se resiente, intención elevada y deseo de amparar á los infelices aborígenes (1). »

Tal es el juicio que el distinguido jurisconsulto y presidente de la suprema corte de justicia de Guatemala, emite como apreciación sintética sobre el famoso código de Indias.

El eminente americanista español don Marcos Jimenes de la Espada, ha emitido un juicio más severo que el que dejo antes reproducido. « Concretándome á las *Leyes de Indias*, — dice, — su recopilación ha pasado, á mi juicio, por estas dos condiciones : la primera, la necesaria y más importante, la generativa y fundamental, que comienza y acaba en la obra de Ovando: la segunda, laboriosa y ex-

(1) Antonio Batres Jauregui, *Los indios, su historia y su civilización*. Guatemala, 1893, 1 vol.

tensa, en que el tiempo y la inhabilidad administrativa contribuyeron al olvido de los preceptos de aquel gran estadista, terminando con el vulgar y defectuoso código promulgado en tiempo de don Carlos II; y tiene que pasar todavía por otras dos, á saber : la que en dicho código aparezca añadido de las cédulas, provisiones, pragmáticas, decretos y otros reales mandatos, dictados desde aquella promulgación á la pérdida de nuestras Indias; y, por último, la en que se reimprima depurada con la exclusión de aquellas leyes que se refieren particularmente á los países americanos perdidos y con las aplicables á los que nos quedan, inspiradas la mayor parte en el moderno régimen político y administrativo » (1).

Según este autor, es *vulgar* y *defectuoso* el código que promulgó Carlos II en 1680: pero, tal cual, es el fundamento único y legal para juzgar el estado social de los indios, sus derechos y obligaciones, tanto más cuanto que, desde el punto de vista jurídico, forman un pueblo ó comunidad diversa de la sociedad fundada por los conquistadores y sus descendientes, criollos ó mestizos, con los mismos indígenas, pues aunque fueron los menos los que nacieron de padre y madre española, los hubo, sin embargo. Cuando las leyes hablan de indios, se entiende de los que no se hubieren mezclado con las otras razas, porque entonces cambiaban de nombre.

El libro 6, título 1°, de esta *Recopilación*, se intitula *de los Indios* y tiene 48 leyes; el 2° trata *de la libertad de*

(1) Marcos Jimenes de la Espada, *El código ovandino*. Madrid, 1891, pág. 25.

los indios, en 16 leyes; el 3° *de las reducciones ó pueblos de indios*, sólo tiene 29. Los epígrafes están demostrando que esas leyes no entraban en el derecho común, que eran propiamente de excepción, lo cual justifica que la ley reconocía dos colectividades diversas en las colonias, con derechos y obligaciones distintos: los indios, y los españoles y sus descendientes, llamados también españoles aunque nacidos en América. Y esa división de los dos pueblos según la raza, ha persistido después de la emancipación de las colonias, y en la actualidad acontece lo mismo.

La excepción en esta materia la ofrece la república del Salvador, donde — según el historiador Batres Jauregui — la mayoría de los habitantes es de indios *pipiles* ó mezclados, los que han entrado en el movimiento de la vida social, en el comercio, hablan castellano y visten á la europea. « Todos son soldados, — dice — la mayor parte son agricultores y contribuyen sin excepción á formar la riqueza pública. Es que aquí se han rozado los unos con los otros, y no existen esas masas de millares de indios, con municipalidades de indígenas y gobernadores suyos, hablando quiché, cackchiquel, zutujil y tantos otros dialectos, como hay aquí en Guatemala » (1).

El mismo historiador reconoce que la causa que influye poderosamente en el estancamiento de los pueblos de indios, es que muchos de ellos forman colectividades inmensas, concentradas en sí mismas, sin expansión ni roce con los demás pueblos.

(1) Batres Jauregui, *Los indios, su historia y su civilización*. Obra ya citada, pág. 198.

« Al ver unos veinte ó treinta mil indios, — agrega — de esos que llevan un turbante blanco en la cabeza, una chupa holgada negra, y anchos calzones obscuros, con las pantorillas al aire y sandalias toscas; todos del mismo color, en ese traje antediluviano, parecen exhumados de repente, allá por los tiempos precolombinos. Fué curioso y digno de estudio, á ese respecto, el espectáculo que ofrecían, en la procesión con que se celebró en esta capital (Guatemala) el cuarto centenario del descubrimiento de América, las agrupaciones indígenas que de cada pueblo vinieron. Había allí de toda clase de pueblos y de idiomas, según el origen de cada municipio; era aquella una exhibición ambulante, muy propia y útil para el estudio de la arqueología, la etnografía, la lingüística y la indumentaria; pero que, al propio tiempo, reflejaba el atraso de miles de años, de esos pueblos que, estacionarios, han ido sobreviviendo ante el progreso, sin entrar en los rieles de la moderna cultura. Esos desgraciados indios, celebrando por modo automático el descubrimiento de América, sólo serían comparables á los moribundos gladiadores, que exclaman en honor del César : *morituri te salutant!* » (1).

Este cuadro es la más concluyente prueba de cuanto voy exponiendo en esta materia ; porque demuestra la coexistencia de dos pueblos diversos, que viven en un mismo país.

El indio, ahora como durante la dominación española, no toma parte en el gobierno, no tiene voz ni voto sino

(1) *Los indios, su historia y su civilización.* Obra ya citada.

cuando deja sus viejas costumbres y se incorpora y asimila á la sociedad culta. El salvaje está hoy como estuvo antes, y tal vez peor, porque á la par que los misioneros son menos entusiastas y los gobiernos están menos interesados en la civilización de los indígenas, acontece que cuando éstos son pacíficos y viven en contacto con las poblaciones blancas, los vecinos de éstas los contratan por bajo precio como trabajadores y los explotan sin conmiseración, ayudados por el corregidor, el cacique y el cura párroco.

En la ley 1ª del título 1º, libro 6º de la *Recopilación de Indias*, expresamente se dice : « que habiendo de tratar en este libro la materia de indios, su libertad, aumento y alivío, como se contiene en los títulos que se ha formado », el rey recomienda á los virreyes, presidentes y audiencias, el cuidado de mirar por ellos, para que sean amparados, favorecidos y sobrellevados, porque S. M. desea que vivan sin molestia ni vejaciones. Encargo parecido se hace á los prelados eclesiásticos.

Los indios y las indias podían casarse libremente, así entre ellos ó con los naturales de otros reinos, como con españoles nacidos en las Indias ó europeos, y se ordenaba que no se les pusiera impedimento. Esta libertad consagrada por ley (1) hizo posible, permitido y legal, el matrimonio entre españoles é indios y viceversa, mientras que otras legislaciones coloniales, como la inglesa, no lo permitieron; más aún, las costumbres no lo permiten actualmente en los Estados Unidos.

(1) Ley 2, tít. 1, lib. 6.

Las leyes coloniales francesas eran prohibitivas. El artículo 6 del edicto de 1685, terminantemente establece lo siguiente: « Prohibimos á nuestros súbditos blancos, de uno y otro sexo, contraer matrimonio con negros, bajo pena y multa discrecional, y prohibimos casarlos á todos los curas, sacerdotes ó misioneros, seculares ó regulares, y á los capellanes de los buques. Prohibimos también á nuestros dichos súbditos blancos, lo mismo que á los negros manumitidos ó nacidos libres, vivir en concubinato con las esclavas; queremos que aquellos que han tenido en uno ó muchos... la multa de trescientas libras, y si son amos de la esclava... (1) pena diversa ».

El principio legal quedó vigente, reconociendo la más profunda división de razas en las colonias.

En la misma colección de constituciones y leyes para las colonias franceses en América, consta que el ministro dirigió á los administradores coloniales una circular datada á 27 de mayo de 1771, en la cual se lee: « S. M. no ha juzgado conveniente conceder (cartas patentes que los declarasen descendientes de indios); ha pensado que semejante merced tendería á destruir la diferencia que la naturaleza ha puesto entre blancos y negros, y que la preocupación política ha tenido cuidado de conservar, como una distancia que las gentes de color y sus descendientes no deben nunca salvar; en fin, que conviene al buen orden no debilitar el estado de humillación vinculado á la especie, en cualquier grado que se encuentre; preocupa-

(1) Moreau de Saint Méry, *Loix et constitutions des colonies françoises de l'Amérique sous le vent*. Paris, vol. 3, pág. 89.

ción tanto más útil cuanto que se halla en el corazón de los mismos esclavos, y contribuye principalmente á la tranquilidad en las colonias ; S. M. ha aprobado por consiguiente que os hayais negado á solicitar, en nombre y representación de los interesados peticionarios que con este objeto acudieron al administrador colonial, el favor de que sean declarados descendientes de raza india, y os recomienda no favorecer bajo ningún pretexto las alianzas de blancos con las jóvenes de sangre mezclada... » (1).

Las extensas citas que acabo de alegar demuestran sin esfuerzo que la legislación colonial española acerca de la mezcla de razas, fué mucho más benévola que la que estuvo vigente á la sazón en las colonias inglesas y francesas, y, en éstas, hasta las postrimerías del siglo XVIII. He creído conveniente que se tenga así en cuenta, para que sea más equitativo el juicio que se haga sobre los orígenes de la sociedad hispano-americana.

La legislación colonial francesa fué severísima, y sin mínima atenuación. La mancha de la esclavitud establecida legalmente y su conservación, no han sido únicamente de España, sino de Inglaterra, Francia, Portugal, Holanda y de todas las naciones, sin excepción, que tenían colonias.

Conviene recordar que, respecto de los indios, las leyes coloniales francesas contenían las siguientes afirmaciones y disposiciones : « 1° S. M. ha siempre admitido, — dice el despacho del ministro á los administradores, en

(1) *Loix et constitutions des colonies françoises de l'Amérique sous le vent, etc.* vol. 5, pag. 356.

7 de enero de 1767, — y entiende que sus concejos superiores admiten una diferencia esencial entre los indios y los negros; la razón de esta diferencia está fundada en que los indios nacieron libres, y han conservado siempre la ventaja de la libertad en las colonias, mientras que los negros que ahí se introdujeron quedaron en el estado de esclavitud; primera mancha que se extiende sobre todos sus descendientes, y que el beneficio de la libertad no pueda borrar: 2° Se deduce, de la distinción que acaba de ser establecida, que los que descienden de una raza india deben ser asimilados á los súbditos del rey originarios de Europa, y que pueden, en consecuencia, aspirar á todos los cargos y dignidades en las colonias; pero que, por una serie de motivos de esta misma experiencia, S. M. cree que ellos probarán previamente su genealogía, de manera que no quede ninguna duda de su origen: 3° Habiendo excluido S. M. á los que descienden de una raza negra, de toda especie de funciones y cargos públicos en las colonias, los excluye, con mayor razón, de la nobleza... » (1).

Esta terminante declaración del rey de Francia en favor de los indios, concuerda con los mismos principios y teorías que caracterizan la legislación española sobre la materia, tanto más cuanto que á algunos indios de Tlaxcala, por ejemplo, les concedieron títulos de nobleza. La raza negra fué la condenada á permanecer fuera de toda posibilidad de refundirse con los blancos y asimilarse á

(1) *Loix et constitutions des colonies françoises de l'Amérique sous le vent, etc.* vol. 5, pág. 80.

ellos; los mismos mulatos estaban excluídos de las carreras liberales, en las colonias españolas igual que en las francesas, holandesas é inglesas, y nada digo de las portuguesas, por inclinarme á creer que en ellas no hubo tanta aversión á la mezcla de blancos y de negros.

En las colonias españolas estaba prohibido el matrimonio de las indias impúberes (1), prohibición que tuvo origen en la codicia con que los encomenderos estimulaban esos matrimonios, para cobrar tributos de los indios casados, deseosos además del crecimiento de la población por el aumento de sus rentas. Se prohibió también la poligamia (2) entre los indios cristianos, y, en caso que india ó indio se casare viviendo su cónyuge, se mandaba fuesen amonestados y separados: cuando persistiesen ó reincidieran, debían ser castigados para obtener su enmienda.

Esta prohibición contrariaba las costumbres y los hábitos indianos, por los cuales se admitía la pluralidad de mujeres, y fué obstáculo poderoso para que se sometiesen de buen grado á la religión de los vencedores.

La prohibición se hizo extensiva á los caciques, y, por último, á cualquier indio, aunque fuese infiel, ordenando que sólo tuviese mujer legítima y única, sin permitirle que las otras fuesen encerradas y menos que se opusiera á que se casasen (3).

Costumbre antigua fué entre algunas poblaciones indígenas, que los padres vendiesen á sus hijas para el casa-

(1) Ley 3, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 4 del mismo título y libro.

(3) Ley 5 del mismo título y libro.

miento, es decir, que en lugar de que fuesen dotadas por el marido, éste pagaba al padre un precio por la hija con quien quería contraer matrimonio. La ley prohibió que en esos contratos matrimoniales mediare precio, bajo cualquier forma que fuese, y si los padres de la novia lo recibían, incurriesen en la pena de cincuenta azotes (1). En el caso en que el indio, que tal precio recibiese, fuese de los señores principales, se le reducía á la clase de plebeyo ó macegual, como dice la ley.

La india casada estaba obligada á morar en el pueblo del domicilio del marido, aunque éste estuviese ausente. En caso de enviudar, le era permitido volver al pueblo de su origen, pero sus hijos debían quedar en el domicilio paterno.

Entre los indios guaraníes del Paraguay, cada cacique vivía con su tribu en un galpón grande, por cuya causa dispuso la ley fuesen considerados como constituyendo una sola reducción, y en caso que el marido y mujer fuesen de distintas parcialidades ó tribus, la madre pudiese tener consigo á los hijos hasta que contrajeran matrimonio. La mujer estaba obligada á seguir á su marido (2).

La ley de Indias organizaba la familia indígena de una manera permanente, legalizaba la unión de los sexos y el nacimiento de los hijos, y fué un verdadero progreso convertir á la esposa, en vez de esclava según las costumbres indias, la que el marido adquiría por compra, en mujer li-

(1) Ley 6, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 7 del mismo título y libro.

bre, fundando la unión en la voluntad de los contrayentes. Verdad es que la voluntad de la novia fué meramente ilusoria, porque, á pesar del precepto legal, tanto en el matrimonio como en el concubinato, la voluntad del cacique fué absoluta en cada parcialidad. La mujer continuó siendo cosa vendible, y tal estado se explica porque estuvo y está profundamente arraigado en los usos y costumbres indias, que el marido sea el señor y la mujer la que trabaje: el guerrero indio no desciende hasta mozo de cordel ó peón; los prestigios de la guerra le colocan sobre las necesidades ordinarias de la vida, á las cuales provee la que es madre de los hijos y criada de su señor.

En los matrimonios entre español é india, el marido no podía llevar á la india y sus hijos á España sin el consentimiento de la madre, y lo mismo si quisiese pasar á otras provincias (1). Por esta ley se reconoce la personalidad jurídica de la mujer, y se requiere su voluntad para mudar de domicilio, no bastando lo que el marido creyese convenir. Los indios que estuviesen emancipados de sus padres, siendo solteros, debían agregarse á un pueblo ó reducción (2). No se permitían los indios sueltos: todos debían formar parte de una parcialidad, de una reducción, ser vecinos de su pueblo, en una palabra.

Esta legislación, que parece excesivamente reglamentaria, debe ser apreciada según la época y el medio ambiente en que debía aplicarse: se trataba de poblaciones semi-

(1) Ley 8, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 9 del mismo título y libro.

bábaras, á las que se intentaba civilizar y, desde luego, era inevitable organizar legalmente la familia y luego la reducción ó el pueblo.

Acontecía que muchas mujeres de indios cometían adulterio con español, y la ley declaró que en tal caso era prohibida la investigación de la paternidad, y que el nacido durante el matrimonio era, ante la ley, hijo del marido y, por ello, debía seguir el domicilio de éste y pertenecer á su pueblo (1).

La ley reconoció la patria potestad en el indio, de manera que, mientras el hijo varón no pagare el tributo, podía ponerle á que aprendiese un oficio, y á las hijas para ser enseñadas en otro ejercicio, dónde y cómo quisiere (2).

El padre de familia indio podía cambiar su domicilio, menos si la ley hubiese creado reducciones ó se perjudicase el encomendero (3). No era, pues, en realidad un hombre libre, sino que tenía restringida su libertad, desde que estaba vinculado á la tierra y era hasta cierto punto perteneciente á un feudo.

Esta legislación constituye una excepción del derecho común; como lo he dicho antes, era aplicable únicamente á los indios, y es, como filosofía histórica, el ideal de la época para mejorar, si se cumpliera, la suerte de los indios conquistados, entre los cuales los hubo salvajes y genuinamente bárbaros, como aquellos de que habla el P. Remesal, que no se cortaban las uñas de las ma-

(1) Ley 10, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 11 del mismo título y libro.

(3) Ley 12 del mismo título y libro.

nos ni el cabello, que jamás peinaban, y en confuso tropel escuchaban al misionero, dejando el campo donde se asentaban como en corral de ovejas. Estos bárbaros eran, en verdad, hasta en su aspecto asqueroso, verdaderas bestias ; pero, en oposición á éstos los hubo civilizados y cultos, de cuyas artes se mostraban riquezas en la *Exposición americana de Madrid*; raza que dejó en las ruinas de sus ciudades olvidadas, monumentos ciclópeos, y en cuyas esculturas, que se asemejan á las del antiguo Oriente, aparecen fisonomías y tipos chinos. De modo que no todos los indios eran semicivilizados, ni todos se encontraban embrutecidos como aquellos de la América central, cuya pintura hace con colorido sorprendente el P. Remesal.

La legislación de Indias se refería á los indígenas como entidad colectiva, y las leyes comprendieron á todos, al indio bárbaro y al indio semicivilizado ; verdad que éste se refundió, con el trascurso del tiempo, en el pueblo criollo.

En los tiempos presentes no se encuentra la razón ni la justicia de poner restricción á la libertad del hombre para cambiar de domicilio, porque, siendo un sér libre y responsable, nadie sino él tiene el derecho de elegir el lugar donde ha de vivir y fundar familia. Estas ideas, sin embargo, no podían aplicarse en la época de la colonia y tratándose precisamente de los indios, porque la experiencia de los primeros tiempos, de lo acontecido bajo el mando del mismo descubridor de América, había demostrado que se comerciaba con los indios reducidos á esclavitud, y se les forzaba á cambiar de clima

causándoles la muerte, lo que produjo la despoblación de las islas primeramente descubiertas.

Así se explica que la legislación dada para los indios tratase de corregir ese mal, y que, por ello, se mandara que los indios de tierra fría no fuesen sacados á la caliente, ni al contrario (1), aunque fuese en la misma provincia, disponiéndose que los virreyes y las audiencias hiciesen las ordenanzas necesarias. La ley prohibió también que se sacasen los naturales de la provincia de Santa Cruz de la Sierra: y la razón de esta prohibición la expresa la misma ley, haciéndola consistir en que aquella estuviese defendida de los indios chiriguantes (2), que, siendo indómitos y bárbaros, invadían la población sedentaria, resultado de la civilización de los incas. Así, pues, para la legislación de Indias es indispensable tener en cuenta la época y la especialidad de las cosas, de las necesidades, de los intereses de los mismos indios. Esas leyes no pueden ser juzgadas con verdadero criterio filosófico, sin recordar tales peculiaridades.

Por causas parecidas se prohibió que los indios de las islas Filipinas fuesen llevados de unas á otras, por la fuerza, sino fuese en caso muy necesario y entonces pagándoles su trabajo (3).

Absoluta y terminante fué la prohibición de llevar á España ni á cualquiera de las posesiones en Indías, «indios ni indias, aunque sea con licencia nuestra, — dice la

(1) Ley 13, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 14 del mismo título y libro.

(3) Ley 15 del mismo título y libro.

ley,—ó de nuestros gobernadores ó justicias; y aunque los indios é indias digan que quieren venir». Esta ley tuvo por objeto impedir, como la anterior, la venta de los indios; porque los españoles hallaron algunas comarcas donde la esclavitud era legal, siendo tales esclavos y los que no lo eran, llevados por los conquistadores y vendidos á explotadores: comercio que fué, en los comienzos de la conquista, causa de la rápida destrucción de las poblaciones indias. La ley, queriendo poner remedio al mal, estableció pena de cien mil maravedis, y, al transgresor que no tuviese dinero, cien azotes. El propósito fué conservar á los indios, impedir que un trabajo abrumador, y en clima al que no estuvieran habituados, les produjese la muerte.

Más aún, aquella ley preceptúa que si hubiese en España indios ó índias, « por cuanto se ha experimentado grande exceso y facilidad en venirse,—dice,—y faltos de recursos andan pobres y mendigan, si se quisiesen volver, puedan pasar libremente y se les pague el viaje de regreso, de penas de cámara y así lo ejecuten los jueces de la casa de contratación de Sevilla » (1). Probado quién los trajo, los gastos debían ser de su cuenta.

El 17 de junio de 1550 el emperador don Carlos y los reyes de Bohemia, gobernadores en Valladolid, resolvieron, por ley, que convendría introducir la lengua castellana, á cuyo fin ordenaron se pusiesen maestros á los indios para que les « enseñasen á los que voluntaria-

(1) Ley 17, tít. 1, lib. 6.

mente la quisiesen aprender, como les sea de menos molestia y sin costa ». Y recomiendan, como por vía de indicación, que esto lo « pueden hacer los sacristanes, como en las aldeas de estos reinos,—dice,—enseñan á leer y á escribir y la doctrina cristiana ». Lógico es suponer que si los sacristanes de antaño eran como los de ogaño, las tales escuelas debían de ser modelo de atraso, y con cuya suposición explica fácilmente que el cronista Fresle dijera que había conquistadores que firmaban en los cabildos con el hierro con que marcaban los ganados.

Pobres y menguadas debieron de ser tales enseñanzas, aunque mejores, no obstante, que si ninguna se hubiera dado : por lo menos la ley expresa un deseo, y ese deseo es honesto, es el ideal de instruir al ignorante indio y el medio único de atraerlo á la civilización por la enseñanza de la religión cristiana. No siempre las leyes responden á los hechos sino que expresan un ideal, porque están más elevadas que la realidad á la cual se adelantan y tal aspiración es el camino del progreso ; puesto que los que sólo miran al pasado y juzgan inmutable al presente, están condenados al atraso, ya sean hombres ya sean pueblos. La prescripción de la ley debe tener por objetivo mejorar lo existente ; ir siempre hacia adelante, de lo bueno á lo mejor.

Para que los indios aprovechasen más su cristiandad y policía, se ordenó que viviesen reunidos en comunidad, es decir, que formasen sociedad, pueblo, si se quiere, para ser atendidos mejor por los prelados y doctrinados

fácilmente (1), y, al prohibir el aislamiento, se trataba de que cobrasen más apego al suelo, haciéndoles adquirir vida estable y vínculos de unos con otros, por la frecuencia en el trato y la comunidad de la enseñanza.

Conviene que, al exponer la legislación de Indias, recuerde cómo se aplicaban esas leyes.

« Por lo que á Guatemala concierne, — dice Batres Jáuregui, — el sistema que se adoptó desde un principio para la formación de las poblaciones de indígenas, no pudo inducir otra cosa que el desamparo y desocupación de sus haberes ; porque, como escribe el arzobispo Paláez, reduciéndose á un pueblo, no los caseríos de las estancias sino pueblos enteros, acumulándose para formar uno solo, y habiéndose de dar un solo ejido á este último, todos los demás habían de perder su territorio y pertenencias comunes y particulares. Así es que cinco pueblos grandes y otros tantos pequeños, que formaron Chichicastenango, tenían cinco y diez ejidos y entraron á tener uno solo ; once pueblos principales y otros tantos accesorios, que formaron el de Sacapulas, y disfrutaban veinte y dos ejidos, no tuvieron en adelante más que uno. Nebah, que se compone de diez y seis pueblos mayores y otros tantos menores, y había de tener treinta y dos porciones de ejidos, no tiene sino uno. Lo mismo Amatitlán, cuyos seis pueblos debieron poseer seis ejidos, quedó reducido á uno, dentro de los ejidos de la capital; y por este tenor es de discurrir de los otros pueblos. Por lo cual no

(1) Ley 19, tít. 1, lib. 6.

es de extrañar que desapareciese entonces el pueblo de Ucubil, en que, según relación de Juarros, se acamparon las huestes castellanas y sacatepéquez, como tampoco parecieron más los pueblos de Samastepeque é Inestiquixa en el mismo valle»... (1) y, para no prolongar más esta larga transcripción, suspendo la referencia de los otros pueblos extinguidos.

Otros historiadores refieren que los pueblos formados en cumplimiento de las leyes de Indias eran luego desamparados de sus nuevos pobladores, y eso se explica si en tal traslación perdían sus antiguas posesiones y empeoraban de suerte. Se dice « que los indios se comenzaban á salir de los pueblos en que vivían, y se volvían á los antiguos asientos que solían tener». Sin tener en cuenta las causas que forzaban á los pobres indios á volver á sus antiguas moradas, el rey mandó á la audiencia de Guatemala que prohibiese que tal hicieran los indios, de lo que resultó «que muchos indígenas abandonasen uno y otro sitio juntamente». Esta inmigración forzada, producida por mala aplicación de la ley, destruía á los indígenas y les hacía odiosa la imposición de una civilización sin ventajas materiales. Naturalmente que huían á lugares solitarios, y perdían la semicivilización en que habían vivido y la forzada enseñanza de la nueva.

La ley suprimió las mitas y tasas á los indios recientemente convertidos, pero ordenó que, cinco años después de su reducción, les enseñaran á ganar jornales, á

(1) *Los indios, su historia y su civilización.* Obra ya citada.

adquirir hábitos de trabajo, y añadía que, « asimismo, conozcan el modo de gobierno político de los indios antiguos, dándoles alcaldes, fiscales y otros oficiales de justicia » (1).

Se manda por la misma ley que los indios que sean oficiales se ocupen en sus oficios y los labradores en cultivar, labrar la tierra y hacer sementeras, y se recomienda de procurar que tengan bueyes que les alivien en el trabajo y mantenimientos para su sustento, venta y cambio, es decir, que pudieran coger el fruto de su trabajo y formar así su propio peculio. Aquellos que no fuesen agricultores ni artesanos, se ocuparían en obras y labores de las ciudades, « siendo necesario sean compelidos á no estar ociosos », lo cual se había de hacer por mano de los justicias reales. Sin embargo, expresamente se prohibe que los españoles, aunque sean encomenderos, los apremien al trabajo, so pena de ser gravemente castigados. La ley encarga á los doctrineros que persuadan á los indios de lo justo que es lo que en esta ley se dispone, y asimismo especialmente los persuadan á que anden vestidos, para mayor honestidad y decencia de sus personas (2).

Pueril pareciera la última parte de esta ley, y es, sin embargo, una disposición de la mayor importancia, puesto que el indio rehusa llevar vestido y calzarse, y tan es así, que en cierto estado de México se mandó por reglamento municipal que ningún indio pudiese entrar en la

(1) Ley 20, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 21 del mismo título y libro.

ciudad si no estuviese vestido, reglamento que dió origen á crear en las afueras de las poblaciones establecimientos para alquilar á los indios el traje que debían llevar por las calles. Preguntado un indio ¿por qué no te vistes? respondió con calma ¿y tú, por qué no andas desnudo? Esta resistencia fué y es ingénita en el indio. El cambio de traje es el sometimiento visible á la raza vencedora, y ellos mantienen instintivamente la protesta en la conservación de la desnudez india. Además, no tienen necesidad de vestirse, como no la tienen de usar camas; ahora como antes, se echan en el suelo. No quieren adquirir costumbres que les exijan más gastos; trabajan lo menos posible, porque tienen limitadísimas exigencias.

Preciso es no olvidar que ni los españoles ni sus hijos, aunque fuesen pobres, querían ocuparse de trabajos manuales, ni de las labores del campo, ni minas ni otras granjerías, ni á servir á otros españoles, y los tienen por menos valer, « de manera que todos estos servicios recaían única y exclusivamente en los pobres indígenas. Por eso el rey ordenó al virrey del Perú, marqués de Montes Claros, que encaminara al trabajo de todas las dichas labores á los españoles de condición servil, mestizos, mulatos y zambaigos, como cosa que tanto deseo, decía el rey Felipe II, é importa dar principio á esta reformación tan necesaria para el buen gobierno y conservación de esas provincias, alivio y libertad de los indios... ».

Aun cuando sostengo que los indios resisten por instinto asimilarse á los blancos, sin embargo conviene que conste que, por excepción, eso suele acontecer.

« No hace muchos años que en Jocotenango, — dice Batres Jauregui, — existía una numerosa población de aborígenes, vestidos á usanza indiana, hablando su primitiva lengua y formando una villa con sus *justicias*, su templo, su cementerio y su cárcel. Hoy, los hijos de esos *jocotecos*, son casi todos albañiles, y ya salieron de su condición de indios, volviéndose *ladinos*, olvidando su lengua y vistiendo como las gentes del pueblo. Cuando va á pasear por ese barrio de la capital (Guatemala) con dirección al hipódromo, apenas recuerda que, cerca de la altísima ceiba que está junto á la antigua fuente, hubo una iglesia y un camposanto, de un pueblo numeroso de indios puros » (1).

Las afirmaciones del historiador citado, cuando refiere hechos como testigo, no pueden ponerse en duda, y esa verdadera transformación de los indios *jocotecos* convendría fuese generalizada por todos los demás indios de la república de Guatemala, si, como lo dice el mismo autor, tal viene sucediendo con todos los pueblos cercanos á los centros de riqueza. Estos hechos demuestran cuán poderosa es la enseñanza del ejemplo. Varias causas se oponen á la más rápida asimilación de los indios ; las cofradías, con sus enormes gastos por las fiestas religiosas, y los trabajos que emprenden las municipalidades, obligando á los indios á ejecutarlos sin pagarles salario alguno. Es necesario, como dice Batres Jauregui, hacer cesar esos abusos.

(1) *Los indios, su historia, etc.*, ya citado.

Las leyes de Indias concedían á los naturales que pudiesen criar todas y cualesquiera especies de ganados mayores y menores, como lo podían hacer los españoles, sin ninguna diferencia (1).

La ley mandó que á los indios se les diese tiempo para que cultivaran sus heredades y las de comunidad, y los virreyes y gobernadores debían señalarlo para que tuviesen sus granjerías, y « así la tierra será más abastecida » (2). Este trabajo en favor de la comunidad era una verdadera carga; pero estaba en las costumbres de las naciones cultas del Anáhuac y del Perú, y se conservó su uso. El indio, además, debía prestar servicio personal á su cacique, su señor natural, y desde luego poco tiempo le quedaba libre para emplearlo en su beneficio personal y en el bienestar de su familia.

Se permitió comerciar, cambiar producciones entre españoles é indios, con tal que éstos no fuesen violentados ni engañados, porque la verdad de las cosas era que, bajo la apariencia de comercio, se efectuaba por los fuertes la expoliación de los infelices indios, á los cuales se les daba vil precio por sus producciones y se les vendía contra su voluntad lo que quería el corregidor y el cacique. En el hecho el indio fué un pupilo tiranizado por el tutor legal, indio, mestizo ó español.

Acontece, — dice la ley, — que las justicias, regidores y encomenderos de indios no les consienten comercien con

(1) Ley 22, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 23 del mismo título y libro.

libertad y que vendan á voluntad los mantenimientos y otras cosas que traen á las ciudades, bajo el pretexto de buen gobierno, ó porque son de sus encomiendas, en que los indios reciben muchas vejaciones y daños, con fuerza y violencia, no pudiendo disponer de sus frutos y mantenimientos, y algunas veces se los quitan no dejándoles con qué mantener á sus mujeres é hijos. El rey ordena á las audiencias y justicias « que no permitan estos agravios, y les dejen vender libremente, y sin impedimento sus bienes y frutos » (1).

Son características del gobierno español la minuciosa reglamentación y el prurito de sustituir la acción de la autoridad al interés y á la previsión del individuo, tutela que hizo nacer y dió estabilidad al gobierno-providencia; siendo de notar que idéntico carácter tenía la legislación del Anáhuac y del Perú. Un comunismo gubernativo enervador, que imposibilitaba la iniciativa particular y hacía de aquellas sociedades primitivas, comunidades más ó menos poderosas, en las cuales el individuo era nada y el común todo.

« Según el sistema español, — dice Batres Jauregui, — el rey era, legalmente al menos, y acaso de intención, el padre ó, más bien dicho, el tutor de sus fieles súbditos. Estos estaban, por lo tanto, bajo la guarda de sus gobernadores. Punto de partida funestísimo, que había de ser manantial de todo género de torpezas é iniquidades. Una vez admitido, en efecto, era preciso admitir que el rey era

(1) Ley 25, tít. 1, lib. 6.

más competente que sus fieles súbditos, tomados uno á uno ó en conjunto, para saber lo que les podía aprovechar ó perjudicar, y, por lo tanto, tenía facultad, y era el único que la tenía para arreglar, según su leal saber y entender, la religión, la familia, la industria, el comercio, las costumbres y hasta los peinados y los trajes » (1).

De estos antecedentes nacen graves obstáculos para el desenvolvimiento progresivo de la democracia, cuya esencia es el individualismo más intenso, y así es como la suma de esas iniciativas produce la sorprendente grandeza de los Estados Unidos.

La raíz del mal está en esta enervación, en la pretensión de que el gobierno es el tutor del pueblo, y por eso, cuando éste deplora los males, no encuentra en su desesperación y falta de hábitos otro recurso que los pronunciamientos ó el motín militar.

El indio que había vivido bajo ese régimen de autoridad tutelar, omnímoda é irresponsable, continuó obedeciendo al gobierno español sin pretender libertades que no había conocido. La libertad estaba latente, sin embargo, en los cabildos, en los fueros regionales, para oponerse al poder del monarca; y esta tradición la llevaron y la conservaron los conquistadores, mas como los indios carecían de ella no hicieron otra cosa que someterse á la fatalidad. Ya mostrará la historia cómo de los cabildos surgió la independencia con el transurso del tiempo.

Lo que dejo expuesto se confirma con lo que disponía

(1) *Los indios, su historia, etc.*, ya citada.

la ley, mandando á los virreyes, audiencias y justicias de Indias, que, siendo los naturales gente necesitada, « tengan especial cuidado en que sean acomodados en los precios de los bastimentos y otras cosas, así en los asientos de minas, como en otros puntos y labores, tasándolos con justicia y moderación, y que los hallen más baratos que la otra gente » (1). No se confiaba en el interés privado, no se tenía fe en el criterio del individuo : se pensaba que la autoridad debía tasar el precio del artículo, para que ni comprador ni vendedor tuviesen libertad ; la tutela oficial sofocando el interés privado!

Más aún : los indios sólo podían vender sus bienes raíces y muebles, conforme á lo que se les permitía, en almoneda pública, en presencia de la justicia ; los raíces, por término de treinta días, y los muebles, por nueve, bajo la pena de nulidad si no se procedía así. El juez tenía facultad para abreviar el término para la venta de bienes muebles, por justa causa. Esta disposición debía guardarse en lo que excediese del valor de treinta pesos de oro común, y por menor cuantía con licencia del juez (2). En tales casos, las costas y diligencias judiciales tenían que ser carga abrumadora para el indio, y por eso cayó de la pobreza en la miseria. Siguiendo sus antiguos usos los indios cultos tenían, en sus pueblos, sus tiangues y mercados, cuya continuación la ley autorizaba mandando á la vez que no recibiesen agravio ni molestia de los españoles, aunque fuesen á ven-

(1) Ley 26, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 27 del mismo título y libro.

der á las ciudades sus mercaderías, mantas, gallinas, maíz y otras cosas (1).

Se prohibe que los españoles hagan conciertos con *calpizques* ni mayordomos, en cuarta ni quinta, ni otra cuota parte de ninguna cosa, y en que los indios trabajen, bajo la pena de mil pesos de oro por la primera vez para la cámara y el fisco, y la segunda con destierro de la tierra, por dos años además de la pena pecuniaria (2).

Cuando un indio moría sin herederos, el encomendero no heredaba las tierras situadas en su encomienda ó feudo, sino el pueblo de que hubiera sido vecino, en aquella cantidad que buenamente hubiese menester para paga y alivio de los tributos que á aquél le fuesen tasados, debiendo aplicarse al real patrimonio los demás sobrantes (3). El indio, cuyas propiedades respetó el conquistador, las transmitía á sus herederos á pesar de ser feudatario ó siervo del encomendero instituído en señor territorial, cuando las tenía, y esta ley explícitamente reconoce la propiedad territorial en favor del indio: como propiedad que era de origen anterior á la conquista. El indio vencido continúa siendo propietario.

Los indios no podían comprar armas, y estaba prohibido vendérselas, bajo la pena de diez mil maravedís por la primera vez, y por la segunda so pena de confiscación de la mitad de los bienes para la cámara y el fisco, sin perjuicio de la pena corporal. Al indio que llevase espada,

(1) Ley 28, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 29 del mismo título y libro.

(3) Ley 31 del mismo título y libro.

puñal ó daga, ó tuviese otras armas, se las quitaban y vendían, siendo condenado, además, á pena discrecional que el juez le aplicare, con excepción de los indios principales, porque á los tales el virrey, audiencia ó gobernador, podían concederle licencia para llevarlas ó poseerlas (1).

Estatuía la ley que el indio vencido quedase indefenso ante el conquistador, temiendo al parecer que pudieran alzarse, porque siendo los más pudieran sublevarse y guerrear, mientras que, inermes, sólo les restaba el arbitrio de someterse á la ley del vencedor. Esta prohibición se explica por las circunstancias, como medida de prudente precaución.

El indio rico « ó en alguna forma hacendado,—dice la ley,—puede otorgar testamento », y, á fin de impedir que los curas y doctrineros ejerciesen captación de voluntad en el enfermo para que les donasen bienes en perjuicio de los herederos forzosos, el rey manda que virreyes, audiencias y presidentes, den orden para que los indios tengan libertad de testar y se guardare la ley 9, título 13, libro 1.

Otra prohibición de circunstancias, fué la de que los indios no pudiesen andar á caballo (2), porque el caballo constituía, en los primeros tiempos, una superioridad evidente en el conquistador, por la facilidad del transporte y por el miedo que infundía en las poblaciones indígenas. La prohibición fué absoluta, pero, en las provincias del

(1) Ley 31, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 33 del mismo título y libro.

Río de la Plata, los indios los poseyeron en abundancia por el robo. Sin embargo, como los gobernadores á veces les concedían permiso para poder tener caballos, les llevaban excesivos derechos, y nuevamente se mandó guardar y cumplir las órdenes dadas y que fuesen ejecutadas sin remisión (1).

Digno de elogio, y sobre ello debe llamarse la atención, fué que á los inquisidores apostólicos se prohibiera proceder contra indios, confiriéndose el castigo de éstos á los ordinarios eclesiásticos, cuyos mandatos debían ser cumplidos; así como contra los hechiceros, que matan con tales hechizos, debían conocer y juzgar las justicias reales (2). El beneficio de esta ley es manifiesto. Si la inquisición hubiese podido proceder contra los indios, que, á pesar de bautizados, conservaron las viejas idolatrías, habríase tenido que quemar á todos: los cuales, lejos de consentirlo, por instinto de conservación se hubieran sublevado. Los ordinarios eclesiásticos, que les consentían las idolatrías ocultas, y sólo exigían el culto católico en público, procediendo con cautela y obedeciendo á las circunstancias, se abstenían de castigos crueles, y perseguían los cultos idólatras por otros medios más suaves que los que planteó el santo oficio de la inquisición.

En los lugares y pueblos de indios estaba prohibido venderles vino (3); pero no á los indios de Nueva España, que destilaban los magueyes, «plantas de mucho beneficio para diferentes efectos», de la cual se hace el

(1) Ley 34, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 35 del mismo título y libro.

(3) Ley 36 del mismo título y libro.

pulque, que, bebido con templanza, — dice la ley, — se podría tolerar, por estar acostumbrados á ello; pero tal fué el exceso, y tan públicas las idolatrías que ebrios cometían haciendo ceremonias y sacrificios de la gentilidad, que los prelados eclesiásticos fulminaron censuras y, por autos y acuerdos del virrey y de la real audiencia (1), se prohibió aquel uso. Más tarde diéronse ordenanzas y se estableció sobre dicha bebida una contribución, permitiéndose la elaboración y venta de ella, quizá por causas parecidas á las que los ingleses tienen para consentir en la India la religión, costumbres y príncipes indígenas, hasta el extremo de que la religión es legalmente respetada, por cuyo medio les están sometidas las poblaciones. No es extraño, por lo tanto, que los españoles transigiesen con los usos de los indios, haciendo caso omiso de sus idolatrías más ó menos ocultas; y, en cuanto al *pulque*, tampoco lo han prohibido las autoridades mexicanas después de la independencia, y es hoy fuente de riqueza y renta, pero causa de degradación y miseria para los indios.

Se mandó que no se consintieran bailes públicos ni celebridades de los indios, sin licencia del gobernador, prohibiéndose que los hubiera ni aun en las estancias y repartimientos, ni en tiempos de cosechas (2). En esos bailes, que, en el fondo, eran ceremonias de la gentilidad, los indios se embriagaban; la prohibición no fué absoluta, sino que se pusieron restricciones.

Favor especialísimo concedió Felipe II á los indios de

(1) Ley 37, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 38 del mismo título y libro.

Tlaxcala y á su ciudad, en consideración á que fueron los primeros en Nueva España que se hicieron católicos y dieron obediencia al monarca español, siendo, por ello, llamados por los monjes « para los entierros, honras y exequias de príncipes, reseñas, socorros y ayudas en las necesidades que ocurrían, y otros actos públicos ». Se manda á los virreyes que « tengan particular cuidado de los honrar y favorecer, y llamarlos en las ocasiones de nuestro real servicio, y mucha cuenta con su ciudad y república, para que, viendo los demás la merced que les hacemos, nos sirvan con la misma fidelidad (1) ».

La ley reconoce que los principales y caciques de las cuatro cabeceras de Tlaxcala suplicaron que se les guardasen sus antiguas costumbres para conservación de aquella provincia, ciudad y república, conforme á las ordenanzas dadas para el gobierno de Nueva España el año 1545, confirmadas por provisión real. De manera que esa república, anterior á la conquista, fué reconocida legalmente, y mantuvo sus fueros, instituciones y costumbres; hecho tan curioso como notable. La monarquía vencedora reconoció á su aliada la república de Tlaxcala, que fué en realidad un feudo de la corona, obteniendo por ley (2) expresa, nuevo reconocimiento real, así tuvo legalmente en los comienzos su autonomía, sus leyes propias, su papel histórico, que fué de aliada más que de vencida, aunque poco á poco fueron desconocidos sus fueros y olvidados los pactos.

(1) Ley 39, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 40 del mismo título y libro.

Felipe II dió tal importancia á esta república, que mandó que el alcalde mayor de la ciudad de Tlaxcala « la más principal de Nueva España », se intitulara gobernador, y que tal forma se guardase en los títulos despachados por la corona, recomendando á los virreyes tener mucho cuidado en proveer este cargo en sujetos de calidad, experiencia y bondad, *antiguos en la tierra* y vecinos de la ciudad de México (1).

Como en una de las ordenanzas de Tlaxcala se dispone que el gobernador de las Indias sea natural, dice el rey : « y porque conviene á la conservación de aquella república, mandamos á los virreyes que provean por gobernadores á indios principales, naturales de ella, como siempre se ha observado, sin permitir ni dar lugar á que los gobierne ningún indio de otra provincia » (2). Esta concesión hecha por el gobierno español en favor de la única república que los conquistadores encontraron establecida, famosa desde antiguo porque nunca había sido vencida, á la vez que nos manifiesta cómo de la mezcla de los indios cultos con los conquistadores resultó la raza que impera en México y es la raíz de las naciones americanas, es el más elocuente testimonio de que los españoles no procedieron como los puritanos y los cuáqueros en el norte, arrasando los bosques y destruyendo á sus pobladores, pues cada una de estas sectas, en nombre de su creencia, que juzgaba la mejor, destruía á las demás sin dignarse catequizarlas.

(1) Ley 41, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 42 del mismo título y libro.

Se prohibió en la ciudad y provincia de Tlaxcala que hubiere estancos de vino ni de carnes, ordenando que éstas se remataran en dicha ciudad ante el cabildo, como se acostumbraba en los reinos de España (1).

Otro privilegio concedido á los indios de Tlaxcala fué que no pudieren ser apremiados para servir en el valle de Atrisco, en la ciudad de los Angeles, ni otra parte alguna (2). Además, los indios de Tlaxcala podían escribir á S. M. sobre negocios importantes, y, dice la ley, «... que con libertad puedan ocurrir ante nos, y escribirnos libremente lo que por bien tuvieren » (3). De manera que estos indios tenían derechos reconocidos, gobierno propio, y la antigua república especiales privilegios, concesión de fuero regional.

No fueron tampoco los únicos á quienes la ley reconoció derechos, puesto que en 1583 se ordenó « que las preeminencias, franquicias y libertades, concedidas por el rey á los indios del pueblo de Guasalco, se les guarden y cumplan en la forma contenida en los privilegios, cédulas, cartas y otros cualesquier despachos, porque nuestra voluntad es, — dice la ley, — que en nada reciban agravios, y en todo sean amparados y favorecidos » (4).

Los indios de México tenían un juzgado general, para el buen gobierno y breve despacho de los negocios, y se mandó que se conservase, abonándose el salario con el

(1) Ley 43, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 44 del mismo título y libro.

(3) Ley 45 del mismo título y libro.

(4) Ley 46 del mismo título y libro.

medio real que pagaban aquellos, y si resultare exceso en el impuesto, se pague asesor y se disminuya el medio real impuesto á cada indio (1).

Se mandó que los viajeros por tierra ó mar no pudiesen llevar mujeres indias, casadas ni solteras (2).

Estas leyes que he extractado cuidadosamente son las comprendidas en el título 1° del libro 6 de la *Recopilación de Indias*, y establecen con perfecta claridad cuál fué el estado legal de las poblaciones indias. No discuto si tales leyes se cumplían, sino que establezco lo que la ley escrita prescribió.

La manera de investigar la verdad histórica bajo su face legal es, sin duda, el análisis de las leyes, y, hecho como acabo de hacerlo, resulta ciertamente de lectura fatigosa; pero pienso que la sociología no es la novela, ni que las galas del estilo primen sobre el estudio analítico de los hechos. Más ameno fuera sin duda la síntesis de las leyes de Indias; pero entonces no se vería la minuciosidad casuística de esa legislación, que quiso preveerlo todo, porque pensó que se trataba de menores, de pupilos, de incapaces, á quienes no se podía conceder el derecho de procurar su felicidad. Y es curioso que este gobierno-providencia, munido de esta legislación, persista todavía en las costumbres, dejando el pueblo que todo lo hagan los que mandan, sin preocuparse de vigilar á los elegidos y de elegir á los mejores.

(1) Ley 47, tít. 1, lib. 6.

(2) Ley 48 del mismo título y libro.

Es bien cierto que esas leyes de Indias no se cumplieron estrictamente; pero es otra face de la sociedad hispano-americana, juzgándola como un hecho, mientras ahora he querido demostrar cómo la ley intentó constituir y gobernar la colectividad indiana.

A medida que los indios de las clases superiores, es decir, aquellos que, en las civilizaciones americanas, eran los más expertos é influyentes, se refundieron por interés en la raza conquistadora, poco les importó que esta legislación de excepción fuese ó no cumplida, y los siervos indígenas, los maceguales, no podían, ni les importaba tampoco que rigiese ésta ó aquella ley, porque la sola ambición que en ellos se despertó fué destruir el poder omnímodo de la aristocracia indígena; instintivamente influyeron en que tales privilegios de los señores de la tierra desapareciesen: y éstos, perdida la riqueza y el poder, cayeron ó en la miseria ó se refundieron en la raza conquistadora.

Este origen de las sociedades hispano-americanas explica muchos de los problemas sociológicos que algunos no comprenden, mientras que, en virtud de estos antecedentes, se descubren las leyes que rigen el lento crecimiento de esas sociedades, más lento donde hay menos sangre europea, y á medida que la inmigración aumenta y la raza india desaparece por la absorción ó por la muerte, el espíritu viril de las sociedades nuevas toma vuelo y se acelera el progreso.

II

Examinaré ahora las leyes del título 2° del mismo libro.

El emperador don Carlos, en Granada, en 9 de noviembre de 1526, ordenó que ningún adelantado, gobernador, capitán, alcalde ni otra persona de cualquier estado, oficio ó dignidad, ni en paz ni en guerra, aunque sea justa y ordenada por la corona, « sea osado de cautivar indios naturales de nuestras Indias, islas y tierra firme del mar océano, descubierto ó por descubrir, aun cuando estuviere declarado que se les pueda hacer justamente la guerra, ó los matar, prender ó cautivar, excepto en los casos y naciones en que por las leyes de este título estuviere permitido » (1).

De manera que los prisioneros no podían legalmente considerarse como esclavos.

Todavía prohibió el rey que no se pudiera comprar ni vender en paz ó en guerra ni los mismos esclavos que tuvieren los indios, por manera que si alguno fuere hallado teniendo por esclavo algún indio, incurra en perdimiento de todos sus bienes aplicados á la cámara, al fisco, y el indio ó india puesto en libertad y mandado á la tierra de su nacimiento (2).

Los encomenderos no podían vender los indios de sus

(1) Ley 1, tít. 2, lib. 6.

(2) La misma ley citada.

encomiendas, y, descubierto el hecho, debían ser severamente castigados, recuperando aquellos su libertad natural: además se incurría en la pérdida de la encomienda el que la gozaba (1).

Se suprimió también la esclavitud entre los mismos indios, pues los caciques y principales no podían tener, vender ni trocar por esclavos, á los indios que les estuviesen sujetos, como tampoco podían comprarlos los españoles bajo las penas de la ley precedente (2).

Se ordenó que sin especial licencia del monarca no se admitiesen los navíos, que, con indios del gentío del Brasil, llegaban á las Indias despachados por el gobernador del descubrimiento del Marañón, y que se pusiese en libertad á los que hubieren entrado (3).

Los indios de las fronteras del Brasil, limítrofes á los dominios españoles, no podían ser introducidos como esclavos (4).

Los portugueses de San Pablo, en el Brasil, acostumbraban á capturar indios del Paraguay y los vendían luego como esclavos; para impedir lo cual se mandó que los gobernadores del Río de la Plata y Paraguay, por todas las vías posibles, tratasen de aprehender y castigar á los que cometiesen tal delito (5), y que aquellos, como es natural, usasen de la fuerza.

(1) Ley 2, tít. 2, lib. 6.

(2) Ley 3 del mismo título y libro.

(3) Ley 4 del mismo título y libro.

(4) Ley 5 del mismo título y libro.

(5) Ley 6 del mismo título y libro.

Era costumbre entre los indios guaycurues de Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, hacer la guerra á otros indios con la mira de cautivarlos y venderlos, y hasta los mismos españoles lo habían acostumbrado, « trayéndolos de unas partes á otras, — dice la ley, — y vendiéndolos ». Se mandó que cesase tal comercio, so pena de que el indio quedara libre y el precio fuera aplicado á la cámara, al juez y al denunciador, prohibiendo que el comprador pudiera servirse de él, ó tenerle en su casa, ni en su pueblo, aunque el indio lo quisiera, y cualquier español ó mestizo que lo vendiere, jugare, trocare ó cambiare, sea condenado á seis años de galeras ú otro servicio equivalente, y siendo de más consideración, sirva en el reino de Chile : y al negro ó mulato, se le imponga la pena de galeras (1).

La prohibición de la esclavitud de los indios se hizo extensiva á las provincias del Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, respecto á los que fueren aprisionados en Malocas ó adquiridos en otra cualquier forma (2).

Ningún español podía tener indio esclavo por ninguna causa en Filipinas, « aunque el indio lo hubiese sido de otros indios, ó españoles, y habido en buena guerra ». No se permitía alegar la posesión en favor del que se pretendía dueño de los indios esclavos, transmitiéndose éstos de padres á hijos; para impedirlo, se mandó que fuese nombrado un ministro ú otra persona que conociera de estas causas « para que, no siendo las esclavitudes permitidas

(1) Ley 7, tít. 2, lib. 6.

(2) Ley 8 del mismo título y libro.

por derecho y leyes de este libro, las dé por nulas y ponga á los indios en su libertad natural » (1).

Los corregidores y alcaldes no podían conocer en primera instancia de la libertad de los indios : debían dar cuenta á la audiencia y, si fuese mucha la distancia, correspondía á los fiscales conocer de tales causas (2).

Estaba prohibido prestarlos, así como hacerlos pasar de unos á otros, ó enajenarlos por venta, donación, testamento, trueque ú otra forma de contrato, ni considerarlos incluídos en obrajes, chacras, ganados, y minas, debiendo entenderse la misma prohibición acerca de las haciendas de tal calidad, que fuesen trabajadas por indios, aunque libremente trabajasen, y tanto que se prohibía hacer mención de los indios en los contratos referidos, porque son tan libres como los españoles, — dice la ley, — y así no se han de vender, mandar, donar ni enajenar con los solares donde estuvieren trabajando, sin distinción de los que son de vista, ó acuden voluntariamente á trabajar ». El que violaba esta prohibición, ó era de baja condición, incurría en la pena de vergüenza pública y destierro perpetuo de las Indias : y si por su calidad ó estado no se permitiera la aplicación de estas penas, perdía los dichos indios y quedaba incapaz de recibir repartimientos, con multa además de dos mil ducados, aplicados por tercias partes, al juez, al denunciador y á los indios. El escribano que autorizase contrato semejante quedaba privado de

(1) Ley 9, tít. 2, lib. 6.

(2) Ley 10 del mismo título y libro.

su oficio, imponiéndosele dos mil ducados de multa, aplicados en la misma forma, y si las justicias ocultaban tales contratos, incurrían en idénticas penas (1).

La severidad de estas leyes manifiesta la constancia en el propósito de suprimir la esclavitud de los indios.

Respecto de los indios de Chile, á pesar de los atentados perpetrados por ellos, de su resistencia á someterse y aceptar el cristianismo, haciendo cruda guerra á los españoles, el Rey, sin embargo, manda no permitir la esclavitud « y que todos los varones ó hembras, que con pretexto de esclavitud se hubiesen vendido y sacado de aquellas provincias á la ciudad de los reyes, ú otras cualesquiera del Perú, se recojan y sean reducidos á sus tierras, reservando á los poseedores su derechos contra los vendedores ». Una vez reintegrados á sus tierras, debían ser entregados á los encomenderos (2).

Se declaró que, obtenida la libertad de los indios, los que los habían tenido con títulos y buena fe no debían pagar indemnización por el trabajo que les hubiesen prestado (3).

Aun cuando estaba declarada la libertad de los indios de Chile, se había introducido la corruptela de que los apresados ó prisioneros en guerra fuesen esclavos, y cuando se les apresaba en tierna edad, aunque bajo el nombre de servidumbre, servían como esclavos hasta los veinte años. Además, por el derecho de usanza, que era la venta

(1) Ley 11, tít. 2, lib. 6.

(2) Ley 13 del mismo título y libro.

(3) Ley 14 del mismo título y libro.

que los padres hacían de los hijos y parientes en cambio de algunas alhajas, se les tenía en servicio obligatorio, á manera de prenda, por tiempo determinado. La ley abolió todos estos procedimientos, declaró libres á todos aquellos indios y reservó á los poseedores de buena fe sus derechos contra los vendedores. Se estableció terminantemente « que los primeros no pudiesen venderse como esclavos, ni llevarse fuera del reino de Chile ». Con diversos pretextos se había eludido el cumplimiento de esta soberana disposición, y entonces mandó nuevamente el rey « que no pueden quedar por esclavos, ni venderse por tales los que se aprehendieren en guerra, ó fuera de ella, ni los que llaman de servidumbre, ni de la usanza, y todos los que ahora viven en esclavitud, y sus hijos y descendientes, queden con efecto libres de todos los recordados tres géneros : guerra, servidumbre y usanza » (1). La ley mandó, con todo, que, para evitar que volviesen á las antiguas idolatrías, se les transportase á la ciudad de los reyes, por medio de los buques del situado, para el sustento del ejército en aquel reino (2).

En todos los detalles que dejo expuestos sobre la abolición de la esclavitud de los indios, me fundo en las leyes que cito, puesto que trato precisamente de la condición legal de los indios, de lo que debió ser su vida jurídica bajo el imperio de las leyes. Grande es la mejora que se reconoce desde la época en que se permitía herrarlos, con

(1) Ley 16, tít. 2, lib. 6.

(2) La misma ley, al final.

hierro que las autoridades concedían, en las mejillas ó en las piernas, como signo de propiedad, á la manera como se hierran los ganados, puesto que, suprimida la esclavitud, el ya abolido uso de hacerlo no pudo restablecerse. Los indios, es verdad, formaban un pueblo aparte del español ó criollo ; pero legalmente eran libres.

III

El título 3° del mismo libro de la *Recopilación de Indias*, se intitula : *de las reducciones y pueblos de indios*, y, como cumple á mi propósito, voy á extractar sus principales disposiciones.

« Con mucho cuidado y particular atención se ha procurado siempre interponer los medios más convenientes para que los indios sean instruídos en la santa fe católica, — dice la ley, — á fin de que, olvidando sus antiguos ritos y ceremonias, vivan en policía », para lo cual se mandó que fuesen « reducidos á pueblos y no viviesen separados por las sierras y montes », recomendándose á los virreyes, presidentes y gobernadores, « que, con mucha templanza y moderación, ejecuten la reducción, población y doctrina de los indios, con tanta suavidad y blandura, que, sin causar inconvenientes, diese motivo á los que no se pudiesen poblar luego, que, viendo el buen tratamiento y amparo de los ya reducidos, acudiesen á ofrecerse de su voluntad». Se ordenó además que no pagasen más imposiciones que las ya establecidas, debiendo solicitarlo los mismos enco-

menderos (1). He recordado ya cómo se fundaron tales pueblos en el reino de Guatemala, con perjuicio de los indios.

Se encargó á los arzobispos y obispos que en sus distritos ayuden á la población de los naturales, procurando que á ello contribuyan los curas, ministros de doctrina y sacerdotes (2).

Los virreyes, presidentes y gobernadores, debían nombrar ministros y personas de satisfacción para reducir á los indios á población, ejecutándolo sin violencia y apercibiendo á los caciques y corregidores, para que no usasen malos tratamientos (3).

En cada reducción, por pocos que fuesen los indios, se edificaría iglesia para el culto, quedando sin embargo sujeta á la parroquia (4). Estos pueblos, encomendados á españoles, debían tener curas á costa de los tributos que pagaban los mismos indios, é igual cosa los que estuviesen incorporados á la corona (5), porque, ó los indios estaban en tierras de la encomienda ó en las pertenecientes á la corona, y sin embargo, dentro de ambas, se reconocía la propiedad privada del indio. En los pueblos que tuviesen más de cien pobladores, debía haber dos ó tres cantores y en cada (6) reducción un sacristán que cuidase de la iglesia, declarándose que los indios estaban libres de

(1) Ley 1, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 2 del mismo título y libro.

(3) Ley 3 del mismo título y libro.

(4) Ley 4 del mismo título y libro.

(5) Ley 5 del mismo título y libro.

(6) Ley 6 del mismo título y libro.

tasa y servicios personales. Se establecía asímismo un fiscal que los juntase para la doctrina, y si la población era mayor de cien almas, dos fiscales (1).

Para fundar pueblos ó reducciones debía elegirse sitio que tuviese aguas, tierras, montes, entradas y salidas, labranzas y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan llevar sus ganados sin mezclarse con otros de españoles (2).

Se mandaba que no se quitasen á los indios las tierras que poseían, « antes se les conserven como las hubieran tenido », para que las cultiven en su aprovechamiento (3).

Como para el laboreo de las minas se repartían indios, los cuales eran llevados de pueblos y provincias distantes, recibiendo en ello daño y perjuicio, se mandó que, haciendo cuidadosa elección de sitio sano, « se funden poblaciones de indios donde se recojan y vivan, y tengan doctrina y hospitales y todo lo demás necesario ». Interesada la corona en la conservación del laboreo de las minas y en su aumento se declaró que, si después de fundados los pueblos, « faltase el número de indios necesario á cada asiento, se traigan de los lugares más cercanos para que estén aviados, y la mudanza no sea de tierra fría á caliente, ni al contrario, guardándose lo ordenado relativamente al cerro de Potosí » (4).

Estas reducciones debían ser á costa de los tributos que

(1) Ley 7, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 8 del mismo título y libro.

(3) Ley 9 del mismo título y libro.

(4) Ley 10 del mismo título y libro.

dejasen de pagar los indios «á título de recién poblados», y en los pueblos de mayor número según lo permitiera la capacidad del sitio, para que no queden libres de aquella obligación (1).

Los indios que permanecían en las chacras y estancias, no debian ser detenidos por violencia y podían volver á su reducción, pero si permaneciesen por más de dos años, deberían formar reducción en la hacienda donde trabajasen. A estos indios no se los consideraba como yanaconas, y, una vez reducidos, se les había de dar tierra suficiente, guardándose lo prescripto para las reducciones (2). Las leyes miran por el bienestar del indio, y cuando le imponen un servicio oneroso, como el laboreo de las minas, se recomienda que se vigile por la conservación de ellos. Sin embargo, ese fué origen y motivo de desastrosos abusos cometidos con aquellos infelices, pues ese trabajo, al cual no estaban acostumbrados, les producía la muerte y la ruina de sus familias, que los acompañaban para asistirles en su penosa situación. El hecho es que, sin esos trabajadores violentados, hubiera sido imposible el laboreo de las minas, que fué la gran riqueza de las colonias; las circunstancias hicieron que el pueblo vencido fuese sacrificado por no haber trabajadores libres, toda vez que el extranjero no podía trasladarse á las colonias españolas.

A pesar de cuanto dispusieron las leyes, los conquista-

(1) Ley 11, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 12 del mismo título y libro.

dores y sus descendientes tuvieron « desprecio por una raza sin energía ni dignidad », — dice Prado y Ugarteche, refiriéndose al virreinato del Perú, — comenzaron en consecuencia « á considerarlos como cosas, puesto que esos indígenas no tenían la menor conciencia de lo que era la personalidad humana ». Y en este camino, — continúa, — fueron después ineficaces y estériles todas las leyes y los actos parciales que favorecían á los indios; el concepto que merecían ellos á los españoles, estaba formado, y, en armonía con él, no varió la conducta general observada por los españoles con la desgraciada raza indígena (1).

Al estudiar aquel estado de cosas, en la lucha de estas dos razas, la indígena presentaba en algunas comarcas el carácter menguado con que la describe el escritor peruano, pero en otras fué altiva y combatió por su independencia hasta desaparecer. No se puede, en verdad, juzgar á los indios con generalidad, porque entre ellos había diferencias profundas, por su civilización y su carácter, lo que pareciera demostrar que distintos orígenes tuvo la población precolombina.

« Apenas comprendemos cómo se compaginaban ciertas muestras de bienestar y de progreso, — dice Pedregal, — que acreditaban excelentes dotes entre los aztecas y los incas, con la degradante antropofagia, y es causa de tristeza el espectáculo de un pueblo, que, al choque con otro más civilizado, se merma y casi desaparece. Si no se extingue

(1) Javier Prado y Ugarteche, *Estado social del Perú durante la dominación española.*

de una manera material, se extingue moralmente en algunas partes de América » (1).

Es ley histórica, sin embargo, que una raza y civilización superiores asimilen y absorban los pueblos conquistados, con las raras excepciones que la historia refiere, porque la verdad es, y queda, paréceme, demostrada, que la población actual es el resultado de la mezcla de los indios y europeos.

Vuelvo á mi tarea.

Una vez establecidas las reducciones ó pueblos de indios no podían ser trasladadas sin orden expresa del virrey, del presidente ó de su real audiencia, aun cuando los encomenderos lo quisieren ó los indios lo pidiesen (2).

Tan grande era la diferencia que los conquistadores encontraron entre los indios en lenguaje, civilización é indumentaria, que juzgo conveniente recordar lo que decía Diego Pacheco, ocupándose de los indios juries en la provincia del Tucumán : observa que los que pertenecían á sus jurisdicciones en Santiago del Estero y la ciudad de Nuestra Señora de Talavera, « son indios juries, — dice, — aunque diferentes de lengua y en alguna manera en la tratación y vivir; se diferencian en el traje » (3).

El testimonio de los conquistadores y descubridores me parece concluyente. El mismo autor opina que se mandó explorar el río Bermejo con el capitán Juan Gregorio, en

(1) Manuel Pedregal, *Estado jurídico y social de los indios*. Madrid, 1892.

(2) Ley 13, tít. 3, lib. 6.

(3) Diego Pacheco, *Relación geográfica de las provincias del Tucumán, Juries y Diaguitas, de los territorios y límites*. (M. S. *Archivo de Indias*, 145-7-7).

enero de 1568 (?) « corrió hacia el nacimiento del sol, — dice, — á donde vió muchos pueblos y gente doméstica, aunque toda desnuda, de la manera de los juries, que mucha de ella al presente fué en nuestra Señora de Talavera » (1).

Hernandarías de Saavedra, gobernador del Río de la Plata, en carta datada en Buenos Aires á 5 de junio de 1608, decía á S. M. que los religiosos descalzos de la orden de San Francisco habían contribuído poderosamente á la predicación del evangelio y conversión de los naturales, « todo, — dice, — con singular ejemplo de obras y palabras, así en esto como en reducirlos, en que actualmente están ocupados algunos el día de hoy, por los desiertos, acariciándolos para que se aquieten y reciban agua de bautismo... » Recuerda que la grande mortalidad de naturales no detuvo el celo de estos padres, y su mucha caridad. Comunica á S. M. que habían edificado cinco conventos « con inmensa pobreza y trabajos y á costa de algunas limosnas, que, por gastarlas en esto, han padecido en el trato de sus personas y vestir, y aunque yo, — dice, — les he ayudado en lo que he podido, no ha sido posible dejar de alcanzarles tan gran trabajo, porque como los edificios son de paja y tan frágil la madera, cada dos años han menester las hacer, porque las aguas son gran causa de su ruina » (2). Y ese era el estado del convento en la misma ciudad de Buenos Aires.

(1) Diego Pacheco, *Relación geográfica de las provincias del Tucumán, Juries y Diaguitas, de los territorios y límites.* (M. S. *Archivo de Indias*, 145-7-7).

(2) *Archivo de Indias*, 74-4-12.

Cito estas palabras del gobernador de las provincias del Rio de la Plata, como justificación de mis indagaciones históricas, buscando la verdad para no extraviar el criterio en la apreciación de lo ocurrido, y las cito precisamente cuando analizo las leyes de Indias. La historia antigua necesita del estudio de los documentos, porque no la puede conservar únicamente la tradición, y sin esa comprobación no es historia sino relación voluntariosa, que pudiera prestarse á satisfacer pasiones ó á aceptar falsificaciones convencionales sobre los sucesos pasados.

Continuaré el estudio de las leyes.

Habiéndose mandado que, en las reducciones, se señalaran á los indios tierras, aguas y montes, se agregó que: « si se quitasen á los españoles, se les dará justa recompensa en otra parte » y que para ello se formase una junta con dos ó tres ministros de la real audiencia, á fin de que oigan y decidan sobre los agravios que pudieran ocurrir (1). Esta junta constituía un tribunal diverso de la audiencia, que estaba inhibida de conocer y resolver en estas causas.

En las reducciones se crearon autoridades de los mismos indios: cada pueblo debía tener un alcalde, y, cuando fuese mayor de ochenta almas, dos; y dos regidores, también indios, y si el pueblo fuera muy grande, cuatro regidores y no más, elegidos por un año, como se practicaba en los pueblos de españoles. Eran funcionarios municipales, y tan general fué la institución que la ley la establece

(1) Ley 14, tít. 3, lib. 6.

y prescribe en las mismas reducciones de indios, para crearles el hábito de gobernarse por sí mismos (1). La jurisdicción de los alcaldes indios era para inquirir, prender y llevar los delincuentes á la cárcel del pueblo español del distrito; pero podían castigar, con pena de un día á seis de prisión ú ocho azotes, al indio que faltase á la misa, ó se embriagase ó cometiese otra falta. A los caciques correspondía el repartimiento de la *mita* de los indios; pero el gobierno lo ejercían los alcaldes y regidores (2). Podían prender á los negros ó mestizos, por agravios ó molestias en sus reducciones (3). Los indios no podían cambiar de pueblo, bajo pena de veinte azotes, y el cacique que lo consintiese debía pagar cuatro pesos para la iglesia (4). No se podía dar licencia para que los indios viviesen fuera de sus reducciones, salvo si fuesen huérfanos, so pena de tres años de suspensión de oficio y quinientos ducados de multa para la comuna y obras pías, en favor de los mismos indios (5).

He referido lo que las layes estatuían : conviene ahora que considere cómo debieron ser aplicadas y cumplidas; los hechos servirán así de útil é instructivo comentario.

El gobernador del Tucumán, por carta dirigida á S. M. y datada en Santiago del Estero á 4 de febrero de 1608, don Alonso de Rivera, acusa recibo de seis reales cédu-

(1) Ley 15, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 16 del mismo título y libro.

(3) Ley 17 del mismo título y libro.

(4) Ley 18 del mismo título y libro.

(5) Ley 19 del mismo título y libro.

las sobre diferentes materias. Por una de ellas se declaraba que los indios nuevamente reducidos á la fe cristiana estaban exentos de tributos por el término de diez años y no podían ser encomendados, recomendándose al gobernador vigilase su buen tratamiento y cuidado religioso. Esa cédula estaba datada en Madrid, á 30 de enero de 1607 (1).

Expone el gobernador que en el territorio de su mando no había indios en tales condiciones. Informa que en las provincias de su distrito no hay más que cuatro doctrinas para la enseñanza de los naturales, dos á cargo de religiosos de San Francisco, y las otras dos al de los PP. de la Merced, con estipendio de doscientos cincuenta pesos de á ocho reales por año á cada religioso, para la congrua sustentación. No podía ser muy proficua la enseñanza cristiana con tan escasos recursos y tan menguado número de religiosos doctrinantes.

Hernandarias de Saavedra, gobernador del Río de la Plata, por carta fechada en Buenos Aires á 4 de mayo de 1610, manifiesta al rey la satisfacción con que la ciudad había recibido la llegada del padre jesuita Juan Romero y dieciocho religiosos que le acompañaban, los cuales debían repartirse entre las provincias del Río de la Plata, Tucumán y reino de Chile : « viene á no quedarnos nada,— dice, — certifico á V. M., que entiendo no hay nada mejor para la conversión de los naturales que el meter entre ellos padres de la Compañía de Jesús, porque acuden con mucha caridad y celo al servicio de Dios y de V. M. ». Reco-

(1) M. S. *Archivo de Indias*, 74-4-11.

mienda especialmente para este ministerio á los jesuitas italianos, « que han sido de mucha virtud y ejemplo » (1).

El rey mandó, por real cédula de diciembre de 1626, que el gobernador del Tucumán se pusiese de acuerdo con el obispo para acordar los medios de reducir á poblaciones los indios que están divididos, eligiéndose lugares convenientes para sus casas. La ausencia del obispo, que se hallaba en Córdoba, según lo afirma el gobernador por carta fechada en Santiago del Estero á 9 de enero de 1628, había impedido dar cumplimiento al real mandato, prometiendo que, tan pronto como el prelado regresara, tomaría con empeño la reducción de los naturales y la formación de pueblos.

Cito estos hechos para mostrar que la legislación concordaba con las órdenes reales.

Las leyes prohibieron que se estableciese cría de ganados dentro de legua y media de las reducciones antiguas y á media legua las de ganado menor (2).

En las que nuevamente se formasen, la ley señala « el término dos veces tanto », es decir, doble del que el uso tenía establecido, so pena de confiscación de la estancia y mitad del ganado que en ella hubiere, autorizando á los indios para matar el que encontrasen en su tierra.

Terminantemente prohibió la ley que en los pueblos y reducciones de indios entraran españoles, negros, mulatos ó mestizos, por haberse observado que algunos espa-

(1) M. S. *Archivo de Indias*, 74-4-13.

(2) Ley 20, tít. 3, lib. 6.

ñoles que comercian con los indios, son hombres inquietos,—dice la ley,—de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida, y por huir los indios de ser agraviados dejan los pueblos y provincias; y en cuanto á los negros, mulatos y mestizos, les enseñan sus malas costumbres y ociosidad, y por ello se manda que no sean consentidos en los pueblos sino castigados con graves penas (1). En cuanto á los hijos de indios, llamados mestizos y sambaygos, nacidos entre ellos, han de heredar sus casas y haciendas, « porque parece cosa dura separarlos de sus padres,—dice la ley,—se les podrá consentir su residencia ».

La prohibición era tan absoluta y terminante que, aun cuando españoles, mestizos y mulatos, hubiesen comprado tierras en pueblos de indios y sus términos, sin embargo se manda que de ninguna manera se consienta que vivan en dichos pueblos y reducciones (2).

Si un español transitaba por pueblos de indios, sólo el día de su llegada y otro podía demorar, — dice la ley, — y marcharse al tercero, bajo la pena de cincuenta pesos de oro diarios, aplicables por mitad á la cámara y fisco y la otra al juez y denunciador (3).

Los mercaderes españoles y mestizos debían observar el mismo precepto, sin poder andar vendiendo por las calles y casas de los indios (4).

En los lugares donde hubiere mesón ó venta, se prohi-

(1) Ley 21, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 22 del mismo título y libro.

(3) Ley 23 del mismo título y libro.

(4) Ley 24 del mismo título y libro.

bió que los viajeros españoles, sus criados, caballos ó bestias de carga, fuesen á casas particulares de indios, ni *maseguales*, y ordenó que donde, por no haber hospederías, fuesen á casas particulares, pagasen la posada, bastimentos y otras cosas que les dieren (1). Se prohibió además á los comerciantes que tomasen contra la voluntad de sus dueños en pueblos de indios, reducciones ó estancias, bastimentos ni otras cosas y si algo les vendieren fuese por su justo valor, y lo que en otra forma tomaren tuviesen, por condena del juez, que pagarlo doblado, más el cuatro tanto en pena, por mitad para la cámara, el juez y el acusador (2).

En toda la legislación domina como sistema repartir el producto de las penas pecuniarias, para despertar con el interés del juez, su deseo de hacer cumplir los mandatos: tan poca confianza debía de inspirar su integridad, puesto que se le dió como estímulo, que él mismo tuviera una parte en la pena pecuniaria, á fin de que fuera inexorable en aplicarla.

Los *calpizques* ó mayordomos, que los encomenderos pusieran en los pueblos de su encomienda, debían ser personas de tanta satisfacción que estuviese garantizada la seguridad de que no harían daño ni agravio á los indios: y luego de nombrados, — dice la ley, — que se habían de presentar en la udiencia ó ante el gobernador solicitando licencia para desempeñar el cargo, debiendo otorgar asi-

(1) Ley 25, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 26 del mismo título y libro.

mismo, tanto los encomenderos como los calpizques, fianzas lisas, llanas y abonadas, por la cantidad que pareciere, de que pagarían los daños y agravios que pudiesen hacer á los indios y de los cuales responderían ante la justicia (1).

Más aún: los calpizquez no podían llevar la simbólica vara de la justicia, aunque lo fuesen de los mismos pueblos, y el que la llevase sea penado, dice la ley (2).

En los pueblos referidos no había oficios en propiedad, ni otros oficiales que los de la provincia, pero como estaba mandado que pudiesen ser vendidos los oficios de alguaciles y escribanos, se permitía que también lo fueran con tal que los escribanos fuesen reales y tuviesen título, como se establecía por ley general (3).

Tal es la legislación especial aplicable á los indios en sus reducciones ó pueblos; porque formaban legalmente un pueblo distinto de los llamados de españoles, con mestizos, mulatos y negros, á todos los cuales regía la ley común. De manera que, en el hecho y por el derecho, fueron dos sociedades diversas: el pueblo español y de origen español y el pueblo indio, los que moraban en las mismas comarcas, sin mezclarse ni confundirse. Esta constitución legal fué poco á poco cayendo en desuso ante las realidades de la vida común, y, á pesar de la ley y en contra de sus terminantes mandatos, se fueron confundiendo estas dos agrupaciones y se mezclaron; pero quedó en el fondo, como rasgo peculiar y característico, la in-

(1) Ley 27, tít. 3, lib. 6.

(2) Ley 28 del mismo título y libro.

(3) Ley 29 del mismo título y libro.

ferioridad social del indio. Esta legislación de excepción se impuso por los hechos y se explica por las circunstancias, puesto que actualmente, en los Estados Unidos de América, país cuyo gran desarrollo tiene por factor eficiente la inmigración, los indios que quedan, los restos de los antiguos habitantes, los pieles rojas, viven en territorios que les han sido reservados, bajo el imperio de una legislación privativa; no se mezclan por el matrimonio con el blanco, y si se les enseña ya á leer, ya en artes y oficios, no pueden ejercer éstos sino en sus tierras, de donde el blanco es excluído. Los indios son menos considerados que los negros, que viven donde quieren y como quieren, porque son ciudadanos de los Estados Unidos, eligen y pueden ser elegidos, mientras que ante el indio se levanta una barrera legal que le impide asimilarse á la sociedad culta.

Así, no hay justicia en pretender, ante la verdad de la historia, que la dominación española haya sido cruel contra el indio, é inferior, ni mucho menos, á la establecida en las colonias inglesas, portuguesas y holandesas; antes por el contrario, es la más humana de todas, es la que muestra más celo en favor de los indios, más cuidado en su conservación y un propósito más civilizador y equitativo para con esta raza.

Preciso es no olvidar que los indios cultos se asimilaron á los blancos en el Anáhuac y en el Perú, y el indio bárbaro, el salvaje, fué el que propiamente se fué estableciendo en las reducciones, porque antes no vivían en pueblos, sino aislados, sin vínculo alguno de sociedad común.

El mismo código de la *Recopilación de Indias* expresamente reconoce que, para aplicar el remedio á los males que se conocían en las colonias y su administración, se procedió « según las diferencias de tiempos y ocasiones ».

Había en ellas, con reconocimiento expreso de la ley, « bienes comunes de los indios » : formaban en cada pueblo ó reducción una caja de la comunidad, para que por ella se gastase « lo preciso en beneficio común de todos », « distribuyéndolo por libranza y buena cuenta y razón » , y asímismo debía « haber escrituras y recaudos por donde constase su caudal y efectos ».

En estas cajas de comunidad, como las llama la ley, no se podían introducir bienes que no pertenecieren á los indios en común, y lo que « tuviese otro origen caiga en comiso y sea para la misma comunidad, con más el cuatro tanto de pena » (1). Debía tenerse todo ello en caja segura y grande (2). Se mandaba que el oidor, fiscal y oficiales reales, estuvieran advertidos de reconocer la plata que hubiera en tales cajas de comunidad, y, siendo considerable, la impusiesen en nuevos censos para que redituara (3).

Las leyes de este título 4°, son relativas al manejo de los caudales de la comunidad de las indios y sería muy penoso su análisis ó extracto. Lo más importante es que, en esta materia, no se entrega aquel manejo á los indios sino á los oficiales reales, partiendo siempre de la base de que debían estar bajo la tutela del conquistador; porque aun-

(1) Ley 3, tít. 4, lib 6.

(2) Ley 4 del mismo título y libro.

(3) Ley 5 del mismo título y libro.

que la ley 14 del título 4 establece que los gastos se hagan « de consentimiento de los indios y para los distribuir y gastar en sus necesidades, haciéndolo extensivo á los caciques y corregidores, para que todos trabajen y no anden ociosos», dice la ley, sin embargo, esto se hacía por los medios ya recordados.

Había gastos obligatorios y comunes, como los llamados de misiones para extinguír la idolatría ; casas de reclusión y seminarios de los hijos de los caciques, á los cuales se proveía con recursos sacados de las cajas de comunidad del lugar, pueblo ó ciudad donde se hicieren, debiendo darse cuenta de estos gastos al consejo de Indias (1).

Estaba prohibido que los doctrineros, clérigos ó religiosos, gastasen de las cajas de comunidad de sus pueblos en pinturas, comidas y fiestas. Previa licencia, podía hacerse para el culto y servicio de Dios y beneficio de la iglesia y monasterios (2).

Los oficiales reales que administraban estas cajas de comunidad de los indios, debían otorgar fianzas ; y las diligencias de las cobranzas y cuidado de bienes, censos y réditos, así como sus cuentas respectivas, debían correr á á cargo de un oidor (3), á quien se le confería la jurisdicción de juez en los juicios ordinarios, ejecutivos, civiles y criminales, sobre cobranza y pago de esta hacienda, correspondiendo á los fiscales defender las causas de censos y bienes de la comunidad de los indios. La audiencia

(1) Ley 15, tít. 4, lib. 6.

(2) Ley 16 del mismo título y libro.

(3) Ley 20 del mismo título y libro.

nombraba el cobrador de tales impuestos y censos, el cual debía otorgar fianza, y á quien se le pagaba una ayuda de costa moderada, tasándolo el juez, fiscal y oficiales reales. La paga se hacía en la misma caja, y se daban al deudor los correspondientes recibos y carta de pago.

A los indios de Nueva España se les impuso la obligación de labrar diez brazas de tierra para sus comunidades, y se mandó que esto mismo se hiciera extensivo al Perú, declarándose que los caciques y principales fuesen relevados en algo (1). La carga estaba, en verdad, limitada á los plebeyos ó maceguales.

Los gobernadores y corregidores en su distrito y tiempo, — como dice la ley, — tenían á su cargo las cobranzas: las sumas cobradas debían entregarse á los depositarios generales, y, si no los hubiese, á persona abonada, que el cabildo debía nombrar.

Numerosas y repetidas eran las precauciones para evitar desfalcos en los dineros cobrados, y, á pesar de ellas, ocurrieron á las veces, aunque no más que en los gobiernos actuales, y con la diferencia del castigo, como lo determina la ley 35, título 4° del libro 6, *Recopilación de Indias*.

Estaba mandado que los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y ordinarios, jueces de residencia y los demás que gobernaren la provincia, estuviesen obligados en las cuentas que tomasen á los concejos á hacerlas extensivas á los censos impuestos en favor de las comunida-

(1) Ley 31, tít. 4, lib. 6.

des de indios, así como á cobrar los rezagos y resultas, poniéndolas en la caja inmediata de la gobernación, y, en caso de omisión ó negligencia, se les cobrase tanta cantidad cuanta fuese aquella á que montasen el daño y perjuicio. De todo se debía dar aviso al oidor, fiscal, y oficiales reales (1).

A los virreyes, presidentes, oidores y oficiales de la real hacienda, se les impuso el deber respectivamente de vigilar por la puntualidad de las cobranzas y del buen cuidado de la hacienda de los indios, debiendo avisar al rey anualmente del estado de aquellas cajas (2).

La legislación en materia administrativa y ramos de hacienda, fué detallada para asegurar la exactitud y puntualidad; porque la ley estableció garantías eficaces por medio de una serie de revisiones, por manera que, aun cuando hubo descentralización efectiva, las cuentas se revisaban siempre por las contadurías, donde eran efectiva y realmente fiscalizadas.

Aunque la ley lo dice asimismo con estas palabras : « estando prevenido por nuestras reales cédulas todos los medios que parecieron bastantes para el buen gobierno y conservación de las cajas de censos, y conseguir que los indios tuviesen en ellas las cantidades necesarias para alivio y socorro de sus necesidades », sin embargo, por mala administración fueron defraudadas, y, á fin de corregir este mal, se mandó que los virreyes, presiden-

(1) Ley 36, tít. 4, lib. 6.

(2) Ley 37 del mismo título y libro.

tes y gobernadores, hicieran reintegrar en las cajas de censos de sus distritos las sumas atrasadas que se debiesen, y que de su ejecución diesen cuenta. Consignado por la misma ley el hecho de que el mayor deudor es la real hacienda, según dice, y de más gruesas cantidades, mandó que bajo ningún pretexto se sacaren éstas de dichas cajas, por ser contra las leyes: y respecto de las cantidades que se habían tomado, se ordenó que fuesen reintegradas á la brevedad posible, para que la « real hacienda quede libre de esta obligación » (1). En lo sucesivo ni los virreyes, ni los presidentes ó gobernadores, debían sacar sumas de aquellas cajas, y, en los casos que ocurrieren, tendrían que resolverlos con acuerdo de la audiencia, por lo que toca á la puntual observancia de lo mandado.

Era deber del oidor visitador de la provincia procurar que los indios tuviesen bienes de comunidad, aconsejándoles para ello la plantación de arbolados.

El indio era, sin embargo, explotado por el cacique, por el corregidor, por el cura y por las cofradías. « Por de contado, — dice don Antonio Larrazábal, — ninguna de estas cofradías tiene fondos, todos los gastos generales é individuales deben salir de la contribución, de la derrama, de la limosna, del sacrificio del cofrade. En segundo lugar, su número no es proporcional al vecindario de los pueblos... Los gastos de un cofrade regularmente sobrepujan al alcance de sus fuerzas, una pobre india molendera ó mujer de un jornalero infeliz, tiene que gastar

(1) Ley 38, tít. 4, lib. 6.

cuando menos ochenta y un peso al año... sólo les queda como recurso el robar y prostituirse... » (1).

Conviene ilustrar la disposición de las leyes con la verdad de los hechos, porque de otra manera expuesto fuera incurrir en apreciaciones inexactas.

« Los indios de los pueblos deben también por su parte, — dice el historiador Batres Jáuregui, — tener dispuesto el número de trabajadores que están obligados á suministrar cada semana, por orden de la corte de Guatemala, que son conducidos á la asamblea general por un oficial indio de la misma ciudad. Cuando han llegado á este sitio con todos los útiles necesarios para el trabajo, como azadones, palas, picos, hachas y víveres para alimentarse una semana, que regularmente son tortas secas de maíz, frijoles ó judías, un poco de *chile* ó pimiento largo, y algunos pedazos de carne fría, para uno ó dos días, con la cama sobre las espaldas, que no es otra cosa que una manta de lana gorda con que ellos se embozan para acostarse sobre el suelo,—los encierran en la casa de la ciudad, dándoles á unos algunos palos y á otros bofetones y puntapies si no quieren entrar. »

Este cuadro parece copiado del natural, y merece entero crédito por la reputación que goza su autor. No era posible que los infelices tratados de esta manera pudieran asimilarse con los conquistadores, ni cesó ese estado después de la independencia de aquel reino.

Reunidos en la casa de la ciudad, que sería quizá á lo que

(1) Batres Jauregui, *Los indios, su historia y su civilización*, pág. 137.

se llamaba el cabildo, el oficial ó juez repartidor llamaba por el orden de lista á los españoles que solicitaban jornaleros, y, al mismo tiempo, el número de indios que la corte les había concedido. El número variaba, y una vez hecho este repartimiento, los españoles acostumbraban quitar á cada uno de los indios la manta ó cualquiera otra alhaja como garantía para que no se huyesen, especie de prenda; y pagaban al oficial repartidor, medio real de á cinco sueldos por cada indio. Había oficiales que repartían tres ó cuatrocientos indios, y como el impuesto era semanal, les producía buena renta (1).

Acontecía que los jueces se inclinaban siempre en favor del español; si el indio se escapaba desesperado, se le buscaba y se le cogía de nuevo; pero si el indio se quejaba contra el español, ó porque no le pagaba ó porque le había despojado de lo suyo, no se oía ni se atendía su queja (2).

« De esta manera se venden los indios cada semana como esclavos por cinco sueldos seis dineros cada uno, — dice Batres Jáuregui, — sin permitirles por la noche ir á ver á sus mujeres, aunque el lugar donde trabajen no diste más de mil pasos del pueblo de su residencia; mas hay otros que llevan á tres ó cuatro leguas más allá y no se atreven á volverse sino hasta el sábado en la noche, después de haber ejecutado cuanto á su amo se les antoja mandarles » (3).

(1) Antonio Batres Jauregui, *Los indios, su historia y su civilización.*

(2) *Los indios, su historia y su civilización,* ya citada.

(3) *Los indios, su historia y su civilización,* ya citada.

IV

Los indios estaban obligados á pagar un tributo: y, como la materia es interesante, haré el análisis de lo dispuesto en el título 5 del libro 6 de la *Recopilación de Indias*, intitulado: *de los tributos y tasas de los indios*.

Se creía justo que los indios pacificados y reducidos á la obediencia y vasallaje de la corona, pagasen un tributo en reconocimiento del señorío, pues que tenían la costumbre de « tributar á sus tecles y principales »; mandóse, pues, que lo diesen en moderada cantidad, de los frutos de la tierra, debiendo recogerlos los españoles á quienes se les encomendase, reservando para la corona las cabeceras y puertos de mar y las demás encomiendas y pueblos incorporados y que se incorporasen á la misma (1).

El trabajo del indio estaba sujeto á una serie de responsabilidades: unas, en bien de la comunidad de los mismos pueblos ó reducciones á que pertenecían; otras, como tributo á la corona, pero bajo la influencia del encomendero; y como á éste, en concepto de señor territorial, le debían la prestación de trabajo, que también debían al cacique, por muchas que fuesen la equidad y justicia con que hiciera el reparto del tiempo, poco le quedaba en todo caso para labrar la tierra que tenía señalada para su beneficio y el de su familia. Como todo estaba previsto por

(1) Ley 1, tít. 5, lib. 6.

la ley, nada se dejaba á la iniciativa privada, sin duda porque el indio, dejado á su libre albedrío, era holgazán y enemigo de todo trabajo. La ley le impuso el deber de trabajar como medio de morigerar sus hábitos, y quedó por eso vinculado al feudo ó encomienda y al pueblo ó reducción. Es necesario tener en cuenta que ese pueblo semiculto, tanto en el Anáhuac como en el Perú, estaba habituado á idéntico comunismo gubernamental, las mismas cargas, y por ello debió encontrar natural que así lo estableciera el gobierno español.

Los indios que tributaban en tiempo de la infidelidad, — dice la ley, — debían tributar después de pacificados y congregados á pueblos, durante dos años de su reducción, en cantidad que no excediese de la mitad del tributo que pagasen los demás; y si fueren infieles, — agregó la ley, — que la parte que se aplicase para la doctrina, se pusiera en caja separada para doctrinarlos y formar hospitales para ellos (1).

Los indios infieles que voluntariamente se sometiesen no podían ser encomendados, ni pagarían tributo por diez años, ni podían ser compelidos á ningún servicio. Si lo quisiesen libremente, las justicias deberían vigilar sobre que no se les hiciera agravio (2).

En algunos pueblos del Perú, encomendados y tasados, residían los llamados *mitimaes*, que en tiempos de la gentilidad andaban con sus caciques y principales, á

(1) Ley 1, tít. 5, lib. 6.

(3) Ley 2 del mismo título y libro.

quienes servían y tributaban, rehusando después servir con pretexto de ser naturales de la tierra. De manera que si los mitimaes quedaban libres de todo servicio, habrían de gozar de los beneficios y aprovechamientos sin contribuir á las cargas, y, para evitarlo, se mandó que fuesen apremiados ó que, juntamente con los caciques y principales, contribuyesen en los pueblos donde habitaran con lo que estuviese tasado á los encomenderos (1).

Suprimido el trabajo forzoso de los indios *yanaconas*, se quedaron á soldada, como dice la ley, en estancias de españoles, y algunos formaron poblaciones, de las cuales ninguna pagaba tributo por no estar debajo de encomienda, y por ello se mandó que se redujeran á pueblos y pagasen tributo, según lo juzgue equitativo el virrey, y eso en beneficio de la corona (2).

Los indios que estuviesen ausentes de sus pueblos pagaban sin embargo tributo, y lo hacían entonces como si fuesen yanaconas, que no reconocían encomendero (3).

Los indios solteros, excepto los que estaban bajo la patria potestad, tributaban desde los 18 años de edad hasta la de 50 (4). Los hijos de negros, habidos en india por matrimonio, estaban sujetos al tributo como los demás indios. Se generalizó el tributo á todos los indios, ya que trabajasen en minas, ya estuviesen ocupados en estancias, obrajes ú otros ejercicios. Los indios que eran maestros en oficios

(1) Ley 4, tít. 5, lib. 6.

(2) Ley 5 del mismo título y libro.

(3) Ley 6 del mismo título y libro.

(4) Ley 7 del mismo título y libro.

de carpinteros, albañiles, herreros, sastres, zapateros y otros semejantes, no entraban en mita : sin embargo pagaban el tributo en dinero ó en obras.

Fatigosa es esta enumeración detallada de las leyes; pero tal cual, la juzgo de fundamental importancia para apreciar el criterio que dominaba en esa legislación casuística, en la cual estaba forzosamente suprimida la iniciativa y la voluntad individual. El indio no aparece como criatura intelectual y responsable, sino como un pupilo á quien el tutor dirige, manda y obliga.

Los virreyes estaban obligados á informar si las tasas eran excesivas, sobre todo las que pagaban los indios que trabajaban en las minas de Potosí : y, si lo fuesen, tenían el deber de moderarlas, dando cuenta al rey; facultad que se extendía á los gobernadores respecto de los naturales de sus respectivos distritos (1).

Ya que me refiero á los indios que trabajaban en las minas de Potosí, no puedo olvidar la importancia de aquel real de minas y lo que allí acontecía con los naturales, porque ello demostrará mejor que las elucubraciones cuál fué la realidad, tan diferente de lo que pudiera juzgarse por las leyes de Indias que analizo.

La *mita* era la obligación civil impuesta á todos los distritos para suministrar anualmente determinado número de indios, desde 18 á 50 años de edad, destinados al trabajo de las minas. Para verificar ese reparto, se formaban listas; á los indios á quienes tocaba lo que se llamó la

(1) Ley 14, tít. 5, lib. 6.

cédula, servían durante seis meses, y quedaban libres después de ese período por el término de los tres años subsiguientes. Estaban forzados á abandonar su familia, su casa, su propiedad y emprendían á sabiendas, sumisos y entristecidos, el camino de la muerte, porque la quinta parte de esos indios morían en el primer año.

En pos de aquellos *mitayos* los seguían sus familias, porque también entre los indígenas existía el vínculo de los afectos, y las mujeres no querían abandonarlos en los dolorosos días de aquel trabajo obligatorio y mortífero. Así se fueron despoblando las campiñas, empobreciendo y barbarizándose las multitudes de aquellos indígenas de la raza humilde. Los que volvían no encontraban sus chozas ni sus pocos ganados : la ausencia de sus dueños producía la ruina.

A las veces estaban obligados á hacer viaje de algunas leguas, desde el lugar de su residencia, hasta el real de minas. El salario estaba tasado en cuatro reales diarios.

Como el trabajo en las minas es incesante de día como de noche, los trabajadores lo hacían por turno.

En los primeros tiempos se había señalado para el trabajo de las minas de Potosí, el número de doce mil indios de mita, número que más tarde se limitó á cinco mil.

Evidente es que en los distritos donde los naturales estaban sometidos á la *mita*, la población disminuyó, mientras que acrecía en los exclusivamente agrícolas.

Además de la *mita*, la ley creó las *encomiendas*, es decir,

constituía un feudo territorial cuyos moradores estuvieron obligados á servir y á tributar al señor del territorio, conquistador ó hijo ó descendiente de conquistador.

Como si esto no fuera bastante, todavía se había creado el *repartimiento*, que propiamente era un privilegio, de que al principio gozaron los corregidores, para vender á los indios los objetos que les fueren necesarios, privilegio abolido felizmente por cédula de 1779.

Así, pues, los naturales tenían estos dos extremos: ó mitayo ó yanacona; ó el trabajo obligatorio en las minas, ó el trabajo en favor del encomendero dueño de la tierra.

La ley les prohibía vestir á la española, y llevaban camiseta cerrada sin mangas, la cual ponían sobre las camisas, sujetándola por la cintura con una faja, calzón amplio y las piernas y pies desnudos, á las veces sandalias de cuero.

El traje era un distintivo de la raza, y á veces las variaciones particularizaban hasta la comarca.

El sistema de repartir obreros en beneficio de tal ó cual industria, se fundaba en las costumbres anteriores á la conquista: porque se creía que, siendo los naturales indolentes y peresozos, si no se les obligaba á trabajar se corromperían en la holganza.

En informe dado al virrey del Perú por don Francisco Alvarez Reyero, en 1° de junio de 1670, decía que el inca había obligado « á otros indios inútiles, muy flojos y dejados que le pagasen señalados canutos llenos de los animalejos que criaban, con el fin de que viviesen limpios, y ejer-

citados en esta ocupación, y de esta pasan á otra útil á ellos y á la república » (1).

Verdad es que no habiendo obreros que contratar, porque no había población europea ni era permitido traerlos de Europa, porque la ley lo prohibía, no quedaba otro medio que obligar á los indios ó introducir, como al fin lo hicieron, negros esclavos.

De manera que para proporcionar trabajadores intervino la ley en su propósito de reglamentarlo todo, y creó el reparto de indios, señalándose el número que correspondía á cada mina. El virrey Toledo, en 1578, fijó para estos trabajos el número de veinte mil indios, y designó las provincias para concurrir á razón de cinco mil cada una.

A esos trabajadores se les llamó *mitayos*. Cuando llegaban al cerro de Potosí se les colocaba dentro de una gran cerca en la base del mismo cerro. Allí eran entregados por cuenta á la autoridad, la cual los repartía entre los directores de minas ó ingenios, fijando el número en consideración á la importancia y labores de cada mina, probablemente según el valor y el color del peculado. Hecho así el reparto, cada cual se lleva los que les correspondieron, y, al fin de cada semana, los conduce al mismo lugar. El corregidor ordenaba una revista á los mitayos á fin de que fuesen ajustados y pagados allí sus jornales; formábase la relación de los enfermos y muertos, número siempre subido, ora por los derrumbes en las mi-

(1) Francisco Alvarez Reyero, *Relación al virrey de Lima del natural de los indios del Potosi, sus vestimentas, las horas que trabajan, etc.* Lima 1° de junio de 1670.

nas ó por el aire mal sano que en ellas se respiraba. Cuando el número ha disminuído, el *curaca* de la parcialidad de los muertos debía reemplazarlos por otros, bajo pena de pagar doblado el valor del salario que hubiesen ganado si viviesen.

Fácil es suponer las competencias á que el reparto diera lugar, porque en todas las minas necesitaban siempre mayor número de trabajadores; y como la *mita* lo tenía limitado, para obtener ventajas en el repartimiento se compraba el favor. El oficial encargado de ese repartimiento podía fácilmente enriquecerse, porque los mineros eran generosos para comprar lo que les hacía falta. Lo más importante era trabajadores; el precio del favor era secundario.

Sin esfuerzo puede comprenderse cuál pudiera ser la suerte de los pobres mitayos. El protector de indios era un explotador de su trabajo: todos los consideraban como instrumentos de producción, y nada hay más sin piedad que la avaricia, que la embriaguez que despierta el trabajo de azar en las minas, y aun las rivalidades y envidias entre los mismos mineros. Y cómo se trabajaba en aquellos tiempos!

Dentro de esas minas había vientos que helaban, y vapores minerales y sulfurosos que atacaban la respiración: como remedio los indios usaban la yerba mate del Paraguay, y masticaban coca, que es alimento nervioso que les alentaba. Las gruesas velas de sebo con que se alumbraban viciaban aún más el aire, tanto que se mareaban y desmayaban los pobres mitayos.

El metal lo sacaban quebrando las piedras con barretas, lo subían por escalas, cargando sobre las espaldas cada uno dos arrobas, que envolvían en la manta sobre el pecho atada. Subían y bajaban por escaleras formadas de tres ramales, de cuero de vaca retorcido, con transversales para poner el pie. Por un lado subían y del otro bajaban (1).

« El indio que va adelante, — dice el P. Acosta, — lleva una vela atada en el dedo pulgar para alumbrar así á los otros que suben ó bajan en pos de él. Estas escalas tienen diez estados de largo; entonces hay un descanso ó andamio hecho de madera, desde el cual empieza otra escalera de otros diez estados y así sucesivamente. »

Refiero este detalle característico para que se pueda formar idea de lo que era aquel laboreo de minas.

Los mejores trabajadores eran destinados como *barreteros*, para romper el pedernal, trabajo que los débiles no podían desempeñar. La barreta es un hierro de pie y medio de largo, muy incómodo, según Helms, y en lugares estrechos no podía usarse. El martillo era cuadrado, de plomo, de veinte libras de peso, instrumento que agotaba las fuerzas del trabajador, como lo observaron los comisionados alemanes que al fin envió el gobierno español para mejorar aquel laboreo (2).

Don Francisco de Toledo, virrey del Perú, visitó el célebre cerro y sus minas famosas: nombró entonces un protector de indios, y dictó las *ordenanzas* que reglamenta-

(1) José de Acosta, *Historia natural y moral de las Indias.*

(2) Los que deseen conocer los detalles de estos trabajos, pueden recurrir á mis *Crónicas Potosinas*, tomo I, pág. 71-121.

ron el trabajo y establecieron el procedimiento en las cuestiones que el laboreo de las minas pudiera ocasionar.

No es posible en este estudio dar cuenta de aquellas ordenanzas; pero conviene que recuerde brevemente la reglamentación del trabajo de los mitayos. Manda que los indios... « entren en las minas hora y media después de salido el sol; que descansen una hora á medio día y salgan á dormir hora y media después de puesto el sol ». Estableció que los indios que entrasen á reparar los cajones que se benefician en los ingenios en los cuatro meses de mayo, junio, julio y agosto, que son en aquel lugar los más fríos en todo el año, lo hicieran á las diez de la mañana y terminasen el trabajo á las cuatro de la tarde: lo demás del tiempo podía ser empleado en otras tareas. Los contraventores á esta ordenanza debían pagar una pena de veinte pesos y dos días de cárcel. Prohibió que se fijase tarea en los trabajos, de modo que hicieran lo que pudieran para cortar la corruptela de obligarlos á dar como resultado del trabajo cosas fijas ó cantidades señaladas.

Esta reglamentación demuestra que no bastaban las prescripciones de las leyes de Indias para garantizar la vida de los pobres mitayos.

El virrey marqués de Cañete tuvo que dictar otras medidas complementarias, después de una visita de información que mandó ejecutar, de la cual resultó que eran excesivas las tareas que daban á los indios tanto á los *barreteros* como á los *apiris* (que se llamaban los que sacaban el metal á la cancha), obligando á los *punchairunas* que trabajaban de día á que enterasen las tareas con el

trabajo continuado de los *tatarunas* (1) que así se llaman los que trabajan por la noche; trabajando los unos como los otros las veinte y cuatro horas, sin descanzar ni dormir, de que resultaba huirse por no poder sufrir carga tan insoportable, y hallarse las minas bien profundas, pues era imposible cumplir las tareas ni llenar los montones que se les señalaban. Por cuya razón los dueños de las minas les cercenaban la mitad de los pagos. El citado virrey, en mérito de este abuso criminal, mandó que los *barreteros* y *apiris* cumpliesen unos y otros con quebrar los metales que pudiesen y los otros con traerlos á la cancha, librándoles de tareas y montones, y que los dueños de la mina guarden esta ordenanza (2).

Tan importante se tenía en aquella época estas limitaciones y tal cuidado merecieron estas cosas, que el virrey don Luis de Velazco ordenó que los indios trabajasen de sol á sol, según los términos usados en su resolución, debiendo tener dos horas de descanso. Reiteró la prohibición de que se les señalasen tareas, declarando que el indio tenía derecho á jornal por el hecho de estar presente durante las horas señaladas, desde que debía suponerse que los mineros y *pongos* debían cuidar de los trabajos, y terminantemente prohibió que fuesen castigados, sin previo juicio, bajo la pena de cincuenta pesos (3).

(1) A los puristas que critiquen el empleo de modos extraños, debo observarles que son denominaciones técnicas en Potosi, precisamente durante el gobierno colonial.

(2) Alvarez Reyero, *Relación* antes citada.

(3) *Relación*, citada.

Fué costumbre que los trabajos continuasen de día y por la noche, alternándose los trabajadores, debiendo trabajar únicamente diez horas continuadas. El salario establecido por las ordenanzas era de cuatro reales, tanto á los *punchairunas* como á los *tatarunas*, con las dos horas de descanso.

Además de los indios *mitayos*, que eran los de la mita, trabajaban también los *mingados*, que así se llamaban á los trabajadores libres.

Se cumplían tan mal las leyes y las ordenanzas, y tantos y continuados eran los abusos, que los indios recurrían frecuentemente reclamando el cumplimiento de las disposiciones, y se asevera que sólo los de Puno elevaron dos mil memoriales al virrey del Perú sobre esta materia.

Ocultaría la verdad histórica si, al analizar las leyes de Indias, no expusiese los hechos de la vida real para que pueda apreciarse la diferencia entre la ley escrita y la realidad. Por esta causa he entrado en los pormenores en la extensa digresión que precede, porque lo que acontecía en el Potosí debíá acontecer poco más ó menos en todos los reales de minas.

Y volviendo ahora á ocuparme de la tributación que pagaban los indios, diré que ésta se cobraba de acuerdo con la última visita ó censo que oficialmente se hubiera practicado, sin tener en cuenta los muertos ni los que hubiesen fugado, pues los caciques continuaban cobrando el tributo á las mujeres, hermanos, hijos y parientes de los muertos; tal abuso irritante no debía subsitir y se mandó que los virreyes y gobernadores pusiesen remedio

para no perjudicar á los indios ni á los caciques (1).

Fué, entretanto, aumentado el tributo en 1591. Se mandó que todos los indios naturales del Perú, reino de Granada y tierra firme, contribuyeran con la quinta parte que pagaban, segun la tasa. Los indios de Nueva España y Guatemala estaban sujetos á pagar cuatro reales anuales cada uno, en vez del quinto que pagaban los otros. Los indios libres ó yanaconas habían de contribuir anualmente con un peso de plata ensayada. En cuanto á los indios de Tlaxcala, exentos, por privilegio concedido, de pagar tributo, se mandó que por ser este servicio de necesidad y causa pública, contribuyeran sin excepción como los demás (2).

En atención á que los indios de tierra caliente en el nuevo reino de Granada eran muy inservibles, fueron relevados de pagar el requinto á que antes me referí, continuándose la cobranza en los pueblos de tierra fría: ni á los unos ni á los otros se les cobraría el comiso que pagaban como salario para el corregidor.

Los caciques y sus hijos mayores estaban exentos de mita y de pagar tributos (3); tampoco debían pagarlo las mujeres, de cualquiera edad que fuesen, ni el indio alcalde pagaba tasa ni género alguno de servicio personal.

La manera de proceder en la tasa está señalada por la ley 21 del título 5°, libro 6 de la *Recopilación de Indias*. Había que comenzar por informarse de lo que anti-

(1) Ley 15, tít. 5, lib. 6.

(2) Ley 16 del mismo título y libro.

(3) Ley 18 del mismo título y libro.

guamente pagaba el cacique á los que los « señoreaban y gobernaban », y de lo que se pagó después á la corona y sus encomenderos, para así fijar lo que debía pagarse en adelante, « quedando á los caciques con que poder pasar. dotar y alimentar á sus hijos, reposo y reserva para curarse en sus enfermedades », de modo que pagasen menos que en su infidelidad (1).

Hecho este previo examen, procederían á tasar el tributo que debían pagar, de modo que « antes enriquezcan que vengan á pobreza », dice la ley, partiendo de la base de que no debían ser de peor condición que los otros súbditos; pero lo eran por las mismas prescripciones de ley, como lo debía saber y lo sabía el rey, que firmaba las reales cédulas y otras provisiones reales. Los tasadores interesados en acreditarse en la corte, de donde recibían las recompensas y favores, no podían por su propio interés disminuir las rentas reales, y por ello no era probable fijar con verdadera equidad la tasa que se imponía al indio, feudatario del encomendero, súbdito del cacique, sumiso al corregidor y, todavía, obligado á atender los mandatos del cura párroco ó doctrinero y satisfacer la codicia insaciable de tantos, agregándose á todo esto venía luego el tributo á la corona, de que ahora me ocupaba. Estaba en la naturaleza de las cosas que todos estuvieran contra el indio macegual, contra el plebeyo, porque el cacique y los señores principales no estaban sujetos á aquellas cargas.

(1) Ley 21, tít. 5, lib. 6.

Así fué que el indio plebeyo é infeliz, en vez de levantarse al nivel social de las conquistadores, fué cayendo de la pobreza á la miseria, y encontró, como único recurso para dar con el olvido de su triste suerte, el pulque ó la chicha: en una palabra, la embriaguez embrutecedora ó la muerte.

La ley, equitativa á las veces en su letra, no podía hacerse realidad, porque el interés de los encargados de cumplirla estaba en violarla y continuar usufructuando el trabajo de las poblaciones vencidas, encorvadas por una serie de obligaciones, que las sometían al papel de meros ejecutores de la voluntad ajena; en muchos casos, ese había sido su estado social anterior á la conquista, mas en otros, peor todavía lo presente que lo pasado; porque las necesidades y el lujo se desarrollaba en sus señores, mientras que ellos sólo podían conservar lo que tuvieran, sin esperanza de mejorar de condición.

La declaración y tasación se hacían por escrito, sin que pudieran aumentarse sobre lo allí fijado, y de esta tasación debían los comisarios tasadores dejar en cada pueblo lo que á él le tocase, autorizado en pública forma, en poder del cacique ó principal; mas para que se pueda conocer bien la verdad de las cosas, corren impresos los informes escritos según las instrucciones del marqués de Ensenada, por los señores don Jorge Juan y don Antonio de Ulloa (1).

(1) *Noticias secretas de América, sobre el estado social, militar y político de los reinos del Perú y provincia de Quito, costas de Nueva Granada y Chile; gobierno y régimen particular de los pueblos de indios; cruel opresión y extorsiones de sus corregidores y curas, etc.* Londres, 1826, 1 v. in folio.

« La cobranza de los tributos, aquellos corregidores la cuentan como usufructo ó ganancias de su corregimiento... contando en que, terminado el tiempo del gobierno y dando la residencia, quedan purgados de todo, á costa del obsequio que hacen al juez que va á recibirla. »

Paréceme de justicia, al analizar el código de Indias, comentarlo con este informe oficial, dado por españoles y, por tanto, verdadero testimonio de la realidad de las cosas.

Como en el curso de esta obra he recurrido al testimonio de otros empleados de la corona sobre la deplorable situación de los indios, juzgo innecesario insistir. Las buenas leyes fueron burladas por los que ejercían empleos por plazo determinado, sin vínculos en el país que gobernaban, en el cual estaban de tránsito para volverse, con las economías de su peculado, al lugar de su nacimiento, que era la península española. Los únicos interesados en el bienestar de los indios, por ser nacidos en la tierra y tener en ella su familia y bienes, fueron los criollos, pero éstos, por gran desgracia, estaban excluídos sistemáticamente del gobierno.

Al leer con espíritu exento de preocupaciones las leyes de Indias, se reconocen, cierto, en su letra, propósitos benéficos. Se ordenaba que las tasas fuesen claras, « especificando todo lo que han de contribuir los indios », y se disponía que en cada pueblo sólo tributasen « dos ó tres especies de las que en él se cogiesen », y no se ponga el gravamen de « hacer y reparar las casas de los españoles », y que donde « hubiesen de tributar en ropa, mantas y algodón », sea « todo de un género en el repartimiento y pueblo » « y

es necesario que haya peso y medida en las mantas, porque no las puedan alargar ni ensanchar ». El uso de que el cacique reuniese las mujeres en una casa á tejer las mantas (1) quedó prohibido.

Si los indios estaban exentos de pagar tributo por la ley, ¿cómo se consentía que pagaran tributo consistente en mantas tejidas por mujeres? Si la legislación misma contenía tan palmarias contradicciones, se concibe la exactitud de las descripciones hechas por don Jorge Juan y don Antonio de Ulloa al relatar los procedimientos abusivos del corregidor, del cacique y del cura párroco: nada escapaba á su execrable codicia, y los indios estaban abrumados por un trabajo superior á su naturaleza.

En los padrones que se formaban para la tasa del tributo, debían comprender á los hijos y señalar sus edades, porque á cierta edad eran ya contribuyentes (2).

Se mandó que en las tasaciones hechas en pueblos de la corona ó de particulares, se quitara todo servicio personal y se hiciera en frutos ó especies (3). No se comprendían en los tributos la casa y regalos, pero se las sustituía por otras especies de las ya referidas (4). Los visitadores debían personalmente ver los pueblos, para conocer el número de los indios y sus posibles; pero el hecho es que esta capitación perseguía al indio á donde quiera que fue-

(1) Ley 22, tít. 5, lib. 6.

(2) Ley 23 del mismo título y libro.

(3) Ley 25 del mismo título y libro.

(4) Ley 26 del mismo título y libro.

se, y que cuanto más producía éste más pagaba. Cuando los indios solicitaban diminución en las tasas de tributos, resolvían la petición el fiscal y oficiales reales ó quienes los representaban en la custodia de los intereses del fisco, y por ello poco inclinados á aliviar á los indios.

En las tasas se hacía separación entre lo que debían percibir los caciques y principales, y lo que fuese necesario para la comunidad y doctrina; y, al prescribirlo así, la ley contaba con que el interés de los caciques estaba en no ocultar sus indios y en que se tuviese en cuenta los tributos que pagaban á la corona, á los encomenderos, caciques y principales y á las otras cosas necesarias á la administración de la doctrina y conservación de la comunidad (1). ¿Qué podía quedar entonces al pobre indio para sí y su familia? ¿Hay ó hubo pueblo abrumado de mayores contribuciones? El esclavo que trabaja para su amo y por su cuenta, es alimentado y vestido por éste, á quien interesa conservarle la vida, porque es su propiedad; pero ¿quién, en equidad y justicia, se podía interesar en favor del indio? El cura necesitaba dinero para las fiestas del culto y para su personal comodidad; el cacique y principales, que nada hacían, lo que deseaban era el aumento de su renta; el corregidor y los oficiales reales, y todos, estaban interesados en que el plebeyo trabajase sin descanso; nadie, absolutamente nadie, podía tener piedad de su lamentable situación. Esto es lo que resulta estudiando su situación según la misma legislación de Indias, que aparece tan cui-

(1) Ley 30, tít. 5, lib. 6.

dadosa y paternal en procurar el bienestar del plebeyo; pero, entrando en el estudio analítico de estas disposiciones, se encuentra de relieve al indio condenado al trabajo sin descanso y á la miseria sin alivio.

En los pueblos de indios que estaban en tierras de la corona, los tributos los percibían los oficiales reales, que debían separar la cantidad señalada para la fábrica, ornamentos y ministerios de la iglesia de cada pueblo (1). De estas cantidades no podía disponerse sino por mandamiento del virrey, presidente ó gobernador, y parecer del prelado (2). La ley fijaba la cantidad para estos gastos, tanto en los pueblos de la corona como en los de los encomenderos (3), debiendo llevarse libro de asientos en que consten la razón y cuenta de estos gastos (4).

Los encomenderos entraban en posesión de sus encomiendas, previa retasa de los tributos, ó quedaban obligados á pagar con arreglo á la anterior tasación. Para verificar la tasación se citaba á los encomenderos y á los indios, y, en caso de disconformidad, se votaba por los oidores en acuerdo. El contador real estaba obligado á llevar al acuerdo el libro de las tasaciones.

Para apreciar con equidad el mérito de la legislación colonial española, además de tener presente las circunstancias y la época, paréceme buena base de criterio compararla con las leyes para las colonias francesas.

(1) Ley 31, tít. 5, lib. 6.

(2) Ley 32 del mismo título y libro.

(3) Ley 33 del mismo título y libro.

(4) Ley 34 del mismo título y libro.

Es sabido que, por cartas patentes registradas por el parlamento de París el 2 de septiembre de 1716, se transfirieron á favor de la compañía real de Santo Domingo, todos los derechos señoriales ó de cualquier naturaleza que S. M. tuviera, y los que hubiera impuesto en las islas; los directores de dicha compañía extendieron una ordenanza en la cual se estatuye sobre el derecho de capitación, lo siguiente: «cada habitante estará obligado, —dice,— á pagar en las manos de sus guarda almacenes, tanto por sí como por sus sirvientes y contratados blancos, y por sus negros, negras, mulatos, mulatas, indios ó indias, la suma de seis libras por cabeza por el derecho de capitación, en dinero ó bien en las especies siguientes: azúcar, índigo, tabaco ú otra mercancía de su cultivo, avaluada al precio corriente del país, y será exigible el dicho derecho de capitación el primer día de enero de cada año, y pagado preferentemente y con privilegio sobre todas las otras deudas, con arreglo y conforme á la ordenanza de Mr. de Baas, de 12 de febrero de 1671, confirmada por resolución del consejo del rey de 5 de mayo de 1676» (1).

La capitación en Santo Domingo era mucho más onerosa que en las colonias españolas: comprendía á todos los habitantes incluso las mujeres, mientras en las leyes de Indias se limitaba únicamente á los indios, exceptuando á los caciques y principales y á las mujeres.

Cuando había peste en los pueblos de indios se ordenaba que diesen como tributo lo que buenamente pudie-

(1) *Loix et constitutions des colonies françoises de l'Amérique sous le vent, etc.* vol. 2, pág. 514.

ran pagar; y á los indios de México se les exoneró del acostumbrado repartimiento de maíz para las casas de los virreyes, oidores, alcaldes, fiscales de la audiencia, contadores de cuentas, oficiales de hacienda, y otros ministros, tasado á cinco ó seis reales por persona, y se prohibió tal costumbre (1).

Ningún español que tuviere indios en encomienda podía llevar tributo que no estuviese precisamente tasado, ni podía recibir cosa alguna de los mismos, so pena de la privación de la encomienda, pero les podía comprar las cosas de beber y comer y otros mantenimientos; y lo mismo debían guardar los oficiales reales en los puestos de la corona (2).

Era costumbre en los encomenderos de Nueva España hacer que los indios, valiéndose de sus moreras, les criasen seda, dice la ley; y, en vista de eso, se mandó cuidar de que los indios no fuesen perjudicados y gozasen de sus haciendas libremente (3). Estas moreras las encontraron los españoles cuando la conquista, porque ya entonces en el Anáhuac se hilaba la seda, industria que tuvo creces después de la conquista, pero que fué arruinada por la ley que prohibió la exportación de aquella á los países vecinos y á la metrópoli.

Mandó la ley que si los tributos fuesen excesivos, se disminuyeran, «quedando aliviados para poder sustentar

(1) Ley 36, tít. 5, lib. 6.

(2) Ley 48 del mismo título y libro.

(3) Ley 49 del mismo título y libro.

las casas, casar los hijos y acudir á otras necesidades» (1). Si algún encomendero hacía por testamento remisión, en favor de los indios, del pago de tributo por algunos años, debía cumplirse esta voluntad (2).

Los indios podían pedir cuenta y retasa, cuando se habían minorado, á los corregidores y alcaldes mayores, sin salario ni costas (3); pero la ley siguiente ordena que los gastos en la retasa sean por cuenta de quien lo solicite (4), é inmediatamente dispone la ley que sigue que en tales casos los indios no sean gravados con salarios, mantenimientos, ni escrituras, y que los salarios se pagasen de vacantes de corregimientos. Estas leyes aparecen en contradicción unas con otras. No podían retasarse los indios de la corona sino cada tres años, á no mediar causa justa y suficiente.

La ley permitió que el cobro de los tributos fuese rematado, «para que cobre de los indios en la cabecera y los saque en récuas». De manera que hasta allí, el indio estaba obligado á conducir el tributo en frutos ó en especies, y eso hacía más oneroso el impuesto.

(1) Ley 50, tít. 5, lib. 6.

(2) Ley 51 del mismo título y libro.

(3) Ley 52 del mismo título y libro.

(4) Ley 53 del mismo título y libro.

V

Se crearon y suprimieron protectores y defensores de los indios, y por resolución de Felipe II, dictada en Madrid á 10 de enero de 1589, se ordenó que los pudiera haber proveídos por los virreyes y presidentes-gobernadores, en las provincias y lugares donde los había, dándoles instrucciones y ordenanzas para que conforme á ellas ejerzan el cargo (1). Se mandó que en el Perú se diesen las instrucciones de acuerdo con las ordenanzas que hizo el virrey don Francisco de Toledo (2).

Se mandó que en los lugares donde hubiese real audiencia, el virrey ó presidente nombrara letrado y procurador, cuyos salarios se pagasen de penas de estrados ó en bienes de las comunidades de los indios, para que defendiesen y siguiesen los pleitos que tuvieran (3):

En Nueva España cada indio pagaba un real, y el caudal que esta contribución producía se repartía en salarios de asesores, relatores, escribanos de cámara y gobernación, letrados, procuradores, solicitadores y otros ministros; la ley prescribe que, tanto en Nueva España y el Perú como en las demás provincias de Indias, las audiencias no consientan llevar mayores derechos que los señalados y que los negocios se despachasen con brevedad (4).

(1) Ley 1, tít. 6, lib. 6.

(2) Ley 2 del mismo título y libro.

(3) Ley 3 del mismo título y libro.

(4) Ley 4 del mismo título y libro.

No podía ocurrirse contra los protectores generales de indios sin causa legítima, clara y previamente examinada por la real audiencia del distrito (1).

Ningún mestizo podía ejercer el cargo de protector de indios (2), y las audiencias debían cuidar que le rindieran cuenta de los negocios y causas á cargo de los protectores (3), y aun los mismos indios principales ó de señorío estaban obligados á contribuir á la paga y repartimiento hecho para los salarios de estos empleos (4).

Correspondía á los protectores de indios enviar relaciones al consejo de Indias, sobre el estado de los negocios á su cargo, expresando en ellas si las leyes se cumplían y amparaban á sus protegidos, si éstos aumentaban ó disminuían, debiendo siempre solicitar lo que fuera conveniente para su enseñanza y alivio. Estos memoriales ó relaciones se remitían por medio de los virreyes, presidentes y justicias, dirigiéndolas al fiscal del ya nombrado consejo de Indias.

Estaba recomendado á los prelados y eclesiásticos, á los ministros y personas seculares, que denunciasen el mal tratamiento que se hiciere á los indios, y si supieren que alguno ó algunos estaban bajo servidumbre en casas, estancias, haciendas, viñas, etc., sirviendo á los españoles ó á indios, solicitasen su libertad y la defendiesen.

(1) Ley 6, tít. 6, lib. 6.

(2) Ley 7 del mismo título y libro.

(3) Ley 8 del mismo título y libro.

(4) Ley 9 del mismo título y libro.

VI

El gobierno español reconoció por manera terminante y clara la aristocracia indígena, y, para comprobarlo, recordaré las textuales palabras de la ley: « algunos naturales de las Indias eran en tiempo de su infidelidad caciques y señores de pueblos, y porque después de su conversión á nuestra santa fe católica, es justo que conserven sus derechos... », se mandó á las reales audiencias que « si estos caciques ó principales descendientes de los primeros, pretendieron suceder en aquel género de señorío ó cacicazgo, y sobre esto pidieron justicia, se la hagan, vivas las partes » (1). Las audiencias debían conocer privativamente de estas causas, y, aún sin ser solicitadas, constándoles el despojo, debían restituir á los caciques y principales sus cacicazgos, jurisdicciones, derechos y rentas que con ellos les eran debidos; y hagan lo mismo—dice la ley,—si algunos pueblos hubiesen gozado del derecho de elegir sus caciques (2). En los cacicazgos hereditarios debía respetarse la posesión en que estaban, sin que nadie pudiera quitarla á unos para darla á otros, « dejando la sucesión al antiguo derecho y costumbre » (3). Así el derecho antiguo era la legislación del Anáhuac y de los incas del Perú, la cual prevalecía y estaba vigente al tiempo de la conquista; y preci-

(1) Ley 1, tít. 7, lib. 6.

(2) Ley 2 del mismo título y libro.

(3) Ley 3 del mismo título y libro.

samente esa legislación, no codificada por falta de imprenta y de caracteres tipográficos, se mandaba conservar, incorporando al derecho local americano las costumbres y la constitución de su aristocracia, de los cacicazgos, de los señoríos territoriales, feudos de antiguo establecidos con sus tradiciones propias, que el conquistador se apresuró á reconocer y á prescribir su observancia para regir únicamente á los pueblos indígenas, que quedaban con más personalidad legal y jurídica propia, regida por la *Racopilación de Indias* en los títulos especialmente consagrados al pueblo indiano y únicamente para él, que de esta manera adquiere una personalidad jurídica ante el derecho español, que le dió la fisonomía peculiar, característica, autoctona. Tal es la verdad histórica, levantada bien alto por el mismo código de Indias, en la parte de su legislación dedicada á regir las poblaciones de origen americano, para las cuales sola y exclusivamente ha sido formada; aunque sometido á la corona de España por la conquista, el rey le reconoce su autonomía, su derecho antiguo, su aristocracia, y manda que se le conserve en el goce y posesión de tales derechos y privilegios. El vencedor transige en el terreno de la ley con el vencido sumiso é inerme; pero, á pesar de su mismo sometimiento, espontáneamente revive y se vigoriza la aristocracia indiana, los cacicazgos, los señoríos territoriales de los que la ley llama *principales*.

Las civilizaciones de México, el Perú, la América central y los muiscas, « tenían un aspecto verdaderamente feudal, con la circunstancia especialísima, — dice Pedregal,

hablando de México, — de que para dominar á los señores de los pueblos, á los mismos reyes de Tezcuco y otros. Moctezuma se valía de los procedimientos que puso en práctica Luis XIV, y consistía en convertir á los reyes y señores en grandes palatinos, obligándoles á tener su casa en la corte, y gastar sus riquezas en la corte y á servir al rey como palaciegos, para dominarlos de esta manera más fácilmente » (1).

Verdad es que se manda que los virreyes, audiencias y gobernadores, informen en sus distritos y jurisdicciones, « y procuren saber en sus provincias, qué tributos, servicios y vasallaje llevan los caciques, por qué causa y razón, y si derivan de la antigüedad y heredaron de sus padres » ; si el impuesto es pagado con gusto por los indios ó es tiránico, y que, en vista de ello, provean en justicia (2).

El rey, como soberano del territorio, era así superior á los señores feudales, caciques y principales, y, por ello, por sus autoridades manda se haga justicia al pueblo indiano.

Si algún cacique pretendiese que sus indios son solariegos ó, por otra semejante razón, de señorío y vasallaje, oidas las partes, se provea en justicia (3).

Ocupaban ordinariamente los caciques á los indios de sus pueblos en chacras, estancias y otras granjerías, y como los apremian, — dice la ley, — sin pagarles jornales, conviene que se ordene que los mitayos de que tuvieren

(1) Manuel Pedregal, *Estado jurídico y social de los indios*, Madrid, 1892.

(2) Ley 8, tít. 7, lib. 6.

(3) Ley 9 del mismo título y libro.

necesidad los caciques para cultivar sus tierras, sean pagados delante del doctrinario, por lo cual se manda á los virreyes que « con mucho cuidado dispongan, provean y den, las órdenes más convenientes para que los indios sean pagados » (1).

Se reconoce por la ley que, estando despobladas las tierras, no podían los caciques «enterar» el repartimiento que les tocaba, y que era injusto que las justicias y dueños de minas los obligaren á que á su costa alquilaran y llevasen el número de indios que les faltaran, y, para corregir esto, se ordenó que los virreyes y presidentes gobernadores no lo permitieran (2).

Los jueces ordinarios no podían prender á los caciques y principales « si no fuese por delito grave » y de ello enviar luego información á la real audiencia del distrito (3).

La ley declaró que la jurisdicción criminal que los caciques tenían sobre sus indios, no se entendiere en causas en que hubiere pena de muerte, mutilación de miembro ú otro castigo atroz, reservándose su conocimiento para la jurisdicción real y suprema, así en lo civil como en lo criminal (4). Los caciques recibían de antiguo como tributo las hijas de sus indios, y la ley mandó que, si en alguna provincia sucediere tal cosa, perdiese el cacique su título y cacicazgo y fuere desterrado á perpetuidad (5).

(1) Ley 10, tít. 7, lib. 6.

(2) Ley 11 del mismo título y libro.

(3) Ley 12 del mismo título y libro.

(4) Ley 13 del mismo título y libro.

(5) Ley 14 del mismo título y libro.

En algunas provincias fué costumbre « que los caciques, al tiempo de su muerte, mandasen matar indios é indias para enterrar con ellos, ó los indios las matasen con este fin, en vista de lo cual se ordenó que no se consintiera tal atrocidad en ningún caso, y si lo hicieren, se castigasen con todo rigor » (1).

Ningún cacique ni principal podía venir á España sin especial licencia, que los virreyes, audiencias y gobernadores no concedían, dando la razón de que si alguno quisiese hacer méritos de sus servicios, lo hiciese por informes ó relaciones (2).

VII

Inexacta idea se formaría del estado social y jurídico en que quedaron los indios, caciques y principales y los maceguales, bajo la dominación española, si no hiciera el análisis de las disposiciones del código de Indias relativas á *repartimientos*, *encomiendas*, *pensiones de indios* y *calidades de los títulos*, de todo lo cual trata en detalle el título 8 del mismo libro. Procederé, en consecuencia, á hacer el extracto de esas leyes, para completar de esta manera el cuadro verdadero del estado de las poblaciones indígenas, después de la conquista.

¿Cuál fué el objeto que se propuso el monarca al crear los repartimientos? Cualquiera que haya sido el resultado, conviene tener presente el propósito, para conocer si

(1) Ley 19, tít. 7, lib. 6.

(2) Ley 17 del mismo título y libro.

sólo se trató del provecho del conquistador ó también se tuvo presente proteger y beneficiar, dentro de cierta medida y proporción, á las poblaciones vencidas y que se consideraban como « reducidas á la real obediencia del rey y, por ello, pacificadas ».

El adelantado, gobernador ó pacificador, tuvo facultad y poder concedido por ley, para « repartir los indios entre los pobladores, para que cada uno se encargue de los que fueren de su repartimiento, y les defienda y ampare, proveyendo ministro que les enseñen la doctrina cristiana, y administren los sacramentos, guardando nuestro patronazgo,—dice la ley,—y les enseñe á vivir en policía y todo lo demás á que están obligados los encomederos, con arreglo á lo dispuesto en la *Recopilación de leyes de Indias* (1).

Los adelantados debían guardar y cumplir lo estipulado en las capitulaciones, verdadero contrato de colonización, y si se les hubiera concedido el poder de encomendar, debía entenderse que se comprendía el repartimiento de indios, pudiendo efectuarlo hasta con los que vacaren en distritos y pueblos de españoles; mas dichos nombramientos estaban limitados á la duración de dos vidas, y, por cuanto no eran perpetuos, podrían hasta hacer estos repartos de tierra y de indios en provecho propio, observando las restricciones que la misma ley detalla (2). Los indios que se fueran conquistando y se pacificaren, debían ser repartidos ó encomendados á vecinos comarcanos,

(1) Ley 1, tít. 8, lib. 6.

(2) Ley 2 del mismo título y libro.

generalmente á los mismos que á los españoles se asociaban para la expedición de descubrimiento y conquista, á los cuales el adelantado les repartía la tierra en propiedad y los pobladores por dos vidas, como despojos de la victoria y compensación de lo gastado y de sus servicios personales; dentro de estas tierras podían comprenderse las que fuesen de caciques y principales, los cuales no podrían ser despojados por la ley y, por lo tanto, conservaban la posesión y el usufructo de las que tenían, pero sus indios quedaban vinculados al feudo del nuevo señor territorial, á quien pagaban tributo, como queda ya expuesto.

El principio legal fué respetar la posesion ó propiedad de los caciques y principales, aunque quedaren comprendidos dentro del territorio concedido al descubridor y conquistador, constituído en verdadero señor feudal del territorio, bajo la promesa de vasallaje y fidelidad expresamente estipulada en la capitulación, por más que el señorío de toda la gobernación estuviese en general limitado á dos vidas, con la expresa excepción de las tierras que se repartían en propiedad.

Bastará que analice una de esas capitulaciones para demostrar cómo se constituían en América, bajo contrato, el feudalismo señorial y la nobleza titular de la metrópoli, transplantada á sus dominios coloniales, de donde surgió una edad media americana, especie de imitación retrospectiva de la europea.

En la ciudad de Toledo, á 21 de mayo de 1534, se extendió el contrato ó capitulación firmada por el rey y refrendada por Cobos, á favor de don Pedro de Men-

doza, gentilhombre de la real casa. Se fijó la extensión territorial que en el Río de la Plata había de constituir el adelantazgo, y cuyo descubrimiento se hacía por cuenta y á costa del mencionado Mendoza; y el rey le da permiso, entre otras cosas, « para hacer en las dichas tierras hasta tres fortalezas de piedra, en las partes y lugares que más convengan », le hace merced de la tenencia de ellas, « para vos, — dice, — y los herederos y sucesores vuestros », con el salario de cien mil maravedis y cincuenta mil para ayuda de costas en cada un año, « en cada una de las dichas fortalezas ». Como don Pedro de Mendoza hubiere solicitado que « se le hiciese merced de alguna parte de tierra y vasallos » en las mismas, el rey le concede « diez mil vasallos en la dicha gobernación, con que no sea en puerto ni cabeza de provincia, con la jurisdicción que vos señalaremos y declararemos al tiempo que vos hiciesemos la dicha merced, con título de condes », y mientras no se informase de la tierra para efectuar el otorgamiento de los condados, « es nuestra merced, — dice, — que tengáis de nos la dozava parte de todos los quintos que nos tuvieramos en las dichas tierras ».

Expresamente se pacta en términos precisos, que dentro del territorio de la gobernación concedida al adelantado don Pedro de Mendoza, éste podrá formar tres fortalezas de piedra, verdaderos castillos feudales, para « guarda y pacificación de dicha tierra »; se le conceden, con el título de conde, diez mil vasallos, en las tierras cuya extensión se había de demarcar oportunamente (1).

Estos señoríos sobre tierras y vasallos no excluían el

que tenían de antiguo los caciques y principales en el Anáhuac y en el Perú, porque en el Río de la Plata los indios se hallaban en estado de barbarie. Los indios sabían que el monarca español, su nuevo soberano, les reconocía sus antiguos dominios, y para comprobarlo citaré la petición datada en México á 20 de mayo de 1563 y dirigida á S. M. por el gobernador, alcaldes y autoridades indias, de la villa y lugar de San Agustín, entre Suchimilco y Cuyuacan, camino de México, y en ella dicen : « que habrá treinta y ocho años los habían despojado el marqués del Valle y los de Cuyuacan, mas después recobraron esa posesión, pero quince años más tarde tornaron á despojarlos y se lo tienen en servidumbre ». Piden á S M. que mande que San Agustín y Suchimilco y sus términos, sujetos á la corona real, les sean restituídos, resolviendo el pleito pendiente. Agregan que dicha ciudad fué desposeída de los pueblos de indios, tierras y barrios de Tolula y Guamilpa, y Chalchutepeque, y Qüentepeque, y Atoncometepeque, y Nepopopalco y Ahuaslan, poseyéndolos S. M. y como « ... muchos caciques y principales de la dicha ciudad de Suchimilco tenían é tienen allí sus tierras masaguales é otros aprovechamientos, suplicamos á V. M.,—dicen,—mande que sean restituídos y que reconozcan á Suchimilco su señorío y se tase todo junto, y acudan con los tributos á la dicha ciudad como su cabe-

(1) Pedro de Mendoza, *Capitulación que se tomó para la conquista del Rio de la Plata. (Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias,* tomo 22, pág. 350 y siguientes).

cera, y á cada señor natural y principal se le dé lo que es suyo, de que están despojados » (1).

Agregan que desde tiempo inmemorial y antes que los españoles viniesen,—dicen,—los caciques é principales... por vía de patrimonio y señorío, se servían de todos los oficiales, carpinteros, albañiles, hacheros, herreros, pescadores é *amantecas*, y los que hacen *cuitaras* é otros oficios, y del *tianguez*, y otros naturales les servían en beneficiarles sus sementeras, y les tenían todo reconocimiento dándoles párias é presentes, é agora no lo hacen y están desposeídos, é pues es cosa de su patrimonio é señorío, suplicamos á V. M., nos mande restituir en lo susodicho » (2).

Séame lícito reproducir el texto de esta petición, porque establece con evidencia que la nobleza indígena hacía valer sus privilegios; que el rey de España se los reconoce en las leyes de Indias; y que esta organización social y política de los indios se amalgamó con la que implantaron los conquistadores, dando nacimiento al feudalismo colonial, á la aristocracia de dentro y fuera, organismo que, á pesar de la ley, no pudo echar raíces ni aun con el transcurso del tiempo, porque los maceguales, ó plebe indígena, aspiraron á la igualdad, y los criollos desdeñaron los títulos nobiliarios.

« ... Cuando los españoles vinieron,—continúan,—y después acá, se hizo tasación para los caciques y señores

(1) *Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias*, tomo 13, pág. 293.

(2) *Obra citada*, pág. 296.

naturales de lo que sus maceguales y vasallos les habían de dar para su sustentación y por razón de señorío; los cuales dicho maceguales, favorecidos de algunos españoles letrados y procuradores, se han substraído y no lo quieren pagar ni reconocer á sus caciques, que son el cacique de Tecpan y Tepetenchi y Olac, los cuales mueren de hambre, y en tiempo de su infidelidad eran grandes señores, y los dichos indios y maceguales servían en sus casas de tapia y otros servicios personales, y agora están tan abatidos los dichos caciques como los dichos maceguales, y todos son iguales... » (1).

Así se ve que el movimiento contra los privilegiados, contra la aristocracia indígena, lo promovieron los plebeyos llamados maceguales, y éstos, aconsejados por abogados y procuradores españoles. Esos principios, enseñados á los indios, les sirvieron de fundamento para resistirse al repartimiento y al tributo, á las enconmiendas y á la tasa, que los españoles les impusieron. El feudalismo indígena, minado por su base, demolió al fin á aquel que transitoriamente dió origen á la aristocracia que creó el monarca español en las colonias americanas. El pueblo indígena y luego los criollos, por interés, fueron enemigos de las clases privilegiadas, del dominio de los señores territoriales, de las distinciones nobiliarias, y amaron la igualdad social y política, que es rasgo característico de la sociedad americana actual.

En la época en que está datado el documento, los se-

(1) *Obra citada*, pág. 296 y 297.

ñores indios, los caciques y principales y los conquistadores, gobernadores ó autoridades, por conveniencia, querían mantener los privilegios antiguos y los privilegios nuevos, necesitaban quienes les sirvieran y por interés querían la mita y el tributo; pero como los antiguos señores, desposeídos, vinieron á pobreza y su prestigio fué debilitándose, la plebe se resistió á prestar el trabajo personal á los unos y á los otros; se servían de los mismos españoles contra los señores naturales para oponerse á este servicio y al tributo, y á su vez de los caciques contra los nuevos señores feudales. El movimiento de igualdad vino de la plebe contra los señores.

En la petición al rey, dicen los indios estas palabras: «en la dicha ciudad hay hasta cuatrocientos naturales, poco más ó menos, los cuales son caballeros hijosdalgos, nobles, de solar conocido y familia libre é noble, los cuales ellos é sus antepasados, de tiempo inmemorial, han estado en posesión de no pagar provechos ni tributos, servicios ni monedas, reales ni concejales, y cuando Moctezuma tiranizó este reino, les guardó la misma nobleza; y habrá diez años les impusieron ciertos tributos para gastos de comunidad y gastos de república, y dello V. M. no lleva ninguna cosa: suplicamos humildemente se les mande guardar su nobleza y franqueza antigua...» (1)

Hablan ante S. M. de la nobleza indígena, defienden sus fueros y privilegios, apelan á las antiguas franquicias, piden se organice un gobierno aristocrático, un cabildo

(1) *Obra citada*, tomo 13, pág. 299 y 230.

aristocrático ; « los cuales siempre se elijen,— añaden,— del linaje de los nobles hidalgos é caballeros, y no llevan dinero ni provecho por razón de sus oficios... ».

Los naturales nobles de la provincia de Tlaxcala hicieron una solicitud datada en 1° de marzo de 1562, y dirigida á Felipe II, suplicando les concediera exenciones, títulos y privilegios, en remuneración de los servicios de sus antepasados al tiempo de la conquista, y entre esos servicios alegaron que « les socorrieron para la conquista de las provincias de Chululam, Tepeyacac, Guanhquechula y la ciudad de México y Guatemala y Culhuacan y otras, que estaban de guerra, con toda la gente y bastimentos necesarios » (1).

Piden la confirmación de los privilegios, provisiones y cédulas del emperador, en favor de la ciudad y provincia de Tlaxcala,—no la llaman república, como se denomina en los referidos documentos emanados de la corona — y textualmente dicen : « otrosí, suplicamos á V. M. sea servido hacernos merced de conceder algunos privilegios y preeminencias á los hijos y nietos y descendientes de los principales y señores de esta provincia de Tlaxcala, que en nuestra lengua se llaman *tecales* y en la española mayorazgos, y que puedan tener armas y caballos para el servicio de V.M., como hijosdalgos y caballeros, pues lo son, y siempre fueron sus antepasados ; cometiendo la averiguación de quién son los mayorazgos al virrey don Luis de Velazco,

(1) *Cartas de Indias. Publícalas por primera vez el Ministerio de Fomento,* Madrid, 1877, grueso in folio espléndidamente impreso.

que siempre en nombre de S. M. ha favorecido y honrado á la dicha provincia y ciudad de Tlaxcala » (1).

Firman esta solicitud diez y ocho naturales, algunos con el distintivo de don, como caciques y principales, ya ennoblecidos á la manera española y, aunque en el documento no se dice, es probable que en ejercicio de autoridad.

Aquella sociedad colonial, tal cual aparece esbozada con perfecta claridad en documentos oficiales, es sin duda alguna la reproducción de la edad media europea: las costumbres medioevales son las mismas, salvo las diferencias peculiares que establecieron las circunstancias y el medio ambiente local, como con mucha profundidad de análisis lo demuestra M. Ramau en la *introducción* de la obra que intituló *Una colonia feudal en América* (2).

Edad media americana, se ha llamado por escritores eminentes el período histórico comprendido en los siglos XVI y XVII y que transcurrió bajo la dominación española, para diferenciarlo de la época anterior al descubrimiento y del siglo XVIII, en que desaparece el feudalismo de los encomenderos, la nobleza indígena de caciques y señores principales, se desmorona el poder teocrático y el cultivo de las letras profanas pasa á la clerecía, á las universidadades, al par que, establecida ya la imprenta, se inicia la publicación de periódicos, todo lo cual constituye la edad moderna americana.

Don Salvador Camacho Roldán tiempo há que me es-

(1) *Cartas de Indias*, pág. 404.

(2) RAMEAU, *Une colonie féodale en Amérique (L'Acadie, 1604-1710)*, Paris, 1877, 1 vol.

cribía : « El período colonial, la edad media de la América, como acertadamente la llama V., es un desierto desconocido en nuestra historia colonial». Edad media del régimen español, la denomina don Juan María Gutiérrez, y edad media americana, la llama don Francisco Pimentel (1). El escritor mexicano don Francisco Sosa divide la historia americana de este modo : época antigua, época medioeval y época moderna (2); y Gutiérrez Nájera califica de medioeval el mismo período (3). De manera que yo no hice otra cosa sino valerme de la clasificación admitida, cuando me referí á dicha época (4).

Hecha esta digresión, para justificar que está admitido entre escritores americanos—lo que aún no me basta,—el calificativo de medioeval para la época colonial americana á que aludo, continuaré mi exposición, estudiando cuál fué el estado jurídico y social de los indios bajo la dominación española.

« El fondo del sistema colonizador de España, — dice M. Rameau (5) — cuya idea madre fué por entero diferente de los ingleses y holandeses, se fundaba esencialmente sobre la conservación y transformación de los pueblos indígenas :

(1) Francisco Pimentel, *Historia crítica de la literatura y de las ciencias en México desde la conquista hasta nuestros días*, México, 1885, 1 vol.

(2) Francisco Sosa, *Bosquejo histórico de Coyoacan.*

(3) M. Gutiérrez Nájera, *El partido liberal*, Mexico, 26 de julio de 1891, artículo firmado con el seudónimo de duque Job.

(4) Vicente G. Quesada, *Crónicas potosinas. Costumbres medioevales americanas*, Paris, 1890, 2 vol.

(5) E. Rameau, *La France aux colonies. Etudes sur le développement de la race française hors de l'Europe. Les français en Amérique. Acadiens et Canadiens.* Paris, 1859, 1 vol. pág. 16 y 17.

la colonización por la inmigración no figuraba sino en segundo término. Se ha necesitado de toda la malevolencia sistemática de los filósofos del último siglo para transformar los excesos de los primeros aventureros españoles en un sistema general de conducta de la parte del gobierno español. Es muy notable, por el contrario, que la nación española, tan rudamente acusada de barbarie, sea precisamente la que ha conservado más las razas indígenas en los establecimientos, y la que fué siempre la que más francamente se mezcló con ellas, mientras que los ingleses, que se han creado á sí mismos, para el uso del vulgo, una reputación tan brillante de filantropía, han sido, donde quiera que se han establecido, los más crudos y los más grandes destructores de las razas extranjeras. »

Esta opión es tan verídica que basta para comprobarla el estudio analítico que vengo haciendo de la *Recopilación de leyes de Indias*, y es evidentísimo que el origen de la falsificación histórica que ha atribuido al gobierno español un espíritu preconcebido de maldad y barbarie, tiene origen en escritores ingleses, empeñados en aparecer en América como filántropos, cuando fueron — como M. Rameau lo expuso, — grandes exterminadores de las razas aborígenes americanas, y tal opinión ha sido adoptada por el vulgo y por los enemigos de España; tanto que hay dificultad en establecer la verdad, tal cual resulta de las leyes y de los hechos. Bajo otros aspectos es muy superior la colonia inglesa, porque se basaba en la libertad para que los colonos eligiesen su gobierno.

Fué debatida cuestión, en su época, el repartimiento de

los indios, pero la ley al fin permitió « que los que han servido y sirven en nuestras Indias, sean aprovechados en ellas, y tengan con que se sustentar »; y « en cuanto á los indios que están incorporados á la real corona ó que debieran incorporarse, no se haga novedad (1). Se recomendó que se tuviesen presentes, para conceder las encomiendas de Indias, « los mayores méritos y servicios, y de estos á los descendientes de los primeros descubridores, pacificadores, pobladores y vecinos más antiguos, que mejor y con más fidelidad hayan servido », dando cuenta « de los repartimientos encomendados », lo que rentan y á qué personas las hubiesen dado (2).

También se mandó que, en las encomiendas de Chile, se otorgasen á los hijos de soldados que hubieran muerto en aquella guerra (3).

Sólo el virrey del Perú tuvo facultad para conceder encomiendas en la provincias de Quito y Charcas (4). Los gobernadores tuvieron también ese poder para concederlas en sus distritos (5), pero no los alcaldes ordinarios de las ciudades de Yucatán y Venezuela, aunque tuvieran su gobierno (6).

Se prohibió que tuvieran encomiendas los virreyes, gobernadores y otros cualesquier ministros y oficiales,

(1) Ley 4, tít. 8, lib. 6.

(2) Ley 5 del mismo título y libro.

(3) Ley 6 del mismo título y libro.

(4) Ley 7 del mismo título y libro.

(5) Ley 8 del mismo título y libro.

(6) Ley 9 del mismo título y libro.

así de justicia como de real hacienda, ni los prelados, clérigos, casas de religión y de moneda, hospitales, cofradías y otras corporaciones semejantes, y, si algunos tuvieren, mandó la ley quitárselas y ponerlas para la real corona (1). Fueron de esta medida exceptuados los que hubiesen sido tenientes gobernadores, corregidores y alcaldes mayores. Tampoco se podía encomendar indios á las mujeres, hijos é hijas de gobernadores y oficiales reales, con excepción de los varones casados. A ningún extranjero de los reinos de Castilla, que residiese en las Indias, se les podía conceder encomiendas, y, si hubieren tenido, « reciban honores y merced en otras cosas », dice la ley.

Las prohibiciones son varias y juzgo de poco importancia detallarlas.

La ley señaló el número de encomiendas en la gobernación del Paraguay, en la ciudad de Santa Fe y río Bermejo, en las ciudades de Corrientes y Buenos Aires, y en las demás, con arreglo á la población de indios.

El máximun de tributo que podía recibir el encomendero se fija en dos mil pesos de renta (2).

Se mandó que los indios del Paraguay y Río de la Plata no fuesen dados en encomienda, « porque — dice la ley, — es nuestra voluntad que los incorporen á nuestra real corona » (3). ¿Qué razón hubo para hacer esta excep-

(1) Ley 13, tít. 8, lib. 6.

(2) Ley 30 del mismo título y libro.

(3) Ley 31 del mismo título y libro.

ción ? No la conozco ; refiero lo establecido por la ley. La verdad es que los indios del Paraguay, los que pertenecían á las misiones de los jesuitas, eran indios pacíficos, mientras que los de Buenos Aires eran salvajes, comprendidos en ellos los de la Patagonia, como jurisdicción de la gobernación de Buenos Aires.

VIII

Conviene que me detenga en el examen del título *de encomenderos de indios*, á fin de que se conozca cuáles eran las obligaciones que á aquellos se les imponían al concederles una encomienda.

«El motivo y origen de las encomiendas,—dice la ley,—fué el bien espiritual y temporal de los indios », (1) á quienes debía defenderse en sus personas y haciendas, reducirlos á pueblos y en ellos fundar iglesias (2). Aquellos encomenderos que no tuviesen sacerdotes para la doctrina de los indios, estaban obligados á la restitución. Debían procurar religiosos ó clérigos para enseñarlos, y proveerlos de todo lo « necesario para el culto divino, ornamentos, vino y cera », según lo fijase el diocesano, teniendo en cuenta la importancia del pueblo.

La razón de que el rey les concediese las rentas que gozaban en encomiendas, fué porque tenían obligación de

(1) Ley 1, tít. 9, lib. 6.

(2) Ley 2 del mismo título y libro.

defender la tierra, y esto es genuinamente feudal: el señor territorial obligado á armarse en defensa de la corona y de su soberanía. Por esa causa,—dice la ley,—les mandamos tener armas y caballos, y en mayor número á los que las gozasen más cuantiosas (1). De manera que, en casos de guerra, los virreyes, audiencias y gobernadores, debían «apremiarlos para que saliesen á la defensa y á su propia costa», y debían ordenarles en épocas dadas que hiciesen ejercicios militares, que la ley llama *alardes*.

El encomendero que se negaba á cumplir estas obligaciones y cargas, inherentes al servicio territorial, á la encomienda, en una palabra, la perdía, y se le quitaban los indios.

En el caso que un repartimiento estuviese en términos de dos ciudades, el encomendero debía residir en una, y en la otra tenía obligación de poner escudero (2). En caso que se ausentase con licencia, tenía el derecho de nombrar escudero «para cumplir su obligación», y aprobado el nombramiento por el virrey, le señalaba el salario (3). Cuatro meses después, contados desde el día en que los encomenderos recibiesen la cédula de confirmación de encomienda, estaban obligados á tener caballo, lanza, espada y las otras armas ofensivas y defensivas, por manera que estuviesen armados como los caballeros. Esta organización es eminentemente feudal, y de ello resultaron las costumbres medioevales americanas.

(1) Ley 4, tít. 9, lib. 6.

(2) Ley 5 del mismo título y libro.

(3) Ley 6 del mismo título y libro.

El encomendero de tierra nueva debía construir casa de piedra, imitación del castillo feudal (1). Estaban obligados á tener casas pobladas en las ciudades cabeza de sus encomiendas (2). No podían tener casas en los pueblos de sus encomiendas, ni dormir en ellos más de una noche, bajo pena de veinte pesos (3). Los siervos, pues así pueden llamarse á los indios de la encomienda, no estaban obligados á construir casas para los señores territoriales ó encomenderos, con tal que les pagasen el tributo (4).

Aun cuando la ley había prohibido que los encomenderos tuviesen casa en los pueblos de los indios, parece que el obedecimiento se eludía por medio de licencia del gobernador, y, para corregir este abuso, se reforzó la prohibición (5). Mas aún, no ya el encomendero sino que tampoco sus mujeres, hijos, criados, esclavos, mestizos, mulatos ni negros, « podían residir ni entrar en los pueblos de la encomienda ».

« Son los negros de los encomenderos muy perjudiciales en los pueblos de indios, porque los enseñan á embriagarse , vicios y malas costumbres, hurtan sus haciendas y hacen otros daños», y por ello se prohibió terminantemente que « viviesen con ellos ni tuvieren género alguno de comunicación ». Los daños que hicieren á los indios la familia ó huéspedes del encomendero, éste debía pagar-

(1) Ley 9, tít. 9, lib. 6.

(2) Ley 10 del mismo título y libro.

(3) Ley 11 del mismo título y libro.

(4) Ley 12 del mismo título y libro.

(5) Ley 13 del mismo título y libro.

los (1). Los encomenderos no podían tener estancias dentro de los términos de los pueblos de indios (2), ni tener obrajes en sus encomiendas (3), ni crear « ganado de cerda » (4), ni tener en su morada indios de sus repartimientos, bajo la pena de cien pesos oro por cada indio (5).

Terminantes fueron las declaraciones de las leyes para garantizar el libre matrimonio entre los indios, y por ello se prohibió de la manera más decisiva que el encomendero pusiese impedimento, bajo la pena de perder la encomienda; pero se mandó que los curas no casasen indio con india de la misma encomienda (6).

Los encomenderos no podían alquilar ni dar en prenda los indios de su repartimiento (7), ni era permitido tener indios encomendados en otra (8).

Una ley especial estableció que los encomenderos de la otra parte de la cordillera de Chile vivieran en sus vecindades, donde les fueren encomendados indios. La única excepción fué para los vecinos de Cuyo, que estuviesen sirviendo en los ejércitos de Arauco y Yumbel, ó en algún fuerte de aquellas fronteras (9). Y esta expresa separación

(1) Ley 16, tít. 9, lib. 6.

(2) Ley 17 del mismo título y libro.

(3) Ley 18 del mismo título y libro.

(4) Ley 19 del mismo título y libro.

(5) Ley 20 del mismo título y libro.

(6) Ley 21 del mismo título y libro.

(7) Ley 23 del mismo título y libro.

(8) Ley 24 del mismo título y libro.

(9) Ley 32 del mismo título y libro.

que establece la parte dispositiva de la ley entre los vecinos de una y otra parte de la cordillera, se debió á que se llamó Chile únicamente la tierra comprendida entre la cordillera y el mar Pacífico, y provincia de Cuyo, cierto determinado territorio separado del reino por la cordillera: territorio ó provincia que le fué desmembrado cuando se formó el virreinato de las provincias del Río de la Plata, en 1776. Por eso la ley subsiguiente ordena que los vecinos del distrito de la provincia de Cuyo puedan tener residencia en Santiago de Chile, por las atenciones de la guerra.

No podía ser encomendero el escribano público ni real (1), ni los de cámara, gobernación ó cabildo.

Los precedentes extractos de las leyes sobre encomenderos, dan una idea bastante clara de lo que fué esta institución, de sus objetos y de las obligaciones y cargas que tenía el que la gozaba; porque, concedida por dos vidas, obligaba á cumplir deberes militares cuantas veces fuese para ello requerido, y á su costa. La renta que podía percibir tenía un máximun y de tal manera está reglamentado por la ley lo concerniente á encomenderos, que éstos formaban una verdadera reserva del ejército. Aunque las encomiendas se concedían en recompensa de servicios, no eran gratuitas, puesto que imponían obligaciones, deberes y cargas que exigían desembolso de dinero; fueron, bajo cierto aspecto, concesiones á título oneroso, ya para doctrinar á los indios y costear el culto divino, ya para armarse en defensa de la tierra y de la corona.

(1) Ley 34, tít. 9, lib. 6.

IX

Conocida es la cláusula del testamento de Isabel la Católica, cuyo cumplimiento se mandó por la ley 1 del título 10° de la *Recopilación de Indias*, recomendando el buen trato de que debían ser objeto los indios sometidos y por someterse, la enseñanza de la fe católica y de buenas costumbres, todo sin violencia.

La ley reconoce que «grandes daños, agravios y opresiones, reciben los indios en sus personas y haciendas, de algunos españoles, corregidores, religiosos y clérigos, en todo género de trabajos», y en tales palabras están incluidos los religiosos; porque tal era el hecho y la ley ni lo oculta ni teme decirlo. Para poner término á este mal, se ordena que se averigüen y castiguen tales agravios, sin que esto obste á que los indios sirvan; y expresamente se dice «que, después del gobierno espiritual, sea esto lo primero». El rey declara que se les trate «como á súbditos y vasallos suyos».

En el título 12 del mismo libro, intitulado *del servicio personal*, se comienza por hacer esta expresa declaración: «habiéndose reconocido cuán dañoso y perjudicial es á los indios el repartimiento, que para los servicios personales se introdujo en el descubrimiento de las Indias». Interesada la corona en la conservación y aumento de aquellos, así como en que fuesen instruídos en la fe católica, sin perder de vista la conveniencia de no permitirles la

ociosidad, se dictó la siguiente disposición: « ordenamos y mandamos que los repartimientos, como antes se hacían de indios é indias para la labor de los campos, edificios, guarda de ganados, servicio de las casas, y otros cualesquier, cesen » (1).

Sin embargo, como era inexcusable la ocupación en estas cosas y no habiendo quien acudiese á ellas no se podría vivir en aquellas provincias, se mandó que los indios saliesen á las plazas y lugares públicos acostumbrados, á fin de que allí los que los necesitaran los contratasen por días ó por semanas, pudiendo irse con quien quieran y por el tiempo que les pareciere, sin que nadie los obligue contra su voluntad; y que de la misma forma « sean compelidos los españoles vagabundos y ociosos, y los mestizos, negros, mulatos y zambaygos libres, que no tengan otra ocupación ni oficio ». Los salarios debían ser tasados moderadamente por la autoridad, y lo mismo las comidas (2).

La ley declaró que lo anteriormente prescripto se refería á los indios holgazanes y no en modo alguno á los que se ocupan y trabajan en sus tierras ú oficios (3).

El servicio personal de los indios particulares, como pena á que se les condenaba (4), se prohibió, y lo mismo el que fueren cargados, ni aún con su voluntad, ni por mandado de los caciques, ni con paga ni sin paga, y el gobernador, audiencia ó virrey, que consintiere, incurrían en

(1) Ley 1, tít. 12, lib. 6.

(2) Ley 1 del mismo título y libro.

(3) Ley 2 del mismo título y libro.

(4) Ley 5 del mismo título y libro.

la pena de suspensión de oficio y pago de mil pesos (1).

La conducción de bastimentos para las ciudades, como leña, maíz, gallinas y otros géneros, fué clasificada como servicio personal y el más pesado de todos los que impedían la conservación y multiplicación de los indios: prohibido, por tanto, como tasa. ¿Cómo podrían entonces alimentarse los pueblos, dada la carencia de medios de transporte? Cuando abundaron el buey, el caballo, el asno y otros animales domésticos, que los conquistadores aclimataron en las Indias, pudo suprimirse el transporte que se hacía por medio de hombres; pero no se concibe cómo allí podían antes proveerse de bastimentos.

Yo he visto que de esa manera se llevan actualmente bastimentos para la ciudad de México, que se introducen además en carros y toda clase de vehículos; y, áun más, he visto en México, como ya lo he dicho, que los mozos de cordel sujetan las cargas pesadas con cuerdas apoyadas en la frente, de la misma manera que lo hacen los indios allí; ¿quién enseñó á quién? No lo sé; pero apunto la observación.

La ley que prohibió que los indios llevasen á cuestas y sujetas en la frente, cayendo sobre la espalda, las cargas de mantenimientos, es de 1549; pero en mayo de 1609 se reglamentó la manera de cargarlas, declarando que se permitía que «llevasen la cama del doctrinero ó corregidor, cuando se mudasen de un lugar á otro, con tal que se dividiera el peso y la jornada fuese corta, y que en la pro-

(1) Ley 6, tít. 12, lib. 6.

vincia donde hubiera de tolerarse esto, no hubiera bestias ni carneros de carga ». La necesidad y las circunstancias son evidentemente más poderosas que los sentimientos humanitarios del legislador, y al fin tuvo la ley posterior que permitir que fuesen cargados; esa permisión fué la puerta abierta para que continuasen cargándose, como se habían cargado antes de la conquista, como los mozos de cordel cargan hoy mismo en las ciudades más cultas, á pesar del vapor y de mil facilidades para el transporte de las cosas, y como lo han continuado haciendo los indios en la América central.

Otra ley, de acuerdo con la dura necesidad, estableció que « donde no se se pudiere excusar el cargar indios por no haber caminos abiertos, ni bestias de carga... vista la necesidad... tasen cuantos indios se han de conceder, el peso de las cargas, camino y distancia y la paga que han de percibir » (1).

Los mestizos no podían cargar indios, aunque fuese en lugares donde no hubiera caminos abiertos (2).

El peso fijado para cargar un indio fué dos arrobas (3). Los negros y los mulatos no podían tener indios para su servicio.

Examinado el código de Indias, cuyas leyes fueron dictadas en diversos tiempos y bajo la influencia de distintas informaciones, aparecen de relieve las contradicciones, las vacilaciones en lo prescripto, ora concediendo ó

(1) Ley 10, tít. 12, lib. 6.

(2) Ley 13 del mismo título y libro.

(3) Ley 15 del mismo título y libro.

negando lo concedido, porque se legislaba sin el conocimiento privativo del país donde las leyes debían cumplirse. Aparece, y es justo reconocerlo, el propósito de mejorar la suerte del pueblo conquistado, y el deseo de la enseñanza de la doctrina de Cristo; estos propósitos son inalterables y firmes, y sirven de medio para demostrar que iban haciéndose experiencias, que surgían dificultades, y que las circunstancias y la necesidad imponían con imperio lo que era posible ejecutar y cumplir. Si hubiera de hacerse un estudio analítico y filosófico de la *Recopilación de las leyes de Indias*, se verían con claridad las vacilaciones de la corona para poner remedio á males que tenía la voluntad de corregir; veríase que la índole que caracteriza al conjunto de aquel código es favorable á las poblaciones indígenas. Los mismos fanáticos contra todo lo que fué colonial y español, si tienen la conciencia de la justicia, no podrían negar que la nota dominante de este código es equitativa y benévola, dados los tiempos y las circunstancias. El vicio fundamental, el vicio que corroe y anula aquellas buenas disposiciones, fué el propósito de no dar á los nacidos en las colonias participación en el gobierno, toda vez que éstos, mejor que nadie, conocían y sabían lo conveniente, lo que necesitaban; porque tales circunstancias pasaban desapercibidas para los empleados que se mandaban por término fijo, á quienes se prohibía relacionarse en el país que gobernaban, de donde si extraños á él venían, volvían divorciados de las poblaciones formadas en América. Así nacía, crecía y fomentaba el antagonismo entre los privilegiados, empleados mandados

de la corte y que á la corte debían volver, y los nacidos en América, separados de los empleos y privados de proveer á su propio gobierno. Todo fué artificial y contrario á la naturaleza de las cosas, y violándose lo que es inherente á toda agrupación humana, se hizo inevitable romper aquellas ligaduras de artificio; malas, porque eran contra el instinto legítimo de los que amaban su tierra, por buenas que fueran las intenciones y los propósitos con que se dictaban esas leyes.

El emperador don Carlos, el príncipe gobernador y Felipe II, quisieron quitar el servicio personal de los indios, á fin de que « pudiesen hacer de sus personas lo que por bien tuviesen, sin impedimento » (1).

Tal propósito no podía ni pudo realizarse; porque el indio no quería trabajar ni servir, y los colonizadores no podían sembrar, recoger las siembras, edificar ciudades, abrir caminos, doctrinar y civilizar á la vez, teniendo la espada al cinto, el arma en la mano y la cruz en el pecho. Eso no era posible, y, por ello, contra lo dispuesto por las leyes, se obligó á que los indios trabajasen; no se tuvo piedad de ellos, es verdad, porque no estando habituados á ciertos trabajos, al laboreo de las minas, á la pesca de las perlas, y otros, la fatiga los mataba; y de esa situación no se apiadaron los conquistadores.

Se introdujo la costumbre, por los caciques y algunos corregidores, de despachar mandamientos para repartir indios, y los concedían á comerciantes y á « otros que tra-

(1) Ley 17, tít. 12, lib. 6.

ginan»—dice la ley,—quienes pagaban diez pesos por viaje, dando dos reales diarios al indio obligado á satisfacer las averías que suceden en los caminos. De este abuso resultaba que no podían sembrar ni hacer vida de casados, y si tales viajes eran frecuentes, la fatiga les producía la muerte. La ley prohibió que los corregidores hicieran esos repartimientos... « y los dejen y remitan libremente á los caciques », y los diez pesos por el alquiler se diesen á los mismos indios ó se aplicasen para pagar sus tasas.

Evidentísimo es que de tales causas se produjeron males muy serios. Los bastimentos no podían bastar ni para los mismos indios, porque éstos sembraban como habían acostumbrado cuando sus necesidades eran limitadas. Aumentado el consumo por los españoles y por las nuevas poblaciones, no siguió en la misma proporción la producción, y eso obligaba á forzar á los indios en el trabajo, extenuando sus fuerzas, y se les obligaba además á servir de medios de transporte: la fatiga los abrumaba. En consecuencia, se produjeron enfermedades nuevas y pestes desconocidas. Este cúmulo de amenazas hacía que el indio no tuviese placer ni voluntad para trabajar libremente: ansiaba descansar, y de esta tendencia que, realizada, hubiera hecho imposible la vida de los nuevos pobladores, nació la necesidad de obligarlos al trabajo. Porque sin ese trabajo no podían vivir los conquistadores. La ley, por más imperativa que fuese, no podía cambiar las circunstancias, y quedaba entonces como letra muerta; obedecida, pero no cumplida.

Felipe II, en el año de 1609, reconociéndolo como de pública utilidad, permitió repartimientos de los indios necesarios « para labrar los campos, criar ganados, beneficiar minas de oro, plata, azogue, esmeraldas »; y que, respecto á los obrajes de lana y algodón, se cumplieran las leyes sobre la materia, y presupuesta la repugnancia que muestran los indios al trabajo « no se puede excusar el compelerlos » : agregaba que, si en el curso de los tiempos « fuere mejorando la naturaleza de los indios, y reduciéndose al trabajo la otra gente ociosa »... « y se introdujesen esclavos en su servicio », se irían quitando los los repartimientos, « siendo esto compatible con el sustento de la tierra », « no obstante que concurran muchos españoles á pedir visita y repartimiento á título de que descubren minas nuevas » (1). La ley, sometiéndose á las circunstancias y á la necesidad, consiente por tiempo transitorio la continuación de los repartimientos.

Mientras no se pudiese evitar este trabajo forzado, se mandó que fuesen los jueces ordinarios los que hicieran el reparto con sujeción á la distribución que hiciese el gobernador, y se ordenó que los indios fuesen conducidos con bondad, distribuyendo las jornadas convenientemente (2).

En el Perú se estableció que no pudiese sacarse de cada pueblo más que la séptima parte de los vecinos, « considerando que no debe atenderse tanto á la más ó menos saca de plata y oro, como á la conservación de los indios,

(1) Ley 19, tít. 12, lib. 6.

(2) Ley 20 del mismo título y libro.

sin cuyo trabajo y diligencia cesaría el beneficio y labor de las minas » (1).

La proporción no fué uniforme, porque en Nueva España no podía exceder el repartimiento del cuatro por ciento (2).

Fenecido el tiempo en que los indios habían de servir por mita y repartimiento, debían volver á sus pueblos, « teniendo por gravísimo delito y hurto, el que se hiciere reteniéndolos por más tiempo del que son obligados » (3).

Los que tenían á su cargo el gobierno de Indias debían computar el tiempo de las mitas y repartimientos, de forma que no fuesen llevados al trabajo segunda vez hasta que, llenos los números de la primera, se hayan de repartir las siguientes (4). En el sorteo de los indios los caciques cometían abusos, y se mandó que fuesen castigados con mucho rigor si enviaren en la segunda mita á los mismos que sirvieron en la primera.

Se recomienda muy encarecidamente el buen trato de los mitayos, á fin de que se les den mantenimientos y ropas á precios moderados.

Las leyes muestran que se tomaban todas aquellas medidas de prudencia posibles para aliviar la triste suerte de los vencidos; porque, la verdad sea dicha, no se conocen todavía vencidos felices, pues no lo es el hombre que pierde su voluntad y se somete á usos y costumbres diver-

(1) Ley 21, tít. 12, lib. 6.

(2) Ley 22 del mismo título y libro.

(3) Ley 24 del mismo título y libro.

(4) Ley 25, del mismo título y libro.

sas de aquellas en que vivió. No puede, pues, pretenderse que la conquista española fuese, para los indios, una bendición que los colmase de favores y delicias. Sufrieron, sometidos por la necesidad, las imposiciones del vencedor, que necesitó forzarlos al trabajo para tener con qué sustentarse, que abusó de su superioridad para obligarlos á trabajos mortíferos; pero lo que no está justificado, lo que es meramente resultado de la malevolencia sistematizada de los filósofos del siglo XVIII, es la pretensión de que fuese un sistema preconcebido y realizado, de maldad y barbarie, destruir las razas aborígenes. Es indudable que perecieron por millares á causa del cambio de vida, de la extenuación por trabajos á que no estaban acostumbrados, por pestes que todas aquellas causas produjeron, y que la diminución notable y desgraciada de esas razas dependió de las circunstancias mucho más que de la crueldad codiciosa de los conquistadores; perecieron en menor número que bajo la influencia de los cuáqueros y de los puritanos, porque éstos rasaban los bosques y destruían á los moradores, como lo han hecho en todas partes donde se han establecido, con excepción de la India. No defiendo, no justifico los procedimientos de los conquistadores: expongo meramente las circunstancias que atenúan los graves y lamentables abusos cometidos; lo que niego, porque está contradicho por las leyes de Indias, fué que se hubiese erigido en sistema la maldad y la barbarie, calentadas por una avaricia jamás satisfecha.

« Los indios que permitimos repartir,—dice la ley,—no sean de provincias distantes, ni temples notablemente

contrarios al temperamento que tuviese el indio donde han de trabajar » (1).

Es injusta y cruel la ley que estableció que en Bogotá « todos los indios de aquel pueblo, con sus mujeres, hijos y familias, acudan el primer día de cada mes, y si fuese fiesta el siguiente, por partes iguales, á reedificar y aderezar todo lo que estuviese demolido, y tuviese necesidad, ahonden y limpien la zanja, y reformen el vallado, de suerte que siempre se conserve ».

Califico de cruel lo dispuesto por esta ley, porque se imponen trabajos forzados á las mujeres, á los niños, á los ancianos, á todos los indios, sin excepción de edad ni sexo, para limpiar y ahondar la zanja hecha en la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Esta ley es excepcional por su crueldad, y conviene que llame la atención, porque no me he propuesto defender errores, sino establecer la verdad, tal cual ella resulta, pese á quien pese, sea ó no agradable á los españoles ó á sus enemigos, porque los hay y forman escuela histórica. Lo dispuesto por esta ley es inhumano.

Otra ley de favor es la que concede se repartan indios mitayos á los conventos en las provincias del Paraguay, Tucumán y Río de la Plata (2).

Por fin, el mismo rey reconoció más de una vez cuán ineficaces habían sido las disposiciones favorables á los indios, y terminantemente dijo que (3), por cuanto « de haberse guardado mal las cédulas que disponen sobre el ser-

(1) Ley 29, tít. 12, lib. 6.

(2) Ley 45 del mismo título y libro.

(3) Ley 48 del mismo título y libro.

vicio personal de los indios », algunos habían tomado ocasión para dudar de la licitud de ellas, se mandaba « á los virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores y otras justicias, el castigo de los transgresores que delinquen en esta parte, pues si los caciques, mineros, dueños de chacras y las demás labores, vieren que se procedía con el descuido y negligencia que hasta ahora, ni las leyes que para remedio de sus abusos y delitos se fueron esforzando y estableciendo de nuevo, serán de efecto, ni los pobres y miserables indios tendrían la defensa y seguridad, que deseamos ». Para que tales leyes se cumplieren, se reencargó á todas las autoridades la más severa aplicación de ellas, se apeló á su conciencia, se invocó su deber, y se encargó además á los arzobispos, obispos y provinciales de las órdenes, que castigasen á los doctrineros y otros eclesiásticos, que maltraten á los indios, y que enviaran con frecuencia aviso al consejo de Indias del fiel cumplimiento de lo dispuesto (1).

Por fin, la última ley de este título y libro, dice estas palabras, que reproduzco como lección de perpetua enseñanza : « es nuestra voluntad, y mandamos poner, que no haya servicio personal de los indios » (2).

VICENTE G. QUESADA (3).

(1) Ley 48, tít. 12, lib. 6.

(2) Ley 49 del mismo título y libro.

(3) El presente trabajo es el capítulo 2° del tomo I de mi obra inédita : *La sociedad hispano-americana bajo la dominación española.* (Conf., plan é índices de la misma, en : *Revista jurídica y de ciencias sociales.* Buenos Aires, año XIII, t. I, n° 2).

INTERCAMBIO ARGENTINO BRASILEÑO [1]

La política comercial es la preocupación dominante de la época, y estudiándola bajo el punto de vista de las conveniencias nacionales, opino que se impone la celebración de un tratado con el Brasil. El intercambio con este país languidece por múltiples causas, que procuraré poner de relieve en el curso de este trabajo.

Véase lo que dice la estadística respecto de ese intercambio en los últimos años :

Años	Importación pesos oro	Exportación pesos oro
1890	3.354.566	8.442.563
1891	1.497.434	10.513.207
1892	2.107.188	10.462.538

[1] Buenos Aires, diciembre 30 de 1902.

Certifico, que don Arturo M. Condomí ha formado parte del Seminario de economía política de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales durante el año 1902, y ha presentado un trabajo titulado *Intercambio argentino-brasileño.*

Este trabajo demuestra juicio, método en la exposición y tendencias positivas. El autor se revela capaz de acentuar las ideas generales, sin perder de vista el detalle. El trabajo debe considerarse como el plan bajo el cual pueden realizarse los estudios definitivos de un tratado. No he considerado conveniente llegar hasta ahí, á pesar de los generosos ofrecimientos del ministro de Relaciones Exteriores, que obligan mi gratitud y honran la administración, porque he pensado que esos datos reservados constituyen los recursos con los cuales operará eficazmente el negociador.

JUAN M. DE LA SERNA (hijo).

Años	Importación pesos oro	Exportación pesos oro
1893	2.117.377	12.033.960
1894	1.980.468	13.869.406
1895	4.095.665	8.096.105
1896	5.152.621	9.841.460
1897	4.761.505	8.685.187
1898	5.012.115	7.916.301
1899	4.806.116	7.041.668
1900	3.941.877	6.185.507
1901	4.386.047	9.702.438
1902	4.583.645	8.368.742

Estudiando la marcha de la importación y exportación en el cuadro que tenemos á la vista, se llega á conclusiones muy poco satisfactorias. Sus cifras demuestran que la exportación disminuye de año en año hasta 1900, cuando era lógico esperar que aumentara, no sólo por el crecimiento de la población en aquel país, sino también por la progresiva cordialidad de nuestras relaciones con motivo del arreglo amistoso de la antigua cuestión de límites y por el advenimiento de las instituciones republicanas.

Ese cuadro demuestra que en los primeros cinco años la importación decrece y aumenta la exportación, á tal punto, que habiendo habido entre una y otra, en el año 1890, un superabit en favor de este país, de 5.087.997 pesos oro, en 1894 llegó á 11.888.938 pesos.

Entre tanto, habiendo aumentado la importación en el quinquenio siguiente, y disminuído la exportación, el superabit argentino sólo calcanzó en 1899 á 2.235.552 pesos.

El total de la importación en los cinco primeros años (90 á 94) alcanzó á 11.057.033 pesos; y nuestra expor-

tación á 55.321.674 pesos: y he aquí lo que resulta de comparación:

Período de 1890 á 1894

Total exportado	$ 55.321.674
Total importado	11.057.033
Saldo á favor de la República Argentina	$ 44.264.641

Período de 1895 á 1899

Monto de la exportación	$ 41.580.721
Monto de la importación	23.828.022
Saldo á favor de la República Argentina	17.752.699

Si se comparan los saldos favorables á la República Argentina en los dos quinquenios, resulta:

Saldo del primer quinquenio	$ 44.264.641
Saldo del segundo quinquenio	17.752.699
Diferencia	$ 26.511.942

Y esto se debe en el período de 1895 á 1899 á que la importación aumentó en	$ 12.770.989
Habiendo disminuido la exportación	13.740.953
Igual á la diferencia	$ 26.511.942

En 1900 la exportación disminuyó en cerca de un millón de pesos con relación al año anterior, y si bien aumentó en 1901, de 6 á 9 millones, se redujo en 1902 á 8.368.742 pesos oro, retrocediendo á la cifra del año 1890.

De lo expuesto se deduce que el comercio con el Brasil decae, y que es necesario propender á su desarrollo, lo que se ha de conseguir estableciendo razonables tarifas aduaneras mediante tratados en que las partes se hagan recíprocas concesiones.

Y los gobiernos deben estrechar sus vínculos comerciales, con fines económicos y políticos, afianzando así la solidaridad americana, base común de existencia en las guerras económicas, y que ha de servir para obstaculizar los propósitos de la política imperialista que domina hoy en Europa y Estados Unidos.

Á tales fines debemos y podemos contar con el apoyo del Brasil, porque entra en sus conveniencias asegurar el mercado argentino, para sus productos tropicales, desde que nuestra producción no alcanza á llenar las necesidades del consumo.

Existe para el Brasil un problema cuya solución debe preocupar y preocupa á más de uno de sus estadistas: ¿adónde colocará los artículos que hoy exporta para Estados Unidos el día que éstos provean á sus necesidades con los productos de sus colonias?... Y los que conocen el espíritu práctico del pueblo americano no dudan que el caso ha de llegar, habiendo motivos para suponer que responde á este propósito económico la anexión de Puerto Rico y Filipinas.

El estudio de los Anales del Ministerio de Agricultura norteamericano, muestra por otra parte la inminencia del peligro. Se ve en ellos, que á medida que disminuye en el Brasil la exportación del café, azúcar, algodón para Norte América, aumenta en ésta la importación de esos mismos artículos con procedencia de Filipinas, Cuba y Puerto Rico.

Es evidente que Estados Unidos tiende á emanciparse del Brasil, á pesar de las franquicias, halagos y concesio-

nes que éste le hace, á veces, con manifiesto perjuicio de los intereses comerciales de países amigos.

En 1894, Norte América compró al Brasil 258 millones de libras de azúcar; y en 1898 tan sólo 139 millones.

En el mismo año, el Brasil exportó á Estados Unidos 90 millones de libras de café, y en 1898 solamente 65 millones!

Es muy sugestiva la diminución de 119 y 35 millones respectivamente en el breve período de cuatro años.

Estos hechos, por otra parte, concuerdan con las ideas que propagan los escritores norteamericanos cuando sostienen que la inteligencia y el capital han de descubrir nuevos métodos para la producción artificial de materias primas, arruinando para siempre los monopolios de ciertas naciones favorecidas por la naturaleza.

Patten dice hablando del café en su libro *Les fondements économiques de la protection*, que en la lucha entre la inteligencia de los americanos del Norte que trabajan bajo las condiciones más desfavorables de la naturaleza, y los cultivadores del Brasil, que explotan las tierras más favorecidas, deben vencer aquéllos, produciendo un café de igual calidad y de un costo mucho menor; y presenta el ejemplo ofrecido por la industria azucarera alemana á base de remolacha, en su concurrencia con la azúcar de los países tropicales.

El Brasil sólo podrá contrarrestar las consecuencias de la política americana, fomentando el comercio con los países vecinos, y por razones políticas, económicas y

geográficas, especialmente con la República Argentina.

Son varias los causas que motivan la paralización del intercambio con el Brasil, á saber:

1° Carestía de los fletes;

2° Mala fe é inconstancia de algunos comerciantes argentinos;

3° Competencia norteamericana;

4° Deficiencia de nuestra política comercial.

Voy á considerar separadamente cada una de estas causas indicando en su caso el medio de removerlas.

1ª *Carestía de los fletes.* — Tres circunstancias han producido esta carestía:

a) El deseo de lucro desmedido por parte de las empresas;

b) La falta de comunicación directa entre la Argentina y Brasil;

c) Las deficiencias del régimen sanitario y las cuarentenas.

a) Solamente por los motivos enunciados puede explicarse el raro fenómeno de que, en ciertas épocas, haya costado más remitir al Brasil una tonelada de carga, que lo que costaba enviarla á Génova, Barcelona ó Hamburgo. El flete hasta Bahía valía 7 pesos oro la tonelada, y á Pernambuco 8 y hasta 9 pesos oro, mientras que el flete á Europa sólo costaba 7 pesos 50 centavos de la misma moneda.

b) La navegación directa entre los puertos argentinos y brasileños, ha disminuído notablemente hasta 1900 inclusive, como lo demuestra el estudio de la entrada y sa-

lida de los buques que han mantenido este intercambio en estos últimos años:

Buques á vela y á vapor

	ENTRADAS			SALIDAS	
Años	Número	Tonelaje	Años	Número	Tonelaje
1896....	341	142.646	1896....	665	488.592
1897....	315	82.522	1897....	448	296.781
1898....	233	73.618	1898....	481	275.114
1899....	267	102.742	1899....	380	250.183
1900....	244	58 065	1900....	323	171.001
1901. ..	358	282.244	1901....	423	311.794

El aumento que se observa en 1901, coincide con la mayor exportación de ese año, en relación al anterior, y es de suponer que la navegación en 1902, haya disminuído paralelamente con la exportación en el mismo año. En ausencia de datos positivos, estas son, sin embargo simples conjeturas.

Como el número de buques destinado á la carrera directa no alcanza á cubrir las necesidades del intercambio, los que se dirigen al viejo mundo tienen que suplir la deficiencia. Estos buques no encuentran en los puertos brasileños la carga necesaria para reemplazar la que desembarcan, y se ven obligados á gravar los productos argentinos con el flete total de aquí á Europa, lo que no sucederá cuando la navegación local baste para llenar las exigencias del comercio con el Brasil.

Estas razones bastan para que los gobiernos se preocupen preferentemente de la cuestión transportes, porque, en gran parte, de ellos depende la vida de las industrias.

Los ferrocarriles prestan grandes servicios porque

acercando y uniendo los centros de producción facilitan la salida de los artículos destinados á la exportación y al consumo del mercado de Buenos Aires, y esto que puede decirse con verdad respecto de los ferrocarriles y también del cabotaje, se puede afirmar con mayor razón tratándose de líneas de vapores que hagan viajes frecuentes y directos entre los puertos sudamericanos, porque ellas serán un factor poderoso para el incremento del comercio internacional. No deben escatimarse los esfuezos para conseguir su creación, porque los beneficios que el país recibiría serían inmensamente mayores que los sacrificios que haya que hacer para su establecimiento.

El gobierno debe, sin embargo, tomar precauciones para evitar que las compañías que se formen, obedeciendo á las inspiraciones de un mal entendido interés, obstaculicen el desarrollo comercial con la adopción de tarifas exageradas. Esas precauciones podrían reducirse á tres:

1° Subvencionar nuevas líneas de navegación con salidas fijas; y dar otras facilidades para que las actuales aumenten el número de sus buques; reservándose el derecho de intervenir en la formación de las tarifas, cuando las utilidades excedan de un tanto por ciento determinado;

2° Teniendo en cuenta que en ciertos casos la competencia produce la reducción de pasajes y fletes, hacer nuevas concesiones, declarando caducas las existentes si las compañías, violando el contrato, se prevalen de la falta de eficaz concurrencia para aumentar el precio de los transportes;

3° A falta de iniciativa privada para fundar empresas

de navegación en estas condiciones, destinar, en connivencia con el gobierno brasileño, una flota de transportes nacionales.

Con fáciles comunicaciones, el intercambio será abundante, rápido y barato, tres condiciones indispensables para el engrandecimiento del comercio y la prosperidad de las industrrias.

c) Los antiguos sistemas sanitarios han caído en desuso, La ciencia moderna enseña que el modo de precaverse de las epidemias está en la higiene pública y en el saneamiento de las ciudades.

El término de veinte días de espera, excluyendo los del viaje, que el gobierno brasileño imponía á los buques de procedencia argentina, sólo ha podido explicarse como una justa represalia y no como una medida profiláctica.

En la actualidad, las convenciones sanitarias tienen un carácter más de acuerdo con los progresos de la ciencia. En ellas se establecen medidas preventivas á fin de que las epidemias no se produzcan, en salvaguardia de la salud pública y de los intereses comerciales.

El sistema sanitario actual ha causado daños enormes. Cargamentos enteros se han perdido merced á la rigidez de los procedimientos. Se ha tirado la fruta al agua, unas veces porque la demora sufrida por las cuarentenas hacía imposible su mantenimiento en buen estado; y otras, porque las gastos que tales medidas ocasionaban eran mayores que el precio que de ellas podía obtenerse. Estas razones han influido también en la suba de los fletes, pues hay vapores que han hecho tan sólo dos viajes en un mes,

cuando habrían podido hacer cuatro y cinco en el mismo período de tiempo.

Es necesario, pues, cambiar el régimen actual, por otro más eficaz, que al librarnos de las epidemias no cause daños á los intereses comerciales de estos pueblos.

Imitemos á Inglaterra y Norte-América, aplicando en vez de las cuarentenas, prolijas desinfecciones y poniendo en práctica medidas de profilaxia que no perjudiquen la estabilidad del comercio.

En las convenciones sanitarias que se celebren deben tenerse en cuenta las conclusiones de la conferencia de Dresde, adoptando la división de los buques en indemnes, sospechosos é infectados, para en cada caso aplicar las medidas apropiadas. Estas medidas, por otra parte, deben limitarse á los buques que hayan tocado en los puertos infectados y no á los que procedan de otros puntos inmunes del país.

El decreto del 18 de abril de 1895, clasifica los navíos en infectados, sospechosos é indemnes. Para los primeros prescribe desinfección rigurosa, aislamiento de los enfermos en su caso y libre plática de los sanos, los que estarán sujetos á la observación de la autoridad local del lugar donde se trasladen, durante el período de incubación. Las cuarentenas se conservan en el único caso del artículo 9, como una sanción contra los barcos sucios.

El artículo 87 : dispone este decreto se pondrá en vigencia cuando el Departamento Nacional de Higiene comunique poseer el personal y material necesario para

cumplir con todas sus prescripciones sin peligro para la salud pública.

El decreto de 1895, basado en la conferencia de Dresde, debe aplicarse, siempre que las autoridades brasileñas cooperen y retribuyan esta ventaja comercial que se les acuerda.

Todos los tratadistas citados coinciden en este hecho : que las cuarentenas no han detenido nunca una epidemia, y que el estado higiénico de las poblaciones es lo único que puede impedirlo.

Ahora bien ; si está históricamente probado por la experiencia de los otros pueblos y por la experiencia argentina, que las cuarentenas son ineficaces, ¿por qué se conservan?

El Departamento Nacional de Higiene podrá argüir, diciendo que no está preparado todavía, pero se responde que con las cuarentenas no logrará defenderse, y que sólo obtendrá agregar al deficiente estado higiénico de la ciudad, que se confiesa, el malestar del comercio producido por medidas inútiles y vejatorias.

Por lo que respecta á las mercaderías, debe prohibirse la importación de las peligrosas y desinfectar las restantes. En caso de peste bubónica debe practicarse la descarga en estado de aislamiento, para evitar la entrada de ratas con epizootia. La destrucción de las ratas es indispensable, porque nada implicaría una cuarentena durante el tiempo de la incubación, si una vez declarada la libre plática, se introdujesen dichos animales difundiéndose en un barrio de la ciudad.

El procedimiento liberal que aconsejo está apoyado además en las siguientes consideraciones.

El viento, el estado higrométrico y la temperatura son varias de las causas naturales que hacen á nuestro país inmune para la propagación de las epidemias; y si agregamos á los elementos de defensa que la naturaleza nos ofrece, las obras efectuadas por el hombre á costa del tesoro público, facil es comprender que Buenos Aires se halla en condiciones inmejorables para resistir á los estragos de esos males. Sin embargo, pregunto: ¿qué utilidad se ha obtenido del punto de vista comercial de los sacrificios hechos para sanear la ciudad? ¿qué beneficios nos han reportado en ese sentido los millones invertidos en mejorar el estado higiénico de esta capital?

La Buenos Aires de hoy no es la del 70, el subsuelo actual, el sistema de desagües y las obras de salubridad hace treinta años no existían; el cuerpo médico argentino es excelente y preparado, hay un Departamento de Higiene, y numerosos hospitales, la mortalidad ha disminuído y á pesar de todo esto, las medidas sanitarias siguen, relativamente, en el mismo estado, no progresan, ni siguen la corriente liberal que se observa en estos últimos tiempos; hasta M. Proust, célebre médico y uno de los higienistas más tímidos confiesa en su libro *Hygiène Internationale*, que no es en las cuarentenas sino en la desinfección rigurosa, donde debe buscarse la solución de este problema que tanto preocupa y perjudica á algunos pueblos. La república se halla en el caso de adoptar una política liberal y suavizar las medidas sanitarias, sobre todo

cuando podrían suprimirse sin peligro para la salud pública. Indudablemente que un proceder franco, levantaría tímidas réplicas, pero es sabido que todo progreso trae consigo oposición y resistencia. Bastaría la observación diaria y la experiencia propia, para convencerse de la verdad de estas palabras. Todas las semanas entran á nuestro puerto buques procedentes de Europa con pasajeros infectados y personas atacadas de enfermedades con carácter epidémico y á pesar de que se les permite internarse en la ciudad, no se ha desarrollado hasta hoy, ninguna epidemia; lo que demuestra el excelente estado higiénico de Buenos Aires. Más aún; el insignificante número de defunciones de peste bubónica, habidas en la época en que el gobierno argentino declaró oficialmente la existencia de dicha epidemia en las ciudades de Buenos Aires y Rosario, prueban evidentemente que estas enfermedades no encuentran en el país el ambiente propicio para desarrollarse. Los argentinos podemos repetir con orgullo que en las dos Américas no hay otra ciudad en mejores condiciones higiénicas, y que en Europa las ciudades más higiénicas, igualan (no superan) á nuestra capital.

En situación tan favorable y ventajosa, sigamos los adelantos de la época y los consejos de los higienistas, en atención principalmente de los intereses políticos y comerciales, y como un acto de buena voluntad hacia el Brasil, donde se cree que las precauciones tomadas por el gobierno argentino son farzas, con las que pretendemos disfrazar una guerra económica, y un número del pro-

grama político argentino, para atraer miradas sospechosas hacia aquel país.

Debido á estas previsiones medioevales, que en la época moderna son un anacronismo, el Brasil se ha distanciado de la República Argentina, hasta llegar á ser un contrario político, y un posible amigo de nuestros adversarios en las cuestiones internacionales. Sería laudable, pues, toda iniciativa que tendiera á hacer desaparecer las causas que motivaron dicho alejamiento, para facilitar la unión definitiva entre estos pueblos hermanos.

2ª *Mala fe é inconstancia de algunos comerciantes.* — Si los que dedican su actividad é inteligencia á las industrias ó á la compra venta de mercaderías, formaran el propósito de no traspasar las fronteras del lucro legítimo en la celebración y cumplimiento de sus contratos, conseguirían abrir con más facilidad las puertas de los mercados para los objetos de su comercio ó los productos de su labor. Desgraciadamente, no todos los comerciantes de la república poseen las virtudes de buena fe y perseverancia.

Por malos manejos de los industriales de Portugal ocupa este país en el Brasil un rango comercial de segunda categoría, habiendo sido desalojado, primero por Inglaterra, después por los Estados Unidos, y más tarde por la República Argentina.

Y nosotros casi perdemos el mercado brasileño para nuestras harinas, que es uno de nuestros más grandes consumidores, por falta de lealtad en el cumplimiento de los contratos celebrados.

Esta mala fe ha trascendido al exterior, y hasta nuestra

prensa se ha hecho eco de ella. *La Nación* dijo al respecto : « Conozco varios casos de comerciantes que contrataron grandes remesas de ganado, y cuando éste llegó á la plaza fué enajenado á otras personas porque los animales se cotizaban á precios más altos que los que se habían estipulado. ¡Esto no requiere comentarios! »

Esta situación puede remediarse en gran parte mediante la fiscalización de los artículos de exportación obstaculizando la salida de los que por su mala calidad ó mal estado de conservación no puedan competir con los similares que de otra procedencia se importan al Brasil.

Nuestros productos deben encontrar fácil colocación en el mercado brasileño, porque son necesarios, pero á fin de mantener y acrecentar su demanda, se requieren perseverancia y escrupulosidad.

La corta distancia que nos separa del Brasil contribuye á que en ese sentido ninguna otra nación pueda competir con la nuestra, y el comercio debe aumentar, si aquel gobierno no conspira contra los intereses argentinos favoreciendo á nuestros competidores con tarifas diferenciales ú otras medidas restrictivas para nuestros productos.

3ª *Competencia norteamericana.* — Las harinas yankes no son superiores á las argentinas, y por consecuencia teniendo en cuenta las ventajas del flete, nosotros debemos vencer en la lucha económica, si la diplomacia no contraría las tendencias naturales del intercambio comercial. Para probarlo, basta recordar que después del 28 de agosto de 1894, época en que el Brasil denunció el tratado celebrado en abril de 1891, por el que se acordaba

ventajas á las harinas de Estados Unidos, nuestra industria harinera se apoderó nuevamente del mercado brasileño, prefiriendo los consumidores nuestro producto al norteamericano; pero apercibido el gobierno de Estados Unidos del peligro que para sus molineros representaba el terrible competidor, trató de conseguir por la vía diplomática que se estableciera una tarifa diferencial contra la industria argentina. Y el envase fué un pretexto para perjudicar nuestras harinas, acondicionadas en bolsas, y favorecer la norteamericana, introducida en barricas.

Es falso asegurar que se menospreciaba la harina argentina porque iba en bolsa, porque en Rio Grande, San Paolo y Santa Catalina se prefería este envase. Y si bien es cierto que desde Pernambuco al norte se daba la preferencia á las barricas, debe atribuirse este hecho á que dichos puntos quedan dentro de la zona de influencia yanke.

Basta comparar el costo del envase en los países competidores para darse cuenta del perjuicio que el establecimiento de dicha tarifa hubiera producido á los molineros nacionales. La barrica norteamericana cuesta aquí cincuenta y cinco centavos, y la argentina ochenta y cinco; sin embargo, este precio descenderá utilizando con notable economía el *coigüe*, madera de los territorios nacionales.

Los Estados Unidos consumen dos terceras partes del café que el Brasil exporta, y poseedores de una política comercial definida, amenazan gravar ese producto con derechos de exportación á fin de obtener franquicias para

sus artículos. El Brasil debe prepararse á resistir las pretensiones de un país que, por las razones ya apuntadas en la primera parte de este trabajo, pierde día á día su importancia como consumidor. De no ser así, se verá obligado á aceptar todas sus imposiciones, y á mantenerse constantemente en el carácter de tributario.

De lo expuesto fluye, que el único medio de hacer frente á los graves peligros de la competencia americana, es la celebración de un tratado con el Brasil, que nos ponga, por un plazo determinado, á cubierto de toda contingencia.

4° *Deficiente política comercial.* — Puede decirse que, por regla general, nuestros hombres públicos se preocupan más de política que de la administración, y que en materias económicas sólo atienden el presente, descuidando completamente el porvenir. Son muy pocos los que tratan de preparar al país para las contingencias del futuro, y sería obra buena, por parte de nuestros hombres dirigentes, dedicarse al estudio de estas delicadas materias. Procediendo así, otros rumbos se imprimirían á los intereses del estado, con verdadero beneficio para las finanzas y el tesoro, y para el bienestar general de la nación.

Esta causa puede removerse por dos medios :

1° Acentuando en nuestra diplomacia la función *económica* :

2° Reorganizando el cuerpo consular bajo estas bases :

a) Preparación previa en cursos especiales ;

b) Práctica de un año en el comercio internacional antes de entrar en funciones ;

c) Informes periódicos y publicación inmediata de los mismos. Estos informes deben tener el doble objeto de informar á las autoridades administrativas y á los comerciantes de la plaza ;

d) *Enquêtes* ordenadas oportunamente sobre cuestiones palpitantes y publicación inmediata ;

e) Remesas de muestrarios : 1° de los artículos preferidos por los nacionales ; 2° de los artículos similares concurrentes ; 3° de los artículos cuya importación pueda convenir á la Argentina ; 4° precios de venta y catálogos :

f) Organización de un museo comercial en Buenos Aires.

Reasumiendo lo expuesto, paso á indicar las medidas que, á mi juicio, deben adoptarse en nuestras relaciones con el Brasil.

Se debe :

1° Celebrar tratados de comercio, cuyas bases estudiaré más adelante, y otras convenciones, sanitarias ó sobre navegación marítima, tendentes á facilitar el tráfico mercantil;

2° Dar facilidades y subvenciones, á fin de que se funden empresas de transportes, que hagan viajes directos entre los puertos de ambas repúblicas ;

3° Destinar con este fin, si fuere necesario, una flota de transportes nacionales ;

4° Fiscalizar los productos destinados á la exportación ;

5° Exigir del representante diplomático que vele constantemente por los intereses *económicos* y políticos del país ;

6° Hacer presente á nuestro cónsul que particularmente en el Brasil, sus funciones no son únicamente comerciales sino fundamentalmente *económicas*.

La celebración de tratados debe estar precedida de minuciosos y prolijos estudios sobre la importancia económica, costo de producción de los artículos similares de cada país, empleo á que están destinados y precio de venta en el mercado de competencia, como ser tabacos argentinos y brasileros, ganados ríograndenses y argentinos; y especialmente del posible desarrollo de las industrias respectivas en los plazos que en dichos tratados se estipulen.

La República deberá conceder franquicias al café, tabaco, yerba, frutas tropicales y otros productos de menor importancia, exigiéndolas para nuestros ganados y cereales y otros productos que la observación del medio aconseje.

Los opositores á los tratados de comercio, dicen que ellos entrañan el peligro de que se impulse especialmente el desarrollo de las industrias favorecidas, y se abandonen los cultivos que sin ser apropiados para la exportación son de gran utilidad para el consumo nacional, pero debe recordarse en respuesta á ese temor, que algunas industrias nacionales están más favorecidas que otras, ya porque son de más rendimiento ó porque reciben mayor protección del estado, y que á pesar de las diferencias de utilidad que á unas ú otras proporcionan, jamás ha sucedido lo que presume la objeción.

Se dice también que puede aumentar la producción

argentina de los artículos tropicales cuya importación se hubiera facilitado, y nos veríamos impedidos de prestar á industrias de verdadero porvenir en el norte, la protección que necesitarían para no verse arruinadas en sus comienzos por las similares extranjeras.

Olvidan los que tal argumento hacen que los tratados son de término limitado, y que ha de pasar mucho tiempo antes de que la producción argentina sea suficiente para responder á las exigencias del mercado nacional. Además, ese temor no puede existir tratándose del café y la yerba, porque el primero no lo producimos y porque la segunda, que pasa por Misionera, entra al país, en su mayor parte, de contrabando, procedente de Matto Grosso y del Paraguay. La yerba que produce Misiones es poca y de mala calidad. En cuanto al tabaco, debe tenerse presente que el argentino y el brasileño se destinan á consumidores completamente distintos. El precio de venta de éste excede en mucho al del primero. El tabaco Bahía se usa solo, mientras que el nuestro en mezcla, y bastaría en último extremo, para obviar toda dificultad, especificar la clase de tabaco de importación, teniendo sin embargo en cuenta que el nuestro no pudiera ser reemplazado.

El Brasil, dicen otros, esquivará todo acercamiento con la Argentina, porque preferirá negociar con países como Estados Unidos, que siendo más fuertes consumidores pueden proveerlo de los artículos que produce la República. El Brasil, contesto, bajo el punto de vista económico no puede tener dificultad en tratar con la República Argentina, porque ésta no necesita medidas de favor para

sus ganados y productos agrícolas sino las mismas ventajas que concederíamos á sus productos, y el Brasil podría acordárnosla sin afectar con ello los intereses norteamericanos.

Si el Brasil adoptara medidas restrictivas contra la República Argentina, podríamos emplear las represalias, y si bien es cierto que sufriríamos con ellas, porque nuestra exportación es mayor que la importación, también lo es que nuestras clases pobres podrían abstenerse del café, y continuar con el uso del tabaco y de la yerba argentinos, incomparablemente más baratos, mientras que, si bien la exportación brasileña no sufriría grandes perjuicios, las clases obreras de este país sentirían bien pronto los efectos del encarecimiento del pan y de la carne, porque el trigo y el ganado americanos son más caros que los argentinos.

No obstante lo dicho, debe evitarse á todo trance la guerra de tarifas, en respeto principalmente de nuestros intereses comerciales.

Y si al Brasil, por razones económicas, no le conviene alejarse de nuestro país, tampoco le conviene bajo el punto de vista político.

Los Estados Unidos, que hasta ayer sólo pensaban en reemplazar en sus mercados las procedencias brasileñas por las de sus colonias, pretenden hoy internarse en el Acre á pretexto de proteger un sindicato norteamericano. Sospecho que el espíritu obsequioso que reina en el gobierno brasileño hacia los Estados Unidos, responde á la necesidad de ayuda, para contrarrestar la influencia que

Alemania tiene en los territorios del sud; sin embargo, opino, que el Brasil debe buscar en su propias fuerzas la defensa que del Norte espera, pues ¿de qué le serviría el auxilio norteamericano para desalojar á los alemanes, si más tarde sería menester otro para desprenderse del elemento yanke?

No tardará el gobierno de Río en darse cuenta que su principal enemigo, económico y político, está en el Norte, y que debe prepararse para resistir sus pretensiones.

Ha llegado el momento de que el Brasil, aguzando su política internacional, se acerque á los pueblos sudamericanos, para protestar con ellos contra esas intromisiones, que ponen de manifiesto el alcance de la doctrina Monroe. En efecto, los americanos nos defienden no por altruismo sino por un refinamiento de su egoísmo nacional. Nos defienden porque Sud-América ofrece ancho campo á la colocación de sus capitales y á sus ambiciones políticas y un excelente mercado para sus productos. ¿Hasta cuándo durará esta protección? Hasta tanto nos conservemos en el carácter de consumidores, y cesará el día que nos trasformemos en competidores. Es, pues, nuestro imperioso deber apresurarnos á garantir nuestra existencia, por medios propios de acción. La prueba de que estas apreciaciones son fundadas, es que apenas sintió el coloso la competencia de nuestras lanas, nos cerró el mercado americano con el *bill Dingley*, y al darse cuenta de nuestras aspiraciones en el Brasil ha procurado destruirnos por hábiles medios diplomáticos.

Ahora y mientras el interés de los americanos les acon-

seje protegernos, conviene dejarnos defender, apercibiéndonos del móvil que los inspira, para no descuidar el porvenir. La nueva generación de argentinos debe apercibirse que la congregación de fuerzas sudamericanas, no puede polarizarse sin un centro común de atracción, y que la historia, la situación geográfica y la fortuna nos imponen el deber de reivindicar para la argentina el papel de *leader* de los intereses permanentes del continente.

Si es imposible aislarse de los Estados Unidos y de la Europa, debido á las necesidades del capital y del comercio internacional, podemos y debemos establecer vínculos politicos de defensa común, y económicos, realizando en el presente el cambio recíproco entre productos tropicales y artículos de alimentación, como lo aconsejamos para el Brasil.

Afirman otros, insistiendo en negar utilidad á los tratados de comercio, que una ley de aduana con tarifa máxima y mínima pueden reemplazarlos ventajosamente, olvidando que la ley que proponen tiene las siguientes desventajas :

1° Infiltra la descomposición en el ánimo del comerciante por su instabilidad, desde que puede modificarse todos los años ;

2° Puede su formación legislativa responder á intereses particulares ó de partido ;

3° Coarta la acción del gobierno, porque debajo de la tasa mínima no podría celebrar tratado alguno de comercio sin previo acuerdo del Congreso, por más favorables que fueran para el país.

En cambio. los tratados garanten la estabilidad del comercio, y su celebración por intermedio de los diplomáticos que tratan de colocar á las partes en un pie de ventajas recíprocas, responde, después de prolijos y minuciosos estudios, á las condiciones y necesidades de los pueblos contratantes. Es de observar, sin embargo, que las ventajas particulares que se estipularan en un tratado con el Brasil tendrían que hacerse extensivas á todos los países, en virtud de la cláusula de la « nación más favorecida »: y si denunciáramos los tratados existentes con el propósito de no establecerla en los nuevos que se celebrasen, el Brasil podría oponerse á eliminarla por temor de que al conceder nosotros á otras naciones mayores franquicias en tratados posteriores, perdiera el mercado para sus productos. Podría quizás salvarse esta dificultad admitiendo la cláusula con la restricción de que sólo podría aplicarse á los países contratantes, en el caso de que éstos se otorgaran como compensación las mayores ventajas establecidas en los nuevos tratados celebrados, pero este temperamento tendría muy graves inconvenientes. Si el Brasil permitiera mayores facilidades á Estados Unidos para sus ganados y cereales en cambio de las franquicias que la Argentina le otorgó, más la libre introducción del azúcar brasileño, nos veríamos colocados en la siguiente disyuntiva : ó perder el mercado para nuestros ganados y cereales, ó arruinar la industria azucarera argentina. Si se restringieran aún más los efectos de la cláusula, reconociéndole al Brasil el derecho de acordar mejores franquicias á otros países, en cambio de ventajas

mayores que las acordadas por la argentina, *siempre que el intercambio se haga entre los mismos artículos*, mediante la aplicación de la cláusula, podría suceder que la disminución de las tarifas aduaneras hiciera descender el precio de venta á menos del costo de producción de nuestros artículos similares. En efecto, si el Uruguay ofreciera al Brasil para su productos tropicales más concesiones que las que la Argentina le acuerda, en retribución á las mayores ventajas que el Brasil le concede para sus ganados y cereales, nosotros, para que los productos argentinos disfruten de estas franquicias, debemos otorgar á los artículos tropicales las ventajas que el Uruguay concede en los nuevos tratados y de este modo podríamos quizás sacrificar nuestra industria tabacalera disminuyendo el precio de venta por debajo del costo de producción argentino ó abaratar el tabaco brasileño á tal punto, que reemplace al argentino, puesto que este tabaco *flojo* se emplea en mezcla con tabacos fuertes, para obtener una combinación aceptable, lo que podría no tener lugar por lo menos parcialmente el día que la baratura del brasileño lo hiciese innecesario. La República Argentina podría negociar sin la cláusula de la nación más favorecida siempre que el Brasil permitiera la libre introducción de nuestros productos, pero esto es imposible por razones financieras, y es de advertir que este país cuenta en algunos renglones con la concurrencia paraguaya, y como nosotros, en atención á los intereses de nuestra industria tabacalera y por las mismas razones financieras, no podríamos proceder con esa liberalidad, sería imposible llevar á término la

negociación. Esto demuestra que en cuestiones económicas no puede procederse por especulaciones metafísicas, ni por generalizaciones lógicas.

Es, pues, ésta, una cuestión muy delicada, cuya solución requiere un meditado estudio, y teniendo en cuenta la existencia de tratados que contienen la referida cláusula y la urgencia de negociar con el Brasil, pienso que la especialización de los artículos es el remedio actual para salvar las dificultades apuntadas.

Alemania nos da el ejemplo. Por la paz de Franckfort, Francia disfrutaría de las mismas ventajas que Alemania otorga á las naciones latinas. Ahora bien, cuando Alemania negoció con Suiza é Italia, especializó de tal modo los artículos incluídos en las tarifas, que los productos franceses no gozaron de las ventajas acordadas. Respecto del Brasil, pienso que la especialización es fácil, respecto al café y al tabaco, que son los renglones de importancia. De este modo este país gozaría de ventajas particulares y estipulándose además la cláusula de la nación más favorecida quedaría garantido contra las contingencias del porvenir.

Los tratados de comercio son tanto más eficaces cuanto mayor haya sido el estudio que preceda á su celebración. el cual debe ser realizado sobre el terreno. Para la fijación del plazo en un tratado con el Brasil debe investigarse prolijamente la producción nacional del tabaco y el estado y posible desarrollo de la ganadería del Brasil. Nuestra imprevisión á ese respecto podría causarnos muy importantes perjuicios. Si se estableciera, por

ejemplo. un plazo de diez años, y llegara á suceder que á los cinco años la producción ganadera riograndense satisfaciera en gran parte las necesidades del consumo brasileño, disminuyendo sensiblemente la introducción de ganado argentino nos veríamos en la obligación de mantener durante cinco años más las franquicias acordadas al Brasil á pesar de ver perjudicada nuestra exportación.

Indiscutiblemente el Brasil ocupa un rango ganadero inferior á la Argentina, pero si se dedicasen á la ganadería los ricos campos en pastos y yerbas de Río Grande del Sud, Goyaz, Matto Grosso y Minas, en corto tiempo podrían estos estados abastecer en cantidad á los mercados del litoral, haciendo disminuir notablemente la importación de ganado argentino.

Respecto del tabaco debe inquirirse con precisión el precio de venta en el mercado de concurrencia, del argentino y del brasileño, inclusive gastos de transportes, seguros, comisiones, etc., á fin de que las franquicias que se acuerden sean compatibles con el desarrollo de la industria similar argentina.

Es útil y conveniente mantener representantes diplomáticos principalmente en los países con que mantenemos ó podemos mantener vínculos de comercio, pero la misión de tales funcionarios no debe ser de simple figuración en las ceremonias políticas, sino que, verdaderos economistas si fuera posible, deberían dedicar todos sus conocimientos y todas sus energías al desarrollo del comercio de su patria.

Lo mismo puede decirse de los cónsules. La organiza-

ción consular, por la índole de sus funciones, debe influir grandemente en el desenvolvimiento del comercio de los pueblos, pero es para ello necesario que los cónsules sean competentes en política comercial y que no limiten su acción á llenar con cifras inconscientes sus partes trimestrales. Los cónsules deben ser respecto á la política comercial argentina, una comisión de *enquête* en perpetuo movimiento, y los datos que transmitan á su gobierno deben ser el resultado de su estudio y de su dedicación personal. Los informes consulares deben ser publicados *inmediatamente*, para que, conocidos en oportunidad, permitan á nuestros comerciantes seguir las fluctuaciones y las nuevas exigencias del mercado.

La realización de un tratado de comercio bajo las bases expuestas importaría á mi juicio un progreso, máxime si se considera que nuestro país, por sus fuentes de riquezas, tiene el deber de aspirar á ocupar un puesto de primera fila en el concierto de las naciones civilizadas, formando el eje alrededor del cual giren los intereses políticos y comerciales de Sud América.

ARTURO M. CONDOMÍ.

Buenos Aires, junio 26 de 1902.

BIBLIOGRAFÍA

Anuario de la Dirección General de Estadística, años 1890 á 1902.

JEAN PAUL LANGLOIS, *Précis d'Hygiène publique et privée*, Paris, 2ᵉ édition, 1901.

Doctor P. Reille, *Tableaux synoptiques d'Hygiène*, Paris, 1900.

Doctor Guiraud, *Manuel pratique d'Hygiène*, 2ᵉ edition, Paris, 1899.

Doctor A. Piñero, *Etat sanitaire de Buenos Aires, son influence sur la profilaxie des maladies communes et éxotiques*. Comunication faite au Congrès d'Hygiène et démographie.

A. Proust, *Hygiène Internationale*.

S. A. Patten, *Les fondements économiques de la protection*, avec un préface de Paul de Cauwes, Paris, 1899.

Doctor de la Serna, *Política Comercial (Anales de la Facultad de Derecho*, año 1902, tomo I).

Doctor Cibils, *Política exterior (Anales de Agricultura y Ganadería*, año 1901).

E. Reclus, *Géographie universelle*.

Anales del Departamento Nacional de Higiene, año 1895.

Year book of the United States (Department of Agriculture), 1898.

CAMPAÑA DE CORRIENTES Y DE RIO GRANDE

URUGUAYANA

Después de Yatay. — Intimación de los aliados á Estigarribia. — Arrogante contestación de éste, redactada por el padre Duarte. — El general Flores apresura el paso del río Uruguay. — Estigarribia intenta una salida y comete el error de encerrarse el mismo día en la Uruguayana. — División de la opinión de los jefes de la plaza. — Comisión del general Castro. — Organización del asedio y sectores importantes. — Efectivo del ejército aliado sitiador. — Controversia sobre la preeminencia del mando y sobre las operaciones militares contra la plaza sitiada. — Junta de guerra del 2 de septiembre. — Sesión borrascosa. — Se resuelve pasar á Estigarribia la segunda intimación. — Enérgica contestación. — Comentarios sobre este documento. — Tamandaré en vista de esta crítica situación, resuelve ir en procura del general Mitre. — Estigarribia solicita la salida de la plaza de la Uruguayana de las bocas inútiles. — Misión del coronel Iturburo y del comandante Decoud. — Conmovedora entrevista con Estigarribia. — Torpeza ejercida con las familias arrojadas de la plaza. — El general Mitre acude con algunas tropas de infantería. — Continúa la controversia del mando. — Arribo del Emperador. — Recibimiento entusiasta. — Resuelve la cuestión. — Opiniones de Nabuco sobre este incidente. — Situación lamentable de Estigarribia. — Plan de ataque. — Ultima intimación. — Rendición de la plaza. — Observaciones.

La noticia del desastre de Yatay cundió rápida en todos los ámbitos de las naciones aliadas, como una explosión de venganza satisfecha.

Los pacíficos habitantes que más habían sufrido aquella desolación andante, esas familias aterrorizadas por la degradación y el asesinato que sin piedad se ejecutaba en

todas las clases sociales, respiraron entonces, y se irguieron las víctimas de un momento antes, soberbias é iracundas, recordando la saña de aquel bárbaro que se llamó Estigarribia, y de aquella humillación tan cruel pasaron á una loca alegría que afianzaba la moral del triunfo, olvidando en seguida todos los atropellos y pasados sufrimientos, hasta de pedir cuenta de los crímenes de la invasión, poniendo entonces en contrapeso, los actos de la barbarie con el buen trato que se daba á los prisioneros irresponsables.

El general Mitre, plenamente satisfecho de los primeros resultados de su plan de guerra, se dirigió al general Flores indicándole la necesidad de activar la operación sobre la Uruguayana: porque sin destruir completamente las fuerzas paraguayas de Río Grande, era imposible ejecutar el movimiento estratégico sobre la derecha del ejército invasor de la provincia de Corrientes, suponiendo, como es natural, que noticiado el dictador paraguayo del descalabro de su izquierda, trataría de evacuar completamente á la comarca dominada. Otra cosa no podía hacer, pues ya era tarde para acudir con su derecha á proteger su descalabrada izquierda.

Así, pues, no había tiempo que perder, de manera que mientras se acercaba á la Uruguayana, se aprontaba al ejército de Concordia á emprender operaciones sobre el centro de Corrientes, tomando por objetivo á Mercedes y Curuzú-Cuatiá, donde se reconcentrarían también por marchas convergentes, las tropas que hubiesen concluido la operación sobre la Uruguayana.

Como se ve, todo obedecía á un plan sencillo en su conjunto y meditado en sus detalles, que era llevado á cabo con una precisión admirable, lo que, como es natural, presentaba la resultante de un cálculo justo.

Persistimos en estas demostraciones; porque es oportuno poner de relieve tales operaciones y éxitos concluyentes con el propósito de poder combatir con verdades irrefutables á los detractores de la guerra del Paraguay, cuyas críticas han sido siempre apasionadas, sin tener alguna vez la más ligera noción práctica de ciertos hechos de aquella difícil contienda, hoy plenamente justificada su demora con el ejemplo que nos ha presentado la guerra anglo-boer.

Comprendiendo el geneal Flores el efecto moral y material que debió haber producido en Estigarribia la derrota de Yatay, aquel contraste irreparable que le privaba de una tercera parte de sus mejores tropas, y de ese inmenso almacén de víveres y base de operaciones que constituía la rica comarca argentina, hizo comparecer ante su presencia al teniente Zorrilla, uno de los oficiales paraguayos prisioneros de Yatay, y entregándole un oficio que tenía la fecha del 19 de agosto, al que se adjuntaban otros dos con las rúbricas de los generales brasileros Canavarro y Cadwell, le ordenó que lo condujese al jefe de las fuerzas paraguayas de Río Grande.

Esas notas estaban apoyadas en indiscutibles razonamientos, invocando los sentimientos humanitarios de los aliados á fin de evitar un derramamiento de sangre inútil, haciéndole ver al mismo tiempo al jefe paraguayo, la inu-

tilidad de la resistencia después de la batalla del Yatay, ante las numerosas fuerzas que bloquearían y asaltarían la plaza. Todo eso estaba escrito en estilo elevado, cuyo laconismo sincero revelaba la pluma del doctor don Julio Herrera, el distinguido secretario del general Flores.

El parlamentario fué muy bien recibido por Estigarribia: la adversidad empezaba á modificar aquel cruel carácter, contrariando de un modo absoluto las sanguinarias órdenes de López; y en seguida de tristes expansiones donde entrarían por cierto los episodios de la sangrienta derrota del Yatay, un día después fué despachado con una contestación negativa escrita en estilo patriótico y enérgico.

La redacción era del padre Duarte, vigilante consejero é inspirador de los desaciertos de Estigarribia: especie de temible convencional del terror, destacado en su ejército como la sombra de López con sotana.

La nota decía así:

Cuartel general en marcha, 20 de agosto de 1865.

VIVA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Señor general en jefe, brigadier don Venancio Flores.

Ayer de noche, bastante tarde, recibí la carta fechada de ese mismo día, la que me fué entregada por el teniente prisionero de guerra don José Zorrilla, quien entregará á V. E. mi respuesta.

Leí con la mayor atención la precitada nota, á fin de responder como un militar de honor á quien el supremo gobierno de su patria le ha confiado un puesto delicado.

En consecuencia, debo declarar á V. E., que, como militar, co-

mo paraguayo y como soldado que defiende la causa de las instituciones é independencia de su patria, rechazo la propuesta de V. E., por cuanto mi gobierno está firmemente resuelto á pugnar por sus derechos, y á mantener la integridad y el equilibrio de los estados del Plata, aun admitiendo, como V. E. lo declara en la nota que contesto, estar yo perdido y no deber esperar protección de los ejércitos del Paraguay; mi honra y la obediencia que debo al supremo gobierno de mi patria me prescriben el deber de preferir la muerte á entregar las armas que nos confió S. E. el señor Presidente de la República, para que yo defienda los derechos de tan noble causa contra un enemigo extranjero.

Los jefes, oficiales y soldados de esta división que mando, son del mismo parecer y están todos dispuestos á sucumbir en el campo de batalla antes que aceptar una proposición que deshonraría y llenaría de eterna infamia el nombre del soldado paraguayo.

Contento con la posición modesta que ocupo en mi patria, no quiero honores ni glorias con agravios para mi patria, y en provecho de algunos desleales paraguayos consagrados al provecho de la conquista extranjera.

Como yo, toda la división bajo mis órdenes, desea con ansia el momento de probar á V. E. que el soldado paraguayo no cuenta el número de sus enemigos, ni con ellos transige cuando defiende caros y nobles intereses (1).

Dios guarde á V. E. muchos años.

ANTONIO ESTIGARRIBIA.

Cuando se piensa en la situación de Estigarribia y el estado en que debía estar su ánimo en esos momentos, se conjetura, que al rechazar la intimación sin entrar siquiera en negociaciones, existía en su espíritu y en el de sus compañeros el plan de poder abandonar la plaza y ejecutar una retirada á estilo de la de Jenofonte; sin des-

(1) No teniendo á la vista el original lo hemos tenido que traducir del portugués.

contar por cierto por nuestra parte de ese proyecto verdaderamente militar la gran dosis de indolencia tropical que en esa emergencia embargaba sus actos.

Meditando su situación, debió ver que no tenía otro camino después de la derrota de Yatay, que fuera honroso y pericial, sino abandonar la Uruguayana, intentando por cualquier medio una retirada enérgica, ó morir heroicamente entre las ruinas de la desolada villa; pero él no tenía la culpa de haber saltado, sin hechos que lo motiven, de sargento á general.

Estigarribia si persistía en clavarse en la Uruguayana, no demostraba que obedeciera á un plan cimentado en un buen principio militar; porque si acaso contaba con el auxilio del ejército del Paraná, necesitaba éste mayor tiempo para arribar á la costa del Uruguay que el que precisaba la plaza para rendirse, cuyo recinto, mal fortificado, cada vez sería bloqueado con mayores fuerzas. Así, todo era en vano, estaba encerrado en este círculo de fierro: ó rendirse ó retirarse. Más al referirnos á este prudente movimiento es sobrentendido que debió tener lugar inmediatamente después de Yatay, pues con anterioridad ya hemos dado nuestro dictamen sobre lo que debió hacer, no digo un general, sino cualquier soldado que hubiera tenido la más pequeña dosis de experiencia de la guerra.

Parece que al fin se sintió el jefe paraguayo iluminado por una buena inspiración y trató, como veremos en seguida, de abandonar la plaza; pero, como siempre, este movimiento no obedeció á un plan determinado.

Cuando Estigarribia se cercioró positivamente del gran error que había cometido y se reconoció metido en un atolladero sin salida, tentó, el 19 de agosto, el mismo día que recibía la primera intimación, es decir, dos días después de la derrota de Duarte, una salida, pero fué infructuosa por su falta de acción enérgica en la operación que intentaba,

Al efecto, quemó toda la impedimenta que no podía conducir: como despedida de un bárbaro, hizo lo mismo con algunas casas, y, aligerado su ejército en lo posible, emprendió la operación por el camino de Itaquí, conduciendo algunas carretas y ganado. Apenas había caminado 2500 metros cuando vió su marcha interceptada por la división Canavarro, que le cerraba el paso y lo obligaba con esa sola actitud, sin tentar la suerte de una batalla, á encerrarse de nuevo en la Uruguayana el mismo día á la tarde (1). El combate que por esta causa tuvo lugar fué sin importancia alguna, simplemente se redujo á unos cuantos cañonazos y á un pequeño tiroteo en las partidas de vanguardia.

Por esta maniobra retrógrada, confesaba Estigarribia su impotencia y su ineptitud, y el absurdo militar que había cometido dividiendo sus fuerzas; pero más error que todo eso, constituía la falta de energía para perforar la línea de Canavarro, que casi en su totalidad estaba organizada con milicias de caballería, que hasta ese momento no se habían podido medir con sus paraguayos. Estigarribia era

(1) Según las memorias de Centurión, Canavarro esquivó el combate; si así fuera, ¿por qué no continuó entonces Estigarribia su retirada?

un hombre intrépido á no dudarlo, pero después del desastre de Yatay se había vuelto tímido ante las responsabilidades. Si no se encontraba fuerte con su excelente división de las tres armas para batir á la miliciana división de Canavarro (1), cómo lo estaría para combatir al ejército triunfante del general Flores unido á esa división y á otras fuerzas brasileras que se iban reuniendo, y que pronto cercarían ese desgraciado pueblo, á quien el cruel invasor había tratado tan mal.

Al regresar Estigarribia á la Uruguayana sin tentar en campo abierto perforar la columna de Canavarro, como más arriba hemos expuesto, demostraba su falta de pericia, y que desconocía por completo las draconianas y justicieras leyes de la guerra, que con tanto acierto rigen para esos casos, en que se prevee la debilidad del hombre, leyes que castigan con la pena de muerte al que se rinde en campo raso; porque no se concibe que pueda faltar un supremo arranque á un corazón heróico en esos momentos, como no le faltó á Osman Pachá en el sitio de Plewna. Así, la situación que asumia el jefe paraguayo pudiera muy bien equipararse con aquella para la cual es inexorable la justicia militar. El caudillo paraguayo encerrándose de nuevo en la Uruguayana, donde debía ser cercado más tarde por más de 17.500 hombres y amenazado por una artillería irresistible, y obligado, por consecuencia de su mala dirección y propia debilidad, á rendirse más tarde sin haber por lo menos rechazado un asalto, está en ese

(1) En ella sólo existían tres cuerpos de línea.

caso; humillando así el pendón paraguayo, que sólo fué pendón de valientes en la guerra del Paraguay.

Estigarribia volvió hambriento y abatido á guarecerse en la Uruguayana sin haber sido hostilizado por las tropas brasileras; sin duda obedecían al plan de arrinconarlo en aquella plaza para rendirlo á discreción. Una vez allí convocó una junta de guerra cuyas opiniones se encontraron bien pronto divididas. Unos opinaban que debía embarcarse burlando en una noche obscura la vigilancia de la escuadrilla brasilera, y desembarcar al sud de Restauración, donde no existían fuerzas aliadas, para desde allí atravesar la provincia de Corrientes dejando á la derecha la laguna Iberá y á gran distancia la izquierda del ejército aliado de Concordia, consiguiendo con esta audaz operación poder ejecutar su junción con el ejército de Resquin. Contra este dictámen se oponía el de los orientales que pretendían el desembarque en su territorio con el fin de sublevar el partido blanco. No sabemos cuál de estos dos erróneos proyectos halagaría á Estigarribia. Más tarde, como lo veremos en seguida, empezó á aglomerar elementos para pasar el Uruguay; pero notando al fin que esa operación sería imposible, porque las cañoneras brasileñas lo impedirían, así como las fuerzas del general Flores que lo acechaban del otro lado del río, se circunscribió entonces á perfeccionar sus atrincheramientos construyendo abatidas de árboles, al mismo tiempo, que arrancaba muchos edificios en contorno de la plaza, para despejar completamente el campo de tiro. Preparación era ésta que acusaba el proyecto de una enérgica resistencia.

El hambre y el desaliento cundieron muy pronto en las filas de aquellos infelices paraguayos: resto de ese hermoso ejército de 12.500 hombres de los que apenas quedaban en pie 7000, extenuados, concluídos por las enfermedades causadas por los excesos de los alimentos á que sus estómagos no estaban acostumbrados, y heridos moralmente por la exterminación de la columna de Duarte, cuyo acto sangriento había acontecido en su presencia: con el corazón palpitante distinguieron aquel fusilamiento en masa. Así, pues, ese grupo de soldados con hambre y dolorido, estaba pronto destinado á desaparecer por las enfermedades (1), ó á rendirse, para lo que sólo se esperaba el momento oportuno.

Ya totalmente abatido el dominio paraguayo sobre la margen argentina del Uruguay, era necesario para completar aquella obra salvadora, limpiar el territorio correntino comprendido entre el Iberá y la Candelaria, de los destacamentos paraguayos que llevaban á ejecución la más horrible depradación de la fortuna privada, pues continuamente pasaban al Paraguay inmensos trozos de hacienda vacuna y cuanto caballo encontraban á mano. Al efecto, el general Flores, después de preparar todos los elementos con que debía emprender operaciones sobre Uruguayana, ordenó al general Castro que el 30 de agosto, después que él hubiese pasado el Uruguay con una fuerte columna de 1500 ginetes, marchase hasta el pueblo de la

(1) Había día que morían 15 y 20 soldados.

Cruz y al mismo tiempo que se situaba allí de observación atacase los destacamentos enemigos que por esos lugares merodeaban; manteniéndose en esta actitud hasta que se resolviera el problema final de la campaña de Río Grande.

Ya todo preparado dió comienzo el día 21 de agosto el pasaje del río Uruguay por la infantería y la artillería del ejército del general Flores. Á pesar de que en este día habían llegado los vapores *Tacuary*, *Tramandahy* y dos chatas al mando del capitán de fragata Lomba, además de la *Uruguay*, que desde tiempo atrás estaba allí; el pasaje presentó dificultades, por estar el terreno todo encharcado por la gran creciente del río, que presentaba un ancho de 1500 metros. Á consecuencia de tal inconveniente, se veía obligada la tropa á caminar largos espacios con el agua á la cintura.

Indudablemente, sin el auxilio de los vapores y de las chatas, el pasaje hubiera demorado mucho tiempo, salvo el caso de haberse construído grandes balzas ó buscado otros elementos para ejecutar esta operación más rápidamente.

Este mismo día, á la tarde, había arribado frente á la Uruguayana el general Márquez de Souza, entonces barón de Porto Alegre, y asumía inmediatamente el mando en jefe de todas las tropas brasileras en operaciones en la provincia de Río Grande,

Desde el 21 hasta el 30 continuó el pasaje de la infantería y de la artilleria del ejército del general Flores;

habiendo ya el 30, en conjunto, ocupado todas las fuerzas aliadas las posiciones que cercaban la plaza de la Uruguayana, cuya primera ubicación era la siguiente:

Por el río Uruguay, los vapores de guerra brasileros *Tacuarí, Tramandahy, Unión, Once de Junio,* y dos chatas, mantenían el cerco de aquella villa, haciendo el servicio de vigilancia por ese lado canoas y botes de la escuadra, como también algunos de los vapores,

Este sector del cerco de la Uruguayana comprendía la parte del río que corre de Noreste á Sudeste, en cuyo centro, sobre la margen izquierda del Uruguay, está situada la villa.

Por tierra ocupaba el sector del Este la división de Canavarro, que se formaba de 4 brigadas de infantería y de caballería. El sector del Sud, las dos divisiones del barón de Jacuy y organizada con cuatro brigadas de caballería. El sector del Norte, estaba vigilado por las dos divisiones aliadas, las que se encontraban acampadas en la margen izquierda del río Imbahá, casi á retaguardia de la división Canavarro.

Más tarde aumentaron el efectivo de las tropas del cuerpo de sitio otras, y cambiaron las posiciones como se verá en el plano.

La Uruguayana presentaba la figura de un polígono irregular situada en parte en una pequeña altura ; pero dominada también al Norte, Sur, Este y Oeste, por otras alturas que estaban divididas al Sudeste por depresiones del terreno que alcanzaban en parte al interior del recinto fortificado, cuyo contorno encerraba veinte manzanas en

su mayor parte poco pobladas (1). Esta villa se encontraba rodeada por una miserable trinchera construída en tiera, presentando redientes en algunos puntos, defendida por un débil parapeto y un foso poco profundo; defensa tan insignificante que no resistiria el más débil choque de una columna de ataque de aquellos tiempos (2).

Á causa del suelo pedregoso el revestimiento de los parapetos eran de madera y de otros materiales (3).

Así, pues, débese considerar á la Uruguayana de este tiempo como una villa abierta sin defensas naturales ni artificiales de algún valer (4), guarnecida por 7000 hombres extenuados y seis malas piezas de artillería; tropa famélica, era aquella, consumida por las enfermedades, restos dolientes y desmoralizados de aquel hermoso ejército que relampagueando bríos abandonó la tierra natal tan querida, para venir en pos de una quimera.

Como se ve, en estas condiciones era imposible la resistencia contra un ejército que en pocos días más iba á remontarse al triple de la guarnición con 54 cañones, ejército envalentonado no sólo por su poder numérico, que aumentaría á cada momento, sino también por su moral robustecida por la victoria.

El siguiente estado nos dará en detalle las fuerzas que sitiaban á la Uruguayana.

(1) Véase el plano.

(2) Ver el plano.

(3) Pallejas.

(4) Ver el plano.

Con los batallones 11 de línea y 4 de voluntarios brasileños, el batallón argentino Santa Fe y dos compañías de zuavos de Bahía, que en los días 10 y 12 de septiembre arribaron á Uruguayana en los vapores *Once de junio* y *Unión*, alcanzanban las fuerzas efectivas de los aliados, al final del asedio de aquella villa, á 17.598 hombres, según comprobación de varios estados de las tropas aliadas :

EJÉRCITO BRASILEÑO

Barón de Porto Alegre

Infantería

Batallones de línea : 2°, 5°, 7°, 10° y 11° ;
Batallones de voluntarios de la Patria ;
De la ciudad de Río Janeiro : 1° y 4° ;
De la provincia de Río Janeiro : 5° ;
De la provincia de Bahía : 3° ;
Compañías de Zuavos (Bahía) 2° ;
Voluntarios extranjeros : 16° ;
Batallones G. N. de San Borja : 1°, 2° y 3°.

Total : 4150 hombres repartidos en 13 batallones y dos compañías.

Caballería

1ª División de G. N. general Canovarro (4 brigadas) : 5000 hombres ;

2ª División de G. N. coronel barón Jacuy : 3000 hombres.

Total de las dos divisiones divididas en 8 brigadas: 8000 hombres (1).

Artillería

Un escuadrón con 120 hombres y 10 bocas de fuego.

EJÉRCITO DEL GENERAL FLORES

DIVISIÓN ARGENTINA

Primer cuerpo de ejército

General : Paunero. — Jefe de Estado Mayor : Coronel Chenaut

Jefes de División	Jefes de Brigada	Cuerpos	Jefes de cuerpo	Jefes	Oficiales	Tropa
		Cuartel general y Estado Mayor.		11	10	47
	Brigada de artillería ; General Vedia	2° escuadrón.	Cte Viejobueno...	1	8	130
		4° id.	Id. Neson	1	7	103
		3° id.	Id. Maldones....	1	9	103
1° : C^nel Rivas.	1° Brigada : Cte Rosseti.	B^t 1° de línea.	Id. Rosseti.....	2	25	273
		B^t S. Nicolás.	Id. Boer.....	1	32	412
	2° Brigada : Cte Orma	B^t 2° de línea.	Id. Orma.....	2	26	251
		Legión voluntarios.	Id. Giribone	1	18	259
2° : C^nel Arredondo	3° Brigada : Cte Charlone	Legión Militar.	Id. Charlone	2	23	313
		B^t 3° de línea.	Id. Pagola	2	14	214
	4° Brigada : Cte Fraga	B^t 4° id.	Id. Fraga	2	21	234
		B^t 6° id.	Id. L. M. Campos	2	22	240
	5° Brigada : coronel Rivero....	B^t Santa Fe.	C^nel Avalos.....	2	10	430
		B^t Corrientes.	Mayor Sosa	1	21	195
		Reg^to San Martín.	C^nel García.....	—	—	300
			Total argentinos..	31	266	3504

(1) De esta fuerza 2123 hombres fueron armados como infantería, haciendo un total en infantería, como se verá más adelante, de 6273 hombres.

		Jefes	Jefes	Oficiales	Tropa
		DIVISIÓN ORIENTAL			
Coronel Borjes	Escuadrón de artillería ligera, 8 piezas: 2 rayadas, 2 de á 6 y 4 de á 9	Mayor Jancy	1	7	124
	Piquete escolta	—	—	—	50
Coronel Palleja	Batallón Florida	Coronel Castro	2	29	460
	Id. 24 de Abril	Mayor González	1	22	360
	Voluntarios Garibaldinos brasileños	Mayor Gruppi	1	17	291
	Batallón Libertad	Com.te Bustamante	1	15	148
		Total de orientales	9	90	1433
		DIVISIÓN BRASILEÑA			
12.ª brigada brasileña C.el: Kelly	3.º de Voluntarios da Patria	Com.te Roche Galvao	—	—	397
	5.º infantería de línea	Mayor Sousa Camisao	—	—	342
	7.º infantería de línea	Mayor Silca Fedra	—	—	368
		Total de brasileños (1)	—	—	1107

Total de las tropas del ejército del general Flores: 6.425.

La fuerza naval á las órdenes del almirante Tamandaré tenía su insignia en el vapor *Once de Junio* y constaba además de los vapores *Tacuary*, *Tramandahy*, *Unión*, *Uruguay* y dos chatas: en todo cinco vapores, dos chatas y doce cañones.

Reasumiendo el total completo de estas tropas alcan-

(1) Esta fuerza ya incluída en el estado de las tropas brasileñas, y descontada más adelante del total general, se incluye aquí, simplemente como unidades pertenecientes al ejército del general Flores.

zaba la fuerza á 17.598, no contando en este número á los que estaban en la escuadrilla.

En tierra existían 42 cañones y en los navíos brasileños 12, en todo 54 piezas de las que pertenecían 22 á los brasileños contando con la de su escuadrilla, 24 á los argentinos y ocho á los orientales.

La fuerza aliada que cercaba á la Uruguayana estaba descompuesta así :

Brasileños, 12.270;

Argentinos, 3801;

Orientales, 1527.

Este es el estudio más exacto que hemos podido hacer de los diversos estados de fuerza de esas tropas.

En este estado no están representados los 69 hombres del cuartel general del general Mitre.

Además venían en marcha desde la provincia de Río Grande sobre la Uruguayana 15 batallones de voluntarios brasileños, fuerza que alcanzaba á 8000 hombres. Como se ve, el arribo diario de nuevas fuerzas brasileñas al campamento ó la diminución por bajas hacía variar continuamente la relación numérica de los estados, lo que explica su constante diferencia de un día para otro.

El general Flores, después de la batalla del Yatay, prosiguiendo el plan de operaciones del general Mitre, acordado en la junta de guerra que tuvo lugar en Concordia, creyó con justa razón, que como el sitio y asalto de Uruguayana era una consecuencia forzosa de las operaciones que acababan de tener lugar en la margen derecha

del Uruguay, que él debía continuar con el mando de las tropas que emprenderían operaciones sobre la Uruguayana, pretendiendo, como general experimentado, que el ataque á ese punto fortificado, podía considerarse como una persecución á los restos del ejército paraguayo que había invadido á Río Grande, y que por principios fundamentales de la guerra no era razonable quebrantar la unidad del mando.

Manteniendo este orden de ideas el caudillo oriental, á los pocos días de ocupar el sector de sitio, que él había elegido sobre la plaza, ordenó al barón de Porto Alegre que avanzase con sus tropas sobre un punto determinado de la línea de circunvalación que estrechaba el cerco. Este general no cumplió la orden, alegando que el mando de las tropas aliadas le incumbía, pues bien claramente estaba tal disposición estipulada en el tratado de la triple alianza.

Esta desinteligencia que tan exabrupto se presentaba en momentos solemnes, entre varias causas, tenía el disgusto producido en el ánimo de los jefes brasileños por la alocución del 25 de agosto del general Flores, en que se dice desde ya, el vencedor de la Uruguayana; como también estaba fundada en el artículo tercero del tratado de la triple alianza; cláusula que después de designar el mando en jefe del ejército aliado en los territorios de las repúblicas Argentina y Paraguay y el de las respectivas naciones, continúa así: « Sin embargo, de que las altas partes contratantes han convenido en no cambiar el campo de las operaciones de la guerra, con todo, con el objeto

de resguardar los derechos soberanos de las tres naciones, han convenido desde ahora en el principio de la reciprocidad del mando en jefe, cuando las operaciones hubieran de hacerse en territorio oriental y brasileño ».

No sólo surgió esta controversia en cuanto á la preeminencia del mando, sino que se suscitaba otra de igual importancia por la diferencia de apreciaciones, en cuanto á las operaciones sobre la Uruguayana.

El general Flores y el general Paunero, viendo que no había tiempo que perder, deseaban el ataque inmediato previo un bombardeo de artillería durante uno, dos ó tres días si fuese necesario, á fin de aterrorizar con la potente artillería de los aliados que en ese caso era incontrastable, para emprender en seguida, sin demora, la segunda operación que se imponía lógicamente : el avance sobre el flanco derecho del ejército de Resquín, que aún se mantenía en las inmediaciones de Bella Vista, y que en su marcha retrógrada al Paraguay presentaría ese flanco al ejército aliado. Porto Alegre y Tamandaré, por su parte, no eran de este dictamen: creían que debían aplazar el asalto; porque consideraban que la infantería aliada frente á la Uruguayana, era insuficiente para esta operación y que tal maniobra habría de ejecutarse con más numerosas tropas, para lo que habría que esperar otras fuerzas que debían venir de la ciudad de Porto Alegre.

Semejante debate, se suscitó con más vehemencia en la conferencia que se realizó el 2 de septiembre con el propósito de enviar una intimación á Estigarribia. En este consejo de guerra el general Flores estuvo un poco vio-

lento y llegó hasta la amenaza de regresar con su ejército á la otra margen del Uruguay.

Después de un fuerte altercado en el que los generales brasileños se manifestaron firmes sin ceder á las pretensiones del vencedor de Yatay, olvidando todos por un momento la alta misión de la alianza, se serenaron, reflexionando sin duda el error que cometían, y desapareció repentinamente esa animosidad inexplicable, concluyendo amigablemente aquella junta bélica que presagiaba una ruidosa tormenta.

Tamandaré, palpando la gravedad de la situación, á pesar de esta tranquilidad aparente, pues sentíase á la opinión dividida en dos campos diametralmente opuestos, resolvió dirigirse á Concordia á poner en conocimiento del general Mitre lo que pasaba, solicitando más infantería y anunciándole al mismo tiempo el próximo arribo del Emperador.

La misión de Tamandaré era apremiante, se imponía la presencia del general Mitre ó la del emperador, para calmar los ánimos agitados por latente intranquilidad, pues se suponía equivocadamente que el general Porto Alegre cedería ante la presencia del generalísimo de la triple alianza.

Mientras tenía lugar estos sucesos transcurría un tiempo precioso que el adversario aprovechaba en mejorar sus atrincheramientos, más aún cuando la hostilidad á la plaza había cesado.

Los cañones habían enmudecido, estaban fuera del alcance de la zona peligrosa hasta la cual aun los aliados no

habían avanzado, retardando el estrechamiento del cerco la famosa querella de la preeminencia, y el ojo atento de los sitiadores de la avanzada se limitaba á observar el trabajo incesante, especie de hormigueo paraguayo en el recinto de la infortunada villa.

Se veía claramente que la reyerta internacional del mando había preocupado de tal modo los ánimos, que todo lo absorbía. Situación semejante era aquella á la del campo griego frente á la Troya en sus momentos aciagos, Agamenon y Aquiles en formidable altercado y los troyanos astutos sacando ventajas de tan rara emergencia.

Como se pusieron de acuerdo los generales aliados que actuaban en la junta de guerra del 2 de septiembre, para pasar una intimación al jefe de las fuerzas paraguayas situadas en la Uruguayana, se le dirigió la siguiente nota ;

Los representantes del ejército aliado que suscriben.

Cuartel general, frente á la Uruguayana, septiembre 2 de 1865.

Al señor comandante en jefe del ejército paraguayo en operaciones sobre la costa del Uruguay, coronel don Antonio Estigarribia.

Los abajo firmados, representantes del ejército aliado de vanguardia, cumplen un alto deber dirigiéndose á V. E. con el objeto que esta nota expresa, esperando confiadamente que V. E. prestará á la consecución de él la cooperación que su posición y deberes le imponen.

Antes de romper las hostilidades, para que estamos prontos, sobre el pueblo de la Uruguayana, ocupado por las fuerzas de su mando, no dejaríamos llenadas debidamente las prescripciones más

sagradas de la civilización y humanidad, si no le hiciéramos presente su sincero deseo de evitar las grandes é inútiles desgracias que ocasionaría la resolución de sostenerse en esa plaza en que V. E. ha estado hasta el presente.

Al aceptar la guerra que el Presidente del Paraguay declaró gratuitamente á las naciones aliadas, nuestros respectivos gobiernos la han aceptado en nombre de su honor ofendido y de los principios de libertad y justicia que profesan, resueltos á hacerla con el vigor de que son capaces, pues sujetándose siempre á las reglas salvadoras de moderación que la hace menos dura, observadas por todos los pueblos cultos de la tierra. No es, pues, señor coronel, una guerra de exterminio la que llevamos al Presidente del Paraguay, como lo prueba la existencia de los numerosos prisioneros, jefes, oficiales y soldados tomados en el combate del 17 del pasado, que no cesan de bendecir la marcada generosidad de los vencedores, de quienes no han recibido la más ligera demostración capaz de agravar su condición de vencidos.

Animados de estos sentimientos, no queremos ser en lo más mínimo responsables del sacrificio de los soldados que obedecen á V. E., sacrificio tan estéril en la situación que la suerte de la guerra les ha deparado, como inhumano también; porque sólo es permitido combatir cuando existe alguna probabilidad de triunfo ó cuando alguna ventaja puede asegurarse á la causa que se defiende.

V. E. se encuentra, á juicio de los abajo firmados, en un caso extremo, en el cual sólo puede esperarle un fin desgraciado, si persistiese en defender la causa de su patria, como aparenta creerlo, sino tan solo á un hombre que la tiene oprimida y que no puede nunca proporcionarle otros bienes que el predominio absoluto de una voluntad despótica y el atraso sin término del pueblo.

Esta es una de las razones por qué nuestros respectivos gobiernos no miren al pueblo paraguayo como su verdadero enemigo en esta guerra, sino al gobierno absoluto que lo despotiza y que ha extraviado y arrastrado á la guerra incalificable que ha provocado; y ésta es también una razón poderosa que aumenta la responsabilidad de V. E. siempre que insista en defenderse en esa plaza contra el ataque que le llevaremos apoyados en veinte mil hombres y cin-

cuenta piezas de artillería, sin contar los numerosos refuerzos que vienen sucesivamente llegando.

En virtud de las consideraciones expuestas y de haber llegado á conocimiento de los que suscriben, que individuos de la guarnición de esa plaza han significado á individuos de este ejército su deseo de conocer por escrito las bases del arreglo que propondríamos á los sitiados, hemos confeccionado las del adjunto pliego, firmadas también por nosotros y que acompañamos para su conocimiento.

V. E. advertirá que le ofrecemos las condiciones más honrosas que se acostumbra á conceder entre las naciones civilizadas ; pero debe persuadirse que este proceder de nuestra parte, es una prueba más de los sentimientos que nos animan respecto de los ciudadanos paraguayos á quienes no podemos confundir jamás con su gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

VENANCIO FLORES.— VIZCONDE DE TAMANDARÉ. — BARÓN DE PORTO ALEGRE. — WENCESLAO PAUNERO.

BASES DEL CONVENIO

Los representantes del ejército aliado de vanguardia, brigadier general don Venancio Flores, gobernador provisorio de la República Oriental del Uruguay y comandante en jefe del ejército aliado de vanguardia; vice-almirante vizconde de Tamandaré, comandante en jefe de las fuerzas navales del Brasil en el Río de la Plata ; teniente general barón de Porto Alegre, comandante en jefe del ejército de operaciones en esta provincia, y general don Wenceslao Paunero, comandante en jefe del primer cuerpo de ejército argentino, interesados en evitar el inútil derramamiento de sangre, vista la situación precaria en que se encuentran las fuerzas paraguayas que ocupan el pueblo brasilero de Uruguayana, contando con que el comandante en jefe de dichas fuerzas estará á la altura

de los serios deberes que sobre él gravitan respecto á la salvación de las numerosas vidas de sus soldados, que sólo tendría el derecho de exponer, como militar, en el caso de que alguna probabilidad de éxito (que no puede esperar) le asistiese, han accedido en nombre de los derechos de la humanidad, ofrecer al señor coronel don Antonio Estigarribia, comandante en jefe del antedicho ejército paraguayo las siguientes condiciones para la entrega de la plaza :

1° El jefe principal, oficiales y demás empleados de distinción del referido ejército paraguayo, saldrán con todos los honores de la guerra, llevando sus espadas ; y podrán trasladarse al punto que fuera de su agrado, siendo la obligación de los que suscriben suministrarles los auxilios necesarios al efecto ;

2° Si eligiesen para su residencia algún punto del territorio de cualquiera de las naciones aliadas, será obligación de los gobiernos de ellas atender á la subsistencia de los expresados jefes y oficiales paraguayos durante la guerra hasta su terminación ;

3° Todos los individuos de tropa de sargento abajo inclusive, quedarán prisioneros de guerra bajo la condición de que serán respetados en sus vidas y alimentados y vestidos debidamente durante el período de la guerra, de cuenta de los mismos gobiernos ;

4° Las armas y demás pertrechos bélicos pertenecientes al ejército paraguayo, serán igualmente entregados á disposición del ejército aliado.

V. Flores. — V. Tamandaré. — B. de Porto Alegre. — Wenceslao Paunero.

El día 5, Estigarribia contestó en los siguientes términos :

A los señores representantes del ejército aliado de vanguardia.

El abajo firmado, comandante en jefe de la división paraguaya en operaciones sobre el río Uruguay, cumple con el deber de contestar la nota que VV. EE. le han dirigido con fecha 2 del corriente acompañándole las bases de un convenio.

Antes de entrar en lo princidal de las notas de VV. EE. séame permitido rechazar con la decencia y altura propias del soldado de honor, todos aquellos conceptos contenidos en la precitada nota, en demasía injuriosos al supremo gobierno del abajo firmado. Ellos, con perdón de VV. EE., colocan á la referida nota al nivel de los diarios de Buenos Aires, que desde algunos años á esta parte no han beeho otra cosa, no han tenido otro oficio que denigrar grosera y severamente al gobierno de la República del Paraguay, lanzando al propio tiempo rudas calumnias contra el mismo pueblo, que los ha contestado labrando su felicidad doméstica por medio del honroso trabajo y cifrando su mayor felicidad en el mantenimiento de la paz interna, base fundamental de la preponderancia de una nación.

Si VV. EE. se manifiestan tan celosos por dar la libertad al pueblo paraguayo, según sus mismas expresiones, ¿por qué no han principiado por libertar á los infelices negros del Brasil, que componen la mayor parte de sus habitantes y que gimen en la más dura y espantosa esclavitud, para enriquecer y dejar vagar en el ocio á unos cuantos centenares de los grandes del Imperio? ¿Desde cuando acá se llama esclavo á un pueblo que elige .por su libre y espontánea voluntad el gobierno que preside sus destinos? Sin duda alguna, desde que el Brasil se ha iniciado en los asuntos del Plata con ánimo marcado de someter y esclavizar á las repúblicas hermanas del Paraguay y al mismo Paraguay quizá, si no hubiese un gobierno patriótico y previsor.

VV. EE. me han de permitir estas digresiones, puesto que las han provocado insultando en su nota al gobierno de mi patria.

No estoy conforme con VV. EE. en que el militar de honor y el verdadero patriota debe limitarse á combatir solamente cuando tenga probabilidades de vencer.

Abran VV. EE. la historia y en ese gran libro de la humanidad aprenderán que los mayores capitanes que aún el mundo recuerda con orgullo, ni contaron el número de sus enemigos ni los elementos de que disponían, sino que vencían ó morían en nombre de la patria. Recuerden VV. EE. que Leonidas con 300 espartanos guardando el Paso de las Termópilas, no quería oir las proposiciones

del rey de Persia, y que cuando uno de sus soldados le dijo que sus enemigos eran tan numerosos que obscurecían el sol cuando dispararan sus flechas, contestó : « Mejor, pelearemos á la sombra ». Como el capitán espartano, no puedo oir proposiciones del enemigo, porque he sido mandado junto con mis compañeros á pelear en defensa de los derechos del Paraguay, y como su soldado debo contestar á VV. EE. cuando me hacen la enumcración de las fuerzas que vienen y de la artillería de que disponen : « tanto mejor, el humo de los cañones nos hará sombra ».

Si la suerte nos depara una tumba en este pueblo de Uruguayana, nuestros conciudadanos conservarán el recuerdo de los paraguayos que mueren peleando por la causa de su patria, que mientras vivieron no rindieron al enemigo la sagrada enseña de la libertad de su nación.

Dios guarde á VV. EE.

ANTONIO ESTIGARRIBIA.

Al leer este arranque enérgico de un corazón patriota, conociendo el carácter tenaz y valiente de la nación paraguaya, nadie se permitió dudar del heroísmo de la defensa y de la firme resolución de Estigarribia de enterrarse entre los escombros de la plaza, y como también pudo suponerse que habiendo llegado á su conocimiento la contienda internacional de los generales aliados, ésta daba alientos al casi tumbado invasor que se debatía inseguro sin saber qué hacer, entre un montón de escombros é inmundicias.

A pesar de esa energía, reflejada en su nota contestación, por el padre Duarte, como se verá en el transcurso de las operaciones, todo fué defraudado. Estigarribia se sentía inerme, su inteligencia atrofiada daba lástima, inerte moralmente, sin ideas y sin propósitos : rudo y te-

merario en la batalla, estaba ciego, ni siquiera la nostalgia de la patria le había hecho vislumbrar en momento oportuno su única salvación. Su audacia y su energía que otro momento únicamente vibraban ante el grupo valeroso de bizarros ginetes, que él desenfrenado conducía á la carga (1) ya no le aconsejaban uno de esos arranques que en su ánimo eran ingénitos; uno de esos arranques que salvan el honor de un ejército.

Iluso, no entendía de operaciones de la guerra magna. Impávido, su corazón estaba quieto ante las grandes y abrumantes responsabilidades que ya están grabadas en el mármol de la posteridad, como una sentencia inapelable. No pensaba nada en estos momentos, para él era lo mismo la retirada que la rendición, su cuerpo indolente por relajamiento orgánico necesitaba reposo, sólo quería dormir tranquilo y hasta se había olvidado de López: su faz airada ya no le producía efecto alguno.

Duarte galvanizando por momentos su espíritu indolente le hacía firmar la nota que se acabà de transcribir, y al no cumplirse más tarde lo que en ella tan solemnemente se ajustó á un proceder heroico, revelaba simplemente una fanfarronada ática.

(1) El coronel Salvagnac nos decía un día que él había presenciado actos de valor temerarios producidos por Estigarribia, pero en cambio era un inepto consumado, sin ninguna aptitud para la dirección de la guerra y que gracias á su intervención amistosa había detenido más de una vez el cumplimiento de sus crueles órdenes.

Este distinguido jefe oriental tuvo un cargo especial de su gobierno como correo militar cerca del mariscal López y su conducta está perfectamente arreglada al honor, por haber servido á su gobierno que era enemigo del Brasil.

Las generosas proposiciones que encierra la nota del 2 de septiembre y que ha sido vituperada por el señor vizconde de Río Branco, cuando dice « que no las merecía Estigarribia por los horribles crímenes que cometió en pueblos inermes » (1), tenía por punto de partida un principio militar de tan alta importancia para los sucesos que se desarrollaban, que encerraba en sí nada menos que la total destrucción del ejército paraguayo del Paraná.

Así, debemos, pues, suponer, que al tratar los generales aliados de obtener rápidamente por medio de esas proposiciones generosas la rendición de la Uruguayana, llevaban á cabo el desarrollo del plan de campaña del general Mitre, cuyo cálculo justo presentaba por base la economía de tiempo : es decir, aniquilar prontamente la izquierda de López (Estigarribia), para acudir lo más pronto posible sobre su derecha (Resquín), con el propósito de batirla antes que pudiera evacuar la provincia de Corrientes, ejecutando de este modo la segunda operación estratégica, como ya se ha expuesto anteriormente, contra el ejército paraguayo del Paraná.

Encarando así la cuestión, bajo este punto de vista están encuadradas las proposiciones de los generales aliados bajo un verdadero y perspicaz plan de guerra, porque en ese mes perdido frente á la Uruguayana estuvo la solución favorable para el ejército de Resquín del problema estratégico del Paraná, porque ese ejército estaba completamente desmontado, y eran caballos lo que sobra-

(1) La Convención de 20 de febrero explicada á la luz de los debates del Senado y los sucesos de la Uruguayana.

ban á los aliados ; y puede muy bien asegurarse que Estigarribia, sin propósito deliberado tal vez, demorando un mes el sometimiento de la Uruguayana, salvó de un verdadero descalabro al ejército de Resquín.

De manera que al estudiar militarmente estas proposiciones tan generosas, que vitupera con criterio nacional y, en tal carácter, con mucha razón el vizconde de Río Branco, se comprende á primera vista que fueron aguijoneados por el instinto de la guerra, por ese instinto que domina con ventaja á los que son experimentados en la vida militar, que preveía con cálculo justo que en la demora del cerco estribaba la retirada sin riesgo del ejército paraguayo del Paraná, pues bien sabemos que esas consideraciones tan generosas no las merecía en ese caso el bárbaro invasor de Río Grande, y hay que disculpar al ilustre diplomático cuando pierde su sangre fría é indignado lanza su anatema nacional sobre Estigarribía, recordando con datos precisos é irrefutables, el asesinato, el estupro, la destrucción de la propiedad privada, la desolación de florecientes ciudades y campiñas, cuyos moradores vivían tranquilos y felices en medio de la abundancia y el bienestar.

El canónigo Gay, al concluir su libro sobre la invasión paraguaya en Río Grande, dice así : « Invasión sumamente perjudicial para las villas de San Borja, Itaquí y Uruguayana y en general para todos los habitantes de la frontera del Uruguay, que en gran parte quedaron reducidos á la miseria ».

A pesar de la arrogancia de Estigarribia, manifiesta en documentos anteriores, viéndose cada vez en circunstancias más apremiantes solicitó en nombre de la humanidad, el 8 de septiembre, de los generales aliados, que permitieran la salida de la plaza á las familias allí encerradas y se creyó entonces que este proceder era el principio de la apertura de negociaciones, que forzosamente, ante el imponente aparato de hombres y cañones, traeria la rendición.

Habiendo accedido á esta solicitud los generales aliados, comisionaron para llevar la respuesta al coronel Iturburo y al comandante Decoud, oficiales de la *Legión Paraguaya Liberal*; cuerpo de emigrados que había sido organizado en Buenos Aires y servía en el ejército argentino con la promesa de enarbolar la bandera de su nación, significando este hecho, que parecía anómalo, que la guerra se llevaba contra la tiranía del general López y no contra el pueblo paraguayo.

Estos distinguidos jefes, al presentarse ante Estigarribia, recibieron multiplicadas muestras de aprecio, no sólo de él, sino de sus subordinados, y queriendo el lugarteniente de López significar al coronel Iturburo cuán distante estaba en cumplir las instrucciones sanguinarias de su jefe, le dió un fuerte abrazo, cuya demostración era de buen presagio.

El coronel Iturburo le demostró en un lenguaje persuasivo, con razones irrefutables, su crítica situación, le hizo ver que su resistencia sería efímera. Le recordó la patria querida, que el derramamiento de sangre que él

provocaría caería sobre su cabeza con la terrible responsabilidad que señala la historia para estos casos, ante el esfuerzo de 20.000 hombres y 50 piezas de artillería ; que sólo con la potencia de esta última arma tendrían suficiente esfuerzo los aliados para concluir cuanto antes ese sitio que se prolongaba ya demasiado, y que por consecuencia había agotado la piadosa paciencia del ejército aliado ; esa patria esclava, á la que se le abrían las puertas de la libertad, que con excepción del Paraguay, gozaban todas las naciones civilizadas del mundo; de esa libertad, encadenada desde tantos años atrás por los abominados déspotas de aquella tierra tan hermosa; y le aseguró por último, que el ejército aliado y la *Legión Paraguaya* combatían la inicua tiranía del general López y jamás contra el pueblo paraguayo, á quien iban á redimir. Le demostró además los progresos de las naciones constituídas bajo la base de la justicia y del derecho, que eran regidas por una constitución y no por el capricho de un déspota sanguinario, señor de vidas y haciendas, y que á causa de ese estancamiento retrógrado que detenía todos los progresos y la inmigración, el Paraguay, con sus inmensas riquezas, estaba condenado á una anemia terrible, llevando perpetuamente la cadena al pie. Mira, agregó el comandante Decoud, nosotros los paraguayos que venimos en el ejército argentino á redimir á nuestra amada patria, no somos traidores. traidor es ese abominable tirano de López, porque es refractario á todo sentimiento humano y liberal, su egoísmo bárbaro, sólo quiere hacer de nuestro país una

manada de esclavos y una inquisición de tormentos.

Estigarribia encerrado en un silencio solemne, se sentía cada vez más emocionado conforme oía la frase persuasiva y enérgica de sus compatriotas; era la primera vez que se revelaba en él la idea sublime de la patria y recién en el fondo de su alma ingenua, vislumbrada como una nebulosa grande, inmensa, un sentimiento nacional que él no conocía, empezaba á comprender que la nación no era el poder absoluto de un hombre, sino aquélla hermosa y rica, libre de cadenas y torturas, que marcharía rápida á un porvenir grandioso cuando fuera regida por las instituciones que rigen para los pueblos civilizados. Al fin, conmovido Estigarribia, abrazó fuertemente á los jefes parlamentarios y rompiendo el silencio santo de su alma, ese silencio que por primera vez le había revelado un mundo nuevo, les dijo en guaraní, haciendo ver que su vacilación lo traicionaba: Compañeros, yo les contestaré más tarde, tengo que consultar á los míos, *cuyas opiniones están divididas*.

Como se ve, ya aquí Estigarribia admite otra opinión que la suya: temperamento raro, inusitado en su sistema; y es nuestra creencia que los persuasivos razonamientos del coronel Iturburo y del comandante Decoud tuvieron poderosa influencia y fueron causa apremiante de la decisión que más tarde tomó al entregar la plaza.

Le habían hablado de la verdadera patria, no la de los tiranos, sino de aquella excelsa, grandiosa, que sólo prospera cuando se planta en ella el fecundo árbol de la libertad.

Como consecuencia de esta negociación, el día 11 de

septiembre á la noche, en medio de un tiempo borrascoso, en que caía la lluvia á torrentes, fueron expulsadas las familias brasileñas y extranjeras de la Uruguayana, en número de ciento y tantas personas y si es verdad que habían sido respetadas mientras permanecieron en la Uruguayana, apenas salieron de las trincheras fueron asaltadas en el radio de las guardias avanzadas paraguayas y quitándoles sus mejores ropas, se ensañó la soldadesca con distinguidas damas que no sólo dejaron en poder de esos bárbaros cuanto llevaban, sino algo más grande que atesora la mujer honrada : el honor.

Una señora distinguida llegó á confesar que había sido víctima de la lascivia del padre Duarte.

Esta señora, aterrorizada y aterrida de frío y vergüenza, narraba al vizconde de Rio Branco los horrores que había presenciado; decía que vió azotar mujeres, saquear las casas de las personas más distinguidas y otros horrores, que parece increíble que se cometieran contra personas inermes en un país civilizado (1).

Dudando de la verdad de estos acertos, recurrimos al señor coronel Salvañach y nos dijo que él presenció el fusilamiento de un anciano portugués y le aseguraron que la hija fué en seguida violada por Estigarribia, que todo cuanto se diga á ese respecto es exacto, y que los jefes orientales existentes en el ejército, habían evitado muchas veces actos de torpeza semejantes, y recordaba cuando él personalmente impidió el asalto á la casa del

(1) Palleja y el vizconde de Río Branco traen numerosos detalles sobre estos hechos.

coronel Saravi, argentino, padre de nuestro estimable comandante Pastor Saravi.

No se puede menos que responsabilizar á Estigarribia de estos actos tan reprobados. La acusación es justa cuando se considera la hora elegida para la expulsión de las familias. Una noche tempestuosa, en que caía el agua á torrentes y sin una escolta que les sirviera de salvaguardia, demuestra hasta la evidencia el propósito de una acción execrable.

Á primera vista se observa la premeditación del crimen; de día, se hubieran abstenido de cometer acciones tan torpes.

Este delito es un nuevo ejemplo de horror que tras sí, como una leyenda abominable, dejarán esos hombres sin corazón, que harán caer sobre sus cabezas toda aquella desolación de hunos. Sin embargo, fué más compasivo Atila cuando escuchó la santa palabra del patriarca León, y ese corazón se sintió conmovido en medio de la borrachera, del incienso, del crimen y de la devastación.

En conocimiento de la controversia del mando el general Mitre, al recibir la visita del almirante Tamandaré, le interrogó así: ¿Cómo seré recibido en territorio brasileño? Como general en jefe de los ejércitos aliados, contestó el almirante. En tal caso, voy, replicó el generalísimo. En consecuencia, dejó en Concordia el ejército aliado á las órdenes del general Osorio y el argentino á las de su jefe de Estado Mayor el general don Juan Andrés Gelly y Obes, y embarcándose en el vapor brasilero *Once de Junio*, siguió con destino á la Uruguayana.

En Federación se encontraba el batallón 11 de infantería de línea brasileño y el batallón argentino Santa Fe, embarcándose ambos en los vapores *Once de Junio* é *Iniciador*; agregáronse más tarde, además de estas fuerzas, el 4 de voluntarios brasileños, que desembarcó el 12 en el mismo punto.

El 10 arribaba el generalísimo de la triple alianza al campamento aliado que mantenía el cerco frente á la Uruguayana.

Desde el primer momento surgió la controversia del mando, manteniéndose firme en sus propósitos el general Porto Alegre, sin que lo convencieran los argumentos fundamentales que le presentaba el general Mitre, que sintetizó en dos palabas su actitud : « O mando yo ó el Emperador ».

Como no hubo razones que pudieran persuadir al general brasileño, le dijo el general Mitre : « Pues bien, ya que usted no cede, el general Flores y yo atravesaremos de nuevo el río, bien entendido que dejando nuestros ejércitos. Usted quedará con el mando, y nosotros presenciaremos desde la otra orilla lo que usted haga ». Tamandaré, que estaba ahí presente, exclamó en tono de broma, que eso no sucedería porque él estaba allí para impedir el pasaje (1).

El ilustre anotador de Schneider desmiente este acerto de los anotadores de Thompson, en nuestro concepto, conociendo su origen serio, sobrada razón tendrían cuando lo han dado á la estampa.

Veamos cómo tacha de inexacta esta versión el señor vizconde de Río Branco :

(1) Thompson, *Anotaciones*.

« El Emperador, por la ley fundamental del Estado, es inviolable y sagrado, y no está sujeto á responsabilidad alguna ; no podía, por tanto, mandar ejércitos y delegar comandos. »

Todo esto puede ser cierto, pero también lo que es exacto y exactísimo es que la frase aquella tan desmentida por el eximio diplomático brasilero, fué lanzada oportunamente por el Emperador y recogida por el general Mitre, y si queremos encontrar la clave de esa resolución, que sin duda Porto Alegre la ha olvidado, hay que buscarla en la perspicacia y buen sentido del Emperador; allí está visible el sablazo al nudo gordiano.

Además, es exacto que el ministro Terraz, que acompañaba al Emperador, declaróle al general Mitre que la constitución del Imperio prohibía al Emperador el mando personal de sus ejércitos; pero que á pesar de esto, asumiría el mando si el presidente argentino hacía cuestión, lo cual sucedió como ya lo hemos expuesto anteriormente.

Véase lo que más abajo expone el imparcial Nabuco en previsión de un caso semejante :

« Sin embargo, Ferraz envió el 5 de julio al gobernador de Rio Grande, el siguiente aviso confidencial : *El general Osorio mandará siempre en jefe el ejército que opera en las márgenes del Plata ó del Uruguay contra los paraguayos. El comandante de armas ó cualquiera otro de las fuerzas de esa provincia, en su calidad de jefe de las fuerzas de reserva (conviene repetirlo para evitar dudas), prestará á dicho general en jefe cuantos auxilios pueda y él solicite, y en caso de necesidad ambas fuerzas operarán combinadamente dentro de la provincia si ésta fuese invadida, ó fuera de ella ; pero en este caso el general Mitre, en conformidad con el Tratado de la Triple Alianza, asumirá el mando de todas las fuerzas aliadas ; y*

si á consecuencia de la invasión de esa provincia los ejércitos aliados entrasen en la jurisdicción de Vd., también ejercerá el mando el general Mitre. Este aviso, habida cuenta de las palabras que van subrayadas, debe interpretarse del siguiente modo, según Ferraz : El general Mitre sólo podía ejercer el mando por virtud de dicho artículo 3°, « fuera de nuestro territorio ; pero el gobierno imperial *abrirá la mano* en el caso de que aquél prosiguiese, dentro de nuestras fronteras, cruzadas en persecución del enemigo, el desarrollo de un plan estratégico ». Es claro que el gobierno esperaba la reciprocidad en el caso contrario, á tenor de dicho artículo.

« Explícase bien el generoso proceder del Brasil. Según el Tratado de Alianza, el jefe del ejército brasilero, Osorio, debía hallarse á las órdenes de Mitre, menos en el caso de hacerse la guerra en nuestro territorio ó en el Oriental. Teniendo Mitre un plan para batir al ejército paraguayo, como por ejemplo, el que dió por resultado el combate del Yatay, el hacer que la dirección de las operaciones pasase de un general á otro, según éstas se verificasen del lado de acá ó del lado de allá del Uruguay, equivalía á sacrificar el interés principal de la derrota del enemigo al secundario de satisfacer una susceptibilidad. Compréndese la intransigencia de Jequitinhonha, al escribir : « Quién pensara que la Triple Alianza había de hacerse para defensa de nuestra soberanía é integridad! Si hubo quien lo pensara, ante Dios declaro que no fuí yo y que no lo sospeché siquiera. Si lo hubiera pensado, hace mucho que me hubiera levantado á protestar en nombre de la soberanía y dignidad nacional. » Era natural que un patriotismo celoso de su decoro se resistiese á la idea de deber servicio de tal magnitud á Mitre ó á Flores y que exigiese que sólo brasileros defendiesen á Río Grande y Matto Grosso, así como sólo los argentinos habían de defender las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Buenos Aires. No fué ese, sin embargo, el procedimiento de la Alianza. El ejército y la escuadra del Brasil debían cooperar á la expulsión del ejército y escuadra paraguayos, y por hallarse empeñados en esta empresa no bastaban á defender del pequeño ejército invasor el territorio de Rio Grande. Puesto que las tropas brasileras ayudaban á las argentinas á defender el territorio de la República, la reciprocidad, base

de la honra y de la dignidad internacionales, exigía que las tropas argentinas ayudasen á las brasileras á defender el del Imperio, y siendo así, las cuestiones que pudieran derivarse de la nacionalidad del territorio, debían subordinarse á la ejecución del plan estratégico. De no ser de esta suerte, debía haber dos mandos para el mismo ejército de operaciones en ambas orillas del Uruguay y, por tanto, dos planes estratégicos. Lo principal era el fin militar. Es probable que Ferraz pensara autorizar el mando de Mitre sólo por el tiempo que durara la persecución del enemigo, y que guardara esta deferencia á su categoría de jefe de estado, incompatible con la de subordinado de la del gobernador militar (comandante de armas) de Río Grande. En rigor, el mando de tropas brasileñas en territorio brasileño debía ser brasileño ; pero también hubiera sido mejor no necesitar tropas extranjeras para rechazar de nuestro territorio á los invasores, y por eso es más de lamentar el no haber defendido el paso del Uruguay.

« Mas para juzgar el acto de Ferraz, es preciso no olvidar la fecha : Rio Grande aún no había sido invadido y muchos no creían posible la invasión. El aviso tiene en su favor la circunstancia atenuante de haberse dado en vista de una hipótesis tenida por inverosímil y también la de hallarse junto á la misma línea fronteriza la parte de nuestro territorio á que aquél se refería.

« No pensó Ferraz, al expedir el aviso, que tal dispensa de lo tratado, hecha en un supuesto tan remoto que parecía absurdo, había de crearle tantas dificultades en Uruguayana. El hecho es que Mitre llegó á este punto traído por Tamandaré y deseoso de celebrar una entrevista con el Emperador. La concesión de Ferraz debió llegar á su noticia antes de partir. Ferraz, no había pensado en una situación como la que surgía ante él en Uruguayana en aquel momento, esto es, en la reunión, dentro de territorio brasileño, de los jefes de las tres naciones aliadas. Apenas llegado, Mitre pretende en la reunión de generales hacerse cargo del mando en jefe, alegando que viene con el ejército de Yatay en persecución del enemigo, ejecutando el plan concertado desde el principio de la campaña con Osorio, á quien dejara en Concordia el mando en jefe. Porto Alegre se resiste á obedecer las órdenes de Mitre dentro del territorio

brasileño, invocando para ello la cláusula de reciprocidad del tratado de 1° mayo. Con el tacto y buen sentido en él habitual, Mitre no insiste en recabar la concesión hecha á su favor, teniendo también en cuenta la próxima llegada del Emperador á Uruguayana.

Como se ve, estas dos opiniones (1) son de un valor tal que esta cuestión es materia ya juzgada. La sutil inteligencia, el buen sentido del Ministro de la Guerra Ferraz, de antemano había previsto el caso y la tenaz susceptibilidad del barón de Porto Alegre en sostenerse firme en sus propósitos en tales circunstancias, hasta cierto punto carecía de fundamento práctico, sacrificando todo á un amor propio exagerado; porque si es verdad que la interpretación del artículo 3° del tratado de la Triple Alianza le podía dar en ciertos casos el derecho que alegaba, las necesidades del momento y el propio ejemplo que presentaba el ejército aliado en territorio argentino mandado por Osorío y aquel que había maniobrado en el mismo territorio sobre Yatay bajo las órdenes de Flores, le demostraba que ante las magnas responsabilidades de la Alianza, estas nimiedades y escrúpulos de mando debían ser puestas á un lado; y tan independiente á causa de la distancia, era el mando que ejercía el general Osorio sobre el ejército aliado en territorio argentino, que pudo haber dado una batalla bajo su sola responsabilidad.

(1) La de Ferraz y Nabuco.

(Concluirá.)

¿ADÓNDE VAMOS?

XXIV

Nada hay más interesante que la historia del desenvolvimiento del espíritu humano bajo la prodigiosa influencia del sentido moral, nacido en Judea de la fe en la reparación final de la injusticia, que el hijo del carpintero de Nazaret creó en la conciencia humana para relevamiento de los pobres y los humildes que veían pisoteados todos sus derechos en la tierra.

Porque la doctrina de la libertad de las almas, aún despojada de la mayor parte de su poder de regeneración de las sociedades humanas, en consecuencia de la sustitución del culto del redentor — asunto de la Iglesia — á la redención efectiva del hombre por el cumplimiento « del más hermoso código de la vida perfecta que haya trazado ningún moralista » (1); — asunto de la humanidad; — en consecuencia del abandono del sentimiento de la fraternidad humana por la adoración de la virgen, de los apósto-

(1) Renan, *Vida de Jesús*.

les y de los mártires, para alcanzar el bien, no por la superioridad moral de los vivos, sino por la intervención valiosa de los muertos en santidad, que fué para la moral lo que había sido para la medicina el abandono de los métodos de Hipócrates por el culto de Esculapio, lo que hubiera sido para la vida civil la sustitución del culto de Solón al estudio del derecho; porque aún asímismo, la incomparable concepción de la grandeza de la humildad, ha sido el verdadero milagro de los siglos, levantando á la humanidad seudocristiana sobre la humanidad judía y gentil para estancarla por mil años en el ideal inmóvil, por la inmovilidad del entendimiento, bajo el despotismo asiático de la Iglesia vencedora y ensoberbecida por la omnipotencia sin límites, desde que la costosa grandeza de alma supeditada por el fácil culto de los santos, y la devoción ritual sustituída á la mejora de los sentimientos por la educación del entendimiento, entregaron la más alta moral que ha conocido el mundo al usufructo de las almas bajas, que pusieron la libertad y la justicia de la tierra al servicio de los fuertes y el cielo á la merced de los privilegiados, haciendo de las penas y las recompensas futuras, y de los milagros, las indulgencias y las reliquias, artículos de comercio eclesiástico, hasta que los teutones y escandinavos, reemancipando al espíritu de la idolatría y del absolutismo de la Iglesia, reabrieron para las naciones del noroeste de la Europa, la marcha ascendente de la humanidad bajo la estrella de Belén, mientras las naciones que fueron cabeza de la civilización presente están, todavía, ofreciendo al mundo el triste y singular espectáculo de su

decadencia manifiesta, por consecuencia de un cristianismo idólatra y estrecho, enemigo de la libertad moral, que repudia la sensatez y la felicidad de los hombres por el progreso de su entendimiento, y de un liberalismo alejado del Evangelio por su repugnancia á la Iglesia supersticiosa y despótica, y que tampoco acierta con la verdadera vía de la salud moral.

Antorcha del espíritu fué la Iglesia mientras oprimida luchaba con los oprimidos por los fueros de la recién nacida conciencia moral; lápida del entendimiento cuando triunfante con los poderosos « se inoculó el virus de la superioridad social », y el orgullo y la intemperancia de la santidad humana; alegría de esta vida mientras fué esperanza de mejores tiempos en este mundo por el ansiado imperio de la fraternidad y la benevolencia entre los hombres cuando llegase « el reinado de Cristo en la tierra », que se transformó, bajo el reinado de la Iglesia, en esperanza de mejores tiempos en el otro mundo y desesperanza consecutiva del presente, relegado á simple estación de pruebas para el infeliz transeunte de la tierra, en la que nada había que hacer sino vegetar en la oración y la penitencia, porque nada había que esperar mejor que lo existente. Y muerta la esperanza en el mejoramiento de las condiciones del hombre en el mundo, la cristiandad vegetó bajo la horrible pesadilla del purgatorio y del infierno, desde el siglo IV hasta el siglo XIII, en que empezó recién, á despertar de la sola esperanza de la dicha póstuma á la esperanza de la dicha en la vida, de la insana fe exclusiva en la libertad y la justicia de ultratumba á la sana y animosa

ambición de la libertad y la justicia en la tierra también, que en el breve espacio de tres siglos, y especialmente en los pueblos de habla inglesa, ha realizado maravillas de tolerancia, de paz doméstica, de benevolencia mútua, de sensatez humana, en fin, por la sustitución del blando imperio del derecho, la justicia y la razón, al duro despotismo salvador de la Iglesía; por la libertad moral de todos substituida á la omnipotencia espiritual de los obispos.

La buena nueva de la redención de los oprimidos, los vejados y los perseguidos por la creación de la conciencia moral sobre la esperanza de un mundo venidero en el que los últimos serían los primeros, hizo nacer la dicha que levanta la vida sobre la tierra que sólo conocía el placer que la enerva y la consume. Libertado del yugo de su propío egoísmo sin límites por la institución del amor al prójimo y emancipado por la elevación del alma de las cadenas de la vanidad, de la hipocresía, de la sensualidad, de la avaricia, del odio, de la envidia y la soberbia que son los verdaderos impedimentos de la felicidad y los peores tiranos de la tierra, el hombre redimido de las flaquezas de su bestia por la excelencia de su espíritu vino á quedar en tan levantada condición que el más humilde esclavo pudo ser más dichoso que el más alto potentado.

El hombre de la antigüedad entrevió por primera vez la futura grandeza moral del hombre del porvenir y la suprema belleza de la creación, cuando se sintió superior al infortunio y en aptitud de afrontar la desgracia y acometer valientemente los trabajos, los peligros y las miserias de la vida en la seguridad de un alto destino en pos de una

noble existencia en cualesquiera condición social. La verdadera alegría, la alegría superior á las amarguras ambientes, apareció entonces sobre la tierra, de tal modo que los perseguidores atónitos atribuyeron á locura completa la incomprensible satisfacción con que los afiliados á los sentimientos nuevos, despreciando los goces del mundo pagano, arrostraban el martirio para quedarles fieles hasta el fin. « La alegría es una virtud, — dice el Pastor de Hermas, á fines del siglo II. — La alegría es una virtud; la tristeza aflige al Espíritu Santo, le rechaza de un alma; pues el espíritu se ha dado alegre al hombre. La oración del hombre siempre triste no sube hacia Dios » (1).

Dos siglos más tarde la alegría fué ofensiva al Espíritu Santo, y sólo la oración del hombre compungido y contrito pudo subir hacia Dios, porque todo cambió por la sustitución del temor á la esperanza, cuando los doctores de la Iglesia hubieron organizado el infierno y sus torturas (2), que fueron un mar de vinagre derramado sobre el entendimiento humano, y el dichoso y alegre neófito de la era apostólica degeneró en el tétrico y sombrío devoto de la era eclesiástica, desde que se entendió que la especie humana estaba condenada al remordimiento por sus faltas pasadas, y el sufrimiento adrede, el ayuno, la miseria, el desaseo, el llanto, la tristeza y la aflicción cuotidianas vinieron á ser las virtudes redentoras del alma del cristiano de la Edad Media, en necesidad de rescatar por el sacra-

(1) RENAN, *L'Eglise chrétienne*.

(2) « El primer esbozo de un infierno cristiano con sus categorías de suplicios, se encuentra en las obras de Santo Tomás. » (RENAN, *lugar citado*).

mento eclesiástico de la penitencia, los pecados del prójimo y las culpas de sus antepasados hasta el primer hombre.

Y del mismo modo en que una facción desmesuradamente desarrollada basta para hacer horrible al rostro más hermoso, así en la más bella concepción de la vida, la amplificación desmesurada de la responsabilidad del mal, adjudicando penas monstruosas á los actos más insignificantes, bastó para cambiar la fuente del consuelo en manantial de angustias y tormentos.

La moral del Galileo, que es la distinción entre las buenas y las malas acciones en relación al bienestar de los demás, será eternamente la médula espiritual de la humanidad en marcha, porque consiste en la mejora indefinida del corazón del hombre, sin dependencia de sistemas, para alcanzar la salvación de cada uno por la bondad de los sentimientos, que son bendición para todos, y porque la moral de los cristianos bajo la dirección de la Iglesia consistió sólo en la afección á Jesús, para ser salvados por la devoción, el bien para el cielo llegó á ser diferente del bien para la tierra, y lo que él se proponía suprimir — la explotación y la persecusión del prójimo — sobrevino con la distinción entre los elegidos y los repudiados, entre los amigos y los enemigos del Señor, y el consiguiente espíritu sectario, que es la fuerza y la lepra de los partidos, fulanistas ó principistas. La fraternidad humana perdió casi toda su significación bajo el dogma eclesiástico de la separación eterna en la otra vida, que implicaba la separación absoluta en esta vida, entre los predestinados á la dicha eterna y los condenados á la eterna desdicha.

Dar á los pobres era dar á Dios, pero, desde que Dios tuvo sus representantes constituídos, dar á los representantes de Dios fué mejor que dar á los pobres de Dios y la caridad póstuma se cambió también en la devoción póstuma que hasta hoy induce á los católicos romanos en todo el orbe á legar para el bien de su alma en capellanías, misas y novenas y no para el bien del prójimo en escuelas, bibliotecas y asilos, triste y fatal consecuencia de la sustitución de la idea del Padre común de las criaturas que implicaba la hermandad de los seres humanos, no obstante las diferencias de sexo, de raza, de creencias, de condición social, y á quien los fieles se dirigían como hijos contentos y afectuosos, por la idea del Juez Supremo á quien los pecadores sólo podían dirijirse de rodillas, como los litigantes ante el Cadi, y de quien los sacerdotes eran oficiosos y celosos jueces delegados (1), que llegaron por simple exceso de celo hasta convertirse en verdugos implacables de los desgraciados pecadores.

Y la Iglesia así constituída en juez del pensamiento y la acción vino á ser la más detestable, odiosa y aniquiladora traba del entendimiento, á la vez la institución más

(1) Por el canon: *Si quis suadente diabolo*, el que pone su mano sobre la persona sagrada de un sacerdote, queda por ese solo hecho condenado á las penas eternas.

... « Tal era su arrogancia que se permitían fallar sobre la condición futura de los individuos y condenarlos, cuerpo y almas, á los tormentos eternos, como si hubiesen asistido á los consejos privados de la divinidad ó fuesen los dispensadores de su venganza en este mundo (Wishart). El clero, ébrio de poder, llegó á tal estado de arrogancia, que declaró sin ningún escrúpulo, que todo el que respetase á Cristo debería por eso mismo respetarlos.» (Buckle, *Civilisation en Angleterre*).

necesaria y la más repugnante á la más cara conquista del espíritu humano, de tal manera que la sola esperanza de relevamiento moral para esta América de la Santa Sede, en la que las cosas del alma son materia de supersticiones paganas para el vulgo, y materia de mofa y desprecio para las gentes ilustradas, porque vienen de la Iglesia de la Edad Media, es, la adaptación del catolicismo á la vida moderna, que realiza en estos momentos la América del Norte, con el mayor digusto de la Santa Sede, dice Ernesto Nelson.

La moral precristiana del castigo para hacer la cura de la perversidad por el miedo al mal, trasladada á la doctrina de la vida futura, fué la enmienda de los doctores de la Iglesia á Jesucristo — que predicaba la cura de los malos instintos por los buenos sentimientos — y la razón de ser de la universal parálisis de pensamiento y de acción que afligió á las naciones cristianas, facilitando el triunfo de los árabes y los turcos por el empobrecimiento de los pueblos, como el reensanche de la capacidad de pensamiento y de acción, y la mejora consecutiva de los sentimientos por la libertad de conciencia y la educación del pueblo, es la razón de ser de la prosperidad, la moralidad y el vigor incomparables de los colosos del presente, que son los Estados Unidos de Norte América, la Inglaterra y la Alemania (1).

(1) Descarto la Rusia que reedita en el presente el crecimiento de la España del pasado y de la Roma antigua — la conquista por incorporación — porque su fuerza no viene del vigor moral y mental de su pueblo sino de la debilidad de sus vecinos del Asia.

El mundo real es necesariamente el remedo del mundo ideal y porque se entendió que el castigo inexorable de los pecadores era la ley en los dominios de Dios, el castigo implacable de los pecadores fué la ley en los dominios de los representantes de Dios, que, anticipando el fuego eterno, encendieron la hoguera; y porque se entendió que los males de la tierra no eran la natural consecuencia de la imbecilidad de los hombres sino castigos deliberados del cielo á los menospreciadores de su Santa Iglesia y sus sagrados ministros, que alcanzaban á los buenos por culpa de los malos (1), la destrucción salvaje de los malvados vino á ser la más alta fórmula de la piedad cristiana, y de nuevo concebido el mal como el causante ordinario del bien, resurgió la espantosa crueldad que hizo las persecuciones cristianas y que llegó hasta los tiempos modernos en los autos de fe, en las galeras y las minas españolas, en la ergástula italiana y austriaca, en las masmorras de la Inquisición, en los Plomos de Venecia, en la Torre de Londres, en la Bastilla, y hasta nuestros días en las prisiones de Siberia y en las guerras civiles de Sud América.

Y porque también en el orden moral cada cosa pare lo semejante y el bien engendra el bien como el mal engen-

(1) « A la expulsión de los moros en 1609, los que habían tomado parte en esa obra gloriosa, debían ser recompensados por las más grandes bendiciones. Ellos y sus familias quedaban colocados bajo la protección inmediata del cielo. La tierra daría más frutos y los árboles se doblarían bajo el peso de la suya; el pino brotaría en el lugar del espino, y el mirto donde brotaban las zarzas. Una nueva era debía empezar; la España libertada de su herejía iba á ser feliz ». (Buckle, *lugar citado*).

dra el mal, la doctrina de la redención moral por la abnegación, que fué una intuición de vida, parió aquellos héroes sublimes de la fuerza moral, arquitectos de la conciencia cristiana, que fueron los mártires del paganismo, contentos y dichosos hasta en el suplicio. Y la mala nueva del temor de Dios para escapar por la penitencia, la tristeza y la renuncia de este mundo á los suplicios del otro, que creó el ascetismo, el cilicio y la humillación, extinguió el perdón y encendió la hoguera implacable, en la doctrina de la redención moral por el sufrimiento físico, que fué una intuición de muerte, parió los apóstoles de la eterna desventura, las almas tristes, viudas de la esperanza y desposadas con el desconsuelo, que convirtieron la tierra en un « valle de lágrimas » (1).

(1) ... « El motivo por el cual un tan gran pueblo bajo muchos respectos se debate aún (1834) con las tinieblas, es simplemente porque continúa todavía bajo la influencia de esa larga y terrible noche que por más de un siglo reinó sobre el país entero. Se verá que los escoceses deben á la misma causa su carácter duro y lúgubre, su falta de alegría y su indiferencia por la mayor parte de los placeres de la vida : rasgos característicos que son el producto natural de las opiniones sombrías y ascéticas que les han sido inculcadas por sus instructores religiosos. En efecto, en esta época como siempre, una vez que hubo establecido su poder, el clero se mostró un amo severo é insensible. Tuvo al pueblo en una esclavitud más dura que la servidumbre egipcia, pues encadenó el espíritu y el cuerpo y no sólo le prohibió toda diversión inocente, sino que aún le persuadió que tales diversiones eran criminales. Consiguió su objeto tan completamente, que después de 150 años dura todavía la impresión producida. El pueblo lleva aún las señales del látigo, abandona sus derechos, sacrifica su independencia, y entrega su conciencia por obediencia á las órdenes de un clero intolerante y ambicioso...

« Los pastores no cesaban de predicar contra el diablo y de preparar á su auditorio para un encuentro con él. De allí sucedía que el pueblo estaba medio loco de terror. Todas las veces que el predicador hablaba de Satanás, la consternación era tan grande que no se oía en la iglesia más que suspiros y sollozos. Es difícil hacerse una idea de lo que era entonces una congregación

Pues la tierra se tornó en verdadero infierno para los creyentes en el infierno y en el diablo tentador de los buenos, que estaba en todas partes, que venía cuando lo llamaban y cuando no lo llamaban, y huía cuando los malos le mostraban una cruz; que pactaba con los hombres y las mujeres para venderles un momento de placer por un siglo de martirio; que se les metía en el cuerpo y los poseía: que era invisible y olía á azufre; que asumía á su capricho la forma de mujer, de fraile, de árbol, de piedra, de animal; en infierno para los mismos redimidos que dieron en considerarse más perdidos que nunca en un mundo de asechanzas á su virtud y de emboscadas á su debilidad.

Y las angustias imaginarias del mañana, ingertadas sobre las ansiedades reales del presente, endureciendo el corazón con las autotorturas de la conciencia extraviada, fecundaron, por la más grande aberración eclesiástica, en la doctrina de la fraternidad humana, la crueldad humana, porque la amplificación de los horrores del infierno y de la inmensa responsabilidad por los pecados eclipsaron

escocesa. Sucedía á menudo que las gentes del pueblo, embargadas y estupefactas por el terror, estaban arraigadas en sus asientos por la horrible fascinación que se ejercía sobre ellos, que los forzaba á escuchar, aunque hicieran esfuerzos convulsivos para respirar y que el pelo se les erizaba en la cabeza. Semejantes impresiones se borran difícilmente. Así el espíritu conservaba las imágenes del terror que acompañaban al pueblo en sus trabajos ordinarios. Cada uno creía que el diablo estaba siempre y en persona, pisándole los talones; que lo poseía, le hablaba y le tentaba continuamente. Imposible escaparle. Por todas partes donde fuese, allí estaba. Un ruido cualquiera, la vista repentina de un objeto inanimado, de una piedra, por ejemplo, tenía el poder de traer á la memoria el lenguaje oído en el púlpito ». (Buckle, *Civilisation en Angleterre*, t. 5, pág. 77 á 85).

todo otro sentimiento en el infeliz creyente, monopolizado desde entonces por la más angustiosa preocupación de su propia alma asediada por las tentaciones y en peligro de torturas eternas, verdadero náufrago de la vida, asido á la Iglesia como á su tabla de salvación, paria de la existencia para quien la vida era un tormento perpetuo, desde que el bienestar llegó á ser incompatible con las supuestas condiciones de la dicha eterna.

Inmovilizado para el pensamiento y la acción, desde que un mal pensamiento ó un mal paso podían perderlo para siempre, el tullido del miedo al purgatorio y al infierno estaba forzado á desatender este mundo para cuidarse del otro con la purgación anticipada de sus culpas.

En la doctrina de la redención moral por la expiación, que es decir por la represión, resurgió inopinadamente la barbarie precristiana, en la tendencia autocrática y el carácter despótico de la Iglesia fundada sobre la libertad moral del Evangelio, y la idea del castigo del mal se sustituyó insensiblemente á la idea de la inspiración del bien, é indujo á procurar por las torturas morales la rectitud, y aunque, en alguna medida, es posible conseguir para la conducta de la vida, del miedo al castigo la abstención del mal, esto no es más que una especie de moral fisiológica, común al hombre y á las bestias, una moralidad de baja extracción que llevará siempre, como una tara de familia, el estigma de su menguado origen.

Porque el rigor del castigo, real ó imaginario, aun necesario como complemento y sustitutivo de la educación moral, es un miserable maestro de la buena conducta, y

la sociedad gobernada por el terror del infierno se encontraba en el mismo plan de disciplina moral de aquellos regimientos de presidarios en los que, el fusilamiento, las estacas, los sablazos y los azotes á pasto extinguían los restos de vergüenza en la tropa y embotaban los sentimientos de los jefes que, por ese camino, solían llegar á ser tan canalla humana como la chusma que gobernaban á palos (1), pues el aniquilamento de las tendencias generosas y la exasperación de los sentimientos innobles, en el común de las gentes, ha sido siempre la característica de todo régimen de terror, en todo tiempo y bajo todas las variedades de la malhadada especie. Y tal fué, justamente, el caso de los santos inquisidores á quienes el oficio de componedores de criminales por la tortura convirtió en fieras de hecho.

Del que no predicaba horrores, cataclismos y proscripciones, como los profetas judíos, porque « había lugar para todos en la casa de su padre », vinieron la esperanza y el buen humor que embellecen el mundo, atenúan la desgracia y son las fuentes de la benevolencia, de la sensatez, de la caridad, de la tolerancia y del amor al prójimo que indujo á los primeros fieles á preferir como el maestro de la humildad de alma el papel de víctimas al rol de victimarios, y que hoy funda universidades y edifica escuelas

(1) « Tales fueron los métodos primitivos de Pizarro y de muchos otros piratas beatos que predicaban el Evangelio con el sable en la mano, hace apenas cuatro siglos. A los millones de infortunados y pacíficos indígenas que los españoles hacían morir por un trabajo sin respiro, se les ofrecía graciosamente el cielo después de la tumba, en compensación del verdadero infierno en que los había sumergido la conquista ». (W. T. Stead, *L'Americanisation du monde).*

para hacer la multiplicación del pan del entendimiento humano para todos los hombres y las mujeres: de sus extraviados continuadores vinieron el pesimismo, la tristeza y el humor negro que disgustan del mundo y empujan á la ermita y al claustro, pues el hombre tiñe las cosas del color de sus sentimientos, y llena el mundo de lo que está llena su alma, y huye del mundo cuando lo ha poblado de demonios, de fantasmas, de brujas, de duendes, de aparecidos, hijos espúreos de la perturbada conciencia cristiana, que eran los espantosos inquilinos imaginarios y extraordinarios de la tierra en la Edad Media bajo el angustioso imperio del terror del infierno, que «convirtió la religión de la caridad, la fe y la esperanza en asunto de caras largas y tono sepulcral», que estancó los sentimientos nobles en el corazón helado de terror y atrasó en mil años el progreso del entendimiento humano en Europa, y en mil y pico en la raza española, doblemente enflaquecida é intoxicada por la ignorancia adrede y el terror á destajo, que la convirtieron en patrimonio de los frailes y de los bellacos, de las almas marchitas y de los espíritus rebeldes, en consecuencia de la deserción de la lucha por los educados en «la escuela de la intimidación y la obediencia pasiva, que castra la mente y produce los eunucos de la voluntad y la inteligencia» (1), sólo aptos para pedir á Dios que les remedie los males del país que no pueden, porque no saben remediar ellos mismos.

Pero, «las abrazadoras y tétricas doctrinas de piedad

(1) SERGI, *Decadencia de las razas latinas.*

pesimista que antes helaban el corazón y alargaban el rostro de los creyentes devotos en el fuego del infierno y en la condenación eterna, cedieron su lugar más pronto en la alegre Inglaterra á la religión del amor y del religioso optimismo que ensancha el corazón, ilumina el semblante y desafía la edad », y la Inglaterra vino á ser el primer pueblo cristiano que se emancipó del terror del infierno á pasto, y de sus fúnebres empresarios las órdenes religiosas, predicadoras de pobreza é insaciables acaparadoras de bienes, por una de esas fantasías humorísticas de la naturaleza que ha hecho, también, á los gatos, enemigos irreconciliables del agua y golosos de pescado ; en consecuencia, asimismo, el primer pueblo en el cual « el bienestar que endulza la sangre », y que ha alargado la vida humana de 30 años en el siglo XVIII á 40 en el XIX, — atenuando por la higiene y el trabajo inteligente las desgracias del cuerpo y las miserias del alma que encuentran consuelo en el mal del prójimo, debilitó á la vez la vindicta sobre los muertos y sobre los vivos, haciendo vacar los terrores del mañana y los suplicios del presente; también el pueblo en que los partidos y los gobiernos se emanciparon más pronto de la tendencia universal á dominar por la violencia y la intimidación, que tanto duró en España, que prevalece aún en Rusia y es la vergüenza y la lepra de Sud América, y aquel en que el comunismo y el anarquismo de nuestros días han encontrado menos ambiente para sus odios y sus procedimientos implacables; la raza, en fin, que volvió primero á refrescar el espíritu en la fuente originaria de la salud moral.

En cierto sentido, la tenebrosa noche moral de la Edad Media fué la obra póstuma de Nerón Antecristo, pues, obsedidos los cristianos por el escozor de sus maldades inexpiadas inventaron el infierno para castigar la perversidad de los muertos y el infierno cristiano trajo su manto de pesimismo y sus hijos de maldición. No satisfechos con el premio eterno de los buenos y los humildes, los perseguidos quisieron también el castigo eterno de los soberbios perseguidores y el dios de perdón transformado en vengador de sus fieles y en juez inexorable de la violación de los preceptos de su iglesia, revistió en el entendimiento cristiano el carácter rencoroso, vengativo y cruel de Jehová.

La pura idea cristiana — « el triunfo sobre la fuerza por la pureza del corazón », en la esperanza del bien para los buenos — sólo podía satisfacer á las partes nobles del espíritu, y la humanidad no estaba posible para el solo culto del bien. Las secciones innobles del alma humana reclamaron su parte en la doctrina del otro mundo, y el hambre de venganza creó su alimento en la esperanza del mal para los soberbios, completando con la teoría de los males eternos la doctrina de los bienes eternos para el hombre de bien y de mal.

Con la institución de los tormentos póstumos para los malvados, los virtuosos se sintieron complacidos en todos los departamentos de su espíritu, y la Iglesia satisfizo á la vez y tan completamente los instintos generosos y los instintos mezquinos de la criatura humana, que su poder sobre las almas llegó á ser omnímodo desde que pudo

albergar en sus dogmas á los espíritus nobles y á los corazones ruines, y la verdadera maldad — la crueldad á frío — adquirió carta de ciudadanía en la virtud cristiana bajo esa manera de histerismo moral que impulsó al aniquilamiento de los herejes por la tortura y el fuego, hasta que la mejora del entendimiento por el progreso de las luces profanas consiguió hacer repugnante á la pacificada conciencia moderna la piedad furibunda de la Edad Media.

En el último siglo, dos tercios de la cristiandad han convalecido de la creencia en el diablo, en las brujas, en los magos, en los aparecidos; no se extirpa ya la herejía con la tortura y la muerte; las epidemias no se combaten ahora con reliquias y procesiones; los locos no se curan con cadenas, palizas y exorcismos. En uno ó dos siglos más convalecerá de la sed de venganza, del culto del martirio y del coraje, vías predilectas de la imbecilidad cristiana en el pasado, que obligaron á la pobre razón humana á arrastrarse en la más grande confusión de límites con la sinrazón y la insensatez completas, no siendo de extrañar, tampoco, que el espíritu de venganza y la incapacidad de sujetarlo se conserven en los pueblos, todavía, en razón directa de su proximidad á la más intolerante y despótica iglesia cristiana.

De sólo cavilar en las maldades ajenas los buenos se ponen malos y los malos se ponen atroces, y es por el odio grande á las grandes maldades que los hombres hacen las maldades grandes, no mediando entre el tirano, el inquisidor y el anarquista más que una diferencia de si-

tuación personal y de punto de vista. Es por la parte en que desconfían de su rectitud que los hombres son amables, y es por la parte en que se creen perfectos que son duros, como es por la parte en que se creen importantes ó bellos que son tontos ó fatuos, y, ciertamente, no ha sido entre los bandoleros de oficio sino entre los virtuosos de profesión donde han sobrevenido en el pasado los prototipos de la ferocidad humana. « El cadalso — dice Lubbock — ha hecho inmortales en la historia tantos hombres como el trono ». Y los puritanos y los jacobinos ilustraron de singular manera, en dos terrenos distintos, esta peculiaridad del orden moral, por la que los hombres de corazón acaban por preferir el gobierno de los pillos al yugo inaguantable de los santos, como aquel cacique cubano, Hatwey, que, en el camino al cadalso, se negó á convertirse al catolicismo para ir al cielo, cuando supo que también irían allí los españoles.

El lado amable de las cosas, reales ó imaginarias, produce satisfacción, el lado horrible produce pena; lo que levanta el espíritu, levanta la vida, — desde Hipócrates hasta Fonssagrives se ha considerado que la alegría es la más poderosa palanca de la salud física (1); — lo que de-

(1) Los asombrosos progresos de la religión de la Ciencia Cristiana, recientemente fundada en E. U· A. por Mrs. Eddy, que ofrece á los fieles más alicientes que todas las religiones existentes — la salud y la alegria, ademas de la salvación eterna — y que, al paso que lleva, en un siglo ígualará el poder que la Iglesia Romana ha acumulado en quince, los asombrosos progresos de la *Christian Science*, destinada, tal vez, á gobernar el mundo, dice Mark Twain, tienen una base positiva — » la circunstancia de que los cuatro quintos del dolor y la muerte en el mundo son creados por la imaginación de los pacientes, y mentenidos por sus propias imaginaciones ».

prime el espíritu deprime la vida — el miedo, la tristeza y la envidia son malsanos, la ira y el malhumor son venenosos, — y si las grandes miserias y la grande imbecilidad del hombre en el pasado impidieron al entendimiento humano concebir una ciudad eterna para los buenos sin una ergástula eterna para los malos, las generaciones venideras llegarán, estan llegando, mejor dicho, á poder concebir el más allá sin los suplicios, las *vendettas* y las crueldades del más acá.

Escribiendo en un país en que están abolidos el duelo y el coraje contra el prójimo, dice John Fiske: « Es cierto que todavía no hemos llegado hasta suprimir el robo y el asesinato; pero, por lo menos, hemos hecho ilícita la guerra entre particulares; hemos conseguido levantar de tal modo la opinión pública en contra de ella que los tribunales de policía proceden usualmente de un modo muy sumario con el hombre extraviado que trata de saciar su odio contra su enemigo ». La especie humana se encamina, pues, á ser mejor cada día, y entretanto, el niño recién despertado al conocimiento de las cosas no se consuela de un golpe con un juguete ó una golosina, si no se aplica, también, al objeto en que tropezó, un mal proporcionado á su disgusto del caso, pues el hombre nace con la vocación para creerse inocente de sus males y la predisposición á vengar sus errores en el cuero ajeno. Al adulto tampoco le basta el bien de su buena conducta si no ve el mal de la mala conducta ajena, y con todo el progreso moral que la humanidad ha realizado aún es muy difícil dejar incontestada una

injuria — mayormente en los pueblos en que tal heroísmo moral es llamado cobardía, — imposible poner la otra mejilla al desahogo completo de un amigo en mal humor, — y ni un pelo, por supuesto, si el tal amigo está enojado con cuchillo, con rebenque ó con revólver, — y un pícaro afortunado es todavía una causa de fastidio y malestar para el hombre de bien á carta cabal, y un motivo de envidia irresistible para los simplemente contenidos por el temor de las penas presentes ó futuras, de tal manera que, hasta bien adelante del siglo de las luces. fué necesario colgar la cabeza de los delincuentes en lugares públicos para aterrorizar á los tentados y para que los buenos pudieran disfrutar del aún sabroso espectáculo del mal en cabeza ajena.

Y ese sufrimiento que brota en el corazón del bueno por la prosperidad ó la simple impunidad del malvado le induce á desearle el mal, y el deseo ardiente de que les sucedan males á los pícaros lleva fatalmente á los que se creen buenos á convertirse en instrumentos del mal que anhelan para los que creen malos, pues, no obstante las apariencias de cordura, aún somos profundamente imbéciles y anticristianos en el fondo. Y porque cuanto más grande es el esfuerzo que nos cuesta el ser buenos tanto mayor es la contrariedad que sentimos por el bien de los malos, los departamentos más crueles del infierno fueron inventados por los más piadosos pensadores cristianos.

El mal para los malos es un instinto común al hombre y á los animales. Por eso, para el hombre natural hay

algo de más apetecible que la dicha de los buenos y es la desdicha de los malos. Por eso, los judíos, que no esperaban un Mesías redentor de la humanidad sino un redentor de Israel, exterminador de sus enemigos y vengador de su raza vejada y oprimida, no pudieron reconocer al emancipador del espíritu humano y lo mataron ; por eso los sucesores del que trajo la doctrina del olvido de las ofensas para libertar al hombre de la tiranía de sus pasiones suicidas y fratricidas no llegaron á ser omnipotentes sobre la imbecilidad humana sino cuando crearon, con la doctrina de la vindicta póstuma, el pasto espiritual para los instintos vengativos ; por eso, antes de que aparezcan las instituciones de beneficencia se han mellado en el prójimo todos los instrumentos de martirio ; por eso, antes de que se descubriera el arte de crear la decencia en el espíritu por el hogar y la escuela, la represión de la indecencia por la moral operatoria en carne viva había diezmado á las generaciones pasadas por mano de nuestros mayores, y diezma aún á las generaciones presentes, peor que las pestes y las epidemias, en los pueblos todavía semisalvajes, en los que, una oreja, una mano, un ojo ó un pie extirpados por el verdugo, alcanzan apenas para saldar nuestras « contravenciones de policía » ; por eso, antes que la benevolencia traiga la tolerancia y la paz, la malevolencia ha cansado á la guerra y á la crueldad.

Y porque el sentimiento del mal es más vigoroso y más universal, como más homogéneo de la imbecilidad humana, que el sentimiento del bien, la fe en el castigo de los malos sobrepujó inmediatamente á la fe en la re-

compensa de los buenos, y llegó á ser el móvil y el tema predominante de la predicación cristiana, de tal manera que, discípulos del terror del infierno administrado por quince siglos en dosis toxicas, y de la dureza consiguiente de los sentimientos, de las leyes y de las costumbres, nuestros mayores entendían que la transigencia con las herejías, que es decir las opiniones distintas, implicando complicidad, claudicación ó cobardía, eran causa de condenación ó de envilecimiento propios, y se negaban á darles cuartel.

Y porque « un hombre que considera la vida con una visión que le presenta todas las cosas negras ó grises, no puede hacer nada sano para modelar el destino de un pueblo potente y vigoroso », como dice Roosevelt, los reyes tétricos y los sombríos estadistas católicos, anegados en el terror del infierno por sus fúnebres confesores, no pudieron crear en la religión, en las leyes y en las costumbres la robusta libertad moral del Evangelio, sino la sumisión asiática del catecismo, no el *self help* sino el patronato, no la moral del esfuerzo personal y la fe en el bien que ha levantado á los pueblos protestantes sino la moral del milagro y el terror del infierno que ha entecado á las naciones católicas, y que todavía llena los monasterios de fugitivos de este dichoso mundo, transformado en antro de perdición para los asustados de la vida en esas sesiones de tinieblas y horrores infernales que llaman « ejercicios espirituales » (1).

(1) « Dice un diario de Roma, que deseoso de reforzar el efecto de un sermón que iba á predicar en la iglesia de uno de los barrios más populosos de

Entre nosotros, la supresión del terror civil por la abolición de la traición y de la pena de muerte por causas políticas, y, finalmente, la concesión de amnistías, pensiones, honores y empleos á los vencidos, han sido la verdadera causa de nuestros recientes progresos, en cuanto han concurrido á producir un poco de ese espíritu de benevolencia recíproca, que es más útil que todos los principios habidos y por haber, porque es más cristiano.

La preparación del hombre para la vida por el cultivo del temor al castigo y del terror del infierno sembrado alevosamente en el tierno espíritu del niño, para hacer el devoto de las imágenes milagrosas, eso fué la civilización seudocristiana de nuestros antepasados, que, prohibiendo las luces, que son las fuerzas del entendimiento (1), dejaba al individuo en esa impotencia parcial que

Nápoles, ante un auditorio compuesto de gente pobre, de vagos y de mendigos, un sacerdote de esa ciudad hizo esconder una docena de individuos en la sacristía, detrás de los altares, en el coro y dentro de los confesonarios.

«Y, cuando al final de su sermón, que versó sobre los tormentos que esperan á los pecadores en la otra vida, entró á describir los horrores del infierno y del purgatorio, empezó á sentirse en la iglesia un leve rumor de cadenas y de quejidos, que fué creciendo á la par de la voz del orador, hasta estallar abiertamente en un estrépito infernal de hierro que se machaca y de ayes desesperados y desgarradores.

«Aterrorizados, los oyentes se precipitaron en masa fuera de la iglesia, dando alaridos espantosos. Hubo criaturas y mujeres pisoteadas.

«Intervino, como es natural, la policía, que prohibió terminantemente al orador efectista el uso de esos impresionables procedimientos *d'après nature*, para pintar las cosas que pasan en el infierno». — *La Nación*, enero 3 de 1903.

(1) «Como en España seguían creyendo que la ciencia era enemiga de la de la religión y de la felicidad humana, y que bastan para un pueblo los conocimientos elementales que puede transmitirle su cura párroco». (J. A. García (hijo), *Ciudad Indiana*).

hace fatalmente ratero al gato sordo, fatalmente inmorales á los salvajes y á los dejados en la plena pobreza natural de entendimiento, que se pretendía remediar por la fe y el escarmiento, usando las torturas físicas y las torturas morales como el verdadero específico de enderezar criminales, curar locos y educar niños (1), como sí, enflaqueciendo el caballo y agrandando el látigo y las espuelas, se pudiera ir más lejos.

La preparación del hombre para la vida por el ensanche del entendimiento y de los sentimientos, esto es la civilización liberal contemporánea, para la que el castigo no es ya el instrumento principal de la moralidad sino el mero complemento de la provisión de ideales sanos y de la eliminación de las tendencias torpes, y el medio de tener á raya á los pueblos y á los individuos sin cultura moral, como á los animales, pues se sabe positivamente que, enseñando á los hombres á querer y á poder el bien

La educación de 1609 á 1622. — Por esos tiempos, la educación común en la República Argentina estaba reducida á la enseñanza de las primeras letras que se daba en los conventos, los que debían sostenerlas según su instituto. En Córdoba había seis de esas escuelas y en Buenos Aires cuatro. Sólo concurrían á la escuela los hijos de las familias más visibles. Los demás niños quedaban en una completa ignorancia. La instrucción de las mujeres era muy limitada, á causa de que se consideraba como una inmoralidad que supiesen leer y mucho peor escribir : *dos cosas que no servían sino de tentación para pecar y para sustraerse á la vigilancia de sus padres.* A principios de 1800, dice el doctor don Vicente Fidel López en la introducción á la Historia Argentina, había todavía poquísimas señoras casadas que supiesen leer una página cualquiera. *(Monitor de la E. C.*, número 349).

(1) « En cuanto á textos de lectura en las escuelas, no había (1831) más que esos librotes obscenos y terroríficos, llenos de fábulas religiosas y de descripciones del infierno, que las preocupaciones de la época ponían en manos de la infancia ». (J. Guillermo Correa, *Sarmiento).*

propio sin daño de tercero, se consigue hacer innecesaria la siempre desastrosa represión del mal con el mal. La matanza de un asesino en nada mejora la condición de sus víctimas, y si los brutos sólo pueden ser endilgados á palos, el palo embrutece el alma del que lo maneja sobre el hijo, el prójimo ó la bestia.

É indudablemente, la nueva tendencia de la civilización nacida del Evangelio es hacia la substitución de la moral positiva á la moral negativa, — del deseo del bien al temor del mal, — mediante la educación del niño para el ideal de la rectitud por el amor á la decencia, hasta conseguir en el adulto la disciplina social por el sentimiento de la propia dignidad y de la nobleza de alma, de modo que huelguen esas muletas del sentido moral que son el patíbulo y las cárceles, el purgatorio y el infierno, en la manera, v. gr., en que han sido abolidos, finalmente, en la escuela nueva, á la vez que los catecismos de memoria, las penitencias, los ayunos, los carteles de oprobio, la emulación, los encierros, los plantones, la palmeta y los azotes, que pervertían el espíritu del niño en la escuela vieja, por la apelación al temor y á la envidia para conseguir la aplicación al estudio; y es de justicia reconocer que esta novísima orientación de la humanidad está encabezada por la América de los puritanos con « el campo de la ciencia — privilegio de los hombres en Europa — abierto á la mujer » (1), con sus métodos modernos de educa-

(1) STEAD, *lugar citado*.

En los Estados Unidos N. A., el 68 por ciento del personal docente se compone de mujeres, desde las escuelas primarias hasta las universidades. En la de

ción y sus 400.000 maestros en la aurora del siglo XX.

Para el hombre de bien por el solo placer del bien, y no por el temor de las consecuencias del mal, — que fué la excepción en el pasado y empieza á ser la regla en el presente, — el purgatorio y el infierno de que la Iglesia extrae, todavía, lo más granado de sus rentas, herencias y legados, son instituciones caducas, sólo vigentes y válidas aún para los ignorantes y para los discípulos de la escuela ultramontana y del hogar supersticioso.

Los que se sienten perseguidos por « el demonio, el mundo y la carne », y como aquel loco que se creía perseguido por los árboles y huía de los árboles, huyen del mundo que han poblado de peligros y tentaciones imaginarias, y frustrando su destino se refugian en los conventos para escapar á los fantasmas de su imaginación enferma, necesitan predicar al mundo las angustias y los terrores de que rebosan, para salvarlo, deprimiendo y enfermando así el espíritu humano para la vida humana, de la que salen, en consecuencia y en círculo vicioso, más descorazonados para predicar el descorazonamiento del presente, la nostalgía del pasado y la sola esperanza del bien en ultratumba.

Pero la penosa y aplastadora sugestión de los suplicios póstumos que tuvo la supremacia sobre el espíritu hu-

Chicago, 48 por ciento de los estudiantes son señoritas. Con razón, pues, dice Amalia Solano que « Dios ha hecho el mundo para los hombres y los Estados Unidos para las mujeres ». Según los datos de Sergi lo que los diferentes países gastaron en instrucción pública en 1901 fué, en millones de francos: Inglaterra 253, Alemania 303; Francia 198, Italia 47, España 13, Estados Unidos 922.

mano en la profunda obscuridad intelectual de la Edad Media, viene perdiendo terreno día por día bajo una concepción cada vez más inteligente y menos rencorosa de la justicia divina. Y como el infierno y los conventos son instituciones correlativas, el enfriamiento natural del uno traerá la extinción correlativa de la otra, que, al finalizar el primer « siglo de las luces » ha conocido ya el primer lote de pedradas en la misma tierra clásica de los monasterios y de la mano muerta.

Sólo en aquella sociedad cristiana de la Edad Media, desequilibrada por el angustioso terror del mañana que expatriaba de la acción « en el presente que vive » á las almas buenas, dejando el campo libre á los bellacos; sólo en aquella sociedad de hijos de tigre, porque los corderos y las ovejas, refugiados en la vida vegetativa de las ermitas, los conventos y la mendicidad, no tenían descendencia legítima, pudo un tan grande hombre de bien como el Dante complacerse en redáctar su *Infierno* para ilustrar el código moral de su tiempo, mostrando en eterna desventura á los fautores de desventuras, y sólo á medida que el poder político fué emancipándose del Santísimo Padre y de los venerables prelados y confesores para caer en la esfera de pensamiento de los pecadores comunes, la indulgencia y la tolerancia, que son la verdadera esencia del cristianismo, empezaron á mostrarse en la Europa, pues, por todo el tiempo en que la Iglesia fué señora del mundo civilizado, solamente los iluminados por el resplandor del fuego eterno tenían derecho á la vida, con privilegio de quemar á los incrédulos para completar

con el mal de los malos la dicha de los buenos, que en España, dice Bouillet, hasta el siglo XVIII todavía « se recreaban ávidamente en el auto de fe » — hoy felizmente substituído por las corridas de toros, — último resto del circo romano — en las que aún se enojan con el bicho si sale incompetente para destripar caballos y machucar prójimos, y hasta que no se organizó con el libro y la prensa, frente á la solitaria y exclusiva cátedra sagrada, la cátedra profana, hasta que no fué quebrantada por el espíritu laico la omnipotencia de los obispos y los frailes, los herejes no tuvieron derecho á la existencia en tierra de cristianos.

XXV

Del deseo de castigar á los malos hasta en la otra vida salió la inicua doctrina de las torturas eternas, y nunca fueron los hombres más castigados por su propia perversidad, jamás un padre pagó más caro el engendro de un hijo monstruo, pues por la naturaleza misma de las cosas, todo sér humano es la primera víctima de su propio egoísmo estúpido, sea que éste corra por el camino del vicio ó por el de la virtud, y las torturas y penitencias que se inflige á sí mismo ó que causa á los otros son, en ambos casos, la consecuencia inevitable de sus disgustos, reales ó imaginarios, el alimento natural de las pasiones, las irritaciones y las inquietudes que aloja en su espíritu. Así, la obsesión del infierno ha sido la causa verdadera de los más grandes males que han afligido al mundo cris-

tiano, donde el hombre no pudo ya morir tranquilo, como en los tiempos del paganismo, ó feliz como en la era apostólica, sino atormentado por la incertidumbre de su suerte oscilando entre la dicha eterna y el eterno suplicio, agravada regularmente por la crueldad inconsciente de algún estúpido sacerdote que le afligirá los últimos instantes con un despliegue de las torturas infernales á título de « ayudarle á morir en el santo *temor* de Dios », y porque al fin, aquella regeneración del ciudadano por el temor de la guillotina, que dirigieron Marat y Robespierre, educados como nuestros federales por la religión del terror para la política del terror, fué una bagatela al lado de lo que había sido la regeneración del hombre por el terror del mañana que patrocinaron los sacerdotes católicos y los pastores protestantes.

Toda acción espontánea es, en cantidad y calidad, la manifestación de una necesidad de obrar, todo torturador es un torturado, todo predicador de horrores es un horrorizado, y los sinceros propagandistas de la doctrina de la condenación eterna, quemándose en su propio fuego, se sintieron, también, en grande necesidad de precaverse contra los horrores imaginarios del mañana por los padecimientos reales del presente, amortizando el pecado por el sacramento de la penitencia, para ganar el cielo por una existencia de perros.

« La camisa del divino contentamiento » se transformó en cilicio, porque de la doctrina del rescate de los pecados del alma por los sufrimientos del cuerpo nació la necesidad de padecer males para purgarse de mal, que

vino á ser una vocación universal para el desconsuelo, el llanto y la amargura, y el cristianismo así adulterado por la más desgraciada invención de los hombres degeneró en una onda de desesperación irremediable en los espíritus desequilibrados por el histerismo consiguiente á la anemia del cuerpo y del espíritu.

Y el torrente de imbecilidad humana brotado de ese error de interpretación, en virtud del cual, después que uno sufrió de necesidad por todos, todos se pusieron adrede y de vicio y estupidez á sufrir y á hacer sufrir inútilmente por la salud de la más sana de las criaturas de Dios, continúa su impulso por el entendimiento humano. en tal manera que, no solamente los devotos siguen desempeñando su tonto é insano rol de afligidos *ad hoc* en esta vida para merecer consuelo en la otra (1), y redimiendo al menudeo sus maldades con puerilidades que llaman « penitencias » y consisten en mojigangas morales. sino que, en la misma doctrina de la beatificación del alma no por las gracias del alma sino por desgracias del cuerpo. los pobres de espíritu continúan beatificando por su cuen-

(1) « Cuarenta y nueve días de fiesta en el año aparte de los domingos. Y sin embargo, la época colonial fué triste, no tuvo regocijos populares, los desbordes espontáneos de alegrías tradicionales en otros pueblos. Era una sociedad melancólica y silenciosa, como si una aura de abatimiento, de opresivo desconsuelo envenenara la atmósfera...

« En 1669, no obstante la ordenanza del Cabildo, se resistieron los vecinos á divertirse el día de San Martín, y se mandó, « se les saque á cada uno á 4 pesos de condenación y se les ponga presos en la cárcel pública ». (J. A. Garcia (hijo), *Ciudad Indiana*).

En el último concilio de los obispos argentinos en Salta, los prelados resolvieron descalificar las fiestas de beneficencia, por entender ellos que la religión católica continúa siendo incompatible con las alegrías de este mundo.

ta á los destripados que sucumben sin « auxilios espirituales », que es decir, en el peor de los suplicios redentores de pecados.

Y como en la baja Italia, donde el pueblo rinde culto al alma de los bandidos que sucumben trágicamente, por suponerlos redimidos y mayormente indulgentes con los pecadores, dice Chasles, en el interior — menos desespañolizado que el litoral — los caminos están apestados de cruces y de nichos, algunos hasta de ladrillo y cal, como el del famoso bandido Maricato en el camino de Lujan de Cuyo, que señalan el lugar en que un hombre cayó asesinado en desamparo, y en cuyos nichos los transeuntes y los vecinos más supersticiosos encienden velas por la noche, sobre todo en la del lunes, que es el día consagrado, y en tanta mayor devoción cuanto más bandido fué el difunto, foragido y mártir, pues de su alma purgada por el puñal de otro que tal, y convertida en « ánima milagrosa » *per accidens* consideran dependiente la readquisición de su salud perdida, la recuperación de los objetos extraviados, el éxito de sus empresas y el logro de sus cosechas (1).

Como las almas incorporadas á la iglesia por el bau-

(1) En las ruinas del convento de San Agustín, en Mendoza, hace pocos años, había sentado sus reales un cretino, despreciado en vida por todo el mundo y conocido con el apodo de « El Tonto de los Berros ». Una mañana amaneció su cuerpo aplastado por el escombro que le servía de techo, y desde ese momento los devotos de á pie le consideraron alma doblemente milagrosa por ser dos veces bienaventurada, por la manera de reventar y por el lugar, y empezaron á poner allí mismo velas encendidas y enterradas en el suelo, por docenas, de tal manera que el paraje es ahora un fango nauseabundo de tierra empapada en sebo derretido.

tismo, que salían de este mundo por fuera de los preceptos establecidos por la Iglesia para morir « en gracia de Dios », no podían seguir en la eternidad el mismo curriculun de ultratumba que aquellas que salen « confortadas con los auxilios de la santa religión », los que morían sin confesión y absolución sacerdotal, sin tiempo siquiera para arrepentirse tarde, los que no eran enterrados ó no lo eran « en sagrado y con responsos », vinieron á quedar en una situación tan irregular, que se formó á su respecto la creencia de que tales almas no pasaban desde luego al purgatorio del otro mundo, sino que se quedaban « penando » previamente en este mismo, — almas aplazadas que vagaban sin vida humana entre los humanos, y « se aparecían » en sus momentos de mayor impaciencia á los deudos, amigos ó vecinos para urgirles por las oraciones, misas, y velas encendidas que les acortarían la cuarentena de ultratumba ó bien les hacían maleficios para castigarles por su olvido y beneficios para recompensarles por sus buenas memorias, sobresaliendo, naturalmente, en la gravedad de los males y en la magnitud de los favores las ánimas de los más cachafaces en vida, como más necesitadas de la piedad ajena (1).

Así se reconstituyó espontáneamente, como subreligión

(1) En China encienden luz en la puerta y ponen un cuidador para espantar los malos espíritus. Entre nosotros hay todavía muchas gentes que se santiguan al bostezar para que el diablo no se les meta en el cuerpo, aprovechando la ocasión.

« Los chinos — dice Beauvoir — agasajan de preferencia á los dioses del mal. Su máxima es : « No cuidarse de la divinidad buena, puesto que es buena, pero propiciarse la mala que pueda dañar ». — *Java, Siam, Canton.*

del vulgo católico, el culto de los difuntos y la devoción de los foragidos, que la muerte violenta hace más temibles, pues, si en vida se les podía afrontar á la desesperada ó con ayuda de vecinos, en ánimas errantes hasta los más valientes debían someterse á su influjo, tanto más funesto y depresivo cuanto más imaginario, y los pobres de espíritu, los parias intelectuales de este mundo se recuestan á la fe en las almas parias del otro, y la mortalidad, especialmente la infantil, adquiere proporciones horrorosas (1) entre estas gentes fanáticas de supersticiones, para quienes la higiene moderna es palabra muerta por su profundo convencimiento de las causas imaginarias de la enfermedad y la salud, que les crea una verdadera imposibilidad mental de comprender las causas reales, como á los peregrinos mahometanos que sucumben por millares en la Meca ó en las caravanas que á ella se dirigen todos los años, sin que las epidemias que los diezman les sugieran la menor duda sobre la eficacia de las cinco oraciones diarias del mulsumán para la curación del cólera ó la viruela.

Y este culto sin altares, sin templos y sin prelados de campanillas, con sus nichos al aire libre y sus cruces en el campo — con un « chambado » ó un tarro viejo para recoger las limosnas de los transeuntes, — desparramados por todo el territorio los lugares sagrados de facto (2) y

(1) Según la estadística de Chile, en 1902 hubo en este país 115.745 nacimientos y 110.699 defunciones.

(2) Don E. T., quiso suprimir del frente de su propiedad uno de estos adefesios que afean de día y peor de noche, el lugar. « No lo haga — le dijo el

los fieles no empadronados en renglón separado del censo; esta religión del pueblo que consume, en las velas que arden de día y de noche en los ranchos humildes y en las casas lujosas, más sebo que las iglesias oficiales, y cuyas ideas y sentimientos peculiares forman, ó deforman, mejor dicho, el alma del pueblo, contribuye con su porción de insensatez humana á la constitución del alma nacional, en la que suele mostrarse, á las veces, el espíritu de « La Difunta Porfiada », patrona de los imposibles y de las empresas descabelladas en la mente del pueblo supersticioso, porque habiéndose ahogado al pasar un río invadeable, desoyendo los consejos de los circunstantes, su cadáver fué arrastrado milagrosamente aguas arriba por la corriente, prueba irrefragable de que los espíritus pueden hacer que las cosas en que intervienen sucedan no sólo de manera distinta á la regularidad ordinaria, sino aún, enteramente al revés de lo natural, lo justo y lo lógico.

Y tan al revés suceden en esta América de los conventos, la ignorancia y las supersticiones medioevales, que, la piedad para los difuntos y el coraje para los vivos son la regla de estas sociedades construidas sobre la fe en la omnipotencia de los muertos y de los milagros de encargo, de que resultan estas comunidades tan enflaquecidas de

capataz — no lo haga, porque se quedará sin capataz y sin peones, y luego no encontrará gente que se atreva á arrostrar el enojo del difunto por servirle ». Lo suprimió varias veces, y manos anónimas se lo repusieron siempre, pues estos « cálculos » del entendimiento que son las supersticiones, son más resistentes que los cálculos de la vejiga, y mil veces más difíciles de extirpar, en los adultos.

espíritu que solamente los aduladores del país son tenidos por patriotas, y el que dice la verdad, para provocar el remedio, es considerado como un malhechor, como un enemigo del país.

Y nosotros que nos burlamos de los antiguos egipcios porque adoraban bueyes, sapos y culebras milagrosas, gastamos la altivez, la mentira y la intolerancia, vale decír, los sapos y las culebras con el prójimo, reservando íntegras la caridad y la benevolencia para los difuntos.

Yá esas gentes del pueblo que viven procurándose el auxilio póstumo de los bellacos muertos, ¿de dónde podría venirles un sano sentimiento de repugnancia para no aceptar la protección de los bellacos vivos, la amistad de los cuatreros, la consideración de los bandoleros?

XXVI

Pero si la imbecilidad, la involuntad y la inmoralidad son las condiciones espontáneas y primitivas del hombre y disminuyen en la medida en que crecen la voluntad, la inteligencia y la conciencia, los pueblos que, por un menor crecimiento de estos antídotos de aquello, conservan una mayor mortalidad, criminalidad y déficits, no pueden esperar el mismo grado de prosperidad y bienestar que alcanzan otros, sin hacerse una montaña de ilusiones, sólidamente basadas, por lo demás, en la fertilidad del suelo y la extensión del territorio. Así la del consejero patriota que hace cincuenta años pronosticaba para el Brasil el

rango de gigante entre las naciones, en cien años más, de los que la mitad van corridos como si tal cosa. Así, nuestras esperanzas siempre muertas y renacidas siempre, de irnos á las nubes en los diez ó veinte años subsiguientes por la constitución norteamericana, desde el pobre suelo mental en que nos dejó pueblos nuevos de entendimiento viejo la más reaccionaria de las naciones cristianas, pues, « vivíamos sabiendo únicamente lo que nuestros tiranos querían que supiésemos », como decía el general Belgrano en su traducción de la despedida de Washington.

Es que la constitución política de un pueblo es sólo el esqueleto articulado de un organismo nacional, y las ideas y los sentimientos son los nervios y los músculos que determinan y producen la acción, robusta ó débil, tuerta ó derecha, acomodada á la naturaleza de las cosas ó á las supersticiones sobre las cosas, y no es de la forma del cráneo, — mera consecuencia del ejercicio ó del desuso del cerebro en las generaciones pasadas, —no es del esqueleto — consecueneia también del ejercicio de la musculatura en las generaciones pasadas — que depende la posibilidad de substituir el orden á la anarquía, la decencia á la desvergüenza, la justicia á la iniquidad y la prosperidad á la miseria.

Por una equivocación muy lisonjera nos creíamos « la jóven América » (1) hace cuarenta años, y, descontando

(1) « Si hay una paradoja que contenga alguna verdad es que hay pocas partes del mundo que sean menos americanas que la América del Sud...

« Los Estados de la América del Sud y del Centro, han quedado, desde la conquista, verdaderos Estados de la Iglesia. Pero la religión católica romana impuesta á la mitad del hemisferio oeste, es singularmente desprovista de fuerza

una rápida y grandiosa transformación ilusoria, hablábamos con menosprecio de «la vetusta Europa», en la que una *Nueva Inglaterra* y una *Nueva Alemania* (1) se han levantado en nuestros días, mientras en el Nuevo Mundo católico una sucesión de Bolivias y Venezuelas, que se arrastran en la imbecilidad cristiana de la Edad Media están mostrando como en estos mismos tiempos en que empieza á rejuvenecerse el espíritu humano en Asia por el Japón y las Filipinas, los mismos fugitivos de Filipinas, los depositarios del espíritu vetusto porque « nada han aprendido, nada han olvidado», están reenvejeciendo (2) tan eficazmente el espíritu de esta seudo joven América, que, siendo desde ya la parte menos civilizada del mundo civilizado, está también, en vísperas de ser la más vetusta, pues, á excepción de la Argentina, Chile y la Banda Oriental, que tienen alguna probabilidad de desenfrailarse para

vital. Sería muy difícil citar un solo movimiento religioso que haya tenido origen en el sud de la América, que hasta hoy es una de las vergüenzas de la Iglesia católica ». (W. T. Stead, *lugar citado)*.

(1) « La Alemania — dice Carpenter — es el gigante de los tiempos modernos. Es uno de los mejores manufactureros y de los más sagaces comerciantes y en comparación con todos los países de Europa es el que está haciendo más con lo que Dios le ha dado ».

(2) En Mendoza, que fué siempre una provincia honesta y progresista, apenas establecidos — clandestinamente por supuesto — han heredado en vida á cuatro ó cinco viudas imbéciles y ricas, y por ellos mismos enloquecidas de terror del infierno, la más ex-afortunada de las cuales está acogida á un asilo en Córdoba para no morir de miseria, mientras los astutos donatarios edifican con su plata una suntuosa basílica, destinada á cosechar para el fondo de la Compañía y el óbolo de San Pedro, las utilidades de las viñas que han hecho recientemente un poco de prosperidad. A su sombra de manzanillo, en los últimos diez años se han instalado ya más de catorce nuevas congregaciones de frailes y beatas.

desespañolizarse, todo lo demás es harina del diablo á la sombra de la idolatría católica y de la doctrina de Monroe (1).

Hay en esto una lamentable confusión : se toma la novedad de las cosas por la novedad del espíritu humano, cuando, de suyo, las más antiguas supersticiones pueden hacer presa en el alma de un niño y las ideas más adelantadas pueden alumbrar el entendimiento de un anciano. Se toma la juventud edilicia ó política de un pueblo por la juventud espiritual, que es cosa aparte y bien distinta. Un grupo de *never changing chineses* que emigrase á una isla desierta y recién nacida del fondo del mar, no podría fundar en ella un pueblo nuevo, sino lo contrario : un nuevo pueblo chino. Así, también, la España no fundó en la América del sur pueblos nuevos, como la Inglaterra en la del norte (2), sino nuevos pueblos españoles, que era cosa — desgraciadamente — muy distinta.

(1) La doctrina de Monroe es, como la ha calificado John Brooks Henderson, « un ídolo » que conserva un « supersticioso dominio » en la mente nacional y caerá en cuanto la razón se abra paso. Producida en 1823 para defender la libertad y la civilización de la América contra el despotismo y el oscurantismo invasor de la Santa Alianza, sería ridículo invocarla hoy, cuando la libertad y la civilización han prosperado en Europa, mientras la gran mayoría de las repúblicas de América son comunidades de media casta y tercera ó cuarta clase, gobernadas por el despotismo militar temperado por las revoluciones concurrentes, dice R. H. Titherington, en *Munse'ys Magazine*.

(2) « En 1636 se discutieron en Boston, con ardor apasionado, los más profundos problemas que se relacionan con los misterios de la existencia humana y las leyes del mundo moral » (Bancroff). En Massachussets, en la misma época « el espíritu público estaba agitado por las discusiones sobre la libertad de conciencia y la independencia de la jurisdición de Inglaterra ».

« Compárese esta atmósfera moral y política con la de Buenos Aires, con aquellos regidores que decían amén á todos los despropósitos reales, acariciaban la

Porque el absolutismo espiritual y la fe en lo sobrenatural cuotidiano que son entrañas morales de los pueblos católicos, no son tan antiguos como el mundo, pero tienen á lo menos más de diez mil años de existencia en el espíritu humano.

Y la misma riqueza relativa de la Francia, el mejor situado, el mejor dotado, y el más altamente civilizado de los pueblos católicos, no descansa sobre aptitudes de expansión sino sobre capacidades de contracción, sobre el espíritu de orden doméstico y sobre la virtud pasiva del ahorro. No es la suya una prosperidad por exhuberancia de energía como la de los anglo-sajones sino por vida mezquina (1), que, apenas llegada hasta el ahorro de los hijos, ha replanteado en forma nueva el grave problema del porvenir de la raza en la ley de supervivencia de los más aptos para sobrevivir.

Los mismos escasos progresos de la América reaccionaria no son por obra de sus factores de adentro, como los de la América liberal, sino por obra de los factores de

mano que los abofeteara, y al recibir las cédulas que les quitan hasta el derecho de vivir, las besan, las ponen sobre sus cabezas, las obedecen « con el respeto y acatamiento debido, como carta y cédula de su rey y señor natural, á quien Dios guarde ». Van arrastrando una vida moral precaria á la espera de algún contrabando que les permita volver á España ricos, ó haciéndose poco á poco á esa existencia de miserias... Desde el primer momento la población y conquista del Río de la Plata había sido inspirada por móviles esencialmente interesados, ante todo, por la avaricia ». (Juan A. García (hijo), *Ciudad Indiana*, pág. 205).

« El inglés gozaba en las colonias de más libertad que en la misma Inglaterra, y como había traído consigo á este país las instituciones sajonas, lo único que tenía que hacer era conservarlas ». (W. S. Logan, *lugar citado)*.

(1) Demolins, *Supériorité des Anglo-Saxons*.

afuera, por la inteligencia y el capital extranjeros inducidos á venir por la riqueza virgen del suelo y el excedente de población y de competencia de trabajo en Europa, de cuyas sobras crecemos, más que de nuestras energías nativas. El de la América del Sud, como el de la España (1), es un progreso de prestado, que en la mayoría de sus desdichados países no paga ni el alquiler de los capitales atraídos.

Así, á nosotros, los ingleses nos han fundado bancos y hecho ferrocarriles, vapores, frigoríficos, tramways, puertos y obras de salubridad, mientras nosotros sólo hemos construído iglesias, conventos, oratorios y beaterios, y fundido bancos; los franceses y los norteamericanos nos han provisto de instituciones políticas, de educadores y de libros; los italianos están transformándonos las ciudades y la campaña por la substitución de la agricultura á la ganadería y de la casa moderna al rancho colonial, pero nadie nos ha traído, nadie puede traernos — á no ser como recolonizador — la honestidad de vida y la aptitud de gobernarnos (2) que dependen de nuestra inteligencia de la vida, de nuestra capacidad para la vida, que sólo pueden ser creadas ó mejoradas por nosotros mismos.

Cumpliendo un precepto español de la constitución

(1) « La tierra madre se nos va de las manos — dice Ramiro de Maeztu. — Extranjeros son los ferrocarriles, los bancos, las minas más prósperas, las fábricas más grandes... Porque de los 18.000.000 de españoles, cuatro son vagos y mendigos; cuatro peones sin aprendizaje; seis, labriegos sin inventiva, enemigos del árbol ».

(2) Según el *Anuario Estadístico* de 1900, los déficits de nuestra administración en los últimos 37 años, ascienden á 408.795.000 pesos oro.

argentina, nosotros convertiremos los indios al catolicismo, pero ¿quién nos convertirá á nosotros á la libertad de pensamiento y de acción sin las cuales jamás podremos aprender á gobernarnos libremente y á prosperar como pueblo y como raza de hombres?

XXVII

En realidad, todo progresa en el mundo, hasta la China y la Turquía con telégrafos y ferrocarriles, hasta la España y la América papales con prensa libre y escuelas laicas, y las mismas imágenes milagrosas de la Edad Media, que hacen la lluvia y el buen tiempo, están defendidas del rayo por el invento de Franklin y alumbradas con la luz Edison, y la aparente decadencia de los unos no es más que el efecto de su escaso crecimiento al lado del crecimiento gigantesco de los otros.

Propiamente hablando, los españoles, por ejemplo, no están decaídos como raza de hombres sino rezagados, pues, aun siendo hoy tan valientes, tan caballerescos y tan sóbrios como ahora tres siglos, é infinitamente más inteligentes y menos bárbaros que entonces, no tienen hoy, como tuvieron entonces, diez veces más poder que los ingleses, sino diez veces menos, porque han crecido veinte veces menos, en razón de que, mientras imperaban sobre ellos la ignorancia y la sumisión tradicionales de la Iglesia romana, surgía para los otros la educación liberal, gratuita y obligatoria, para hombres y mujeres, que, tri-

plicando el poder mental de las respectivas comunidades, ha levantado los colosos del presente, haciendo desaparecer por la instrucción pública la miseria de los pobres en Holanda, Dinamarca, Suecia y Noruega, Alemania y Estados Unidos, siendo también, la miseria negra de los pobres en Inglaterra, imputable por mitad al alcoholismo y por mitad á la circunstancia de que, según dice Stead. « la clase que se viste para comer es de opinión que los que no se dediquen al mundo están mejor sin educación ».

El laico de la antigüedad cristiana era tan profundamente bárbaro aún, que el fraile más estúpido y roñoso de nuestros días merecía entonces ser amado y obedecido ciegamente. La Iglesia, depositaria de la moral de Jesús y la ciencia de Aristóteles, salvadas en los conventos, vino á ser la dispensadora del saber y de la virtud, pero el progreso sería muy pobre cosa si el discípulo no pudiera ir más lejos que su maestro, y contra esta ley feliz del entendimiento ella se constituyó en maestro perpetuo y cuotidiano por derecho divino, de los niños, los adultos y los viejos, obligados á consultarle todo y á someterse al examen periódico de sus acciones y pensamientos, cuando, justamente, el objetivo de la verdadera educación es habilitar al discípulo para prescindir del mentor, al hijo para marchar sin el discernimiento del padre y levantar el vuelo con sus propias alas, puesto que debe emanciparse y sobrevivirle y ser cabeza de familias nuevas. Y en manos de la Iglesia inmóvil y reaccionaria, la inteligencia humana vino á ser como los árboles en maceta de los jardineros japoneses — la planta enana por los artificios del cultiva-

dor, — por la ciencia y la libertad proscriptas, y la educación condenada ó pervertida por la infusión del espíritu viejo en las almas nuevas.

Y el resultado es que los dirigidos han superado y dejado atrás á sus directores, pues los que fueron lumbreras del siglo x no han realizado ni uno sólo de los grandes descubrimientos de todo orden que han mejorado tan prodigiosamente el « valle de lágrimas », crueldades, saqueos y explotaciones de nuestros infelices y gloriosos antepasados, hasta transformarlo en lo que ellos hubieran considerado una inverosímil semblanza del paraíso. « No ser muerto y tener un buen traje de pieles para el invierno, tal era la suprema dicha para muchas gentes en el siglo décimo », dice Stendhal (1).

De hecho, la superioridad no pertenece á los ignorantes sino á los educados, no á los devotos sino á los sensatos, no á los que no saben sino á los que saben dirigirse solos, pues el progreso no es hijo de la virtud sino del egoísmo inteligente y sensato. No por el bien de los demás sino por el suyo propio el individuo animoso se educa y levanta el nivel de su existencia, aumentando el poder de su entendimiento, con lo que llega á ser diez, cien ó mil

(1) « Es fuera de duda que el señor feudal, que residía en Haddon Hall, en el siglo quince, hubiera considerado como un absurdo grandísimo, si se le hubiera dicho que dentro de 400 años, no habría necesidad de que los caballeros rurales viviesen en grandes calabozos de piedra, con ventanitas y troneras, protegidas por barras de hierro colocadas en forma de cruz, desde las cuales podían hacer fuego sobre la gente que por allí pasase. Y, sin embaago, hoy en día, un caballero rural en algunos parajes de Massachussets, puede descansar tranquilamente sin cerrar con llave la puerta de su casa durante la noche ». (Fiske, *Ideas políticas americanas*).

veces más útil á los suyos y á los ajenos. El que no se educa y no aprende á ser dueño de su persona para los fines de su existencia, queda en hombre mostrenco, hasta rayar, á veces, en sér humano menos importante que una mula ó un caballo, pues aunque todos puedan ensillarlo gratis, de balde, llega á ser caro por los andrajos y el alimento.

Un médico inteligente y costoso es un reconstructor de la salud; un curandero imbécil y gratuito es un noble asesino de enfermos. La caballeresca y reaccionaria España del siglo xv trajo á la América, junto con la noble sangre goda, el estandarte de la sumisión, la ignorancia, la superstición y la devoción, y estas virtudes de la Edad Media han hecho miserable á la América española, eterna y gloriosa víctima del altruismo de los imbéciles que quieren hacerla feliz.

El hecho ordinario de que unos vayan de nada á mucho y otros vengan de mucho á nada no es atribuído á que estos tengan sangre inferior y aquellos sangre superior. Cuando más — porque nadie puede conocer con su espíritu su pobreza de espíritu — el hecho es atribuído por los pobres de espíritu á la circunstancia imaginaria de que unos nacen con suerte y otros sin ella.

Como entre los hijos de una misma familia, el hecho se produce entre naciones de la misma ascendencia espiritual, y aparece entonces « la sangre », « la raza », en el lugar del antiguo « destino », para explicarlo. Y tenemos así, que, entre individuos, las diferencias de prosperidad relativa provienen de la diferencia de la capacidad moral

y mental, y, entre naciones, provienen de la diferencia de sangre, y de aquí la necesidad de la cruza de las razas que sin la cruza fueron superiores en el pasado con las que sin la cruza son superiores en el presente.

En los comienzos del siglo pasado, la Inglaterra se llevó cautivo á Santa Helena al asombroso titán católico ; en la segunda mitad del mismo, la Prusia protestante echó á segundo lugar á las dos más grandes potencias católicas; al finalizar, el Japon recién rejuvenecido — sin cruza — aplastó á la China y la Corea anquilosadas, la América liberal desmanteló á la catolísima España, la podrida Turquía venció á la Grecia fetichista, y un negro de Africa á la enfrailada Italia, mientras la ignorante y supersticiosa América ultramontana se vencía á sí misma por la inmoralidad y la incapacidad crónicas (1).

« Los tres factores de la grandeza de la América del Norte, la educación, la población, la democracia, son exportables », dice Stead. Pero los pueblos del continente ibérico, incapaces de emanciparse del despotismo espiritual y medioeval de Roma para crear á las propias, educándose para la robusta vida moderna por la libertad de pensamiento y de acción, se acogen como golondrinas mojadas al alero de la gran República, y no pensando ya

(1) « Hay una máxima de Confucio, que fué á menudo citada cuando los ejércitos franceses se presentaron delante de los alemanes : El que conduce á la guerra á un pueblo ignorante lo pierde: Las victorias ganadas sobre los campos de batalla franceses, fueron conseguidas por los profesores alemanes ; y es en las pequeñas escuelas donde las matronas enseñaron á los niños y á las niñas á la vez, durante más de un siglo, que debemos ir para encontrar el punto fuerte de la República Americana ». (W. T. Stead, *lugar citado)*.

en la propia grandeza posible sino en la pequeñez definitiva, se recuestan como los asiáticos y los africanos al «derecho de los débiles», el de los boers, proclamado por los débiles y sostenido por los débiles.

Pero serán curados, cuando sean comidos, con lo que no quieren curarse ahora.

AGUSTÍN ALVAREZ.

BOLETÍN OFICIAL

DECRETO REFORMANDO EL PLAN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS

Buenos Aires, enero 17 de 1903.

Preocupado el Poder Ejecutivo de los graves problemas de la instrucción pública, como con insistencia y en repetidas ocasiones lo ha demostrado, llamando la atención preferente del Honorable Congreso y solicitando su cooperación para servir á tan altos intereses, ya con la creación de organismos propios á cada enseñanza, ya proyectando planes de instrucción general y universitaria que fueron sometidos á su consideración, ó pidiendo elementos y recursos con qué mejorar sus deficieneias en útiles, instrumentos é instalaciones;

Y teniendo en cuenta que, en nuestra sociedad en plena evolución, por sus condiciones características de formación cosmopolita, todo lo que atañe á la enseñanza secundaria es de importancia capital, por su acción eminentemente educadora é instructiva, que penetra y se difunde en la masa social, y además también porque la enseñanza secundaria, como intermediaria entre la común y la superior, ejerce positiva influencia sobre ambas, y debe servir de base á la regional, cuando ésta se establezca para completar el cuadro de la instrucción nacional;

Que las reformas parciales producidas en la enseñanza secundaria que se dicta en los colegios nacionales y hasta el presente, no satisfacen á las necesidades de la misma ni de las que de ella dependen, y que, por otra parte, no puede demorarse por más tiempo la solución, sin perjuicio evidente de toda la instrucción pública, como comienzan á declararlo las universidades nacionales por el órgano caracterizado de

sus facultades, en lo que respecta á la enseñanza preparatoria para emprender la instrucción superior;

Que el problema, para que en su resolución sea eficaz, debe ser considerado en todos sus factores, y entre los principales, abarcar el estudio de los planes de instrucción, de los programas, y métodos de enseñanza, de la formación del profesorado secundario, del régimen y disciplina de los institutos, de la provisión de locales y útiles adecuados á la enseñanza.

Que el plan de la instrucción, siendo la norma y el nervio de toda reforma educacional, es lo primero á resolver, y que, si él se acompaña de un programa concreto para cada materia, formulado por las personas que más han sobresalido en esa enseñanza, fijando su espíritu, su método y sus límites en cada asignatura, dará las condiciones suficientes para el desarrollo de los programas detallados que deben redactarse por los rectores de los colegios nacionales y los profesores de la materia, para adaptarlos á la peculiar situación de la enseñanza en el instuto, y propender en el mismo, incesantemente, á su mayor adelanto, sin perder la armonía general de la instrucción, al determinarla en su índole y caso especial;

Que la atribución constitucional del Poder Legislativo, de dictar planes de instrucción general y universitaria, no ha sido ejercida sino con la mayor parcimonia, demostrando así el Honorable Congreso, el más alto é ilustrado criterio, delegando atribuciones docentes en cuerpos especiales;

Que así, estableciendo por ley, en 1884, la enseñanza primaria como obligatoria para todo niño en edad escolar, tuvo que fijar el carácter de la obligación y se limitó con sabiduría, á establecer un plan de instrucción mínima, merameute indicativa del concepto á que debía responder la enseñanza, que dejó encargada en toda la amplitud de su desenvolvimiento al Consejo Nacional de Educación, cuerpo técnico y administrativo con facultades autonómicas;

Que, en instrucción superior, su propósito de abstención ha sido más completo todavía, desde que al organizar las universidades nacionales por la ley de 1885. encargo á las facultades proyectar los planes de estudios universitarios, sin la más mínima indicación respecto á su carácter ni significado, y en la práctica dejó á estas corporaciones en la más absoluta libertad para formular los planes y ponerlos en ejecución, reservándose exclusivamente intervenir para la vigi-

lancia del ejercicio de esta delegación, en la sanción anual de las cátedras creadas por el presupuesto general de la administración, y que en estos últimos años, aun esta misma intervención ha sido finalmente suprimida, entregando el uso de tal atribución á los consejos superiores encargados por el Honorable Congreso de dictar los presupuestos universitarios;

Que, en instrucción secundaria, en los 50 años últimos de vida parlamentaria, en una labor fecunda de organización, sólo ha intervenido en las resoluciones dictadas para fijar el concepto de la enseñanza secundaria nacional, incitándola á un mayor progreso, con la creación constante de nuevas cátedras en el presupuesto general en el que anteriormente se designaba la naturaleza de las mismas para cada colegio nacional, y que, aun esta prerrogativa ha sido declinada en los dos últimos años, sancionándose en globo la cantidad de cátedras reputadas necesarias para cada establecimiento de educación.

Que en el presupuesto general para la administración en 1902, este propósito de prescindencia en fijar un plan de instrucción secundaria se ha evidenciado de un modo más completo, estableciendo en las cátedras creadas ó sostenidas, sólo su cantidad, y que éstas tenían que responder como condición especial á la « enseñanza vigente »; en lo que se insiste con la sanción del presupuesto general para 1903 y al separar la enseñanza normal de los colegios nacionales deja la instrucción en estos institutos reducida á la enseñanza secundaria, como fué oportunamente solicitado por el Poder Ejecutivo, que interinamente las reunió, mientras solucionaba el problema educacional en sus distintas formas y en relación con los progresos pedagógicos:

Que con esta oportunidad, ha llegado el momento de caracterizar la índole y el alcance de la enseñanza secundaria en sus realizaciones prácticas, conforme al concepto formulado y aceptado por ambos poderes públicos:

Que el Honorable Congreso y el Poder Ejecutivo, en las discusiones parlamentarias y en los mensajes, han declarado y caracterizado el concepto y la condición á que debe responder la enseñanza secundaria en la República, estableciendo: 1° que esta instrucción debe ser general y preparatoria de la universitaria, y 2° que este doble carácter de la enseñanza debe realizarse en un instituto único, creado y sostenido con ese objeto: el colegio nacional;

Que con estas declaraciones en la Honorable Cámara de Diputados,

en 1900, confirmatorias de las emitidas desde 1863, en mensajes, en memorias ministeriales y en decretos del Poder Ejecutivo, el problema de la enseñanza secundaria ha sido resuelto en los distintos planes de instrucción dictados hasta la fecha, fusionando en toda la prosecución de los estudios la enseñanza general y la preparatoria para la universitaria, lo que ha imposibilitado al alumno de la primera categoría para poder satisfacer su noble anhelo del saber, con la iniciación de la instrucción general, sin penetrar al mismo tiempo en la instrucción preparatoria, lo que habrá contribuído á conducirlo, con toda probabilidad, sin propósito deliberado, á las carreras universitarias, de selección intelectual y para los privilegiados por el talento;

Que, en lo posible, no contando como regla general sino con un instituto único é idéntico en todas las provincias, es conveniente establecer una separación definida entre las dos clases de instrucción con dos ciclos diferentes de enseñanza: el 1° de instrucción general y el 2° de instrucción preparatoria para la universitaria, en perfecta continuidad, pero de carácter é intensidad distintos y con pruebas de suficiencia que necesariamente tendrán que ser más rigurosas en el 2° ciclo, como que será el encargado de depurar los candidatos á la instrucción superior, eligiéndoles entre los más dignos, por la alta importancia de esta enseñanza en el porvenir nacional.

Que la instrucción general, comprendida en el primer ciclo, como ha sido resuelto por los principales educacionistas nacionales y extranjeros, debe ser de conocimientos generales, de iniciación en la ciencias y en las letras y, además, con condiciones suficientes para modelar el carácter civico en cada nación;

Que la primera singularización de la instrucción general es común para todos los pueblos, y la segunda, se obtendrá en el nuestro por el estudio del suelo, de las costumbres y de las tradiciones nacionales, con la Geografía é Historia Patria y con la Constitución Nacional, núcleo fundamental del derecho argentino;

Que la instrucción preparatoria para la universitaria, como su designación lo indica, es la que debe permitir al alumno realizar más provechosamente su instrucción superior, y que por lo demás, está establecido por la ley de 1885 de organización de las universidades nacionales, que serán las facultades que deberán fijar las condiciones de ingreso de los alumnos á sus aulas;

Que para el cumplimiento de esta disposición y armonizar la ense-

ñanza á dictar en los colegios nacionales con el deseo de las facultades, el Ministerio de Instrucción Pública ha requerido la opinión de las universidades de Córdoba y de Buenos Aires, sobre las condiciones de preparación intelectual de los alumnos, actualmente vigentes, y además, sobre las reformas que creyeren conveniente introducir en las mismas, para el mejor éxito de la enseñanza especial en cada facultad;

Que de los informes producidos por las facultades y que se agregan como antecedentes de este decreto, resulta que no puede establecerse el plan único é igual para todas las facultades, hecho que era de presumir ocurriese, dada la prerrogativa autonómica á cada corporación, y debe haber sido también el pensamiento del Honorable Congreso, al entregar esta atribución á las universidades, ordenando que sean las facultades las que, con mejor criterio y conocimiento de las necesidades peculiares á cada enseñanza, fijen las condiciones de admisibilidad de los alumnos á sus aulas, lo que las impone á la vez, en el ejercicio de este atributo, á atender en ellos y muy preferentemente á las exigencias de los progresos continuos de las ciencias, para que la instrucción superior pueda ser más completa y eficiente en cada facultad, respondiendo á un anhelo nacional.

Que con estas premisas, el instituto único de instrucción secundaria, con un cuerpo de enseñanza común para todas las facultades, con una base doctrinaria en ciencias, humanidades y lenguas vivas, pueden realizarse las aspiraciones de cada instituto, mediante una libertad de opción consecutiva para que el estudiante complemente su instrucción preparatoria con una enseñanza clásica ó con una enseñanza científica más completa, según las exigencias de cada facultad, lo que se obtendrá en el colegio nacional, á pesar de la diversidad de opinión de las facultades, siempre que en él se dicte el máximun de instrucción secundaria exigido por las universidades nacionales;

Que esta fórmula, sin ser propiamente la de la polifurcación de estudios secundarios, presenta en una organización más conveniente, lo propuesto por la comisión *ad hoc* de las cuatro facultades de la universidad de Buenos Aires, que establecía estudios especiales para cada facultad en el 6° año, dictamen que no obtuvo sino la mayoría de los sufragios, porque no satisfacía por completo á una enseñanza preparatoria clásica ó científica, como éstas se encuentran organizadas en los institutos más adelantados, todo lo cual se atiende en el presente plan de instrucción secundaria;

Que, además, la mayor intensidad de instrucción preparatoria para cada facultad, en el 2° ciclo de estudios, con trabajos de práctica literaria ó de ciencias experimentales realizados por los alumnos, permitirá á éstos y á los profesores respectivos juzgar con mayor discernimiento de las aptitudes individuales, solucionando para los candidatos, previa la comprobación de su capacidad mental y de su modismo funcional en la enseñanza secundaria preparatoria, la indecisa interferencia de los rumbos educacionales para las carreras científicas ó literarias ó desahuciándolos de éstas para encaminarlos á las industriales;

Por todos los antecedentes mencionados, que caracterizan el problema nacional;

Por las reformas últimas producidas en la instrucción secundaria en los pueblos más adelantados, que han procurado adaptarla á las exigencias del progreso científico y de la vida moderna; por la enseñanza profícua que estas disposiciones severamente estudiadas y compulsadas suministran para la solución de la ardua cuestión en general.

Y considerando: Que la reforma de la enseñanza secundaria en los colegios nacionales que este decreto se propone producir, atendiendo al pedido de las universidades, se hará de un modo continuo y sucesivo, sin provocar dislocaciones en los estudios comenzados;

Que la reforma fundamental de la enseñanza, residirá en las modificaciones paulatinas que se irán produciendo en los programas, métodos de enseñanza, régimen de los estudios, perfeccionamiento de su profesorado, etc., etc., todo lo cual debe ser del contralor de un cuerpo técnico especial: el Consejo de Enseñanza Secundaria y Normal, que el Honorable Congreso y el Poder Ejecutivo han manifestado en distintas ocasiones y muy recientemente, el propósito de fundar y organizar:

Que también para la estabilidad y mayor eficacia de la reorganización de la enseñanza secundaria, para la prudente y constante consecución de las medidas didácticas, disciplinarias y administrativas que el presente plan de instrucción impone, es conveniente la inmediata creación de dicho cuerpo técnico, que conserve la tradición y persevere en la prosecusión de propósitos manifestados, hasta que puedan juzgarse por la experiencia las distintas disposiciones de la reforma educacional: por lo que el Poder Ejecutivo solicitará nuevamente, en el próximo período legislativo, la consideración por el Honorable Congreso, del proyecto pertinente presentado á la Honorable Cámara de Diputados, como dictamen de su ilustrada Comisión de Instrucción Pública.

Que, por fin, el presente plan de instrucción secundaria, no es así, sino el movimiento inicial de la reforma y que, para producirlo, se ha consultado previamente la opinión de las universidades nacionales en la composición conspícua de sus facultades,

El Presidente de la República, decreta :

Art. 1°. — La enseñanza secundaria que se dictará en los colegios nacionales será general y preparatoria para la instrucción universitaria, realizándose en dos ciclos de estudios, conforme al siguiente plan :

PRIMER CICLO

Instrucción general

1er año : Castellano, clases semanales 6; idioma extranjero 6, aritmética (1ª parte) 3, geometría plana 2, geografía universal (Asia, Africa, Oceanía) 2, historia universal (antigua) 2, dibujo 3, ejercicios físicos. Total : 24 clases.

2° año : Castellano 6, idioma extranjero 6, aritmética (2ª parte) 3, geometría del espacio 2, geografía universal (Europa) 2, historia universal (Grecia y Roma) 4, dibujo 3, ejercicios físicos. Total : 26 clases.

3er año ; Castellano 6, idioma extranjero 6, álgebra 3, trigonometría rectilínea y esférica 2, contabilidad (teórica y práctica) 2, geografía universal (América) 2, historia universal (edad media y moderna) 4, dibujo 3, ejercicios físicos. Total : 28 clases.

4° año : Castellano (literatura contemporánea) 3, idioma extranjero (literatura contemporánea) 3, topografía 2, cosmografía 2, historia universal (contemporánea) 3, geografía argentina 2, historia argentina 2, física 3, química 3, historia natural 3, instrucción cívica 1, dibujo 3, ejercicios físicos. Total : 30 clases.

Las clases de idioma extranjero serán de italiano, francés é inglés, á opción del estudiante y según las exigencias de las facultades para los cursos universitarios, pero siempre será obligatorio el estudiar y aprender uno de estos idiomas á los que sigan estudios regulares.

SEGUNDO CICLO

Preparatorio para la instrucción universitaria

a) En el doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras :

5° año : Latín 12, griego 6, física (gravedad, óptica y acústica) 3, filosofía (psicología) 3, historia de la civilización (primer curso) 2, historia contemporánea 4, estudios literarios 6. Total : 36 clases.

6° año : Latín 12, griego 6, física (calor y electricidad) 3, filosofía (moral) 3, historia de la civilización (segundo curso) 2, historia americana 4, estudios literarios 6. Total : 36 clases.

7° año : Latin 12, griego 6, filosofía (lógica y metafísica) 3, historia de la civilización (3er curso) 2, historia argentina 4, nociones de derecho usual 3, estudios literarios 6. Total : 36 clases.

b) En el doctorado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales :

5° año : Latín 12, alemán 6, física (gravedad, óptica y acústica) 3, filosofia (psicología) 3, historia de la civilización (1er curso) 2, historia contemporánea 4, estudios literarios 6. Total : 36 clases.

6° año : Latín 12, alemán 6, física (calor y electricidad) 3, filosofía (moral) 3, historia de la civilización (2° curso) 2, historia americana 4, estudios literarios 6. Total : 36 clases.

7° año : Latín 12, alemán 6, filosofía (lógica y metafísica) 3, historia de la civilización (3er curso) 2, historia argentina 4, nociones de derecho usual 3, estudios literarios 6. Total : 36 clases.

c) En el doctorado de la Facultad de Ciencias Médicas :

5° año : Alemán 6, física (gravedad, óptica y acústica) 3, química (inorgánica) 3, historia natural (zoología) 3, filosofía (psicología) 3, historia de la civilización (primer curso) 2, historia contemporánea 4, estudios literarios 6, trabajos prácticos en ciencias 6. Total : 36 clases.

6° año ; Alemán 6, física (calor y electricidad) 3, química (orgánica) 3, historia natural (botánica) 3, filosofía (moral) 3, historia de la civilización (2° curso) 2, historia americana 4, estudios literarios 6, trabajos prácticos en ciencias 6. Total : 36 clases.

7° año : Alemán 6, química (analítica) 3, historia natural (mineralogía y geología) 3, filosofía (lógica y metafísica) 3, historia de la civilización (tercer curso) 2, historia argentina 4, nociones de derecho

usual 3, estudios literarios 6, trabajos prácticos en ciencias 6. Total : 36 clases.

d) En el doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales :

5° año : Alemán 6, física (gravedad, óptica y acústica) 3, química (inorgánica) 3, historia natural (zoología) 3, geometría y álgebra (complementos) 6, historia de la civilización (primer curso) 2, historia contemporánea 4, dibujo natural 3, trabajos prácticos en ciencias 6. Total : 36 clases.

6° año : Alemán 6, física (calor y electricidad) 3, química (orgánica) 3, historia natural (botánica) 3, geometría y álgebra (complementos) 6, historia de la civilización (2° curso) 2, historia americana 4, dibujo natural y modelado 3, trabajos prácticos en ciencias 6. Total : 36 clases.

7° año : Alemán 6, química (analítica) 3, historia natural (mineralogía y geología) 3, trigonometría (complementos) 3, historia de la civilización (tercer curso) 2, historia del arte 3, historia argentina 4, nociones de derecho usual 3, modelado 3, trabajos prácticos en ciencias 6. Total : 36 clases.

Art. 2°. — El 1er y 2° año del 1er ciclo de enseñanza secundaria, entrará en ejecución el 1° de marzo próximo, subsistiendo por el año 1903, los siguientes estudios del plan transitorio :

3er año: Castellano 6 horas, francés 6, geografía (Europa) 2, historia universal (edad media y moderna) 4, química (inorgánica) 3, álgebra (2ª parte) 2, geometría plana 2, dibujo 3. Total : 28 horas.

4° año : Literatura 3 horas, inglés 6, filosofía (psicología) 3, historia americana 3, geografía (América) 2, geometría del espacio 2, física (óptica y electricidad) 3, química (orgánica) 3, historia natural (zoología) 3. Total : 28 horas.

5° año : Literatura 3 horas, inglés 6, historia universal (contemporánea) 4, filosofía (lógica y moral) 3, instrución cívica 2, trigonometría y cosmografía 4, física (calor y acústica) 3, química (orgánica) 3, historia natural (botánica y mineralogía) 3. Total : 31 horas.

La substitución paulatina del plan transitorio por el nuevo plan de instrucción secundaria en dos ciclos de enseñanza, se hará en los años siguientes, reemplazando cada año de estudios que desaparezca de aquél, por el que corresponda en el desarrollo sucesivo del nuevo plan, de manera que entrará así á funcionar íntegramente en 1908.

Art. 3°. — Los alumnos del 2° año, en 1903, deberán regularizar sus estudios, conforme al nuevo plan, antes del año escolar de 1904, rindiendo las materias que les faltan del primer año, á saber : geometría plana, geografía de Asía, Africa y Oceanía, historia antigua.

Por este motivo, y para facilitar los estudios de estas materias, los rectores de los colegios nacionales dispondrán que en el año escolar de 1903, la geometría plana se dicte durante el primer cuatrimestre con 4 clases semanales, y que la geometría del espacio se enseñe en el segundo cuatrimestre en la misma forma. Las clases de geografía é historia antigua del primer año, se dispondrán en el horario escolar próximo, de manera que puedan ser concurridas por los alumnos de segundo año que lo deseen, sin perjudicarse los estudios propios del curso superior.

Los exámenes de estas materias complementarias podrán rendirse en los colegios nacionales en la siguiente forma : la geometría plana, en julio próximo, la misma materia (si no se la hubiese rendido en esa época), la geografía de Asia, Africa y Oceanía y la historia antigua, en los exámenes de noviembre de 1903, ó en los de febrero de 1904.

Art. 4°. — La duración de las clases será de 45 minutos en las enseñanzas de ciencias y letras ; de 1 hora en las de idiomas, y de 1 hora y 30 minutos en las de dibujo, modelado y trabajos prácticos en ciencias.

Art. 5°. — Los intervalos de recreo entre clases continuadas, serán de 10, 15 y 20 minutos, establecidos en su sucesión de un modo progresivo, salvo los casos en que la clase siguiente corresponda á dibujo, modelado ó trabajos prácticos en ciencias, en que los intervalos de reposo serán sólo de 5 minutos.

Art. 6°. — En cada período de estudios se tendrá en cuenta, por los rectores de los colegios nacionales, el siguiente orden de colocación de las materias, para establecer el horario escolar respectivo : 1° idiomas, 2° ciencias, 3° letras y 4° dibujo, modelado ó trabajos prácticos en laboratorios y gabinetes.

Art. 7°. — Los rectores de los colegios nacionales, dispondrán lo conveniente y siempre que fuera posible para que el profesor de enseñanza secundaria, en su especialidad, dirija la instrucción de un mismo grupo de alumnos en todos los años de estudios.

Art. 8°. — Las clases no podrán contener más de 40 alumnos cada una, dividiéndose en secciones convenientes, cuando la inscripción de

estudiantes en un instituto así lo exija; pero ninguna clase podrá funcionar en el 2° ciclo de estudios secundarios con un número menor de 5 alumnos regulares. En estos casos, en que la enseñanza preparatoria para la universitaria no pueda dictarse en un colegio nacional, por la falta de alumnos en el número requerido, los rectores solicitarán del Ministerio de Instrucción Pública las becas necesarias para que los estudiantes distinguidos y pobres, y á mérito de sus más altas clasificaciones, puedan continuar su instrucción en otro instituto de enseñanza secundaria próximo á la localidad.

En la debida oportunidad, el Poder Ejecutivo solicitará del Honorable Congreso la suma necesaria para cumplir con esta disposición.

Art. 9°. — Para ingresar á los estudios secundarios se exigirá á los candidatos, certificados de aprobación hasta el 5° grado inclusive de las escuelas primarias nacionales ó provinciales, debiendo para la aceptación de ellos, estar visados por el Consejo Nacional de Educación y los consejos de educación provinciales respectivamente.

Los exámenes de aptitud se admitirán por última vez en la primera época hábil ó sea en febrero próximo, y ellos permitirán ingresar en los Colegios Nacionales, ó rendir algunas ó todas las materias del primer año del Plan que se establece en el presente decreto.

Art. 10. — A los efectos del ingreso, se exigirá también un certificado de buena salud y otro de vacunación reciente, expedidos por un médico; el primero de éstos, deberá renovarse al iniciarse los cursos de cada año escolar, constando en él que la inspección facultativa se ha realizado en la quincena inmediata anterior.

Todo alumno enfermo será separado temporariamente ó de un modo definitivo de los colegios nacionales, según el carácter de la dolencia, y conforme al dictamen médico del facultativo adscripto al establecimiento. No podrán continuar como alumnos regulares en los colegios nacionales, los que fueren reprobados por tres veces en una misma materia.

Art. 11. — Por el Ministerio de Instrucción Pública se encomendará á las personas que más han descollado en la enseñanza secundaria ó en estudios peculiares á la misma, la redacción de programas concretos que respondan al presente plan de estudios, y en los que, al fijar los límites de cada instrucción especial, se caracterice su índole y concepto, así como los medios apropiados para realizarla, teniendo en cuenta los adelantos pedagógicos más recientes.

Art. 12.—Sobre esta base, los rectores de los colegios nacionales, en unión con los profesores respectivos, proyectarán los programas detallados de cada materia, los que, teniendo en cuenta la instrucción recibida por los alumnos en cada instituto, procurarán cada año llenar más cumplidamente el propósito de realizar una enseñanza secundaria intensiva y completa como esté establecida en los institutos similares más suficientes. Estos programas se elevarán al Ministerio de Instrucción Pública para su aprobación, todos los años, antes de que comiencen las tareas escolares.

Art. 13. — Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso de todo lo actuado, solicitando una resolución aprobatoria de las medidas adoptadas.

Art. 14.— Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. R. Fernández.

DECRETO ORGANIZANDO EL PERSONAL DOCENTE EN LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

Buenos Aires, enero 17 de 1903.

Considerando: Que el plan de sstudios de enseñanza secundaria establecido para los colegios nacionales, por el decreto de la fecha, exige un profesorado especial, particularmente en el 2° ciclo de instrucción preparatoria para la universitaria;

Que este profesorado podrá formarse con completa suficiencia, contando con la enseñanza dictada por las universidades nacionales, si á ésta se agrega la práctica docente, en la escuela normal de profesores y en el seminario pedagógico de enseñanza secundaria, que el Poder Ejecutivo se propone establecer á la mayor brevedad;

Que mientras esta importante reforma no se produzca, debe atenderse provisoriamente á estas necesidades, llenando las vacantes en el profesorado de los colegios nacionales, con los elementos disponibles más idóneos y capaces de desarrollar esta instrucción, sin que éstos

nombramientos obstaculicen la designación en oportunidad de los profesores especialmente preparados para cada enseñanza.

El Presidente de la República, decreta :

Art. 1°. — El profesorado de enseñanza secundaria de los Colegios Nacionales, estará formado de las siguientes especialidades :

Idiomas.
Historia y geografía.
Matemáticas.
Ciencias físico químicas.
Ciencias naturales.
Filosofía y literatura.
Instrucción nacional.
Dibujo y modelado.
Contabilidad.

Art. 2°. — El profesor en lenguas vivas, deberá ser un bachiller en letras, con práctica pedagógica, ó un profesor normal diplomado en un instituto oficial de la Nación, cuyo idioma enseña.

El profesor de latín ó el de griego, deberá ser un diplomado especial, ó un doctor de la Facultad de Filosofía y Letras ó de institutos extranjeros que comprendan esta enseñanza en sus planes de estudios.

La enseñanza de las lenguas vivas y clásicas tendrá el cuadro de profesores correspondiente al estudio del :

Castellano.
Francés.
Italiano.
Inglés.
Alemán.
Latín, y
Griego.

Art. 3°. — El profesor de historia y geografía deberá ser un diplomado especial ó un doctor de la Facultad de Filosofía y Letras.

Su enseñanza podrá comprender las siguientes asignaturas del plan de estudios :

Historia universal.
Geografía universal.

Historia de la civilización.
Historia del arte.
Historia contemporánea, é
Historia Americana.

Art. 4°. — El profesor de matemáticas deberá ser un diplomado especial de la Facultad de Ciencias, un Ingeniero ó doctor en Ciencias Exactas, que posea además un certificado de la Facultad de Filosofía y Letras, de aprobación en las ciencias de la educación.

Su enseñanza podrá abarcar las siguientes asignaturas:
Aritmética.
Álgebra.
Geometría.
Trigonometría.
Topografía, y
Cosmografía.

Art. 5°. — El profesor de ciencias físico químicas deberá ser un diplomado especial de la Facultad de Ciencias, ó un doctor en ciencias físico químicas, que posea además un certificado de aprobación en las ciencias de la educación, extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Su enseñanza podrá comprender las siguientes asignaturas del plan de estudios:
Física general.
Física especial, gravedad, óptica y acústica.
Física expecial, calor y electricidad.
Química general.
Química especial inorgánica.
Química especial orgánica.
Química especial analítica,
y la dirección de los alumnos en los trabajos prácticos de las ciencias respectivas.

Art. 6°. — El profesor de ciencias naturales deberá ser un diplomado especial de la Facultad de ciencias, ó un doctor en ciencias naturales, que posea, además, un certificado de aprobación en las ciencias de la educación, extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Su enseñanza podrá comprender las siguientes asignaturas del plan de estudios: Historia natural, zoología; historia natural, botánica, historia natural, mineralogía y geología, y la dirección de los alumnos en los trabajos prácticos en ciencias naturales.

Art. 7°. — El profesor de historia natural en el 4° año de estudios, deberá ser un doctor de la Facultad de Ciencias Médicas, que posea además, un certificado de aprobación en las ciencias de la educación, extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Su enseñanza será la de la asignatura respectiva que comprenderá las nociones generales de la historia natural y la iniciación de estudios de zoología con la enseñanza elemental de la anatomía y fisiología humana y comparadas; prestará igualmente sus servicios profesionales en el instituto en que esté adscripto, con las limitaciones que se establecerán en el reglamento de los colegios nacionales.

Art. 8°. — El profesor de filosofía y literatura deberá ser un doctor de la facultad respectiva.

Su enseñanza podrá comprender las siguientas asignaturas: psicología, moral, lógica y metafísica, y estudios literarios.

Los trabajòs literarios de los alumnos reunidos en seminarios, 7° año de estudios, serán dirigidos por el profesor respectivo, que estará especialmente encargado de la crítica literaria.

Art. 9°. — El profesor de instrucción nacional deberá ser doctor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que posea, además, un certificado de suficiencia en las ciencias de la educación en historia argentina y en arqueología americana, expedido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Su enseñanza podrá comprender las siguientes asignaturas: geografía argentina, historia argentina, instrucción cívica, derecho usual argentino.

Art. 10. — La enseñanza del dibujo comprenderá el dibujo geométrico y el dibujo natural. La primera enseñanza será desempeñada por un profesor de matemáticas; la segunda de dibujo natural, así como la de modelado, lo será por diplomados de la Academia de Bellas Artes.

Art. 11. — La enseñanza de la contabilidad, será realizada por un diplomado especial de la Escuela Nacional de Comercio, quien será, además, contador del colegio nacional en que está adscripto.

Art. 12. — Los profesores de enseñanza secundaria en las especialidades de la ciencias y letras, además de la preparación universitaria exigida por este decreto, deberán realizar dos años de práctica pedagógica: uno de pedagogía general en la Escuela Normal de Profesores y otro de pedagogía especial en el seminario pedagógico de enseñanza secundaria, cuando dicho instituto esté establecido.

Los mismos profesores deberán presentar certificados de aprobación

en que conste haber realizado estudios secundarios completos en los colegios nacionales ó en los institutos análogos extranjeros, antes de emprender los estudios universitarios.

Art. 13. — Queda abierto en el Ministerio de Instrucción Pública un registro permanente de los candidatos que llenen las condiciones anteriormente expuestas, los que deberán presentarse con sus comprobantes ante la dirección respectiva, y dejar constancia de los trabajos personales que abonen de un modo más marcado su idoneidad en la enseñanza; todo lo cual será debidamente expuesto y anotado por el director de instrucción pública y bajo su firma, en el libro especial de profesores de enseñanza secundaria disponibles.

Art. 14. — Desde la promulgación del presente decreto, el Poder Ejecutivo producirá los nombramientos en propiedad de los profesores de enseñanza secundaria, tomándolos del registro de candidatos inscriptos, y éstos preferentemente en su orden de presentación, y no habiéndolos en las condiciones requeridas designará con carácter provisorio á las personas que posean mayores garantías de idoneidad, las que desempeñarán estos cargos por el año escolar en que sean nombrados. Estos nombramientos interinos caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año.

Art. 15. — La dirección de instrucción pública, llevará para cada profesor de enseñanza secundaria su expediente profesional respectivo, con las mismas formalidades prescriptas para el registro de inscripción, y donde se anotarán los actos más fundamentales de su función docente y cualesquiera clase de información que pueda ser pertinente al más perfecto conocimiento de sus condiciones en el ejercicio del magisterio. Este expediente profesional se conservará en privado y para el uso exclusivo del ministro de instrucción pública, quien deberá examinarlo en los casos de ascenso del profesor ó en los de aplicación disciplinaria, teniéndosele muy en cuenta para las resoluciones que se adopten.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. R. Fernández.

TRISTEZAS Y ESPERANZAS

LA LUCHA POR LA VIDA Y EL DESCANSO

RAFAEL ALTAMIRA, *Reposo*. Barcelona, 1903, 1 vol. de 320 pág. (t. VI de la *Biblioteca de novelistas del siglo XX*). Henrich y Cª, editores.

El domingo de ramos tomaba el tren en Buenos Aires para venir á esta estanzuela de « San Rodolfo », — tan apartada y distante del camino y bullicio de la gente, — á fin de pasar aquí la semana santa, gozando de los descansos deseados, en absoluto reposo del espíritu y sin que me llegara el eco amortiguado de un expediente judicial, ni viera, siquiera en sueño, una hoja de papel sellado, pues la hartazga de la tarea del juzgado á mi cargo es de tal naturaleza, que el espectro terrible de la neurastenia se perfila espeluznante en lontananza.

Sin duda, la firme decisión de cumplir con la exigencia moral que el cargo impone, basta y sobra para sobrellevar esa tarea, pero no impunemente dedica un juez diez horas por día á no ocuparse sino de pleitos ajenos : escudriñar,

por la mañana, las múltiples complicaciones que la chicana forense ó una legislación procesal algo vetusta á diario hacen germinar y cuyos nudos ciegos es menester desatar, tomando el discreto partido de dar en cada negocio, en cuanto cabe, resolución que importe, pues ante todo hay que huir de la demora como de la peste; asistir más tarde, durante horas y horas seguidas, á la serie inacabable de audiencias en las cuales abogados, litigantes y testigos, suelen armar líos formidables que conviene tratar de evitar, concentrando la máxima atención y una inflexible energía, á fin de mantener bien encarrilado el procedimiento; despachar después, con seis secretarías, los numerosísimos escritos presentados durante las horas hábiles y que solicitan, en materia de diligencias, cuanto es dable imaginar; terminar, por último, el fatigoso día con el estudio, en su domicilio, de las causas en estado de sentencia, para fallarlas dentro de los términos angustiosos de ley... Francamente, cuando quiere un magistrado, con el objeto de escapar á esa porfía y persecución del papel sellado, tender la vista á alguna otra clase de estudios, leer un libro de diferente índole, siquiera sea conversar de asuntos de diversa naturaleza, volviendo los ojos á las puertas del gusto, siente que su espíritu desfallece en el primer asalto, como si estuviera sometido á un proceso de estratificación y que, aparte de lo relativo al mecanismo judicial y á la rama del derecho que tan intensivamente se ve obligado á cultivar, lo demás comienza á esfumarse en las lontananzas del recuerdo: sus lineamientos se tornan indecisos, experimenta vagamente la sensa-

ción de que se trata de ideas y temas otrora familiares, pero hurtan estos el cuerpo á su percepción instintiva, y le es indispensable, procediendo con advertencia y fortaleza, hacer un esfuerzo, á las veces penosísimo, para impedir que los demás, que siempre andan sobre aviso, se den cuenta de su situación.

Semejante estado de cosas nunca deja de clavar y conseguir su objeto : produce, á la larga, un sedimento de amargura, que es precursor del desencanto; el cerebro se ha gastado — malgastado, más bien — en esa lucha sorda y tenaz por el obscuro cumplimiento del deber, y, en cambio, ¿qué se ha conquistado? Muy poco casi nada ; nada, ciertamente, pues los que de cerca son rectos apreciadores del sacrificio, se contentan con reconocerlo en silencio, considerando que es bastante galardón la satisfacción de cumplir con la suerte que le ha cabido, pues señores se sueñan de la paciencia ; y los que de lejos estiman el esfuerzo en lo que vale, no hacen mucha cuenta de honras ni pueden tampoco valorar lo que aquello importa : no faltan, por de contado, los que fatalmente han sido heridos por la actitud y las resoluciones del magistrado, desde que, siendo por lo menos dos las partes en cada litigio, una siempre tiene que resultar vencida, y ésta, echando por las espaldas la memoria de la misión de aquel, cegada quizá por el interés lesionado ó el amor propio resentido, no sólo nada bueno encuentra en el desgraciado funcionario sino que, convirtiéndose por malas artes en la trompeta de cien voces de la fama, hace correr á ésta pregonando por doquier cuantas espe-

cies y tretas pueden ser desagradables para la inteligencia, la rectitud ó la labor del juez. Por naturalísima reacción, — y ya que un puño de levadura basta para acedar una gran masa — contribuye todo esto á aumentar la recordada aflicción y disgusto, y el desaliento crece más que á palmos ante la inutilidad aparente de hacer uno estrictamente su deber, tomando cuerpo la falta de todo reconocimiento del holocausto que se ofrece : por más fácilmente que me doy á entender que no carece de misterio el porfiar una cosa...

Con todo, menester es perseverar. « El más grande servicio — escribía un ex ministro de justicia en nuestra patria — que un hombre público pueda hacer á su país, y excelso, si se trata de la Argentina, es ser un buen juez : la administración de justicia es en todo el mundo una lepra y, en la Argentina, un cáncer infecto, que aparta la inmigración y hace odioso al país por las injusticias, por los crímenes infames que se cometen sin represión de ninguna especie, sin disculpa, sin posible racional explicación... » Y añadía : « para ser un buen juez se necesita ser caballero, honrado, incapaz de inventar sofismas para cohonestar atrocidades, humano, conocedor de los vicios sociales más ó menos disculpables, accesible á la razón más que á la ley y á los reglamentos, y... laborioso ; no concibo un elogio más grande que el que contienen estas dos palabras : buen juez ». Quien tal dice, evidentemente propone la verdad con excesivo artificio de conceptos y palabras : encarece el mal por encarecer la cura. Pero, sin llegar á tales extremos, no cabe duda que es nobilísima la

misión del juez y que, por difícil que sea tratar de realizarla, arde el alma en deseos de lograrlo. Ciertamente, conviene repetirlo, basta y sobra el sentimiento estoico de su obligación : pero no puede impedir que el ánimo se conturbe, que la inteligencia se fatigue, y que, en ese perpetuo afanarse, haciendo excesos y demasías, la persona más esforzada eche de ver en sí un natural cansancio y ansíe el reposo, huir de donde se encuentra expuesta á tantos sinsabores, refugiarse en el campo, vivir en plena comunión con la naturaleza, olvidar los expedientes judiciales y la legión de curiales, abrir el alma á otras sensaciones, y no ocuparse sino de cosas que ninguna atingencia tengan con la diaria labor.

Tal era mi situación de espíritu al venir aquí ; buscaba levantar nuevamente mi ánimo á mayores, refugiándome en este lugar solitario, rodeado de arbolado, y, en medio de los halagos de la familia, hacer gozar de reposo al cerebro fatigado, sea merced al descanso completo, sea mediante el revolver libros para aplicarse á lo profano más fácilmente, prefiriendo la lectura entretenida que no exige grande concentración de la mente... Entre la correspondencia recibida, al salir de mi casa en la ciudad, se encontraba un volumen llegado directamente de España, y que venía acompañado de una tarjeta fotográfica conteniendo el retrato del autor : un caballero cuarentón, algo canoso, lleno de vigor, de ojos vivísimos, y cuya imagen parecía desprender cierto efluvio magnético de honda simpatía. El libro era la novela cuyo título sirve de epígrafe á estas

líneas; el retrato, fechado en Oviedo, llevaba al pié esta cariñosa dedicatoria: *A Ernesto Quesada, su amigo muy sincero, R. Altamira.* Ya en el tren, no pude resistir á la curiosidad; abrí el tomo; abrirlo y comenzar á penetrar su contenido, hallando en él cebo y deleite, fué todo uno... Y una vez aquí he terminado su lectura, llegándome al alma una impresión profunda, pues se trata de una de esas obras involuntariamente sugerentes, que exponen un problema humano, lo sondean implacables en todas direcciones, cortan sin piedad en carne viva, y, llevadas de una lógica férrea, se van tras aquel á rienda suelta sin preocuparse de las ilusiones que despedazan, de las heridas incurables que abren, y de la cruel filosofía que, fría é indiferente, se impone á la postre como solución obligada.

I

El problema planteado por Altamira me hizo más mella y aguzó más fuertemente, cuanto que tenía una lejana y extraña analogía con la situación de ánimo en que me encontraba.

El protagonista, Juan Uceda, después de largos años de lucha en Madrid, considerándose vencido, desata la dificultad resolviendo abandonarlo todo y retirarse al campo: « el trabajo intelectual no me cansa — exclama. — Es cuestión de método. ¡La lucha, la lucha con los hombres, el rozamiento continuo con la brutalidad

humana, con la ignorancia, con la maldad, con la rutina, con las miseriucas todas del vivir, eso es lo que mata! Estoy cansado; me rindo, y abandono el combate. Busco reposo en el aislamiento y la naturaleza ». Se refugia en Ronesa, la casa de campo de su tio don Vicente, un setentón encantador, lleno de sana filosofía; allí, « acunado como un niño pequeño » por aquella encantadora familia, teniendo cerca el mar, á sus espaldas las montañas, y viviendo en fértil valle, poco á poco queda su alma hecha un cielo de gloria, le llega á las entrañas la nueva vida, renacen sus vigores de antaño, da principio á interesarse otra vez por lo que le rodea, sueña velando con establecerse definitivamente en aquella campiña deliciosa, y... Y curado ya de su neurastenia, en plena salud, sus ojos desatan los sellos de la realidad, escudriñando la situación de la comarca, las injusticias de que eran víctimas sus habitantes, las cuestiones que los agitan y dividen, dando caza á los secretos que los embargaban: penetra á lo hondo de los problemas de aquel microcosmo, sin hacer concepto cabal — ¡ mísero de él! — de que todo mundo, sea grande ó pequeño, tiene sus luchas y sus dramas, y que, de abrazar de tal manera, con semejante vivacidad y calor, lo que á los aldeanos de allí parecía más importante, corría peligro de repetir su existencia de Madrid, con riñas análogas y quizá — y sin quizá — con resultados parecidos.

En aquella comarca de regadío, la cuestión del agua era de vida ó muerte; Juan volvió entonces al camino de los estudios: revuelve con diligencia las historias, se despestaña sobre los libros y, examinando la cuestión á fondo con infa-

tigable tesón, se da cuenta de la injusticia de que son objeto los cultivadores, y les habla, quita las dudas, los convence y toma á palabras, los anima á defender su derecho... Y, súbitamente, la tranquilidad desaparece; la comarca se torna casi en un infierno; los habitantes, otrora resignados, porque ignoraban su buen derecho, se convierten en un santiamén en energúmenos que hablan de « mostrar los puños » ; las autoridades se conmueven ; don Vicente, el pacífico tío de nuestro héroe, se ve á su pesar requerido por aquéllas para intervenir en el descomunal desorden... Juan, el involuntario causante de tan extraordinaria perturbación, concluye por convencerse de que el encanto ha desaparecido y que ya la naturaleza no le parecía poner fuerzas en producirle el efecto calmante de antes: que la población tenía por perdida su soberana quietud de antaño y su seductor contento, convirtiéndose en una reunión de gentes agitadas, cuyo corazón parecía arrancarse á saltos, y los cuales, en infernal tremolina, vociferan y quieren apelar á la violencia para enderezar en un día un entuerto secular.

Al ver, á vista de ojos, aquel verdadero desastre causado por su combatividad y su intransigente amor á la justicia, habiéndose convertido la dulce paz antes allí reinante en sombra de cosa soñada: entonces, hecha mil añicos la propia voluntad, se apartó y alejó de sí, resolviendo tristemente regresar á Madrid. No salió con victoria, pero sí vencedor de sí mismo : se le quitaron las tentaciones todas como con la mano. En vano su tío, antiguo médico, le dice: « Haces mal en precipitarte. La naturaleza es infalible.

Acaba por curar siempre. Es cuestión de tiempo, de constancia... » Él contesta : « Para los que llevan en el fondo de su espíritu el germen del reposo, sí; para los inquietos como yo, no. La más leve cosa turbará nuestro corazón. La vida es la lucha, y el descanso, la ilusión de los instantes de desfallecimiento ».

II

Tal es, en descarnada síntesis, el teorema trazado por este pensador : tal la solución á que arriba. « La vida es la lucha; y el descanso, la ilusión de los instantes de desfallecimiento. » Varonil y estoica filosofía, que azota valientemente el rostro de quien, tratando de desvanecerse como sombra, huye del combate, desalentado ó desencantado : dejarse vencer de los dolores del desfallecimiento es una cobardía, y el hombre que se retira del campo de batalla, alegando cansancio, no merece el respeto de la propia conciencia ni la consideración de los demás. Es menester mostrar un ánimo intrépido é inmutable : endurecer los nervios, resistir á la fatiga, insensibilizarse al dolor, permanecer en la brecha y sucumbir, si es necesario, en plena pugna ; en una palabra : curtirse y mostrarse á sufrir los rigores del cielo, y, — como alguna vez se ha dicho — debajo de lengua de cera traer corazón de diamante. « La vida es milicia », enseñan á su vez los Evangelios. El cristianismo y el estoicismo se dan, pues, la mano para fulminar á los que creen posible encontrar la felicidad en

el reposo absoluto, en la supresión de la contienda, en la *nirvana*. Hay en el fondo de ese dogma del deber á todo trance algo del cruelísimo *vœ victis* del pagano antiguo: ¿qué hacerle? La vida es milicia, la vida es lucha: y, en toda lucha, para que triunfen unos tienen que sucumbir otros.

Tales pregones no son sólo amenazas, sino verdaderas leyes, reinantes en la naturaleza entera: pasan los siglos, se suceden los cataclismos que cambian los mundos planetarios ó la superficie de la tierra, se modifican las razas de animales que pueblan á ésta; se van tras la sombra de los primeros, los nuevos imperios, transformándose las naciones; nacen y mueren las gentes; y es siempre la lucha por la vida la ley suprema que roba el mando del universo, el móvil poderoso que, por instinto ó razón, mueve á todo lo que tiene vida, conservándose en perpetua acción: y triunfan exclusivamente los fuertes, los resueltos, los vigorosos; sucumbiendo los débiles y los menos esforzados... Poco á poco, y gracias á la natural eliminación de que es indubitable producidora esa pugna implacable, el progreso se acentúa, porque se sobreponen únicamente los más decididos ó los más audaces, y van quedando á lo largo del camino todos los que, cualesquiera que sean sus cualidades personales ó su preparación intelectual, no han sabido combatir, no han aprendido á hacer armas, ó no han querido perseverar. Hacer querella de las arterías de la vida, de las malas mañas de los unos, de la doblez de los otros, de la traición de aquellos ó de la crueldad de éstos, provoca involuntaria sonrisa: hay algo de ingenuo

ó de ligeramente pueril en tal lamentación del militar que, al lanzarse á una batalla, pone acusación al enemigo de que trate de triunfar por cualquier medio, y pretende limitar ó calificar á éste, como si en la guerra hubiera recursos vedados ó armas prohibidas... De ahí que, de seguir el mundo realmente la máxima pregonada por Altamira: « la vida es lucha, y el descanso, la ilusión de los instantes de desfallecimiento », la existencia contemporánea se habría convertido en una riña encarnizada y sin tregua, realizando, mejor quizás que en los tiempos de Hobbes, el *homo hominis lupu* de aquel filósofo: hacen extremo los hombres buscando por cualquier medio el éxito, el buen éxito, es decir, llegar á lo que consideran la cumbre: la riqueza, los unos; el poder, los otros; la ambición satisfecha, todos. Y, en medio de esta brega sin igual, la humanidad parece arrojada á los peligros de una colosal danza de los muertos, enfiebrados todos, dando todos golpes á diestra y siniestra, casi sin fijarse á quien, y empujándose todos ciegamente para llegar á la meta... La vida es la lucha: la vida es milicia: sí, es cierto; así es!

Pero ¿cree el escritor que así se verifica lo que dijo el santo, y que de tal guisa se realiza mejor la felicidad? ¿considera acaso que el objeto de la vida es únicamente el éxito, á todo trance y por cualquier precio? ¿le parece, por ventura, que es esa la filosofía final que deba aconsejarse á los demás? Porque el novelista es pastor de almas, y su libro el púlpito de donde arenga á las masas: deleitar no es tan sólo su misión, sino enseñar. Y esta obra es terriblemente dolorosa, porque cierra la puerta á la espe-

ranza, olvida la caridad, rechaza con menosprecio á los débiles, y proclama la pugna sin desfallecimientos, el triunfo del más fuerte, á quien corresponden, por legítimo derecho, los despojos de la victoria. Es el crudo ¡ guay de los vencidos! voceado por el implacable Breno, y el autor parece hacer gala de arrojar, á la vista de todos, en el platillo de la clásica balanza, el pesadísimo tahalí del insolente vencedor... Sin embargo, al invocar la famosa ley darwiniana, olvida quizá que el pensador inglés, malgrado su ciencia profunda, ha observado en esto con menos sagacidad y detenimiento que de ordinario : pues, en puridad de verdad, sus ruidosas leyes de la concurrencia vital y de la selección natural no son tan absolutas como á primera vista parecen. Estúdiese la historia, analízese la vida: no es evidente, por fortuna, que siempre triunfan los más fuertes; por el contrario, fácil es comprobar que si quedan aquellos victoriosos sobre los débiles, aisladamente y en momento dado, á su vez, y por evidente y recíproca acción, se confederan en seguida los vencidos y, al poco andar, deshacen y arruinan al vencedor, y lo derrotan y aniquilan: también los corderos alcanzan victoria de millones de lobos! Acontece, en tal caso, un lance no tan extraordinario y sorprendente : dueña del campo la coalición de los débiles, se divide, y la riña continúa en su seno, eliminando de nuevo los mejores á los inferiores. De dónde viene á ser que, á la larga, de entre esos mejores sobresalen los más audaces y se imponen, á su turno, á los más tímidos. Y se repite otra vez el fenómeno anterior... ¿ Por qué ha prescindido este escritor, tan versado en filosofías, de esa

sonada crítica á la doctrina de Darwin? No alcanzo á comprenderlo, por más que lo he inquirido; pero, aun suponiendo que, por razón de brevedad, haya querido condensar ese flujo y reflujo de la vida en el triunfo de quienes, á la postre, dan dichosa y bien afortunada cima, ¿por qué se ha contentado con enunciar el hecho superficialmente, abroquelándose después tras aquella vulgaridad?

Por el contrario, precisa proseguir su análisis: llegue, sin dejarlo de la mano y armado de su escalpelo, hasta los que se encuentran en la cumbre: diseque la satisfacción del éxito, enseñe á las multitudes en qué consiste esa suerte feliz, y diga valientemente si merece vivir en obstinada pendencia, sin descanso y sin piedad. Está bien que se predique la pelea sin cuartel, si tal es la convicción: pero también es bueno coger, vigorosa y varonilmente, ese decantado contentamiento del triunfo, y, desde la cúspide, exponiéndolo á las masas atónitas que bregan en el valle, patentizarles que el resultado es digno del esfuerzo y que la corona de laureles compensa los males inevitables de una guerra de exterminio. Se ha detenido Altamira en el dintel del problema, como si le hubieran echado grillos á los pies y una aldaba á la lengua: métase sin temor en sus honduras, cual nuevo Bayardo, sin miedo y sin tacha, y descorra el velo de esa Isis perturbadora, explíquenos ese misterio que seduce y embriaga á los profanos, descríbanos en qué consisten los halagos del buen suceso obtenido y la bienaventuranza especialísima que produce. ¿Teme acaso acercarse demasiado á lo vivo, y que, tras el manto casi

inaccesible de la Isis legendaria, no haya nada? ¿cree, por ventura, que aquella ni siquiera ha servido para engendrar las gotas de rocío? ¿sospecha quizá que, al analizar esa soñada felicidad, puede pasarle lo que al niño, cuando, después de largo correr tras una mariposa, coge anheloso las brillantes alas y, con pena profunda, se apercibe de que ese brillo que lo fascinaba es tan sólo un tenue polvo que sus dedos estrujan?

Y si tal resultara ser, en última tesis, el encantamiento de los que llegan á la riqueza, al poder, á la satisfacción de una ambición cualquiera, ¿no considera en tal caso el novelista — que tiene cura de almas : bueno es no olvidarlo — que habría cometido, sin quererlo sin duda, una mala acción al incitar á las masas á la lucha sin cuartel, al fustigar el natural desfallecimiento de los que combaten, y, todo eso, para llegar á un efecto ó consecuencia que es la desilusión ó la negación quizá de la felicidad cantada? Es muy duro predicar la inutilidad de la misericordia y de la caridad : ese endiosamiento exagerado de la fuerza impide levantar el espíritu á deshacer con la consideración semejantes nubes de vanidad. Conveniente sería, pues, reflexionarlo dos veces : mirada á este viso, la exhortación no puede ser más cuerda. Entre dentro de sí el pensador : vuelva los ojos á su alma ; paréceme, en esto, verlo andar distraído y vagabundo... Porque libros como el de Altamira seducen y sugieren : de todo toman diezmo; son verdaderos arietes, que destrozan los argumentos contrarios y arman exclusivamente para el combate que pregonan; el lector los cierra convencido de la nece-

sidad de obrar en el sentido allí indicado, da por solucionado el problema y, sin nueva reflexión, se lanza ardoroso á la brega.

¿Por qué razón todos han de verse condenados á codiciar ser los primeros? ¿no es acaso malsano fomentar esa tendencia? ¿por qué proscribir así la humildad, como si fuera una peste de la que deba limpiarse la humanidad? « La vida es la lucha » : muy cierto, pero ¡Dios de Dios! es la pugna dentro de límites determinados y con propósitos definidos : batallar por batallar, por llegar á la cumbre con los ojos clavados en ella, sin saber lo que eso significa y sin fijarse en los desastres que se causan, es asunto que merece ocupar el entendimiento largo rato y levantar la mente con sumo estudio y diligencia. Al fin y á la postre ¿cuál es el famoso secreto del éxito? Salvo la casualidad — que á las veces entra por mucho — todo es asunto de honradez, habilidad y atención, cualidades que adornan á la inmensa mayoría de los mortales : es menester únicamente conducirse algo mejor que el término medio de los contendores (á estar á lo dicho por un « maestro »...) y el éxito será siempre proporcionado á la suma de atención y habilidad que excede los límites de dicha medida ; quien adquiere la reputación de poder realizar lo que emprende, observará ensancharse constantemente su esfera de acción, mientras que la verá estrecharse, por el contrario, quien sempiternamente pide ayuda á los demás...

Pero el éxito, á secas, no puede pregonarse como lábaro exclusivo, con atabales y trompetas ; sino el buen

éxito, el legítimo y que se conquista en caballeresca lid. Mientras tanto, el autor no hace distingos : el éxito en sí lo fascina, lo ofusca ; todo, para él, parece reducirse únicamente á « llegar »... Y no es posible prestar acatamiento á prédica semejante : quien no tenga polilla en la lengua, por más que temporize, habrá de formular la protesta, enérgica y sin contemplaciones, que aquella doctrina, que se nos quiere hacer beber, provoca. Enseñar á las multitudes la excelencia de la religión del éxito, á toda costa, es contribuir al imperio del bizantinismo, á la prostitución del carácter, al repudio de la nobleza del ideal y de la honesta convicción : todo habría que sacrificar, sin escrúpulo alguno, ante el altar de este nuevo minotauro, y la vanidad haría fácilmente calle á la infamia de su limpieza. ¿ Para qué, entonces, el estudio, la honradez, la fortaleza ? Llegar á la meta : eso es todo, aun cuando el demonio conduzca á la afrenta! Cabalmente en esta época en que el carácter es la cualidad más desmedrada, en que los « triunfadores » — caudillos políticos, potentados del dinero, magnates de la industria, — buscan instrumentos en vez de colaboradores; máquinas humanas que ejecuten sin observación, en lugar de ayudantes que puedan discutir ; prefiriendo rodearse con personalidades que, por el hecho de serles inferiores, den más realce para que resplandezca mejor su « grandeza », subiéndoles así el color á las propias acciones : precisamente elige este momento histórico tan grave filósofo, para escribir un libro que endiosa al éxito ciego: que se prosterna ante él; que, con grandes alaridos y grito tremendí-

simo, proclama á las masas: «triunfad, honestamente si podéis; pero triunfad, á todo evento»... No, jamás! tenga la victoria, en buen hora, su cortejo de adoradores sin escrúpulos, que, creciendo como espuma, prefieren vencer explotando el lado especialmente vulnerable de la personalidad humana: la vanidad, por medio de la adulación y del fomento de las más bajas pasiones; alcanzando con la protección, el favoritismo y la camaradería, lo que ni el estudio, ni la honradez, ni la convicción y menos la entereza, hayan podido lograr. Perfectamente. Siempre habrá turiferarios en el mundo; siempre habrá gente de conciencia elástica. Pero siempre también su triunfo se verá amargado por el estigma de los buenos, flagelado por los hombres de firmeza y constancia, despreciado por quienes, á las satisfacciones del sensualismo harto, anteponen la nobleza en las ideas y la rectitud en las convicciones.

Por lo demás, no es tan sólo perniciosa esa prédica del torpe fetichismo del éxito, sino que es falsa, porque los que tal suceso adoran y logran, únicamente anhelan la faz material del mismo, pero nunca producen nada estable, ni grande, ni de trascendencia: llegan á la cúspide para gozar, con la fruición de una bestia, de la sensualidad del vencedor, pero no ponen la ventaja obtenida al servicio de ningún propósito elevado, para su fama, su patria ó sus semejantes. De ahí esa turba anónima de falsos triunfadores — políticos, militares, banqueros, etc., — que ocupa las páginas de la crónica, como llenó los fastos de su época; y los cuales nada significan porque nada supieron crear, por cuanto

carecen de ideas y de honestas ambiciones: inmensas odres, infladas y vacías, no resisten al menor lancetazo de la crítica histórica...! Y es Altamira, un escritor y pensador de su fuste, quien también se inclina ante el fin brutal y se prosterna ante cualquier «buey Apis» que los vaivenes de la maga fortuna hayan tenido el capricho de colocar un instante en alto, oyéndose incontinenti el clamoreo de esta tristísima majada de Panurgo que, inconsciente, se lanza tras el primero que se arroja de bruces ante cualquier nuevo ídolo de pacotilla! No. Esa enseñanza no puede prosperar. A quedar señor del campo con victoria semejante, todo hombre que se estima ha de preferir retirarse del torneo.

Desde luego, por cierto, hay que excluir totalmente de estas consideraciones á los temperamentos que se diría en especial nacidos para una misión dada. Son esos los hombres que sobrepujan y tienen debajo de sí los demás; son los que infaliblemente superan: es Napolón I, quien, de la nada, llega á todo; es Bismarck, el cual acomete una alta empresa y le da fin, malgrado todos los obstáculos. Bien. Esas son las excepciones: constituyen «los héroes y su culto», cuyo sumo sacerdote fué el enigmático Carlyle. Pero ni ellos forman la masa de las gentes, ni los libros se escriben exclusivamente para ellos: entonces ¿puede acaso medirse á la generalidad con el mismo cartabón que á las excepciones? ¿debe, por ventura, predicarse al común de los mortales lo que constituye el breviario de quienes sobresalen? Esta es la cuestión. De contestarla afirmativamente, habrá que convenir en que es menester

enseñar la doctrina de la exacerbación y la violencia como pauta normal de la vida, porque, tratándose de «llegar», cueste lo que cueste, no hay medio criticable y cualquier vilipendio es permitido : el éxito todo lo bonifica, celebrando siempre el triunfo de su victoria con soberana ovación y pompa. Y ¿qué se encuentra al llegar á lo sumo? ¿se cree, acaso, que la ambición satisfecha quiere decir : tranquilidad, contento, felicidad completa? Habría que preguntárselo á los poderosos de la tierra, á los que alcanzan el poder ó la riqueza... Es casi seguro que la respuesta sería tristemente desalentadora: el poder, la riqueza, traen aparejadas nuevas preocupaciones, repetidas luchas, más encarnizadas posiblemente que las anteriores, y sinsabores más grandes aún : á las veces, tras el oropel del uno y de la otra, el que tal altura ha conseguido brama de dolor ó gime bajo el peso del fardo que lleva á cuestas, y, en lo más hondo de su sér, siente rabiosas ansias y clama por la pacífica ventura del leñatero ó del paisano más humilde... Ahora bien, si tal fuere realmente la situación de los que han tocado la meta, ¿cree siempre el novelista que merece escribir libros, tan preciosos como éste suyo, para inficionar disimuladamente al pueblo con ponzoñosa doctrina, predicando á los míseros mortales que se disputen sin piedad, arrojándose á lo más ardiente del conflicto, para obtener tan menguado resultado, y sabiendo que tal lidia significa el más rápido desgaste de las fuerzas, el acortamiento de la duración de la vida, la amargura de toda la existencia, la dejación absoluta de toda tranquilidad, calma y placidez?

Para eso es que prefiere este escritor trocar el mundo en un infierno y, á la luz rojiza de los fogonazos de la batalla y al ruido ensordecedor del clamoreo de los combatientes, mostrar á estos jadeantes, enardecidos, casi enloquecidos por la fiebre de la pelea y remedando, á la distancia, los condenados dantescos del más pavoroso de los círculos infundibuliformes del inmortal poema! Y, sin embargo, la realidad es otra: la naturaleza tiene una hermosura imperatoria y una serenidad olímpica: el cielo, el sol, las flores, todo convida á vivir, y á vivir plácidamente; las mujeres seducen, unas por lo bellísimas, por lo interesante, otras, y todas parecen convidar con la suavidad de labios y lisonja; la sucesión de los acontecimientos constituye, para un filósofo, el espectáculo caleidoscópico más jugoso. ¿Por qué, en tal caso, amargarse voluntariamente la vida, tan gallarda y fascinadora, con la riña descomunal que nos pinta esta novela? Pueden quizá concordarse estas tendencias tan discordes: la lucha, en cuanto es necesaria; el esfuerzo, en lo que manda el deber; la tranquilidad, la ecuanimidad, la dulce indulgencia que todo lo encuentra amable y que todo lo aprecia; el contento y la bondad, que de todo se satisfacen y saben siempre hallar el lado bueno de las cosas, en apariencia, peores. ¿No considera el autor que el mundo sería más simpático; la vida, más llevadera; y la existencia humana, más satisfactoria, derramando las luces de la doctrina de la indulgencia y contentamiento con lo relativo, — ya que vivir contento con lo que se tiene, es el buen modo de vivir, — en vez de azuzar á los unos contra los otros y aterrorizarlos con

proclamar que la lucha debe ser sin cuartel y sin esperanzas? Percisamente lo más hermoso de esta vida, que no siempre es de perros, consiste en la esperanza y en la tolerancia... con un cierto no sé qué de elegante escepticismo y de suave ironía : porque, sin hacer burlas y juego de las mayores veras, conviene á las veces, en este mundo, hacer fiesta y donaire. No crea el novelista que el concepto amable de la buena vida por fuerza haya de parecer risa, sombra, burlería, fantasmas de los que sueñan...

III

El problema es más complejo de lo que á primera vista parece. Hasta el combatiente más encarnizado sucumbe por los caminos del cansancio, si la batalla dura con vigor por mucho tiempo, llevando la guerra á la larga : hay un límite de resistencia que no se puede exceder sin resultado contraproducente. La prudencia enseña que el hombre normal y equilibrado debe hacer todo con moderación : combatir por la vida,— puesto que fuera de duda está que «la vida es milicia»,— con todo el vigor necesario, pero conscientemente, por obtener un resultado proporcionado á sus fuerzas ; alternar la lidia con el descanso, como el día se turna con la noche, á fin de rehacer las fuerzas nerviosas que naturalmente se gastan ; contentarse con lo relativo y echar á huir de lo absoluto, sin vacilación. La eliminación de la contienda es imposible : no lo logran ni el nacido en un trono, lo que implica la cumbre del poder ;

ni el que viene al mundo millonario, y no tiene ya riquezas que ambicionar; la inacción engendra, á su turno, dificultades de otro género, y el ocioso también batalla, si bien inconscientemente: se afana, y el afanarse es lidiar. No es posible suprimir la lucha en este mundo: la *nirvana* es un mito; el descanso absoluto, en un hombre, representa su vegetación, y solamente vegeta aquel que ha perdido la integridad de sus funciones cerebrales. El reposo es, pues, relativo: ambicionarlo absoluto sería absurdo. Menester es conquistar el cielo á fuerza de brazos, por lo cual todos tienen que esforzarse en este mundo: en las ciudades y los campos: en las clases más encumbradas y en las más humildes; en la edad juvenil y en la senectud, pues el mismo anciano que, tras larga vida, se retira de la pugna aparente y se encierra en el santuario familiar, también combate á su modo, comunicando á los suyos su experiencia ó preparando su transmisión á los demás, en esa forma seductora de *Memorias*, que es como la vida vuelta á vivir por el recuerdo, depurada de los escozores de la realidad é impregnada de la plácida ecuanimidad que caracteriza á la edad encantadora de una vejez bien conquistada. «¡Qué deliciosa cosa es la vejez! — ha exclamado un pensador. — La vejez que se aproxima ó que ha llegado ya; pero con la salud, naturalmente, esa condición esencial, ese *substractum* de todo goce, y con las facultades bastante intactas para salvarnos de las debilidades de la decadencia. Las pasiones están entonces calmadas, mientras que los sentimientos pueden aún ser vivaces: el talento ha ganado en solidez, en tacto, lo que ha perdido en bri-

llo. El tiempo, que ha disipado las embriagueces de la juventud, ha dado en compensación el extraño placer del desengaño. Se ha aprendido á costa propia, pero se ha aprendido, al fin; y esta vida que se escapa, se la vuelve á conquistar por la experiencia: se posee uno á sí mismo y, al poseerse, se domina lo que aún queda por cumplir. » Muy cierto: profundamente cierto. Y en eso mismo hay lucha, pero razonable y razonada, adaptada á las circunstancias, al medio, á la persona.

Si Altamira hubiera así determinado la calidad de la contienda que pregona, de acuerdo estaría con él en cuanto á la necesidad de predicarla, porque lucha tal es á la vez vida, y sin ella la vida no valdría la pena de vivirla. Pero pendencia semejante lleva consigo, implícita, la condición de la moderación y del reposo alternado; y rechaza de plano la falaz máxima de que « el descanso es la ilusión de los instantes de desfallecimiento ». Esa conclusión es de un sabor tal y de tan subido y alto toque, que penetra en lo más íntimo del alma, dejando una impresión de amargura y de tristeza. No es el sosegado reposo del vencido de la vida, quien voluntariamente quiere substraerse á ésta, pensando que con la paz lava el corazón sus tristuras: el fraile, por ejemplo, que se encierra dentro de los muros de un convento y renuncia á ver otra vez el mundo, resuelto á convertir su existencia en contemplativa, creyendo encontrar en el olvido la tranquilidad perdida. Vano intento: la reclusión en los monasterios tiene también sus riñas y sus sinsabores, cuando no mina, insensible pero fatalmente, la inteligencia del recluído, concluyendo por pro-

ducir esas tremendas perturbaciones cerebrales que terminan en la locura ó el idiotismo, y que llenan los fastos de la historia religiosa de otras edades con los procesos demoniacales, los exorcismos á los poseídos, y todo el cortejo horrorizante de las brujerías medioevales. Los que buscan falazmente ese « descanso » experimentan, es indudable, «la ilusión de los instantes de desfallecimiento»; la muerte en vida los ha tragado; han salido de los términos de la existencia y viven confederados con las sombras de ultratumba; el alma parece que, en ellos, fuera desamparando las partes interiores del cuerpo hasta que, — para usar una santa frase, — libre como la paloma cándida, vuele á la morada eterna. Pero, entre tanto, siguen viviendo sin vivir realmente... Recuerdo aún con cuán singular emoción, visitando la célebre gran Cartuja, en Grenoble, veía cruzar, á lo lejos y por entre los árboles de los bosques seculares, las siluetas de aquellos monges, deliberadamente condenados por su propia elección al aislamiento y al silencio: en una celda se leía, sobre la puerta de entrada, esta inscripción, falsísima á todas luces: *O beata solitudo, o sola beatitudo*. Error! La soledad no es la felicidad, y menos todavía cuando se aborrece la compañía, sin término. Puede el vivir aparte de sí transitoriamente llegar á ser un lenitivo, y suele serlo muy poderoso: pero siempre como descanso alternado, como tregua vigorizante, entre dos períodos de lucha. En estos casos constituye, es cierto, una verdadera beatitud, y mal hace el novelista cuando la menosprecia, tildándola de ser simplemente « la ilusión de los instantes de desfallecimiento ».

IV

¿Por qué, entonces, el heroe de *Reposo* llega á una conclusión tan desconsoladora y errónea? Tuvo principio, sin embargo, de premisas exactas. La existencia que había llevado exigía imperiosamente descanso, en el momento en que comienza el libro. Y nada es más interesante que reconstruir la personalidad moral del protagonista, siguiéndolo desde sus primeros pasos : los capítulos en que el autor analiza psicológicamente aquella vida merecen meditarse.

Desde que comienza la educación de Juan se perfila su temperamento resuelto y enérgico, su carácter de acero : se dedica en cuerpo y alma á sus estudios, descuella entre sus compañeros, se coloca en primera fila, y termina su carrera universitaria con todas las laureas académicas. Y esto constituye su elogio, pues si suele acontecer que no siempre los estudiantes más brillantes alcancen, en la vida práctica, las primeras posiciones, se debe ello seguramente á otras razones, pero jamás á que los cursos superiores hayan sido hechos con aplauso de los profesores y coronados por las clasificaciones más distinguidas : la tesis de que un futuro grande hombre deba forzosamente ser un pésimo alumno, — aun cuando, como suele decirse, estudie con el demonio, — servirá quizá para consuelo de haraganes ó porrones, pero está reñida con la lógica y el buen sentido. Juan, sobre todo, no vió en acudir á las

lecciones sino el cumplimiento de un deber, y la satisfacción del deseo de saber y de la natural curiosidad intelectual que todos abrigamos; por eso sacrificó sus mejores años : de día y de noche únicamente pensaba en aprender y, cuando sus compañeros se divertían, consumía las horas silenciosas de la noche á la luz de la lámpara, devorando libros y meditando sobre su contenido. Su juventud pasó integra, cerrándose luego su alegría, en esa existencia de benedictino; viviendo vida intensa : « discípulo infatigable de todo el que enseñaba — dice el libro, al describir esta faz de su vida, — lector asíduo de todas las bibliotecas, fecundando la originalidad de su pensamiento, á menudo discordante de lo que se afirmaba comunmente, en el variado comercio de hombres y libros ». Y agrega el autor : « Según aumentaba su cultura, la realidad iba desplegando ante él la complejidad de su fondo inagotable, atrayéndole con el placer de la verdad por la verdad misma, de la investigación como inefable voluptuosidad, coronada por el espasmo del descubrimiento y por la solitaria delicia de la contemplación intelectual, llena de sorpresas... Llevaba el camino de ser un formidable trabajador de gabinete, substraído á la vida social, indiferente á la agitación que pudieran producir sus ideas ó absorto en teorías, en cosas lejanas de las impurezas de la lucha diaria... Engolfábase en temas de pura especulación ó de erudición minuciosa, de los que el vulgo dice que no sirven para nada, como no sea para demostrar la fuerza del talento de quien los estudia ».

Aquel temperamento denodado, al servicio de una en-

tereza inquebrantable, una vez forjado en el temple de una preparación semejante, bajó á la liza, alta la visera, resuelto á emplear los filos y aceros de su valor en el buen combate : era joven, y esa juventud explica su ilusión nobilísima. Tenía Juan, sin embargo, el característico defecto de la juventud : el íntimo desdén por la experiencia de los más viejos; la irónica sonrisa que á gritos dice que las propias fuerzas bastan para evitar los males, cuyos escollos aquéllos se empeñan en señalar; la suficiencia, un tantico presuntuosa, con que el joven vigoroso y consciente de sí mismo considera que puede prescindir de las luces ajenas; y escucha sin oir, en el mejor de los casos, ó, si oye, no aprovecha de lo que se le dice, porque cree saber más que los ancianos y bastarse y sobrarse con sus propias fuerzas, como si se le figurara desdoroso pedir la ayuda de los más experimentados ó si aminorara sus cualidades por atender consejos de quienes, siquiera por haber gastado la mayor parte de la vida en pecados, han podido aprender en el gran libro del mundo lo que no enseñan, ni pueden enseñar, todas las bibliotecas reunidas... Pero es ley eterna que cada uno tan sólo en su propia cabeza adquiere la experiencia, que sazona los documentos de las escuelas; y únicamente el tiempo hace previstos y recatados : Juan no constituyó excepción alguna á esa tristísima regla. De ahí los desengaños sufridos en los primeros pasos : hizo ostentación de sus fuerzas y pareció desafiar con arrogancia á los demás, como si á la lid descendiera cual antiguo caballero cruzado, poniendo cartel contra todos. Y no acertó tampoco á darse cuenta

del efecto producido y de que sus innegables cualidades quedaban obscurecidas por esos defectillos, los cuales, magnificados por él mismo, — precisamente porque suponía que ostentarlos era sentar plaza de altiva sinceridad, — provocaban cierta burlona impresión que, al transmitirse de unos á otros y ser por todos comentada, fué convirtiéndose en una atmósfera hostil y ésta le atrajo, al poco andar, el inevitable fracaso... Se había metido los libros en la cabeza, pero no sabía el terreno que pisaba : le faltó andar con el pie bien sentado. « El hermoso ensueño de los generosos, que en los primeros momentos pareció cumplirse, desvanecióse como lo que era; y Juan, llorando lágrimas de sangre ante la terrible seguridad de la impotencia para destruir el mal, después de un corto período de lucha activa, peleando con la desesperación del que sabe que ha de ser vencido, se encerró de nuevo en la soledad contemplativa de sus estudios, descorazonado, renegando de la acción que no servía más que para destruir ilusiones, para caer de bruces contra los obstáculos eternos de la rutina, de la ignorancia y de la maldad humanas... Su desengaño fué personal; desengaño de sus propias aptitudes para aquel género de luchas y de las que quienes, como él, habían combatido á cara descubierta, sin escudo de malicia para su buena fe y su optimismo ».

No era posible, sin embargo, que la elección de su albedrío fuera el suicidio moral. « Refugiado en la vida intelectual, no bastaba esto para satisfacerle los anhelos del alma. Cada vez que leía un libro lleno de verdad y de belleza, cada vez que descubría nuevos horizontes para su cultura, sen-

tia, en medio del intenso placer ideal, un vacío terrible, un desconsuelo inenarrable, pensando que todo aquello era nada sin la acción; que saber mucho no es, en el fondo, más que un egoísmo intelectual si no se refleja en la vida de los otros, mejorándola, aliviando tristezas y dolores, dando placeres á los que no gozan de ellos... » Y volvía á la acción, convirtiendo en fuego su movimiento y acometiendo de nuevo con bríos singulares : pero sus ímpetus generosos se estrellaban contra la inercia de los más, y sus embates sucesivos, su falta de éxito inmediato, habían contribuído á formar á su respecto una leyenda incómoda : todos le reconocían sus brillantísimos antecedentes, sus aptitudes y su preparación, pero se preguntaban desconcertados : ¿por qué no triunfa? ¿por qué no ha vencido? llegando insensiblemente á susurrar que su inexplicable fracaso se debía á dificultades insalvables de carácter, á orgullo mal entendido, á un defecto cualquiera, no faltando quien insinuara que quizá había, en el fondo, algún inconveniente de naturaleza más seria... Juan se daba cuenta del vacío á su derredor; por intuición adivinaba que su impotencia para dar cima afortunada á sus anhelos le procuraba libelo de repudio y le condenaba, por eso sólo, á ser apartado de los negocios en adelante ó, sino, al revés franco; pesaba toda la injusticia de que era víctima y que le obligaba, aun cuando momentáneamente, á consagrar al olvido sus armas, comprendiendo cómo envidias de coetáneos ó pequeñeces de mediocridades se complacían, en los círculos y clubs, en constituirle un ambiente adverso: pero repugnaba combatir tales arti-

mañas y prefería reconcentrarse más todavía, retirarse á llorar duelos, concluyendo por un cuasi aislamiento, en el cual le perdían de su memoria y cuidado los poderosos del cuarto de hora ó los compañeros de la edad temprana. « Y Juan volvía á su retiro, — dice el novelista, — con creciente desilusión de los demás y descontento cada vez mayor de sí mismo, sin saber substraerse á las solicitaciones de la lucha y sin creer que pudiera traer el triunfo. »

La crisis inevitable se produjo : « el peso de contradicción tan agobiante ; la fatiga de tanto esfuerzo que no hallaba compensación alguna, ni aun en la satisfacción íntima, que no descansaba jamás ni en el deber plenamente cumplido á su juicio, crearon al fin en Juan aquel estado de cansancio constante... » Precisamente, la lucha sin tregua le condujo, como por la mano, al borde de la neurastenia. « No sabes lo que es la lucha aquélla, — decía Juan á su primo Cristóbal. — Es como una máquina enorme, de engranajes muy complicados. Si te dejas coger un dedo, te arrebata y te destroza entre los dientes de sus ruedas. Ya no sales de allí. El vértigo mismo del movimiento te seduce, y se necesita llegar á un grado de agotamiento supremo en que, á veces, apunta la conciencia dormida del peligro, para poder hacer un esfuerzo grande, muy grande, y arrancarse á la seducción... Hay hombres, muchos, que conservan su serenidad, que no sufren en medio de la lucha : unos son egoístas, que van á su provecho propio y todo lo sacrifican á él ; otros, fanáticos, que caminan con una venda en los ojos y no ven los tropiezos ni sienten los dolores ; algunos, de un tem-

ple de alma fortísimo, en que no hacen mella los zarpazos de la vida. Pero son los menos. Aun los que parecen gigantes, acaban por rendirse; y si se tumban, las oleadas de la gente que sigue caminando pasan sobre ellos y los pisotean...» De ahí al desencanto, tan sólo había un paso. « Y Juan creyó ver la inutilidad de las luchas humanas, lo efímero y despreciable de los intereses individuales y el profundo error, ante cuya ara había consumido su juventud entera, de aquellos empeños dolorosos que le arrebataron el reposo de su espíritu... La fatiga de su ánimo era la de una fuerza que se mueve inútilmente, en un trabajo infructuoso y deleznable. » Y continúa diciendo el autor : « Vinieron entonces los días amargos... Las primeras tentativas para alcanzar un puesto fracasaron completamente. Al principio, Juan se creyó responsable del fracaso, atribuyéndolo á su falta de habilidad para hacer valer, en tales luchas, todo lo que suponía su preparación concienzuda; pero luego se convenció de que no estaba en él, sino en los otros, el obstáculo. Había empeño en no dejarle pasar, en que el Estado no tuviese, en ninguna de sus esferas, un funcionario de la significación ideal de Juan, en lo político y en lo científico. Ante tal oposición, otro hubiera claudicado: Juan se afirmó más en sus ideas, hizo alarde de profesarlas, desafió á los enemigos, convirtió las pruebas de su suficiencia en terribles acometidas, en que se exhalaban la amargura de su alma y el desprecio á las pequeñeces de los hombres. En vez de limar asperezas, presentó los puños y acabó de cerrarse todo camino. »

El caso psicológico del protagonista de esta novela es, pues, de un realismo que se desmenuza por la grandeza del dolor : lleno de bríos, nutrido con una sólida preparación, con su cerebro repleto de ideas y vibrante su voluntad por llevarlas á la práctica, veía cerrados todos los senderos que conducen á la acción, esterilizadas sus fuerzas, cortadas sus esperanzas, consumiéndose su energía cual rueda loca que gira en el vacío, y obligado á refugiarse en la inacción, en medio de una atmósfera de hostilidad mal disimulada ó de una cortesía helada, por parte de los indiferentes. Era cosa de abandonarse al suicidio moral. Era un cuasi asesinato en vida. Se le impedía poder actuar, condenándole á la desesperación : parecía que la fortuna envidiosa le pusiera delante mil azares. Es cierto que Juan siguió luchando, siempre con la entereza de antes, pero le faltaba la perspectiva de un triunfo posible; el desencanto socavaba, poco á poco, el fundamento de su probada energía ; la amargura lentamente le saturó, quitándole el estímulo del propio acicate en lidia semejante; el mal lanzó su ponzoña, con disimulación; se infiltró en él, á la larga, el convencimiento de lo desproporcionado y falto de esperanzas de aquella pugna, y, en presencia del visible desgaste de sus energías morales y de sus fuerzas físicas, concluyó por plantearse ante su mente este problema terrible : ¿no merece ser meditado el seguir perseverando en esas condiciones? ¿es cuerdo el combate de uno contra todos? ¿no es acaso preferible abandonar una batalla perdida y, renunciando á futura brega, retirarse á cualquier parte, lejos, muy lejos, de

donde tanto había sufrido? La pugna estéril, sin horizontes, sin eco, sin espectadores, contra todos los hados coaligados, sintiendo la inutilidad del esfuerzo y la burlona indiferencia hasta de los benévolos, tenía que doblegar al carácter más resuelto. Juan cayó á medio camino con la carga : se sintió falto de su propio espíritu y se le desmayó el alma. Le indignaba declararse vencido, pero la indiferencia le tenía opreso : la conspiración del silencio le anonadaba. Combatir en contienda abierta con uno, con cien, con mil adversarios, no le causaba escozor; pero lo paralizaba el abandono desdeñoso que le parecía encontrar por doquier, la falta absoluta de una palabra de aliento, el no saber si alguien le comprendía, el creer que su palabra estaba desautorizada y que su acción era inoficiosa.

Y ese era el resultado de una vida por entero consagrada al estudio, con renunciación de toda clase de placeres, negándose deliberadamente á gozar de la hermosura de una existencia que tantos encantos brinda al epicureo ó al filósofo amable, cerrando los ojos á la belleza de la naturaleza, á la seducción de las mujeres, á la sociedad de los hombres, al teatro, á los paseos, á todos los halagos, en fin, que hacen tan adorable este mundo : y á todo ello sustituyendo en cambio el estudio constante, tenaz, infatigable, preparándose siempre para una acción futura, economizando sus energías para el momento crítico, con el pensamiento fijo en el porvenir, y ambicioso de poder abrir camino á la grandeza de su patria, en cuya historia ansiaba ardientemente dejar grabado su nombre ; mientras

que, después de absorber así su juventud, al llegar á la plena madurez, se lanza, armado y cruzado, á la soñada palestra... para encontrar tapiadas todas las puertas, un aislamiento tal que le hizo perder su quietud anterior, y, por último, el desdén de los unos ó la indiferencia de los más: á lo cual, así como sus primeros embates no le dieron resultado, se unió la torpe lástima de los espíritus estrechos, que, por la misma falta de éxito, le consideraron destinado para siempre á la derrota, ofreciéndole el consuelo deprimente de una compasión ofensiva!... La pluma de Altamira, al llegar á esta página, parece trocarse en la aguja penetrante del grabador al agua fuerte, y, quitado el barniz superficial, se observa que el nítrico mordiente deja en el estilo una huella corrosiva y tan profunda, que el ánimo del lector se siente hondamente impresionado ante aquel martirio singular, indignándose de que, en plena civilización, se pueda impunemente estrangular así á un hombre, arrinconándole hasta los últimos límites de la resignación y del sufrimiento, precipitándole casi en brazos del estéril suicidio. El retrato es admirable: pone con sus colores en perfección el dibujo, con una sinceridad tal, con una verdad tan grande, que se reconoce en el acto que, en este libro, el autor, como el pelícano de la leyenda, desgarra su propio corazón para derramar su savia en esas páginas, empapándolas con lágrimas de sangre...

Pero, al mismo tiempo, llevando su penetrante análisis hasta el último extremo, deja entrever cómo la caída estrepitosa ó inopinada es, en la vida, casi siempre imputable al mismo interesado: unas veces, por carencia de

condiciones adecuadas; otras, por exceso de las mismas, lo que implica tener los defectos de sus cualidades. En esta categoría se contaba Juan : no era suficientemente contemporizador, y su inflexibilidad, por el contrario, fué la que más le suscitó formidables resistencias : inflexibilidad proveniente de la misma rectitud de sus convicciones, que nunca advertían á quien contrariaban cuando tenían que manifestarse. Por eso el dicho del poeta :

Jamás el destino del hombre pendió,

es falsísimo : el hombre que, principalmente, cultiva la habilidad, llega á todo; pudiendo con aquella suplir cuantas condiciones le falten, disfrazar su privación de otras imprescindibles, y hasta simular las más elementales, haciendo creer que las posee : en cambio, quien desdeñe ó no logre ser hábil, por más admirables y sólidas que sean sus cualidades, irá seguramente al fracaso. La habilidad es, pues, indispensable siempre para alcanzar el éxito : unida á cualidades de verdad y al servicio de un carácter, conduce al éxito bueno y noble ; bastardeada por cualquier conciencia sin escrúpulos, echará el resto de sus estratagemas remedando condiciones que no existen, y también llevará al éxito, pero al éxito sensual, estéril y pernicioso. En todos los casos, por ende, « el destino pende del hombre », y no tiene éste, nunca, razón de cubrirse con el broquel de pretendidos hados adversos, cuando el triunfo no le sonríe : es vencido tan sólo quien no ha sabido ser hábil; y lo único susceptible de controversia es si esa condición secundaria, pero imprescindible, debe ó

no ser cultivada con detrimento de otras cualidades de superior importancia... El héroe de *Reposo* habría repugnado practicar la triste « habilidad » de los que se eximen de pensar y de proponerse un objetivo, prefiriendo dejarse llevar por la corriente y flotar, como corcho, sobre las ondas, para que éstas les lleven á seguro puerto : carecer de ideas madres y de propósitos definidos, para adoptar los que los sucesos impongan, cambiando de opinión sin la menor vacilación, habría parecido á Juan verdadera cobardía y, á semejante precio, nunca habría apetecido la victoria, aun cuando ésta, satisfaciendo sus más recónditas ambiciones, le hubiera llevado al poder. ¿ Por qué quería, con vehemencia, triunfar ? Para realizar los prototipos de perfección que sustentaba. Pero despreciaba profundamente á los seudo « hábiles », que hacen gala de no tener ideal alguno, sustituyéndolo con un criterio acomodaticio : pueden éstos gozar de las granjerías de un éxito más ó menos duradero, pero no dejan rastro alguno de su paso por la cúspide, pues son simples sensualistas que prefieren burlarse de todo, no creyendo en nada, y mudan de orientación con singular desenfado, como si todos los criterios fueran iguales. Juan soñaba con llegar, pero por sus cabales, para realizar un plan dado, pues tenía fe en la eficacia de sus facultades y en los destinos de su patria. buscando siempre el engrandecimiento de ésta : se sentía con vigor y con ideas para estar en la cumbre y lanzar raíces hondas ; quería ser hombre de estado, á fin de que. cobrando fuerzas en el hecho, se levantaran en alto su país y sus conciudadanos... Y estaba seguro de alcanzar algún

día, la meta : en su primera juventud quemó las alas de sus ambiciones en el altar de la impaciencia, y los años le habian enseñado á saber esperar, convencido de que el gastarse uno la paciencia todo lo daña, obscurece cualquier mérito y suscita innumerables tropiezos. Saber esperar, es la virtud por excelencia de la vida : el tiempo es el gran auxiliar del talento ; cuando el sosiego en lo que se desea permite aguardar, todo llega á su hora, con madurez...

El novelista, sin embargo, sin resolver el problema y como si quisiera fiarse en la involuntaria colaboración del lector, analiza esa evolución contentándose con levantar el ánimo y mostrarnos cómo, á pesar de todos los pesares, su héroe no se resigna á estar quedo, confesándose vencido de la vida, y no se abandona á la fatalidad en aquel horrible naufragio. No desiste Juan de su firmeza. Persevera : la más dura, la más triste de las persistencias; puesto que es la perseverancia estoica, sin eco y sin halago... Pero, en lugar de levantar los ojos al cielo y resignarse á luchar como quien va al sacrificio, sin empuje y sin entusiasmo, se irguió ante la dificultad : tuvo buen concepto de sí mismo, confianza en el triunfo definitivo, y, aun sin poder vislumbrar por cuál lado del horizonte obscuro vendría la luz, continuó impertérrito en la tarea, lleno de bríos, con la seguridad moral de la victoria. Repugnaba á su temperamento varonil y á la altivez de su carácter declararse fracasado é impotente, en plena exuberancia de sus fuerzas : estaba convencido de que sólo los eunucos de la voluntad carecen de fe, porque no saben

« querer », y únicamente la derrota puede esperar al que combate sin convicción, sin alientos, sin sentir su rostro enrojecido por los colores de la vergüenza al proclamarse, á sí mismo, fracasado! Es menester inflamar los corazones, y convencerse de que exclusivamente pueden y deben superar quienes, á la resolución viril, unen la fe inquebrantable, y á una voluntad férrea, la tranquila seguridad de que, á la larga, el éxito ha de coronar sus esfuerzos... Por eso, en aquella crisis pasajera de Juan, la reacción no se hizo desear. « Aquella depresión tenía que ser transitoria. Hombres del vigor intelectual y del temple enérgico de Uceda, no se rinden nunca en absoluto, y acaban, más ó menos pronto, por resurgir é imponerse, sin que ellos mismos se percaten del cambio hasta después de ser éste un hecho. A que así ocurra contribuyen, no sólo las condiciones del hombre mismo, que se sobreponen al ánimo, en fuerza de su propia intensidad, sino las circunstancias exteriores, que mudan y se transforman, arrastrando consigo aun á los que permanecen apartados y quietos... Renunciando á la lucha en el terreno en que había sido derrotado y al que temía y le repugnaba volver, siguió trabajando en silencio, dando expansión á su actividad irrestañable en estudios que, poco á poco, ensanchaban su esfera de influencia, calando primero en las gentes desapasionadas y más tarde en los mismos enemigos de otros días, á quienes el transcurso del tiempo y la presión de las nuevas circunstancias habían hecho más dúctiles y más permeables á la penetración de ideas que, en un principio, rechazaron temerosos. Lentamente, la rehabi-

litación de Juan se fué haciendo, sin que nadie, y él menos que nadie, se diera cuenta; y de pronto, una de esas ocasiones inesperadas de la vida, que le obligó á salir inopinadamente de su retiro y á presentarse en plena luz, ante el público de los grandes acontecimientos, trajo consigo la revelación de la estima que rodeaba ya su nombre y su obra... » Sus producciones habían alcanzado « esa soltura de expresión que — como lo observa un joven escritor argentino — sólo adquiere el escritor tras largas luchas, cuando comprende que su personalidad se impone y que su nombre comienza á alzarse ante el público como una torre luminosa; porque ocurre con los que escriben lo mismo que con los que frecuentan los saraos y las recepciones aristocráticas : durante los primeros tiempos se sienten cohibidos por la aparente solemnidad del lugar en que entran, pero al fin acaban por posesionarse en su papel y dominar el medio; mientras el escritor se siente aislado y desconocido, su estilo tiene no sé qué amaneramiento particular, que nace de la misma timidez con que escribe : cuando se sabe sostenido por una parte de la opinión ó apoyado por un comienzo de celebridad, sus frases cobran un desenfado y una familiaridad de buen tono, que impone respeto á los más hostiles... »

Tal presenta Altamira á su héroe : y ese finísimo análisis psicológico de los estudios universitarios, entusiastas y brillantes ; la preparación posterior, sesuda y consciente : la lucha artera y tenaz ; la investigación silenciosa de gabinete, como derivativo á la imposibilidad de actuar ; la labor infatigable de quien escribe porque se ne-

cesita, como dijo Goethe, gastar con el trabajo lo que nos atormenta; el eco, primero, que esos escritos despiertan y el éxito que, á la larga, obtienen; la hora final del triunfo, de la compensación... Ese análisis, hondamente sentido, muestra á las claras, una vez más, que el autor ha cortado en carne viva, que ha experimentado todo ello en sí mismo, que ha vivido esa vida que describe; que esto, en una palabra, es su autobiografía, mezclando quizá « poesía y verdad », pero revelando el misterio íntimo del alma, á la que desnuda sin piedad ante los ojos ávidos y atónitos del lector emocionado. No se trata de una disertación de academia; no es una tesis de retórico; es una página concreta de la existencia contemporánea, pues el caso de Altamira es la historia de más de un trabajador intelectual, altivo y de carácter. De ahí la elocuencia vibrante con que, aun en los rasgos más incidentales, graba el autor con frases lapidarias la fisonomía moral de su héroe, sus cualidades, sus luchas, sus desengaños: y su victoria final. « La reacción del ánimo fué rápida é intensa, —dice. — No ya la esperanza, sinó la certeza del triunfo, alumbró de nuevo la vida de Juan, mostrándole un camino mucho más fácil y más independiente que antes... ».

Juan tocaba así seguro el término de su peregrinación, llegando al momento crítico en que un hombre, cualquiera que sea su edad, se encuentra colocado en situación de poner en uso práctico su ciencia y experiencia. Su misma cruelísima prueba, tan llena de amarguras, había fundido los rasgos de su personalidad en el molde saludable

del dolor: el sufrimiento, al zamarrearle sin piedad, puso en ejecución lo que no cupo en imaginación, redondeando las angulosidades de su temperamento, poniendo en razón su ecuanimidad, y, enmendando la vida, lo hizo más tolerante, más humano: la intransigencia absolutista y la confianza, un tanto exageradamente irritante, en sí mismo, que la primera juventud y un temperamento como el suyo traen siempre consigo, habían desaparecido cediendo su lugar á una plácida convicción en la relatividad de las cosas, que le permitía valorar plenamente el mérito de las tendencias de los demás y las deficiencias de sus propias opiniones. Había aprendido, á su costa, que en este mundo no basta ser inflexiblemente recto; es menester ser muy benévolo, y perdonar mucho para que mucho se nos perdone, porque es una ilusion buscar únicamente lo perfecto, y todos estamos llenos de imperfecciones é impurezas. Tuvo que persuadirse de que ni siquiera la verdad, con ser tal, puede impunemente desafiar á los demás: es preciso tirar las riendas, templar el ánimo y hacer que predomine un tranquilísimo estado de seguro y desapasionado corazón. Y se dió clarísima cuenta de que, para vivir la vida como ella lo merece, necesario es encender en el pecho amorosa llama y mirar la prosapia de Adán con ojos y amor de suyo. Tal hizo entonces Juan. Toda persona, cualquier manifestación humana, fué para él objeto de consideración; por doquier, aun en el más craso error, se acostumbró á encontrar un grano de verdad. Y su mismo martirio le enseñó que, para vivir en el mundo, era preciso no aislarse de sus semejantes, no juz-

garlos con criterio absoluto, sino apreciarlos en sus luces y sus sombras, prefiriendo las luces, por tenues que sean. La simpatía no es flor silvestre, sino que debe ser cultivada, germinando únicamente cuando otra inclinación análoga la engendra; y, si amor con amor se paga, también la altivez provoca la resistencia; el retraimiento, la indiferencia; el exceso de confianza en las propias fuerzas, la hostilidad involuntaria de los demás... El grito de Altamira consiste precisamente en predicar el altruismo bien entendido, porque se debe ser humano, profunda, sentidamente humano. Dante lo dijo en un verso inmortal:

... Amor, che a nullo amato amar perdona.

... En pleno éxito ya, y cuando nada parecía bastante á detenerle, de repente se produce una brusca crisis en la vida del héroe de *Reposo*. El novelista, visiblemente, prefiere que el lector, interpretando las entrelíneas del libro, la explique á su manera. Y el problema psicológico es interesante. Recuérdese que se ha observado con razón cuán frecuentemente, en la existencia diaria, personas por todo concepto afortunadas y que han logrado realizar alguna hazaña especial, se convierten sin más ni más en punzante espina clavada en el ojo de los coetáneos menos aventajados, y tienen que soportar, con ese motivo, una constante mala voluntad y pronunciada inquina, muchas veces sin el menor pretexto, siquiera involuntario, de su parte. Poco hace lo hacía notar un pensador, estudiando el desenvolvimiento político contemporáneo : cuando, en el curso de los acontecimientos históricos, mediante con-

diciones geográficas y dones étnicos especiales, una nación ha descollado entre las demás, ese mismísimo suceso y más encumbrada situación casi seguramente provoca los celos y vituperios de los países vecinos; mientras éstos han sido débiles ó no se han encontrado en posición que les permita entorpecer el progreso rápido y el creciente poder de su rival, lo contemplan con fría indiferencia, algunas veces con platónica admiración, pero, así que comienzan á crecer en importancia política, les roe el corazón la carcoma de la envidia y el odio hacia el émulo que ha logrado distanciarlos empieza á pronunciarse : no sólo se proponen alcanzarlo, sino por cualquier medio sobrepujarlo, derribarlo y aniquilarlo por completo ; sin que, para ello, se trate de averiguar si aquel que logró llegar á la raya, bajo auspicios más favorables, ha tenido siempre en cuenta los intereses de los que tras él venían, ó si se le ha considerado más ó menos mal intencionado. Y quien tal análisis traza, concluye con esta consideración : lo único que se tiene en cuenta, en casos tales, es esto : fulano es grande y poderoso, debe, por ende, ser humillado y empequeñecido ; sin que importe si tal cosa aprovecha ó no á sus rivales ó si, con ella, se favorecen ó no los intereses de la comunidad. Pues bien : en extremo me parece le viene al propio esta comparación al caso de Juan, porque, aunque no tiene fuerza de razón, no puede desconocerse que cabe aplicarla al juzgar este libro, para explicar cabalmente el momento en que, tras la evolución antes narrada, llega el protagonista á la región del éxito... ¿Era eso lo que amargaba su existencia, hasta el punto de

impulsarle á retirarse de la liza? No se sentía feliz : el cambio de su situación no le bastaba; se encontraba aislado en medio del triunfo aparente. Un filósofo americano ha observado, con penetrante perspicacia, que el más desgraciado de todos es quien no puede ser comprendido á causa de la superioridad de su alma : « el que aborrecemos, ya porque nos lastima su grandeza, que nosotros calificamos de orgullo; ya porque nos irritan sus virtudes, las cuales pesan sobre nosotros y nos abruman : ¿cuántos hombres superiores no son incógnitas para el vulgo, ó para los que les rodean, á causa de que aquel no puede subir hasta ellos, ni ellos bajar hasta él?... »

Sea de ello lo que fuere, el hecho es que, después de una odisea como la de Juan, es preciso también reconocer que no en vano se ha mantenido la energía en constante tensión durante años, sin restaurar lo que se consumía, pasando por períodos de lucha, de desencanto, de tenacísima labor: no conociendo la fatiga, casi sin fe en su estrella, obedeciendo los dictados severos de la propia conciencia: sin doblegarse ante la injusticia, sin agriarse en presencia de la triste conspiración del silencio, y sin indignarse siquiera delante de los ecos sordos de la calumnia solapada. Feliz todavía pudo considerarse el protagonista de *Reposo*, porque existencias de tal manera trabajadas difícilmente se libran de ciertos rastros imborrables que tan aniquiladora lucha suele dejar tras de sí, y los cuales explican las terribles dolencias cardíacas que acostumbran destruir el organismo ; debilitan su sistema nervioso, llevándolo al borde de la atonía neurasténica ; son causa de esas extra-

ñas melancolías y desganos que nadie acierta á comprender, y exponen á quien es víctima del incurable mal á un desenlace fatal y súbito en el instante más imprevisto, desde que cualquier motivo, en apariencia insignificante, puede bastar á que concluya de romperse alguna arteria traidora, y caiga el hombre fulminado en el momento más injusto, cuando toca ya quizá el premio de sus afanes. Cabalmente por eso es más necesaria la tregua saludable y á tiempo ; la prolongación de la lucha, en determinados casos, provoca la perturbación definitiva del funcionamiento del corazón, y entonces se tiene conciencia de que ya no hay remedio, que la muerte está cercana, que no es posible concentrar las energías como antes, y que ya no se alcanza con el sufrimiento á vencer el trabajo ; quien tal advierte, no tiene más que resignarse tristemente, y de ahí esas singulares y silenciosas retiradas del combate en plena exuberancia aparente de vida, encubiertas por enigmáticas é indefinibles sonrisas, llegando éstas con la costumbre á punto que obscurecen los rostros más curtidos, y producen en los demás la impresión de algo hondo é inevitablemente doloroso... Cuando, después de una existencia entera pasada en esa lidia obscura y terrible, se llega por fin á vislumbrar la posibilidad de que los demás hagan justicia y de que sea deliberadamente apreciada una vida por completo al estudio y al trabajo dedicada, la reacción moral es violentísima y, por lo mismo que el peligro parece cuasi conjurado, se experimenta entonces, con vivacidad insospechable, la profunda fatiga por la brega causada, y se apodera del

ánimo más esforzado un cansancio tal, tan hondo, tan hondo, que es indispensable abrir un paréntesis y buscar reposo sin dilación. Es en ese momento crítico que las miserias de la vida le fatigan y le hacen desmayar : fáltanle las fuerzas, quedando como muerto y fuera de sí, sin poder dar un paso adelante; no siente ya el acicate y vendría á desfallecer del todo, si prolongara la carrera.

Tal, precisamente, es el caso del héroe de *Reposo* : tal es el momento psicológico en que le presenta el autor : tal la razón de ser de su resolución súbita de abandonarlo todo y retirarse al campo, buscando remedio de su mal en la fuga; actitud á primera vista inexplicable y enigmática, á lo menos por aquello de que un vaso quebrado, mal aderezo tiene.

V

Se concibe fácilmente, por ende, cuán preparada estaba esa alma para asimilarse las hermosuras de la naturaleza, entendiendo mejor la placidez y el encanto de la vida rural. Así fué, en efecto. « Por momentos, Juan iba sintiéndose dominado, empequeñecido por aquella energía misteriosa, que más se agigantaba cuanto más penetraba en ella el análisis; sin que la percepción creciente de los pormenores disminuyese la impresión del conjunto, que, antes bien, se nutría con ellos y dominaba. Ante ella, cada cosa de por sí perdía el valor de su substantividad y mostrábase como una parte subordinada al todo, por quien vivía... Lo que más admiraba era la intimidad silenciosa

de aquella vida, que desarrollaba su enorme fuerza de expansión calladamente... La atención, cada vez más intensamente aplicada, descubría á cada paso nuevos motivos de admiración y nuevas fuentes de belleza, gozándose en pormenores antes inadvertidos, hallando placer en distinguir matices y formas que antes se confundían, y sintiéndose subyugada por la poesía inefable que emanaba de todas las cosas, aun las más vulgares en apariencia... La vida de la naturaleza traducíase en sonidos; pero apagados, discretos, sin bulla, con una calma majestuosa que revelaba la plenitud de fuerzas, la confianza inalterable en su poder y en su eternidad. » Su espíritu, paulatinamente, franqueó la entrada á la soberbia poesía de la madre natura.

La salida del sol lo encantaba. « Soñador, hondamente emocionado por las impresiones recibidas, dejando vagar el pensamiento libremente á compás del ritmo perezoso del cerebro, siguió en la ventana, sin fuerza para substraerse al encanto singular del crepúsculo. Por entre el ramaje de los árboles adivinábase el resplandor rojizo de levante. El cielo era ya azul en primer término, de un azul débil, transparente. Los pájaros empezaban á cantar, cruzando los aires, alborotando y rebullendo entre las hojas. Ahora uno, luego otro, los ruídos familiares del día resucitaban y parecían responderse, de caserío en caserío... »

Ni sus hábitos inveterados de estudioso resistían á la fascinación que ejerce la naturaleza. « En los primeros momentos leyó, con gusto, con interés... Desde el sitio

que había escogido para sentarse, veíase en toda su extensión el andén central del jardín, sombreado por las parras, cuyos sarmientos enroscados en el varillaje de hierro y madera, dejaban colgar por todos lados, entre los pámpanos verdes, rojos ó amarillentos, los racimos de la uva, que ya empezaban á tomar calor y á recibir la visita de las avispas y los pájaros. Al final, una gran mancha de luz resplandecía vigorosa, en contraste con la penumbra del emparrado; y tras ella dibujábanse enérgicamente, rodeados por el nimbo dorado del sol, los accidentes de un trozo de huerto, plantado de manzanos y perales, á cuyos troncos se enlazaban los tallos quebradizos, jugosos, de solanáceas y leguminosas. Había una riqueza tan grande de color y de juegos de luz en aquel horizonte, que la vista, sorprendida á cada momento por nuevos detalles, concluía por sentirse subyugada, como si obrase sobre ella una atracción misteriosa. Y era, en efecto, la atracción del sol esplendoroso que cegaba y de las coloraciones vivas, calientes, cada uno de cuyos matices resplandecía como un color nuevo, excitando el instinto artístico que hay siempre en el fondo de toda inteligencia cultivada. Una vez más, la naturaleza se imponía; pero no por la grandiosidad de su conjunto, como en otros momentos, sino por la variedad inmensa de los detalles, cada uno de los que se descomponía en otros y otros, en sensaciones múltiples, sutiles, que iban hasta las más delicadas finuras de la línea y de la mancha... El libro cayó sobre la arena, olvidado por quien antes buscaba en él solaz para el espíritu... »

El autor se encariña, visiblemente, al describir la naturaleza: se ve, á ojos vistas, que la ama con amor del alma. Véase sino: «Habían subido,—dice,—por una cuesta agria que culebreaba en la ladera, á una de las primeras estribaciones de la serranía, cuya altura dominaba, á un lado, inmensa extensión de mar, y á otro, una serie de barrancos y de cerros pequeños, que daban al lugar el aspecto de una masa ondulada. Mar y tierra veíanse á una profundidad grande, mayor sin duda que la verdadera por el desnivel brusco que existía desde el sitio por donde caminaba la tartana. Aquel abismo parecía desierto. Ni una casa, ni una choza lo animaban con el signo, siempre alegre, de la presencia del hombre. Los cerros, apenas vestidos por matojos de romero y otras plantas aromáticas de muy escaso desarrollo, mostraban por cien partes la blancura estéril de las rocas calcáreas; y los barrancos y vallecitos que entre ellos se abrían tenían un aspecto lúgubre, con sus plantaciones de almendros cuyas ramas negras, desnudas, evocaban la idea de un incendio que hubiese desvastado el país, carbonizando los árboles. Sólo el mar azul, chispeante bajo los rayos del sol, cuya elevación rápida sobre el horizonte podía apreciarse á simple vista en aquellas horas iniciales de la mañana, parecía reir, en su eterna juventud que el invierno no marchita.»

Y cómo halla regalo y entretenimiento en los paisajes que vibraban en consonancia con el estado de ánimo de su héroe! *Sunt lacrymæ rerum:* sí, las cosas inanimadas tienen también alma, y, á su modo, una vida tan elocuente como la de los seres. El protagonista de *Reposo* lo reco-

noce á cada instante; en uno de sus momentos críticos deja vagar su mirada por el paisaje, y lo describe así: «Al frente, el mar, encerrado en una ensenada entre cuyas dos puntas y, aparentemente muy próxima, alzábase una isla, de un tono azulado que le daba el aspecto de algo aéreo, flotante á ras de agua. Un desnivel de la costa ocultaba la línea en que reventaban las olas sobre la arena, aunque se adivinaba por el sordo rumor característico, que de vez en cuando traía el viento. En seguida comenzaba la pendiente, rápida y prolongada hasta la casa misma, desde la cual producía la impresión de uno de esos planos de montaña rusa, cuya sola presencia da el vértigo á las gentes nerviosas. La tierra era en todas partes de un gris obscuro: verdoso en los sitios por roturar, llenos de maleza; ligeramente rojizo en los cultivados, cuya superficie había sido labrada y removida recientemente. Por derecha é izquierda, el suelo subía formando como las paredes de un callejón... Y en toda aquella cuesta amplia y sombría, sólo dos casitas servían para recordar que aquellos lugares tenían alguna relación con el mundo. Aun así, la impresión general era de aislamiento y soledad, de algo salvaje y apartado, que atraía y atemorizaba al propio tiempo. Juan pensó que cuando el mar estuviese en calma y los escasos trabajadores de aquellos campos no distrajesen su labor con canciones, el silencio sería allí como el de las grandes alturas, donde sólo el viento, al rozar con las hojas de los árboles, remeda voces melodiosas, apagadas, llenas de misterio.» Quien tal ha escrito, aun cuando jamás hubiera producido una estrofa rítmica, es poeta de

verdad : el alma del autor se estremece al unísono con la hermosura imperatoria de paisaje tan encantador, en medio de « aquel sagrado silencio, henchido de bellezas, que pedían una contemplación honda, desligada de todo otro cuidado ».

Con sobrada razón dice el novelista, analizando las impresiones de su héroe ante espectáculo semejante : « ninguno mejor para serenar el ánimo, para comunicarle el reposo profundo de la vida de las cosas, para separarle de las preocupaciones del mundo ». Y así fué, en efecto : « como si le pasaran una esponja húmeda por el cerebro, borráronsele de golpe las preocupaciones que antes le agitaban... » Y añade : « gustaba especialmente de los sitios bravíos, en que la huella humana desaparecía por completo, porque en ellos sentía un reposo profundo que le arrastraba al olvido de todas sus preocupaciones. Dando la vuelta á los picos, divisaron tierras nuevas, valles alegres, en cuyo fondo brillaba el blanco caserío de algunos pueblecitos ; y aunque se le propuso ir á ellos, Juan se negó, alegando que se encontraba muy bien allí, en plena naturaleza, porque el espectáculo humano no le ofrecía novedad alguna ».

VI

¿ Estamos, entonces, en presencia de algún tétrico misántropo ? No. Tales individuos manifiestan aversión al género humano ; huyen de las gentes, y si se engolfan

en la naturaleza agreste y solitaria es porque no pueden escapar de la tierra y refugiarse en cualquier mundo planetario, donde no se conozca ni la memoria del hombre. En cambio, el héroe de Altamira es absolutamente humano : se refugia en la soledad tan sólo porque se encuentra en un instante de desfallecimiento y porque el exceso de su actividad había llegado á tales extremos, que trajo como consecuencia una reacción igualmente exagerada. « Cada una de aquellas noticias, cada una de aquellas quejas—dice el libro—exageradas quizá, aunque á él le parecían exactas, era como un excitante, como un revulsivo que iba caldeando y enfebreciendo la protesta fácil de su corazón, dispuesto siempre á la lucha contra las maldades de los hombres. Y, de pronto, estalló todo lo que llevaba comprimido en el fondo del alma, todas las tendencias congénitas de su carácter que, como un resorte que de repente queda libre, recobraba con ímpetu su posición natural. Olvidando el paisaje y sus bellezas, lo apacible y sosegado del sitio, la soledad sedante de aquella isla inhabitada, se dejó invadir por el apasionamiento de temas que, de un modo inesperado, se ofrecían á su consideración... » ¿Puede acaso llamarse á eso misantropía?

La verdad es que en Uceda el amor á la soledad fué pasajero : necesitaba palpar de cerca la vida, estar en comunión con los demás hombres, para sentirse á su vez vivir. El aislamiento absoluto únicamente puede satisfacer al egoísmo, que no ha menester de sentir y apasionarse por lo que lo rodea. Juan era esencialmente altruista, no concebía si-

quiera la posibilidad de prescindir de la vida de sociedad; y la humanidad, con todos sus defectos y con todas sus miserias, le era grata por la solidaridad admirable á la que, quiéralo ó no, todo mortal se encuentra sometido. La soledad en plena campaña era un bálsamo para su espíritu dilacerado, pero, renovando el mito de Anteo al tocar la madre tierra, así también, una vez saturado de la poesía eterna de la naturaleza, tentó la recuperación de la vida, reparando que su espíritu, nuevamente vigorizado, estaba lleno de savia y desbordante de ímpetus generosos. « La insistente y profunda contemplación de lo externo, en que se abismaba horas y horas, había concluído por llevar al espíritu á un inconsciente trabajo de introspección, en que, sin querer, atendía cada vez más al eco que en él despertaban las imágenes, á la reflexión sobre éstas, abandonando su origen exterior que fué, al principio, el que dominaba. Y por un efecto natural de esta reclusión en sí mismo, fueron resucitando poco á poco las ideas antiguas evocadas por misteriosas asociaciones con lo presente que, de momento en momento, perdía su influencia... » El efecto de aquella vuelta á la antigua firmeza de la vida, fué mágico. « Puesto que había determinado quedarse en Villamar, era preciso que no se quedase como un simple egoísta. La realidad le estaba llamando la atención á cada momento sobre las infinitas miserias de todas aquellas gentes, que consumían su cuerpo inclinadas sobre el terruño. Era preciso hacer algo... Juan iba acentuando su decisión, exaltándose en un grado mayor, creciéndose ante las dificultades. Concluyó por perder toda serenidad, por

convertir aquella empresa humanitaria en un empeño personal, febril y terco, que nada podía detener... »

Es aquí donde el autor parece empeñado en emplear toda la luz de su entendimiento en perseguir al personaje. Parece como si le aguijoneara cierta rabia interior al recordar esa época de la vida, que debió dejarle en el alma, á la par de una áspera y desabrida amargura, el sentimiento de fastidio y de algo como rencor consigo mismo por haber sido ingenuamente generoso : se nota el visible disgusto con que pasa por sobre esa página de la historia de Juan y se diría que le quema los dedos ocuparse de ella : el candor de otrora le ruboriza. Verdad es también que aquella impaciencia y empuje eran asunto de temperamento, pues, en el fondo, Juan es un excesivo que no admite términos medios, como si inscribiera en su divisa el altivo mote del antiguo : « ó todo ó nada ». De habilidad, de astucia, de tino : ni pizca, así que una idea generosa lo embarga. ¿Por qué Altamira ha escogido como héroe á un caso de excepción? ¿Hasta qué punto la poesía se mezcla aquí con la realidad, y la autobiografía es, á la vez, historia ó ficción? ¿Por qué no ha preferido otra personalidad más equilibrada, que se acercara al tipo normal del hombre sano y prudente, del buen *pater familias*? Lo ha hecho, sin embargo, así, malgrado saber perfectamente que es oficio del sabio, antes que hable, mirar bien lo que dice : de modo que, sin comentarlo sutil y eruditamente, la razón de ello ha de hallarse en considerar á un intelectual como desigualmente excedente, y pensar que los hombres superiores descuellan y triunfan merced á ser tam-

bién desproporcionados en su acción, de modo que con ellos se han de romper y faltar las leyes y fueros que en semejantes casos en el mundo se usan. Quizá. Pero habría sido preferible que este caso humano fuera más universal, más típico, á fin de que, en cuanto á la enseñanza derivada de su análisis, pudiera aprovechar en ella el mayor número. La mismo filosofía final del libro es triste, porque Juan, sin considerar lo que está por venir, mira á lo presente y se reconoce amargamente como sujeto de excepción. «Mas ó menos frecuentes y más ó menos abultados que en Madrid —decía á su tío— habrá usted encontrado todos los motivos de excitación, de tristeza, de amargura, de pesimismo que el trato social y las condiciones de la vida moderna llevan consigo. ¿Por qué usted ha conservado su serenidad ante esos excitantes, y yo no ante sus análogos? ¿Cómo usted acude á su remedio de una manera, y yo de otra?» De ahí su conclusión desoladora: «el descanso es la ilusión de los instantes de desfallecimiento».

No. El descanso—cuando no es la huída de quien todo lo abandona, desalentado y renunciando á reparar quiebras,—es la recomposición de las fuerzas gastadas, es acopio de nuevas energías para la lucha consiguiente: de ahí que ninguno sea más completo que el reposo en plena naturaleza. Altamira está de ello visiblemente convencido. Y para él la montaña, el mar, el valle, la planicie, todo, en la natura, lo seduce y enamora. Su héroe la admira en todos los instantes y en todos los aspectos. La pinta con elocuencia honda, porque hondamente la siente.

...Cabalmente tocóme leer gran parte de este libro á

la prima hora de una de estas mañanas otoñales. Clareaba apenas del lado del levante: el lucero del alba se escondía por momentos. Un viento recio despolvoreaba casi instantáneamente una densa niebla delante de los ojos, y veía rasgarse un velo blanquecino, sutilísimo, que envolvía todas las cosas y de cuyo seno surgían, como evocados por mágico conjuro, indecisas primero y lentamente acentuándose después, figuras de animales, de árboles, de edificios... No había luna, y la insegura claridad del día que alborea bañaba el campo con una luz suavísima: al principio algo mortecina y como si fuera un delicado encaje ideal, por segundos más y más marcada, poco á poco ya ligera pero débilmente coloreada, allá en el límite lejano del firmamento y donde éste parece confundirse con la tierra, levantándose de ahí nubes caprichosas que teñían magistralmente sus celajes deshilachados con los pálidos colores del arrebol que apriesa se advertía; en un soplo, casi, el sonrosado mudóse majestuosamente en rojo vivísimo, luego lo atravesaron intensas rayas doradas, y, sobre la línea recta, imponente, infinita, del horizonte soberbio de la pampa, se alzó la extremidad de un disco de fuego, el cual, creciendo con pasmosa rapidez, se transformó en el refulgente globo áureo que, al instante, esparció á pendón herido sus rayos deslumbradores por todo el ámbito del cielo, iluminando los campos y los ganados con un tinte especialísimo de alegría exuberante y de vida triunfal... El incesante canto de los pájaros, saludando alborozados el espectáculo, siempre estupendo, del nacer del día; el movimiento de las haciendas, que

parecían perezosamente deslizarse por entre el alto pastizal, acariciadas por el contacto benéfico del calor del astro y haciendo mil fiestas con la cabeza y cola; el verde amarillento de los árboles, cuyas hojas comenzaban á caer; el vaho, húmedo y vaporoso, que imperceptiblemente se desprendía de la tierra y llenaba la atmósfera con ese perfume singular que parece infiltrar potencialidad vigorosa y disipar cualquier melancolía; todo, en la naturaleza, entonaba un himno férvido al nuevo día, á la perenne realidad de la existencia, al calor vivificante del astro soberano que acababa de levantarse... El espíritu más fatigado, ante escena semejante, advierte sin querer que lo inunda una calma reconstituyente, que un tónico invisible lo vigoriza, dando tensión al organismo y llenándolo de savia nueva; y, en momento tal, la alegría ilumina al corazón más destrozado, vence á la misantropía más inveterada, y predispone al hombre á sentir y apreciar las emociones más sutiles, mirando todo con pasión de galán enamorado. Fué así que terminé la lectura de esta novela.

He reflexionado después sobre su contenido, entrando en los rincones de su conciencia, en diversas horas, temeroso de que en la impresión producida contase por mucho el instante singularísimo del crepúsculo matutino. Paseándome á pie por las calles arboladas del parque, á la plena luz del mediodía, bajo los rayos benéficos del sol á plomo, que, en esta estación, lejos de abrasar calientan dulcemente las espaldas: también á esa hora, en la cual parece funcionar el cerebro con una actividad mayor, he re-

flexionado sobre las conclusiones de esta obra, y también me han parecido falsas la amargura y la tristeza de su final, y el desaliento de su filosofía sobre el descanso... Y, al caèr la tarde, en ese momento solemne del crepúsculo vespertino, cuando el día parece escapar de entre las manos y la luz muriente va poquito á poco deshaciéndose en las tinieblas que se acercan, y los objetos se cubren con un velo, tenue al comienzo y densísimo al poco andar así que llega la noche con la tristísima rapidez de las tardes otoñales, en esos días en los cuales, tras la carencia de luna, el cielo se encuentra encapotado y tempestuoso; la sombra, entonces, como si quisiera placear sus secretos, se esparce por doquier, cobijando todo indistintamente, envolviendo á todo en el mismo misterio, que aquieta por igual todos los ánimos, remontando el espíritu y predisponiendo á la reflexión melancólica y retrospectiva, pero bondadosa y blanda : también á esa hora, libre el espíritu de las preocupaciones del día y reconcentrada la mente en la meditación de este libro, sus personajes y sus escenas se han erguido en mi imaginación, y, contempladas á la luz primaria de ese criterio insignemente dispuesto á todo lo favorable, también he encontrado falsas sus conclusiones desalentadoras y no he podido explicarme el ciego endiosamiento del éxito, la prédica de la lucha sin descanso, de esa condenación sin remedio á sucumbir en la demanda, como si al autor le hubieran puesto pena de la vida, por no querer considerar que todo debe tener su medida en este mundo, y que los mismos temperamentos excesivos á ella se ven obligados á someterse, por más que desearían protestar.

Hay que templar el rigor con blandura. Sí. Es preciso huir de la exageración : todos los extremos son perniciosos. La lucha es progreso, porque sin ella no habría adelanto. Es vida, porque, de suprimirla, reinaría en la naturaleza entera la paz de los sepulcros. Es condición inherente á la existencia, la cual no puede realizarse sino mediante una contienda constante contra las cosas, los elementos, los séres animados, los hombres, las propias inclinaciones, los defectos del temperamento ó del carácter. Se lidia para nacer, para vivir, para morir. Es verdad. Esa es la ley á la cual todos estamos subordinados. La *nirvana* oriental no la realiza ni el fatalismo musulmán : la negación de la acción es decadencia, en pueblos y en hombres. Y si eso es verdad tratándose de la humanidad en general, lo es aún mucho más, si cabe, en los países democráticos, en los cuales cada uno es hijo de sus obras y debe abrirse camino por el sólo vigor de la voluntad. Desgraciado de quien, en circunstancias tales, renuncie al combate! Se despeñará, fatalmente, en su perdición ; merecedor es de doblada pena y tan sólo podrá granjearse la compasión de los demás... El salmo enérgico del americano Longfellow, es pues, el evangelio de la lucha : pero, cabalmente por ello, es necesario, es conveniente, predicar la pugna razonable y razonada, no la brega enfermiza ó poco sensata ; la lidia franca, con plena conciencia de salir con su intento, y con una prudente confianza en las propias fuerzas, sometiéndose á saludables alternativas de reposo, y sin que esto menoscabe la tenacidad tranquila y la inquebrantable resolución de ser

perseverante hasta el fin, contra viento y marea. No cabe, ni puede caber, el desaliento ni el desencanto en concepto semejante de la vida : se trata de un verdadero ministerio, y toda obligación hay que acudir á cumplirla sin faltar punto y hasta el fin, sin vacilación y sin jactancia, cualquiera que sea el sacrificio. Pero menester es hacerlo sin exageraciones innecesarias, sin sobrexcitaciones que de antemano presenten perspectivas desesperantes, sin desalientos poco cuerdos : por el contrario, el deber se hace mejor, cuanto más razonadamente se procede.

¿Qué sería de la humanidad si estuviera condenada al trabajo sin respiro? Ni la servidumbre de la gleba, en sus peores formas, negaba el descanso al obrero fatigado: ni la esclavitud más cruel vedó nunca el reposo al infeliz que hacía producir bajo el rudo látigo del sobrestante. Todas las religiones han sancionado un día de tregua en la semana. La ciencia misma reconoce que ello es imprescindible. Timbre de honor de la época contemporánea, es, al iniciar la legislación reglamentaria del trabajo y de las clases obreras, haber reconocido que, después de seis días de faena corresponde decretar, como precepto obligatorio y como necesidad fisiológica, el descanso dominical : el socialismo, en los países donde aún no se ha dictado ley semejante, inscribe en sus banderas esa justa petición, por la que claman las clases más menesterosas. Y ese libro de duración eterna, que nos revela el sacrificio incruento del Hombre-Dios, demuestra también que el reposo es indispensable, y así lo enseña y lo proclama.

La ley del descanso es para el obrero intelectual — vale decir, el caso de *Reposo* — más imprescindible aún que para los demás. El cráneo agota su caudal y consume el tesoro que contiene : cualquiera que sea la doctrina que, respecto de las relaciones del espíritu y del cuerpo, enseñe la moderna filosofía del alma, es indudable la íntima conexión entre el fenómeno intelectual y la corteza cerebral, con sus lóbulos, sus circunvoluciones y su materia gris. La personalidad humana es una é indivisible : cómo pueden las impresiones físicas producir sensaciones psíquicas en las células ganglionares de esa parte del cerebro, manifestaciones que son los elementos y esencia de la actividad intelectual, eso — al decir de un maestro, — escapa á las investigaciones de la ciencia experimental. Pero indudablemente es en la cabeza que esa elaboración se efectúa, y las funciones del encéfalo requieren, para ser ponderadas, que la nutrición de la corteza gris se ejecute normalmente : cualquier exceso, en uno ú otro sentido, trae por consecuencia una afección difusa de dicha región cerebral, y, entonces, la personalidad humana pasa por el agravio de experimentar esas heridas más ó menos incurables, que oscilan dentro de las formas variadísimas de la demencia, del idiotismo, ó de la degeneración.

Predicar, pues, á un intelectual la lucha activísima y sin descanso, es condenarlo á ciencia cierta á uno de esos terribles extremos. La tregua es imprescindible para que la naturaleza funcione. No sería sensato ir derechamente á la insensatez, por despreciar el respiro y considerarlo cobardía, ó siquera « una ilusión de los instantes de des-

fallecimiento ». El hombre debe alternar su actividad: si lo hace desde un comienzo no sufrirá desgaste de fuerzas: si se halló obligado, por cualquier linaje de circunstancias, á someterse á excesos de trabajo intelectual, á exagerar hasta donde sea posible su potencia cerebral de producción y labor, llega un momento en qué es forzoso, so pena de quedar caído sin remedio, descansar.

Altamira, en el fondo, está de ello persuadido. Su héroe se encontraba en ese caso. Lo lleva al campo. Y el efecto es rápido y seguro. Tan fulminante que, vuelto á su antiguo valor, recobra con redoblado vigor todas sus energías, hasta con los defectos de sus exageraciones : obedeciendo á estos últimos es que desvanecen de su memoria los beneficios reparadores del reposo y se lanza de nuevo á la batalla, con amargura y como si perversa sentencia lo precipitara á los infiernos. Ha debido ser justo : reconocer la bondad del bálsamo y retornar, tranquilo y resuelto, á seguir cumpliendo con su deber de combatiente.

No hay, en efecto, medicamento más eficaz para la fatiga intelectual, que la vida de campo. Los viajes obligan, que quiera que no, á ejercitar constantemente la atención, y el contacto con las gentes impone una gimnasia del entendimiento que no permite el descanso. El retiro al campo, por el contrario, produce instantáneamente el efecto calmante de aflojar la cuerda de un arco : la reacción es completa, el medio ambiente apacigua, la soledad templa la demasía de sus rigores, la placidez de la naturaleza encanta. Poco á poco, la majestuosa indiferencia con que sigue su curso la vida, repitiéndose las

horas y los días con olímpica serenidad, restaura la cabeza más gastada, haciendo que las impresiones se reflejen vaga y blandamente, sin esfuerzo; la sangre circula entonces con suavidad por las arterias cerebrales, las fibras nerviosas readquieren su tensión natural, la corteza gris se vigoriza, y se restablecen las funciones vaso-motrices, térmicas y secretorias. Sin apercibirse de ello, casi, el intelectual fatigado experimenta en el acto una dulce sensación de alivio: hasta el recuerdo de la pasada sobrexcitación parece amortiguarse: se nota en todo el cuerpo una impresión de bienestar desconocido; el espíritu lentamente vuelve á erguirse y, con asombro á veces del mismo interesado, se esgrime de repente con tal agilidad, á propósito del asunto más imprevisto, que la alegría de haber recobrado todo el vigor de otrora inunda el alma de contento, predispone á hacer aprobaciones panegíricas, y acelera así la curación de la fatiga. ¡Ah! benéfico intervalo, restaurador poderoso, nobilísima terapéutica de la naturaleza! Desaparecida la exacerbación de la lucha, serenado el ánimo, ve el hombre con más claridad los propios defectos ó las injusticias quizá involuntariamente cometidas; reconoce con nobleza su error respecto de doctrinas, gentes ó cosas; y cuando, ya del todo restablecido, retorna á la lidia, lo hace con espíritu más ecuánime, más respetuoso para con los demás, más generoso, más inclinado á la indulgencia y al olvido de los pasados agravios. Es, por ello, especialmente precioso ese involuntario examen retrospectivo, que la calma rural provoca : comienza á tener el hombre conocida mejoría,

suaviza las asperezas del temperamento, lo transfigura y trueca en paciente, y lo enseña á juzgar hombres y cosas con una benevolencia que no excluye la altivez : se persuade, á la larga, de la inutilidad del ensañamiento personalísimo y del odio infecundo; rechaza, como indigna de ocupar su mente un segundo siquiera, la sombra de la envidia respecto de coetáneos ó de extraños; adquiere, sin buscarlo casi, una ponderación y un equilibrio tales, que se presenta en la liza con vigor centuplicado, con una energía más provechosa, y con una claridad de vistas y una resignación á toda prueba, resuelto á llenar su tarea en el mundo, y á cumplir con el deber que las circunstancias le han impuesto, con tranquilidad inquebrantable.

Sin duda la quietud de la vida de campo no excluye el trabajo intelectual. Antes bien, parece reclamarlo. Pero, labor de otro género : de investigación, quizá ; de satisfacción de la curiosidad del espíritu, muchas veces; de mero esparcimiento, no pocas. Es verdad que, en el primer tiempo, el libro cae de las manos ante el espectáculo imponente de la naturaleza, pero la restauración paulatina del vigor intelectual lo reclama con exigencia después, enseña á apreciarlo mejor : el espíritu lee con mayor lucidez y lo que, en medio de la vida afanosa de ciudad, pasaría desapercibido en el escrito más interesante, resalta, sobresaliendo más sus detalles, á la vista de la tranquilidad del campo, é incita á la inteligencia á abordarlo. El intelecto se encuentra más expedito y sale á desafiar la tentación : la lectura es, por ello, más provechosa. Y si del mero esparcimiento se pasa á la inves-

tigación, es increíble cuán dúctil se nota entonces á la inteligencia : se apasiona del asunto, busca, husmea, rastrea en impresos y manuscritos la respuesta del punto interrogante, y esa recreación del espíritu parece ejercer sobre el organismo la vigorizante acción de una cacería : la sangre circula acelerada, el rostro se colorea, los ojos chispean, siente uno la cabeza y se complace ésta en funcionar con una rapidez y una limpieza maravillosas ; y se vive así una vida encantadora, siguiendo de cerca la dificultad que parece huir y huir, á fin de desatarla y resolver satisfactoriamente un problema dado, todo lo cual hace experimentar las emociones del deporte más lleno de agitación, deja contenta el alma, inundada de sana alegría : hasta que, tras tenaz empeño, se llega á la solución, se la coge, se la exhibe triunfante... y es de ver, entonces, con qué vehementísimo placer se regocija el ánimo, complaciéndose en ese inocente triunfo de destreza de la mente, y cuán saludable efecto pone por obra esa gimnasia del cerebro, el cual sale de tal prueba más ágil y mejor dispuesto á otros lances de diversa índole. Pocas cosas hay en el mundo comparables á la intensa satisfacción que ocasiona esa prueba de lucidez intelectual, en pleno campo y bajo la influencia admirablemente apaciguadora de una naturaleza espléndida. Es el deleite más puro, más cándido y libre de culpa, que sea dable imaginar : y, á la vez, el más completo, porque es siempre un placer jamás enturbiado por remordimientos del mañana.

También es verdad que los libros son los amigos más leales y los compañeros más agradecidos. Todo encuentra

en ellos el hombre: siempre responden á su estado de alma, cualquiera que éste sea. Una biblioteca es, por ello, como un templo; el hombre, en su recinto, se despoja de las impurezas de la vida y se siente con alientos, transformándose rápidamente. La influencia moral que aquellos ejercen es incomparable: las penas más hondas se ablandan, lentamente es cierto, pero se ablandan y suavizan su contacto, pues nunca dejan de caer á las manos las obras de maestros, prontos á enseñarnos á olvidar, esperar, creer...

He debido escribir las presentes líneas, en medio del temporal desarrollado en los días de esta semana santa, encerrado en mi biblioteca, cuya altísima estantería, arrimada á los cuatro costados de esta sala, enorme por su extensión y altura, produce siempre en mi ánimo el efecto de una capilla al estudio consagrada y á cuyo recinto no puede penetrarse sino para hacer larga y benigna ofrenda. Cuando el tiempo es bonancible, se halla su interior bañado de luz, que á raudales penetra por elevadas ventanas, las cuales dan, por una parte, al denso arbolado del parque circundante, y, por la otra, á los potreros alfalfados que se extienden hasta perderse la vista en el lejano horizonte: entonces reina un silencio majestuoso, apenas por el canto de avecillas interrumpido, y el espíritu se siente invenciblemente inclinado á engolfarse en las más áridas investigaciones, acunado por la dulce seguridad de que nadie ni nada vendrá á romper el hilo de la grata tarea. Y si el tiempo, como ahora, es borrascoso, más deliciosa aún es la impresión de bienestar que

se experimenta, respirando una atmósfera templada por cómodo calorífero, mientras los cristales de las ventanas parecen repiquetear con el golpe continuado de la lluvia, que sin cesar cae y que forma, á pocas varas, algo como una cortina líquida que abrillanta el verde de los árboles y se mece, como hamacada en diversas direcciones, á impulsos del viento huracanado... Hoy que, casi al terminar estas notas, el estado atmosférico se ha serenado y se siente ese frío sutil y seco, precursor del invierno, que parece vigorizar el organismo y llenar de contento el alma, también es imposible arrancarse de esta sala, pues la cabeza parece más dispuesta que nunca á la tarea intelectual : un saludable pampero ha barrido con la lluvia y con la humedad, el piso está seco, se tirita de frío y se da de tenazadas con los dientes; los árboles se despojan, como á disgusto, de sus hojas amarillentas, tristemente arrancadas por la estación que avanza, holladas y revoleadas del aire... Y me viene á la reminiscencia cierta tarde otoñal, terriblemente inolvidable, pasada en el jardín botánico de Vilna, en plena Lituania rusa : los árboles habían ya revestido su ropaje invernal, las hojas yacían, marchitas y mústias, tapizando los múltiples y caprichosos andenes; el lago ostentaba sus aguas glaucas é inmóviles; la soledad era casi completa : se tocaba con la mano la fuga de la vida alegre y la aproximación del invierno, siempre triste; y la sensación de una melancolía profunda se apoderó del corazón, que parecía querer llorar á voz en grito, como si la congoja lo apretase y sintiera en su interior una aflicción inmensa, que lo impulsara á echarse en un pozo, de pesadumbre :

oprimido de dolor se destempló el cuerpo, y, sin poder explicármelo, sentíme como puesto en gran agonía y se apoderó de mí una singular desesperación...

Por otra parte, estas mismas páginas — trazadas únicamente para reemplazar una conversación que con el autor habría preferido sostener, si á la mano le tuviera—me traen á la memoria momentos que entran en cuenta en los más queridos de mi vida : rodeado de libros, teniendo aquí atesorados más de 20.000 volúmenes exclusivamente americanos, por doquier que dirija la mirada el recuerdo me representa, con la intensa vivacidad de la vida misma, tal lectura encantadora, tal investigación apasionada, tal compulsa, tal curiosidad satisfecha, recorriendo producciones provenientes de todos los extremos de este vasto hemisferio y pulsando, en esas páginas fugaces, el alma de cada pueblo, las tendencias de cada localidad, las inclinaciones de cada autor. Es verdad también que estos tomos, que representan el esfuerzo de dos generaciones — pues se encuentran confundidas en una mi librería y la de mi padre, el actual ministro plenipotenciario de nuestro país en Alemania, Austria y Rusia, — me son particularmente amados : son muchos los que tienen dedicatorias ó anotaciones marginales, principalmente de puño y letra de aquél y no he podido consultarlos jamás sin conmoverme, tanto que, hoy mismo que él se encuentra á mi lado, la emoción es intensa todavía cuando tropiezo con cualquiera de aquellas obras, conteniendo acotaciones puestas allí, á veces, antes de nacer el que esto escribe. Y qué colección ! De lo nuestro, de lo argen-

tino, casi todo cuanto en este país se ha publicado : periódicos, revistas, publicaciones oficiales, — esas filas monstruosas de *Memorias, Diarios de sesiones*, y *Registros oficiales*, — obras de historia, de derecho, de ciencias, de bellas letras, tratados voluminosos y folletos de pocas carnes; la vida de esta nación, palpitando en esas hojas impresas, donde han dejado estampadas sus aspiraciones, sus antipatías, sus creencias, su alma misma, las diferentes generaciones que aquí se han sucedido... Y giro la vista : las secciones uruguaya, paraguaya, brasilera; la chilena, peruana, boliviana ; la venezolana, colombiana, ecuatoriana ; la de las diversas repúblicas centroamericanas: la mexicana, con sus copiosas colecciones; la antillana, simpática á pesar de ser poco numerosa: toda la América latina está aquí representada por miles y miles de volúmenes, por gruesos tomos, por innumerables periódicos, por delgadísimos folletos, que no pueden hojearse sin que se imponga á la mente el problema, arduo y de entidad suma, del porvenir de nuestro continente : cuyas naciones generosas, desbordantes de ardor, mezcla extraña de utopía, ingénita pereza, y falsa resignación, parecen no querer darse cuenta de que el resto del mundo las acecha, conteniendo apenas su irritación ó su desdén por el crónico é indisculpable desgobierno de la mayoría de estos países; por la inexplicable indiferencia cívica de sus pueblos, que se contentan con darse constituciones teóricas admirables, delegando de hecho su aplicación en gobiernos-providencia ó en caudillos y caudillejos, que fabrican su predominio con la ruina de muchos... Y, al

mismo tiempo, al lado de esos estantes, los destinados á obras norte-americanas, cuyas series inacabables y en perpetuo aumento amenazan invadir los anaqueles consagrados á la producción latino-americana, superponiéndose á ésta, cubriéndola, relegándola á segunda fila, para envolver el recinto entero destinado al continente americano, como sí, en materia de libros, también quisiera la soberbia república yanqui imponer la novísima política imperialista, pretendiendo que su « destino manifiesto » es ser el *boa constrictor* de este vasto hemisferio : hay, en Estados Unidos, organizaciones como el Instituto Smithsoniano, de Washington, que, con una regularidad abrumadora, vomitan sobre el mundo entero cajones inmensos conteniendo inmensa cantidad de publicaciones, que no ha habido á veces tiempo material para colocar en su respectivo lugar, cuando llega otra remesa, y otra, y otra... Pero, apartando la vista de esa parte de mi biblioteca y cerrando los ojos al problema trascendental que sugiere respecto de las relaciones entre los diversos países americanos, vuelvo la mirada con amor hacia cierto rincón predilecto en este suntuario : el que contiene los impresos relativos al pasado colonial de América, y donde, desde los vetustos infolios, con tapas de gastado pergamino, hasta las monografías más contemporáneas, yace aletargada, en inexplicable sueño, la vida de ese período seductor y obscuro. No se ha escrito todavía la historia colonial como se debiera, y cuando el estudioso se engolfa en ella, recorriendo desde los cronistas antiguos hasta los que hoy se contentan con la fácil erudición de segunda ó tercera

mano, se experimenta una singular fascinación : se desearía poder abstraerse del mundo, encerrarse en una abundante librería, dedicarse á esta investigación, y reconstituir, pieza por pieza, tres largos siglos de los acontecimientos pasados y de cosas memorables, tres siglos que á gritos claman porque venga á violar su virginidad, ya incómoda, algún audaz explorador! Tanto más cuanto que, en mi sección de archivo, numerosas filas de cajas de madera guardan celosamente millares de documentos manuscritos é inéditos, — hechos copiar con amorosa paciencia por mi padre, durante diez largos años, en los archivos de la madre patria,—abarcando todas las faces de esa misma época colonial... Verdad es, también, que en aquella misma parte de mis colecciones hay otras filas de cajas, conteniendo la documentación más copiosa relativa á nuestras guerras civiles; y donde, en millares y millares de cartas y papeles, palpita á su vez la historia ensangrentada y, también puede decirse, inédita, del período más obscuro y discutido de los anales argentinos...

¡Desgraciadamente, es un sueño! Encerrarse aquí y dedicar el resto de su días á esta labor de benedictino, seduce y enamora; pero ¿y la vida real? ¿y las necesidades que impone á un hombre la familia, y las obligaciones que le incumben? Ante todo, el deber : es indispensable luchar, pues á lidiar. Investigar historia es satisfacción de estudioso erudito : viene después del deber. Y tiene que suceder así, desde que, en este país, con escribir no se atesora ni se carga de honras y haberes, pues no solamente ni resultados pecuniarios trae, sino que sirve úni-

camente para apretar á uno con gravámenes, puesto que no hay editores que publiquen los libros á su costa; es un lujo investigar, y es mayor lujo ser autor, porque hay que gastar todavía en imprimir lo escrito. La atención pública, absorbida por preocupaciones de otro orden, relativas al desenvolvimiento material del país, aun no aprecia el trabajo intelectual del publicista : el periodista ha alcanzado consideración, pero el ser escritor es aquí una demasía que se permite tan sólo el hombre que puede ganarse la vida con una profesión liberal ó que goza de rentas : las gentes admiran en esos libros tanto valor, que de su compra desisten. Bien valido lo vale. De ahí que, todavía, sean relativamente escasos los lectores en este país : las obras serias tienen apenas un público de cenáculo; los trabajos de historia, sobre todo : casi podrían contarse con los dedos de ambas manos los que pueden ó quieren apreciarlos; son ya menos los que se los procuran, y menos aun — si cabe ser menos que menos — quienes los compran, ofendiéndose los más cuando el autor no se los envía de regalo, y, cuando los reciben obsequiados, tampoco los leen, porque imaginan que poco debe valer el volumen que no aguarda que se vaya en su busca, sino que se lanza á pesquisar por la ciudad para poner la mano hasta en el indiferente...

Por ello, pues, aun cuando las naturales inclinaciones hagan gran fuerza y persuación, habrá quizá que soñar plazos á la duración de los siglos ó deferir para tiempos mejores la posibilidad de entregarse por completo al encanto de esta biblioteca : pero, por breves que sean los

períodos que en ella logro pasar, por nada de este mundo me privaría de la intensa satisfacción íntima que ellos me procuran. Y con esta demostración se toca con los dedos que, como descanso de las fatigas de la lucha por la vida, sea, para un intelectual, la panacea deseable el reposo en el campo, en plena naturaleza, pero teniendo á su disposición una librería, cuya sola contemplación llena de legítimas delicias á su espíritu.

VII

No me es permitido remirar la obra con espacio y sosiego, para estudiar el escenario y los personajes en cuyo medio se desenvuelve el caso psicológico del héroe de este libro. Una particularidad señalaré con el dedo : es un estudio que atrae y que, una vez comenzado, no puede dejarse de la mano hasta terminar su lectura; y es una novela cuya acción se desarrolla con una naturalidad tan grande, que cree el lector asistir á escenas de la vida real, y oir á hombres de carne y hueso expresarse así, en alta voz : sin embargo, las pasiones del corazón no desempeñan papel prominente y el amor casi para nada figura allí, sino muy episódicamente y como un recuerdo del pasado del protagonista. De notar es, con todo, que Altamira se revela también, en esto, profundo conocedor del alma humana : el amor, lejos de facilitarle el estudio del «caso» analizado, lo habría perturbado con el elemento pasional; lo ha omitido deliberadamente, pues, pero las pocas lí-

neas que le consagra denotan que ha experimentado esas borrascas y que conoce á fondo sus arcanos. Sin embargo, lo cierto es que el héroe de *Reposo* queda incompleto: su inteligencia ha sido analizada, pero su corazón para nada se adivina. La súbita exaltación por Andrea, su antigua amada, es tan pasajera que tal desahogo ni siquiera demuestra que su alma tuviese sed de amor: el entusiasmo de su corazón es reflexivo y cerebral, no se le ve enternecerse, no desfallece, no se observa frenesí alguno; y si á tan tibio y ordenado sentimiento puede llarmársele amor, debe reconocerse que no sintió gran fuego en su corazón y que su llama no encendió aquel pecho tan frío ni supo engendrar en el alma esa pasión intensa que todo lo abraza, avasalla y transforma... El amor, en Juan, no parece venir del corazón sino del cerebro. « Si alguna vez recordaba — dice el novelista — sus años de estudiante, en que los anhelos de la inteligencia iban mezclados con otros, removedores de afectos muy íntimos, le parecía mirar á un mundo muerto, dejado muy atrás, como cosa que estorbaba en el camino y que no había de recoger nuevamente. A su lado pasaba el amor sin que él le concediese una mirada, como no se la concedía á los soldados de plomo con que jugaban los niños. Más de una mujer había sentido una contrariedad molesta al ver aquel joven que, en lo físico, conservaba todas las energías de su edad y, en orden al sentimiento, parecía helado; y más de una, también, sintió deseos de atraerlo, de reanimarle la vida afectiva, de sondear su corazón que, para otras cosas, era tan grande y tan generoso. Pero él se escurría, hurtaba el

cuerpo, no por sistema ni por horror á la mujer, sino arrastrado por la obsesión de sus luchas, de sus trabajos, comprendiendo que no tenía tiempo para otra cosa, falto, también, de interés bastante hacia ellas; de tal modo que, al fin, las gentes se habían acostumbrado á ver en él un solterón insensible á las emociones amorosas y absorbido por la vida intelectual ».

¿Es esto realidad ó ficción? Inclínome á creer lo último: el autor ha querido evitar ocuparse de esa faz de la vida de su « héroe ». Quizá le detuvo, el sentimiento de pudor que repugna mostrar á los indiferentes hasta el último repliegue más recóndito del corazón, sacando á luz los misterios de su vida; demasiado había tenido que sacrificar de su propia intimidad para escribir, con diestra y primorosa pluma, este libro de gallarda y dolorosa autobiografía, y justo era que se reservara ciertos secretos, cuya virtud se seca y pierde luego cuando se la expone al aire libre y se la somete á la apreciación burlona de terceros: de la misma manera que esas flores marchitas que solemos conservar religiosamente, cuando jóvenes, en el fondo de alguna gaveta, y cuya contemplación, con el andar de los años, nos evoca recuerdos de intensísima emoción, pero de los cuales por nada de este mundo haríamos particioneros á los demás, pues no sabrían comprender esa poesía ingenua que se desprende de objetos semejantes... Por eso, sin duda, se ha abstenido de penetrar al discreto recinto de los amores y galanterías de su héroe: su vida intelectual, con todas sus dudas y asperezas, la ha puesto valientemente al desnudo; pero se ha

reservado ese rincón del alma donde se levantan altares á lo que se ama, á lo que se adora, siquiera sea temporalmente, pero cuyo recuerdo es siempre sagrado para un hombre de honor. Respetemos, pues, tan franca circunspección.

Podría quizá, mirándole los pensamientos á la caza, observarse que el autor ha simplificado las dificultades del « caso », puesto que ha elegido como protagonista á un célibe, sin padres, hermanos ó hijos, es decir, sin las complicaciones, los lazos y las obligaciones, que impone la familia cercana. Si Juan hubiera sido casado, ó si hubiera tenido hijos, la situación habría variado del todo en todo : la sola existencia de la familia es pronóstico grande de la casi imposibilidad de un exceso tan continuado en el trabajo y en la lucha, sobre todo de una tal tensión nerviosa, que únicamente se explica cuando el hombre vive solitario y exacerbado de noche y de día, expuesto á cada instante á que dé la fortuna á su rueda un puntapié. La misión de la esposa es cabalmente la de ser ángel tutelar del hogar, y mitigar, en lo que cabe, la fatiga del marido : la preocupación de los hijos, con los encantos de los que son niños y la vigilancia de los que llegan á ser jóvenes, se sobrepone al cansancio intelectual más hondo, pues muda forzosamente la corriente de ideas, y, con el cambio del nuevo rumbo, trae consigo una relativa tregua, pues evita la obsesión de la idea fija, la concentración enfermiza de la mente en una sola dirección. Y luego, ¿qué no cura el bálsamo de la vida íntima, la satisfacción de ver crecer, formar y educarse, á los hijos?

Es quizá la única medicina radical de esta dolencia, pues sana las amarguras. El hombre tiene conciencia de que se multiplican sus fuerzas y se agiganta ante las dificultades, de modo que donde un soltero sucumbiría, por falta de estímulo quizá, triunfa el padre de familia porque combate para sí y para los suyos. Por crueles que sean los sinsabores de la existencia, se alivian en el seno del hogar; nada gusta hacer solo quien tiene familia, ni la lucha quiere afrontar si no siente cerca á los suyos, ni le place tampoco descanso alguno si á su lado no se hallan los que de él dependen.

El problema habría, así, cambiado de faz. Casado Juan, la naturaleza habría tenido para él otra clase de encantos, no ya los subjetivos exclusivamente, sino compartidos con los suyos; la soledad, lejos de haberle sido bálsamo, habríale resultado fardo pesadísimo; su actividad renaciente, en vez de perturbar sin quererlo una comarca entera, habríase encauzado en corrientes más provechosas para la familia y para el medio en que se encontraba. El soltero es, con el andar de los años, un solitario que no tiene razón ni motivo para lidiar sino de una manera limitada: porque se trata de sí solo y, en el peor de los casos, su derrota, su inacción, tan sólo á sí mismo perjudica: pero el casado no tiene elección, debe combatir sin desfallecer, y la familia, lejos de serle una carga, le sirve como de espuelas para incitarle á perseverar, y es un lenitivo incomparable, á la vez, pues cura las heridas que puedan producir las zarzas del camino: y constante é insensiblemente renueva sus bríos, mueve y enciende á mejor vida,

imprime fortaleza, y, dando facilidad á lo imposible, permite tocar con felicidad la meta.

Por otra parte, desde que la novela debe ser espejo fiel de la vida real y no el desenvolvimiento de una tesis apriorística, más ó menos dramática, romántica ó melodramática, es necesario tener en cuenta todos los factores que en la existencia diaria actúan : suprimirlos, para simplificar el problema, expone al autor á que se le enrostre no haber reducido á un ajustado medio los extremos, cercenando demasiado su campo de observación. Así, en este libro, todo el que cuenta goza de una salud física jamás perturbada por la más leve dolencia, y todos los protagonistas son, ó aparentan ser, rentistas, que no tienen por qué preocuparse de la cuestión prosaica del dinero. Si se tratara de una obra escrita para el teatro se comprendería que, por servir á la brevedad, se lleve la acción por ciertos atajos y sea lícito presuponer, aunque sea de paso, que en la vida real solamente se tome en cuenta la salud y se ignore la enfermedad, y que los personajes sean todos pudientes y no tengan que someterse al fastidioso engorro del ganapan cotidiano. Pero una novela no es una pieza de teatro : mirar la vida á través de un temperamento no es contentarse con la faz moral de las gentes que se observan, como si su lado físico fuera desdeñable ó substituyera á los muñecos de Guignol... La dualidad humana no puede eliminarse tan fácilmente : el alma, las pasiones, la vida del espíritu, se encuentran tan íntimamente ligadas con el cuerpo, con su robustez y sus condiciones, que no puede prescindirse de este aspecto del asunto. Cabal-

mente hoy el naturalismo, en cuanto se refiere á la observación directa de lo real y existente, no pide gollerías sino tan sólo estudiar la vida tal cual es, sin supresiones y sin cortar á cercén nada menos que el cuerpo, como si el alma sola se moviera : el romanticismo así lo entendió y practicó; el zolaismo exageró después la importancia de la parte física, llegando hasta el cuasi endiosamiento de la bestia humana; pero la exigencia actual de lo verídico no quiere escuchar tales trabas, sino que carga sobre los hombros del escritor la verdad, nada más que la verdad, plena, completa, sin distingos y sin menoscabar su sér, como si el hombre fuera exclusivamente espíritu ó bestia. El autor, es visible, ama el arte dulce del agradable romanticismo, aprieta y estruja la realidad para que dé el jugo que le pide : el problema moral planteado lo seduce y se muestra amicísimo de examinarlo y solucionarlo sin demora, como si fuera un caso de psicología experimental que tuviera que analizar en un anfiteatro universitario. Pero, al hacerlo, olvida que la verdad se impone siempre, cualesquiera que sean las cortapisas opuestas; y que prescribir límites al estudio de la vida, es encerrar el mar en la arena...

VIII

Y es lástima grande, porque Altamira es uno de los pensadores españoles más profundos y graves. Profesor en la universidad de Oviedo, sus libros han derramado

por doquier no tan sólo los caudales de la enseñanza de su cátedra, sino el resultado de sus meditaciones y de su rígida y cuidadosa observación de la época en que vive, para lo cual ha sabido valerse y atalayarse por todas partes. Respeto inspira su obra y mueve á cosas extraordinarias : su nombre tiene justamente conquistada una aureola de sentida simpatía, que rinde vasallaje, como rasgo descollante de su carácter integérrimo, á su altiva y franca sinceridad, á su culto soberano por la verdad, doquier ella se encuentre y sea que la escudriñe en los arcanos de la historia ó en el estudio de los coetáneos.

Altamira coloca la escena de esta novela en « Levantina », vale decir, en una de esas hermosísimas poblaciones españolas que miran al Mediterráneo. En eso ha obedecido á su conocida predilección por esa región : sus *Cuentos de Levante*, sus *Cuadros levantinos*, son libros preciosos que demuestran cuán encariñado está con esa parte encantadora de la península ibérica, cuán íntimamente la conoce y cómo se ha compenetrado con su alma misma. La *terreta* de Alicante lo fascina, lo enamora visiblemente, lo embarga por completo : « así como no ama la tierra — dice — sino quien la trabaja, quien sufre por ella y por ella siente bañado su cuerpo en sudor y por ella se ahoga en zozobras y en miedos, y tiene al terruño ligada su vida entera, en todos sus actos ; así no ama, no puede amar propiamente á su patria quien vive en ella á modo de cosmopolita, como pudiera vivir en otro lugar, sin nada propio, genuino, plenamente característico, que enlace y trabe para siempre su imaginación y su actividad al rinconcito

del mundo en que nació y á la vida que le rodea. » Tal escribía el autor en 1895 y agregaba que sentía « el olvido en que van cayendo, de día en día, las costumbres, las fiestas, los cantos y hasta las fábulas que imprimían carácter á un pueblo (porque en ellas ponen las colectividades toda su alma, dándoles así una representación psicológica, que es el más seguro lazo de patriotismo); así como se olvidan ó se desconocen los aspectos plásticos de la naturaleza y de las costumbres, tan ricos de carácter local. » Por eso, en sus estudios levantinos encauzó su vena noveladora, revelada ya en sus *Novelitas* y *Cuentos*, dándonos de ella soberbia muestra en *Reposo*, pues describe primorosamente lugares, hombres, costumbres é ideas del terruño, de la *terreta* idolatrada : la cual de tal guisa le inspira que se nota, á las claras, que escribe tan elegantísimos libros á un volteo de pluma.

La riquísima imaginación de Altamira había debido, con todo, consentirse gobernar por la dura prueba de la disciplina, cuasi ascética, de los estudios históricos, en los cuales ha descollado aquél por extremo, desde su *Historia de la propiedad comunal*, editada en 1890, hasta su notable y asombrosa *Historia de España y de la civilización española*, todavía en curso de publicación y cuyo segundo tomo acaba de aparecer : en esta obra, realmente monumental, manifiesta una erudición tan vasta, tal solidez de información y una ciencia tan profunda, que, malgrado el carácter sintético del libro—y quizá á causa de esa misma cualidad de síntesis—maravilla al estudioso, no sabiendo cómo ha hecho el autor para condensar lapidariamente, en esas

páginas, la médula, y nada más que la médula, de una historia cuya investigación, lejos de estar terminada, lucha aún con sombras y estantiguas... Ciertamente Altamira es maestro en tal ciencia; su clásico libro: *La enseñanza de la historia*, lleva varias ediciones y es el consejero fiel de todos los que cultivamos aquel género de estudios. Su autoridad, en semejante materia, es reputada y aceptada de todos los estudiosos en el resto del mundo: el ilustre profesor de la universidad de Oviedo, en el congreso internacional para la enseñanza de las ciencias sociales, reunido en París en 1900, experimentó la satisfacción poco común de que su palabra fuera escuchada con el más profundo respeto é instantáneamente tuviera el eco deseado; debiendo reco rdar además, con fruición, su notable monografía sobre el genio *(Observations sur le problème de l'homme de génie et de la collectivité en histoire)* publicada en 1898 en la *Revue internationale de sociologie.*

No hace mucho (1902), ha dado á luz su *Psicología del pueblo español*, estudio el más profundo y recóndito que conozco sobre tan dificilísimo asunto; por todo concepto interesante, á la vez, para explicar la idiosincracia y el carácter de nuestros pueblos americanos. En ese libro, donde — contra las aseveraciones de los extranjeros hispanófobos y las desesperaciones de los hispanos sin energía — puso « las enseñanzas de la historia, el resultado de las investigaciones de multitud de eruditos nacionales y extranjeros, que muestran cómo, en más de una ocasión y en más de un orden de cosas intelectuales, España no sólo marchó á compás de las otras naciones, sino que aun

se adelantó é influyó en ellas », también se dibuja su doctrina sobre la lucha, pero sin el dejo de pesimismo ó de resignación desesperada que la desluce en *Reposo*. Y últimamente — al ceder á esa tentación, tan peligrosa, de escribir prólogos para libros ajenos, sacando á plaza á los demás para ponerles á vistas con su vestido, amplio ó estrecho, lo que implica andar maniroto y liberal con lo propio, mostrándose quizá demasiado derramador de sí mismo — ha dicho con cuestionable amargura : « el hombre, aunque se sienta distanciado de sus compatriotas en ideal, en cultura, aunque esté á cien codos sobre la masa, tiene que optar por uno de estos dos caminos : ó huir, buscando en otro pueblo medio á propósito para su persona, ó luchar desesperadamente en el suyo para levantarlo, con todo lo que él es y representa en el mundo, es decir, con su individualidad característica, que, de deshacerse, traería aparejada la desaparición. De esos dos caminos, el primero es accesible á muy pocos : la vida teje á nuestro alrededor espesa red de necesidades, que nos hace imposible, casi siempre, el cambio de sitio, y por eso los más de los hombres tienen que quedarse y que luchar, ó que cruzarse de brazos, resignados ». Reaccionando contra esa letal resignación, añade : « la lucha tiene un inconveniente grave, de que muy á menudo no solemos percatarnos : y es el del abultamiento de los males próximos, cuya lanzada nos hiere directamente. Del mal remoto decimos : ahí me las den todas, y tendemos á quitarle importancia ; por lo menos, no nos conmueve sino mediante un esfuerzo de imaginación ó una sensibilidad in-

telectual exquisita. Pero los de casa se nos hacen tan molestos, que acaban muchas veces por ocupar todo el campo de nuestra visualidad, y nos llevan á ser pesimistas ó injustos para con nuestro propio pueblo ». Pesimistas ó injustos... : cabalmente es ese el rasgo dominante de su tesis sobre la lucha, en *Reposo* ; y es Altamira quien parece apresurarse á dar pública satisfacción de su yerro con la veneración que se debe á la verdad : revoca, pues, su sentencia. Incita esto á grande admiración. Y termina con estas nobilísimas palabras : « sólo es digno de la libertad y de la vida, el que cada día sabe conquistarlas. No es lo peor que no sea digno de ellas quien no las conquista por su propio y constante esfuerzo, sino que jamás llegará á obtenerlas de otro modo. La vida prestada no es vida, y, aun en lo que tiene apariencia de vivir, su precio es la libertad ».

Los límites de este artículo no permiten siquiera detenerse á explicar, y menos á describir, aquellos múltiples y novedosos libros. Y dejo de lado otros, como sus estudios críticos publicados con el título de *Historia y arte*, y su actividad extraordinaria desplegada en la *Revista crítica de historia y literatura*, porque me llevaría muy lejos tan sólo enumerar los temas, de una variedad que causa asombro, por este fecundo polígrafo tratados : pues es uno de esos poderosos agitadores de ideas, los cuales, al abordar los problemas de la vida y de la historia, conmueven y preocupan el espíritu, y sugieren nuevos puntos de vista, con un criterio tan llevando su personalísima marca, que obliga á meditar, porque se impone por su ciencia, su madurez, y, principalmente, por su sinceridad.

De este autor puede decirse — y es ello celebrarle con amplísima alabanza — que escribe porque quiere y para sí mismo : « jamás ha pensado en los gustos, preferencias ó repulsiones de sus presuntos lectores para escribir, sino en sus propias idiosincracias positivas ó negativas ». Y quien tal observa, añade : « luego, ¿por qué buscar la aprobación universal, sobre asuntos que requieren excepcional competencia? » Muy cierto ; basta y sobra con la de la propia conciencia. Sobre todo, se distingue el pensador español por la independencia y meticulosidad de sus procederes : cualquier cosa que hace, acostumbra hacerla lo mejor posible. Es cierto que, obedeciendo á su temperamento de polígrafo, se ha ocupado de materias muy diversas, escribiendo sobre ellas libros que asombran por su mérito, pero jamás ha distraido su mente, á la vez, en estudios antagónicos ni ha publicado, al mismo tiempo, trabajos de índole contraria ; ha huido de esa peligrosísima gimnasia del cerebro, y — no aceptando el envite de las ocasiones, — siempre ha concentrado su espíritu en una sola dirección, no desviándolo de la misma sino cuando ha dado por terminada su investigación. De ahí proviene la singular autoridad de su palabra, pues para meditar sobre lo que estudia se recoge íntimamente en sí mismo, entrando en el más recóndito retrete de su mente.

Llama extraordinariamente la atención en Altamira, que, ambicionando conquistar justo renombre en América, á fin, sin duda, de que el público de estas naciones pueda apreciar sus trabajos, no adopta, sin embargo, la actitud un tanto anacrónica é inexplicable de algunos de sus

compatriotas, los cuales,—posiblemente por el solo hecho de ser peninsulares : resabio interesante del atavismo de la época colonial, —se creen autorizados para hablar á los americanos en un tono de pedante suficiencia, desde lo alto de una especie de cátedra intangible, dignándose censurarles ó apiadándose de que no comprendan ó discutan sus ideas... No se dan cuenta los tales del efecto, ligeramente grotesco, que semejante actitud de dómine palmeta, á través de los mares, produce á tan larga distancia y en centros mundiales, como esta gran metrópoli del sud, en cuyas calles diariamente se codea cerca de un millón de habitantes; cuya prensa periódica se cuenta por centenares de hojas, escritas en las lenguas más diferentes: en cuyos teatros constantemente funciona una veintena de compañías de todo género y que representa cada una en su propio idioma ; cuya población, en fin, está habituada á oirá cado rato hablar una extraordinaria diversidad de lenguajes, expresando todas las ideas posibles con todos los criterios imaginables: de modo que, en medio de este maravilloso cosmopolitismo, se ensancha singularmente el espíritu, emancipándose de cualquier punto de vista de campanario de aldea ó de gabinete de estudioso que no conoce el mundo sino por los libros, es decir, que no lo conoce... Ciertos compatriotas del autor de *Reposo*, tanto dentro como fuera de Madrid, malgrado sus indiscutibles méritos, no aciertan á darse cuenta de este hecho tangible, y sonríen para sus adentros, incrédulamente, cuando se les habla de esta Babel cosmopolita y de la extraña amplitud de espíritu, aquí dominante ; consideran que, por derecho

de tradición, quizá, siempre estos pueblos de América deben esperar de la península la palabra de orden, que habrá de traerles la flota periódica de los galeones de otrora... En cambio, Altamira se emancipa de tan curioso prejuicio, y tiene la valentía de decir: « desde este pobrísimo observatorio de España, fácil es que nos parezcan lujos cosas que para otros europeos serían de poca monta. Cosas hay en que los hispanoamericanos son más europeos que nosotros los españoles... Ciertamente es muy difícil que un extranjero pueda ser juez en punto tan abstracto como el de la psicología colectiva, si no ha vivido largo tiempo en el país á que esa psicología se refiere y con un género de vida que le haya permitido intimar con el alma nacional. Yo, que nunca he estado en América — aunque deseo vivamente ir, porque mientras no vaya me parece que no conozco más que á medias á mi pueblo, — me coloco en el número de los incompetentes ». Lleva la admiración y aclamación de todos tanta modestia, porque precisamente es prenda segura de acierto en lo que al autor, respecto de estos países, se refiere; de ahí que sea escuchada aquí su palabra con recogimiento, porque tiene la doble autoridad de su admirable talento y de su manera respetuosa de estudiar y encarar nuestros asuntos; todos nos regocijamos, por ello, de poderle reconocer ese privilegio.

Y esa cuestión no es baladí. Cabalmente uno de los americanos más oídos en este continente — el insigne filólogo colombiano Rufino J. Cuervo, cuyo monumental *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*,

no tiene rival en el mundo sabio — acaba de exclamar con desabrimiento y amargura ; « él (refiriéndose á don Juan Valera : conf. *El castellano en América*, en *Bulletin hispanique*, V, I) pretende que las naciones hispano americanas sean colonias literarias de España, aunque para abastecerlas sea menester tomar productos de países extranjeros, y, figurándose tener aún el imprescriptible derecho á la represión violenta de los insurgentes, no puede sufrir que un americano ponga en duda el que las circunstancias actuales consientan tales ilusiones : este le hace perder los estribos y la serenidad clásica ». Podría quizá decirse que, por tratarse de una polémica, pone el adobo con el picante de la pimienta... Cierto es que el insigne Leopoldo Alas (a) *Clarin*, se desgargantaba á voces, dando el alarido : « nosotros somos los amos del idioma »... Pero, en cambio, revista tan autorizada como *La España Moderna* ha declarado noblemente : « Mucho mejor sería para nosotros, y acaso para los americanos de nuestra raza, que España siguiese siendo la metrópoli intelectual de sus antiguas provincias del nuevo mundo ; no lo es, y ante el hecho sirve de poco la dialéctica : estas primacias intelectuales no se ganan por títulos históricos, ni por los meros vínculos de consanguinidad y de raza : requieren una superioridad de cultura que no poseemos con relación á otros pueblos de Europa, y no podemos censurar en justicia á los hispanoamericanos porque busquen inspiración en esos pueblos ». Por de contado, prescindiré de recordar la cruelísima expresión del ilustre polígrafo hispano, Menéndez Pelayo, quien — en la sonada *Antología de poe-*

tas hispanoamericanos — llegó á decir : «... el nuevo mundo, en el cual sembramos á manos llenas religión, ciencia y sangre, para recoger más tarde cosecha de ingratitudes y deslealtades, propia fruta de aquella tierra ». Tal violencia de lenguaje, en una obra de « concordia y de paz », no derrama buena sospecha de su ecuanimidad : estruja el negocio, quien á semejante extremo llega, con su natural vehemencia y anda su celo por demás ardiente... En América quedó atónita la opinión ante virulencia tan inusitada é inoportuna : se creyó, con verdadera injusticia — apresúrome á confesarlo — que el portentoso erudito español estaba enfermo de coraje, como si quisiera beber nuestra sangre, y que en dolor se abrasaba : por lo menos no se vió jamás (y en qué momento !) hombre tan indignado. Afortunadamente, otros españoles, no menos distinguidos y que, con justicia, han cobrado nombre famoso, se han apresurado á desagraviar á la raza americana : « nada me parece más ridículo — ha escrito Miguel de Unamuno — que el oir decir por acá, hablando de estos ó aquellos americanos, que son hijos ingratos, como si los que ahí hablan castellano, llevan apellido castellano, — y aún muchos que no lo llevan, — y sangre española en las venas, fueron menos descendientes que nosotros de los que conquistaron y poblaron esas tierras : lo probable es que lo sean más ». Ahora bien, en carta que tuve gran placer en esparcir á pregones, por su parte Altamira, con una cordura y discreción que enamora, pesando la prudencia por adarmes, inclina el fiel justo al bando de la razón, escribiendo : « Creo que la campaña pan-iberista,

en lo que respecta sobre todo á las esferas en que nosotros podemos intervenir (pues dejo á un lado la cuestión de las relaciones comerciales, que es capitalísima, pero que ha de brotar de otras fuentes), tiene que basarse en un profundo conocimiento mútuo. Nosotros sabemos poquísimo de América ; y ahí, salvo unas cuantas personas de cultura especial, el resto, aún de los letrados é intelectuales, sólo conoce de España los nombres y libros de algunos literatos (quizá también de algunos eruditos) y la leyenda de nuestro obscurantismo ; pero de nuestra escuela liberal moderna, de nuestros filósofos, pedagogos, sociólogos, economistas, juristas, etc., de la obra fructífera que hacen y merced á la cual seguimos viviendo (aunque en minoría) con el espíritu moderno : de eso nada absolutamente se sabe, y es, sin embargo, lo que podría hacernos más simpáticos en América y lo mejor que podemos ofrecer para la intimidad intelectual con los americanos ». Eso se llama no torcer la vara de su rectitud, y pone así las voluntades de su parte : de ahí que, en este continente, haya conquistado merecidamente auditorio que le aplaude las cosas que dice : siendo ésta, por de contado, una de las razones que influyeron para que su libro: *Cuestiones hispanoamericanas*, fuera tan leído y comentado.

Y es curioso observar que sus trabajos históricos, tan notables, se diría ponen en olvido los otros puramente literarios, los cuales, á la generalidad de las gentes, parecen injustamente no ser de estima, comparados á aquellos. Altamira, sin embargo, ha alcanzado á ser eminente en letras, y próximo se encuentra á granjearse el principa-

do entre los novelistas : llenaría de regocijo mi pecho poder darle ese privilegio. Y habría puesto en ello, con sumo gusto, mi intento y pretensión, si no atara mi propio querer de pies y manos fallo tan autorizado como el del actual rector salamanquino, quien, calificando mi estilo, mostró que era demasiado « á la pata la llana » ; uniendo así su voz, por caso imprevisto, á la de cierto bibliotecario francés, el cual había proclamado desdeñosamente, *urbi et orbi*, que quien esto escribe « concebía sin dolor y producía sin esfuerzo » : críticas, ambas, explicables y muy justificadas por el malhadado hábito que en América tenemos de escribir siempre á vuela pluma. ¿Cómo, entonces, pretender declarar por sentencia la causa de Altamira? Contra aquella opinión de Unamuno nadie se mueve : ni cabe tampoco pasarla entre renglones, pues tan saludable advertencia no conviene entregarla para siempre en manos del olvido... Pero, por lo menos, creo que me será permitido reconocer que el autor de *Reposo* está en los ojos de la crítica, la cual más de una vez le ha cantado el víctor, víctor. Tiene talento, sinceridad, labor : trinidad que el mundo estudioso admira y respeta. Tal honra es un tesoro inestimable; y se experimenta verdadera satisfacción en venir á darle el debido homenaje, reconociéndole en todo su valer. Sus libros hacen grandes nombradías y hazañas : con esas armas se allana el mundo! De todas maneras, lo que, en mi opinión, constituye el blasón y divisa de la personalidad de este ilustre autor, gloria de su patria, es esto : es un pensador sincero, que no dice sino lo que siente, después de madura reflexión y de un estudio

minucioso del asunto. Y si un hombre, en esas condiciones, puede errar, es, en cambio, merecedor de respeto y su palabra debe ser siempre escuchada con veneración y acatamiento: la ciencia y el talento carecen de estimación y valor cuando se echa de menos la sinceridad, que no es más que la pureza de la verdad.

ERNESTO QUESADA.

« San Rodolfo »
Estación San Miguel, F. C. P.
Domingo de pascua, 1903.

CAMPAÑA DE CORRIENTES Y DE RÍO GRANDE

URUGUAYANA

(Conclusión)

Viendo que este suceso asumía un carácter grave resolvieron esperar al Emperador cuyo próximo arribo se anunciaba.

El 11 de septiembre llegaba al campamento de la Uruguayana el augusto monarca.

Su presencia fué saludada con las múltiples ovaciones del ejército aliado, que formado de parada le hizo los honores de ordenanza.

La sencillez del regio dignatario se traslucía en todos sus actos y se veía claramente que su ilustre séquito participaba de los mismos hábitos, lo que hacía más soportable esa altivez aristocrática; porque no hay nada que más se aproxime al ridículo y que hiera la susceptibilidad humana, que esa vana ostentación de superioridad con que se revisten por derecho propio ciertos seres predilectos de la fortuna.

Aquel monarca filósofo cuya vida la había consagrado al estudio, á la beneficencia, y al progreso de su país, quiso demostrar en su reciente viaje que también á él le alcanzaban las fatigas de la jornada. Viajaba á caballo una gran parte del camino, como un simple jinete de su ejército, encaramado en su *chapeada* montura riograndense, sufriendo intencionalmente privaciones y amargas impaciencias de monarca celoso de sus deberes, demostrando prácticamente á su real séquito que alguna vez hay que descender de un golpe del trono para conocer por experiencia propia los sufrimientos del pueblo, de ese pueblo grandioso y abnegado, y que anónimo por lo general en los sublimes hechos del soldado, es carne de metralla, ese pueblo que paga tan generosamente á los reyes y á los emperadores.

Así obligaba á los que lo acompañaban á experimentar esa vida de burgués pobre, aunque en la real comitiva se distinguieran sus yernos el mariscal de ejército Gastón de Orleans, conde d'Eu, el almirante duque de Saxe (1) y el ministro de la guerra Ferraz y los generales marqués de Caxias, Cabral, Beaurepaire, Rohan de Lamare y otros de menor rango.

El trayecto de este viaje imperial duró desde el 18 de julio hasta el 11 de septiembre en que arribó al campamento aliado.

(1) Tanto el emperador como los príncipes, vestían á estilo riograndense, sombrero bajo de alas anchas, poncho, montura con herrajes de plata, lazo y boleadoras, siendo los príncipes muy aficionados á ensayar estas armas americanas.

La presencia de este monarca tan liberal, que sólo discernía títulos de nobleza á los méritos personales, pero no á los herederos, siendo estos títulos recompensas de grandes servicios al país, fué un acontecimiento que llenó de regocijo á las tropas imperiales y de verdadera satisfacción á sus aliados, pues su feliz arribo vino á resolver el problema de la preeminencia del mando que tan agitado tenía los ánimos.

El recibimiento que los generales Mitre y Flores y demás altas jerarquías del ejército hicieron al emperador fué muy afectuoso y se sentía verdadero agrado al verle que venía á compartir los azares de la lucha.

El 12 tuvo lugar una junta de guerra con el propósito de tratar del plan de ataque á la Uruguayana. En esta conferencia estaban presentes los generales Mitre, Flores, Porto Alegre, Tamandaré y el ministro de la guerra del Brasil, Ferraz. Ante todo, surgió la cuestión sobre si el Emperador podía ó no asumir en persona el mando de las tropas, pues el general Mitre establecía esta diyuntiva: « O mando yo, ó el Emperador ». Pues en caso de no mandar el Emperador no hacía cuestión de su persona y se retiraría dejándoles la artillería y los batallones de infantería, tropa de línea en su mayor parte, sin la cual sería imposible el éxito del asalto. Fué en esta ocasión cuando Tamandaré, en són de broma, dijo : — « Para eso estoy yo para impedirle el pasaje ». Entonces el ministro Ferraz exclamó : — « Si el Exmo. señor general Mitre exige que S. M. el Emperador asuma el mando de las tropas, así se hará ». — « Yo no exijo, replicó el general

Mitre; porque sé perfectamente que el Emperador puede constitucionalmente asumir el mando del ejército como general en jefe. Me bastará que él me diga que asume la representación del mando para reconocerlo como tal. » Quedó pues arreglada así la cuestión.

En seguida se trató del plan de ataque; y viendo el general Mitre que la diversidad de opiniones hacía difícil el común acuerdo, se ofreció á redactarlo, lo que inmediatamente fué aceptado por la junta.

Inmediatamente que fué enterado el Emperador de la seria desinteligencia que dividía en dos bandos de ideas diametralmente opuestas á aquel campo de Marte, y de la justa pretensión del generalísimo argentino, asumió el mando y en dos palabras resolvió la cuestión.

Dirigiéndose al general Mitre le dijo en portugués: *Eu mando, V. E. fará*, que equivalía á delegar la autoridad dirigente del asedio, como así sucedio, en el general en jefe del ejército aliado.

Esta declaración tan terminante y tan sabia fué dicha en presencia de una rueda de generales brasileros, como para que los adalides de aquella brillante reunión conocieran á fondo sus propósitos.

Una vez zanjada por la prudente resolución del Emperador la enojosa cuestión de la preeminencia del mando, que pudo alcanzar en un momento dado, hasta afectar la solidez de la alianza, el general Mitre tomó con su autoridad profesional la dirección del asedio hasta ese instante sin base técnica y bastante descuidada.

Habiendo tenido lugar el día 13 á bordo del *Once de*

Junio, donde estaba hospedado el general Mitre, la visita del Emperador acompañado de su ministro de la guerra, el general Flores, el vizconde de Tamandaré y el barón de Porto Alegre, se notó desde el primer momento que el augusto monarca no quería recurrir á los medios extremos, deseando ante todo evitar el bombardeo, que implicaba la destrucción de una población brasilera. En este modo de pensar disentía de todos los militares que veían en la prolongación del asedio la salvación del ejército paraguayo del Paraná y la mayor destrucción de la Uruguayana. Aunque, en esta visita sólo se trató de estos asuntos muy superficialmente, se acordó, sin embargo, hacer nuevos reconocimientos, y en consecuencia de este propósito se transbordaron en seguida al vapor *Tacuary*, con el intento de ejecutar una exploración aguas abajo sobre las posiciones y fortificaciones de la Uruguayana. Esta primera operación duró dos horas y el buque donde se albergaba tan ilustre comitiva se mantuvo al alcance de los fuegos de la plaza.

En estas pequeñas, pero importantes exploraciones, el alto dignatario del Brasil más de una vez se engolfó en la zona peligrosa increpando con frases enérgicas y elocuentes á los que querían impedir que se expusiera á una certera bala de fusil. Les dijo que lo menos que él podía aspirar era á la gloria del último soldado brasilero. Ocupo un lugar digno de mi persona.

Este trabajo de reconocimientos y de informaciones secretas, duraron varios días hasta el momento que se vió que estaba perfectamente estudiado el terreno que circun-

daba la villa, y esta misma por sus obras exteriores y por los planos que de antemano existían, fué entonces que el generalísimo de la triple alianza formuló el siguiente plan de ataque que, como ya anteriormente lo hemos hecho notar, fué autorizado por sus egregios colegas.

PLAN DE ATAQUE Á LA CIUDAD DE URUGUAYANA

El ataque de la ciudad de Uruguayana debe considerarse bajo dos puntos de vista :

1° Fuerza, resisteneia y toma del recinto exterior fortificado ;

2° Fuerza y resistencia de los edificios y accidentes del terreno interior del recinto fortificado, es decir, edificios, etc.

A estas dos consideraciones primordiales debe subordinarse el plan de ataque.

Militarmente considerada la mayor extensión del recinto fortificado por los sitiados, es insostenible ante los fuegos de nuestra artillería y puede ser, en consecuencia, ocupado por nuestras fuerzas de infantería, calculando sobre la base de que la superioridad de nuestra artillería hace que sea suficiente un número de tropas aproximadamente duplo del de los sitiados para vencer al enemigo dentro de sus líneas.

Por lo tanto, calculando que el enemigo tenga siete mil hombres dentro de la plaza, deben bastar diez mil hombres para tomarla, haciendo jugar convenientemente nuestra artillería en combinación con la de la escuadrilla del rio.

La fortificación de los paraguayos en Uruguayana debe considerarse como un campo atrincherado en su recinto exterior, cuyo núcleo lo constituyen edificios y accidentes del terreno que hacen posible y fácil una resistencia que equivalen á la fuerza de una segunda línea interior.

Si los paraguayos, comprendiendo ésto y poniéndose en el caso de que deben y pueden perder la línea de fortificaciones, tienen un plan de combate ó defensa en el núcleo de las líneas de fortificación, entonces la posición de estas líneas no importaría otra cosa que ir á buscar el combate en posiciones ventajosas de antemano escogidas y estudiadas por el enemigo. Pero felizmente parece que el plan de la resistencia del enemigo en la Uruguayana está vinculado á la resistencia sobre las mismas trincheras. Sin embargo, el plan de ataque debe prestarse en los dos casos, ya sea el de la resistencia sobre las mismas trincheras ya sea el de la resistencia ó combate cuerpo á cuerpo dentro de las calles y edificios comprendidos en las líneas fortificadas.

La línea de fortificación del enemigo en la Uruguayana es igualmente vulnerable por cualquiera de sus puntos y principalmente por sus flancos á inmediaciones del rio, lo que ellos parece haber comprendido al sacar dos especies de bastiones que flanquean los aproches de la línea fortificada por esos dos puntos,

Parecería que la prudencia aconsejara emprender el asalto por uno ó por ambos puntos extremos ó flancos, pero meditándolo bien se ve que en el caso de emprender dos ataques por puntos opuestos, tendrían que ser necesariamente aislados, neutralizando los fuegos de la marina, y que en el caso de hacer un ataque falso y otro verdadero, daría por resultado, aun en el supuesto de apoderarse completamente del punto atacado, de aglomerar toda la resistencia de los sitiados en un solo punto en que se harían fuertes sin conseguir distraer ó dividir sus fuerzas como lo aconsejan las reglas militares.

Por lo tanto, la prudencia y el cálculo aconsejan atacar al enemigo por los dos puntos en que aparentemente se presenta más fuerte:

1° Porque así se pueden llevar dos ataques simultáneos que se apoyen mutuamente ;

2° Porque de este modo se impide el que puedan reforzarse en uno ó en otro punto ;

3° Porque tomando uno de los dos puntos fuertes de la resistencia, la defensa tiene necesariamente que desmoralizarse ;

4° Porque conseguida una ventaja decisiva sobre la misma línea, se debilita la defensa en el núcleo de la resistencia, es decir, en el interior de la ciudad.

En consecuencia de todo lo expuesto, los puntos objetivos del ataque deben ser :

1° La iglesia nueva, á nuestra izquierda ;

2° El punto llamado de Goyo Suárez, á nuestra derecha.

No sólo porque estos son los dos puntos aparentemente más fuertes del enemigo y que una vez tomados hacen más difícil toda resistencia, sino porque son dos ángulos salientes de su fortificación que deben considerarse como ángulos muertos en ella, y sobre los cuales puede obrar eficazmente nuestra artillería.

Respecto al modo de obrar sobre esos puntos con las fuerzas de línea, se hablará más adelante, contrayéndome por lo pronto á manifestar el modo cómo la artillería de la marina debe obrar sobre ella.

Examinando las fortificaciones en la Uruguayana desde el río, presentan una porción de enfiladas ventajosas para nuestra artillería desde el agua ; ventajas aparentes que no deben sacrificarse á la combinación del plan general de ataque.

La artillería de la marina debe considerarse como concurrente y no como decisiva del triunfo.

Por lo tanto, los fuegos de la artillería de marina deben sacrificar las enfiladas á la concurrencia eficaz que deben prestar á los fuegos del asalto de tierra.

En consecuencia, su posición á la derecha, ó á la izquierda de la línea asaltante, según sea el punto que se elija para el asalto, debiendo cruzar sus fuegos á vanguardia con nuestra artillería de tierra, tanto para no causar daño á nuestras tropas con ella, cuanto para obrar más eficaz y activamente en el sentido de estrechar á los sitiados en el punto en que deben sucumbir.

Así, pues, suponiendo que nuestra paralela de ataque se apoye sobre la posición del cementerio, como eje ó centro, é incline su derecha sobre el río, la posición de la escuadrilla debe ser á la derecha de nuestra línea á inmediaciones de la boca del arroyo del Sauce, batiendo por la espalda la posición de Goyo Suárez, donde el ene-

migo mantiene una fuerte guarnición de dos batallones y extendiendo sus fuerzas hasta las líneas que por el flanco izquierdo nuestro y derecho de ellas, se liga con la iglesia nueva.

Para el efecto deberán combinarse planes de señales que puedan hacerse con banderolas puestas en la boca de un fusil con una pequeña asta á la manera de los guías generales ó por un telégrafo que establecería al efecto.

Establecido lo que queda dicho, la línea de los sitiadores debe formarse sobre la planicie que deja á su espalda el arroyo del Sauce, tomando por eje de ella la posición avanzada del cementerio.

El cementerio debe convertirse en un reducto y sobre esa base deben establecerse las baterías que cañoneen las posiciones de la iglesia y de Goyo Suárez en combinación con las fuerzas de marina.

Los fuegos de la artillería convenientemente dirigidos tanto por la parte de tierra como la del río deben dar por resultado el desalojo inmediato de las líneas de defensa y en caso que el enemigo se empeñe en sostenerlas, el que sus baterías sean desmontadas y una gran parte de su guarnición sacrificada.

En ambos casos se debe estar preparado respecto del modo de ejecutar el asalto de las líneas, para posesionarse de la plaza y vencer en ella al enemigo.

Para conseguir el objeto indicado debe dividirse la artillería:

1° En baterías de posición;

2° En baterías de reserva que avancen oportunamente.

Las baterías de reserva deberán ser las piezas más ligeras, atalajadas con buenos caballos, de modo que puedan moverse rápidamente.

Las baterías de posición deberán ser las piezas rayadas, los obuses de 6 pulgadas y los cañones de á 8.

Las baterías de reserva, deberán ser las piezas de á 6 y los obuses de á 12.

Desalojado el enemigo de su línea de fortificación, es decir, del

parapeto de tierra cubierto con un foso que parece dispuesto á sostener, todo el secreto del éxito de la jornada consistirá en hacer servir esas mismas fortificaciones á las tropas que van á asaltar.

Esto puede conseguirse del modo siguiente :

Desalojado el enemigo, por los fuegos de nuestra artillería y de nuestra línea de tiradores, de sus líneas, é imposibilitado de sostenerse en ellas, nuestras baterías de reserva deben avanzar al gran galope quedando en su puesto las baterias de posición. Aquéllas (las baterías de reserva) avanzarán en tal disposición hasta la inmediación del foso del enemigo, hasta cubrirse con el parapeto y poder hacer fuego sobre el interior de la plaza á la menor distancia posible.

Bajo los fuegos de nuestras baterías de reserva, una vez colocadas á vanguardia de las baterías de posición sobre las inmediaciones de la línea enemiga deberán avanzar á paso de trote nuestras columnas de ataque y precipitarse resueltamente en el foso para desde allí dominar la cresta del parapeto y hacer fuego á mampuesta sobre el enemigo reconcentrado en la plaza.

Después de obrar convenientemente nuestras baterías de posición, cañoneando la plaza, es indispensable para que el éxito corone la operación anteriormente indicada, que ella sea precedida por la hostilidad de una línea de cazadores, extendida alrededor de las líneas de fortificaciones, no debiendo bajar esta línea de tiradores, de menos de ochocientos á mil hombres; la guerrilla con armas de precisión tanto para hacer fuego sobre los enemigos que cubran el recinto, como sobre los artilleros que sirvan sus piezas.

Esta línea de tiradores puede avanzar cubierta por una línea de cestones ó gabiones que, llenos de tierra, será fácil hacer rodar y establecer como una trinchera en el punto más conveniente.

Sobre la base de esta línea de tiradores puede efectuarse oportunamente el avance de las baterías ligeras de reserva, así como el asalto de las columnas de infantería destinadas al ataque.

Para penetrar dentro de las líneas, puede hacerse uso de diversos medios, ya sea la agilidad del soldado, ya colmando los fosos con

los mismos cestones ó con faginas preparadas al efecto, ya con tablones con barrotes á manera de escala, pero el medio más eficaz de posesionarse del foso y del parapeto del enemigo será el de llevar unas pequeñas escalas de la altura poco más ó menos del foso de la línea, para que una vez posesionadas las columnas de ataque del mencionado foso, puedan plantarlas contra la escarpa de él, pudiendo por ellas los infantes dominar desde allí la cresta del parapeto, haciendo fuego sobre el enemigo, que es indudable que, en tal ocasión, reconcentre su defensa en las casas inmediatas al interior de la línea.

Según lo expuesto, la primera parte del ataque debe consistir :

1° En el cañoneo efectuado por las baterías de posición en combinación con las de marina;

2° En el avance de la línea de tiradores y de las baterías ligeras de reserva hasta las inmediaciones de la línea de fortificación enemiga;

3° En el avance de la columna de ataque de infantería hasta apoderarse del foso y parapeto enemigo, haciéndole venir contra el muro sitiado.

La última y cuarta parte de la operación consistirá en posesionarse del interior de la ciudad y vencer al enemigo en ella.

Esto no puede conseguirse sino por un combate cuerpo á cuerpo llevado metódicamente.

Para el efecto cada batallón deberá ir provisto de las suficientes herramientas de zapa, y especialmente de hachas, picos y barretas para ir apoderándose de las manzanas más inmediatas á las líneas.

Una vez posesionado de una manzana, se debe procurar fortificarla, abriendo aspilleras en su circuito, y estableciendo fáciles comunicaciones en su interior, prefiriendo para esto último el centro de las manzanas, que no pueden ser enfiladas por la artillería que el enemigo salve de sus líneas, y así sucesivamente de manzana en manzana, aislar al enemigo hasta darle el último golpe.

Para el éxito de este ataque, debe tenerse muy presente que conviene mucho no empeñarse igualmente en los dos ataques antes in-

dicados sobre las posiciones salientes del enemigo, y que conviene por lo tanto, que las fuerzas que combaten una de las dos posiciones, se convierta en cabeza de columna de ataque y que allí se reconcentren todas las fuerzas posibles, á menos que ventajas de otro orden no aconsejen obrar de distinta manera.

Por lo tanto, una de las banderas aliadas puesta en lo alto de los parapetos del enemigo y suficientemente sostenida por una columna de ataque que pueda mantener la posición, será la señal de reunión en el punto indicado, á cuyo efecto deberán previamente ponerse de acuerdo los generales ó jefes encargados del ataque.

Siendo conveniente desmontar la mayor parte posible de caballería con arma de fuego, debe procederse en el concepto de que las columnas de caballería desmontada, sirvan de reserva y sucesivamente vayan guarneciendo ó manteniendo las manzanas ó edificios que las columnas de ataque conquisten á fuego y bayoneta.

Igualmente debe precaverse el caso de las salidas del enemigo fuera de trincheras, para lo cual debe tenerse siempre prontas tres columnas de caballería montadas de quinientos hombres por lo menos cada una de ellas, las que se situarán á los flancos y al centro de la línea ó paralela de los sitiadores.

Por último, debe preveerse el caso y los medios para que una vez empeñado el combate en el interior de la ciudad puedan penetrar á ella piezas de artillería ligera que enfilen las calles y destacamentos de caballería montados que los recorran al gran galope impidiendo por la rapidez de sus movimientos que el enemigo en sus repliegues se guarnezca en los puntos inmediatos.

Este plan de ataque rigurosamente ejecutado con unidad de acción y salvo inconvenientes accidentales que puedan surgir, debe dar por resultado, según mi opinión, la posesión de la plaza de Uruguayana en dos días de combate ó tres á lo más.

Frente á Uruguayana, septiembre 16 de 1865.

BARTOLOMÉ MITRE.

Una vez puestas en limpio las copias que debían dirigirse á los diferentes comandantes de los ejércitos aliados, el general Mitre las remitió el mismo día, acompañadas de un plano donde estaban perfectamente demostrados los puntos de ataque y la colocación de las fuerzas de primera línea y reservas.

El barón de Porto Alegre al aceptar en todos sus términos el plan de ataque redactado por el general Mitre contestó con el siguiente oficio :

Cuartel general del comando en jefe del ejército de operaciones en esta provincia.

Campamento frente á la Uruguayana, septiembre 17 de 1865.

Ilmo. y Exmo. señor :

He tenido la satisfacción de recibir ayer noche el plan trazado por V. E. de las operaciones de las fuerzas aliadas y estando sus bases de acuerdo con lo que fué ajustado en nuestras conferencias, y sus detalles conforme con mi pensamiento, nada tengo que oponer ni aumentar, pero conviene, lo que no escapará á la superior inteligencia de V. E., que tenga lugar una nueva conferencia para que pueda ser útil y convenientemente aplicado el mismo plan.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración y estima.

BARÓN DE PORTO ALEGRE.

A S. E. el señor general don Bartolomé Mitre.

Como se ve, este plan estaba perfectamente ajustado á los antiguos principios que regían para llevar el ataque contra un recinto fortificado, cuya debilidad se presentaba manifiesta ante el poder de los cañones de la escuadri-

lla y de las baterías de tierra ; así sólo nos limitaremos á decir que con la superioridad de la artillería de los sitiadores, habría en más ó menos tiempo suficiente potencia balística para aterrorizar y vencer la resistencia de los defensores sin derramar tal vez una gota de sangre por parte de las tropas del asedio ; pero cuando estudiamos á fondo esta memoria militar que es un documento digno de la pluma del que lo redactó, claro, sencillo y práctico, al mismo tiempo, creemos se ha querido preveer en él todos los casos, incluso aquel, en que se empeñara tan tenaz la resistencia hasta el punto que soportara el adversario el rudo bombardeo de 50 piezas de artillería, y tratase de demorar todavía algún tiempo el asedio, demora que perjudicaría visiblemente las operaciones que se emprendiesen sobre la zona del Paraná.

Los puntos elegidos para el ataque estaban perfectamente encuadrados en el plan :

1° La plaza Goyo Suárez está al Noroeste, en la extremidad de la fortificación del recinto : por ese lado presenta un sector sin fuegos que puede favorecer el asalto ;

2° La Iglesia nueva ó Matríz, en el límite sud de la población; casi en el centro de la línea fortificada de ese sector, se prestaba ventajosamente á ser batida desde la altura del cementerio y las colinas que se deslizan suavemente en dirección á la línea del acordonamiento, por las 31 piezas colocadas allí en posiciones ventajosas (1) como también por los cañones de la escuadrilla que no sola-

(1) Ver el plano.

fico

rededores

sitio de Uruguayana.

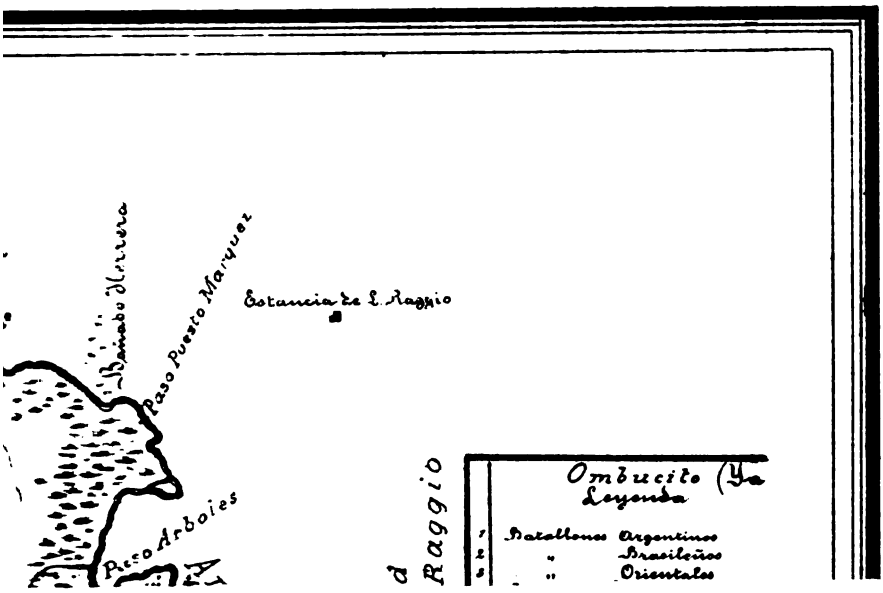

mente podría ser fuerza concurrente sino decisiva según el caso;

3° En el caso que la artillería hubiera conseguido el efecto deseado, tendría la infantería que lanzarse al asalto preparando este avance que le era peculiar, con los cazadores de la línea de batalla que llegarían á la trinchera precediendo á las columnas de ataque, y con sus certeros tiros desmoralizarán al defensor, ya bastante quebrantado por los fuegos de la artillería, y asaltando con aquellas columnas la posición fortificada del adversario, venía entonces, la lucha cuerpo á cuerpo.

En otro tiempo, se consideraba el asalto á una aldea rodeada por una línea fortificada y bien defendida, como una operación muy difícil y se observaba como precepto casi invariable, de no proceder á un ataque regular, sin haber antes producido el incendio de la población, ó haber ejecutado sobre uno de sus flancos ó su retaguardia, un movimiento envolvente; empleando únicamente el incendio cuando la posición de la aldea no presentaba alguna utilidad.

También se aconsejaba entonces, sobre todo, la sorpresa, y en el caso forzoso que hubiera sido necesario proceder al ataque regular, habría que ejecutarlo con fuerzas suficientes y bajo la dirección de un plan estudiado y bien meditado de antemano, evitando de emplear numerosas fuerzas á la vez con el fin de evitar desórdenes y sacrificios inútiles de hombres.

Del mismo modo se procedía á la preparación del ata-

que por medio de la artillería, reduciendo al silencio las baterías del defensor, establecidas en el acordonamiento fortificado, ú obligándolas á retirarse, haciendo en seguida preceder el ataque de los tiradores con fuegos de metralla.

Los sostenes y reservas del cordón de tiradores debían en el avance formar una sola línea, y así mezclados en el momento decisivo, lanzarse hacia adelante para dar impulso al ataque formidable de las columnas de retaguardia.

En seguida se lanzaban las columnas asaltantes, sobre entendido que este acto se ejecutaba cuando la artillería del ataque había hecho guardar silencio á la de la defensa.

Estos preceptos regían entonces, y como hoy, los hemos visto poner en práctica, aunque con probabilidades distintas por el adelanto de las armas.

Por ejemplo, los ingleses han tomado en la guerra de Sud Africa fuertes posiciones á punta de bayoneta, aunque con grandes pérdidas, y en otras han sido rechazados á causa de ser los obstáculos insuperables.

La enseñanza en la guerra no obedece nunca en la práctica á principios absolutos, los teorizadores se llevarían un buen chasco en la aplicación de las más perfectas teorías en el campo de batalla, en razón de ser difícil su aplicación oportuna.

Ejemplos prácticos nos hacen desconfiar mucho de las recetas para conseguir victorias. La batalla de San Ignacio no hubiera sido obtenida tan brillantemente, si no se inspira el general Arredondo en una paradoja militar que en los principios bélicos de aquella época era inadmisible; y

aún hoy, para llevarla á cabo, se necesitaría una calma estóica y un ojo de águila superior: hacer cargar en batalla al 6 de línea en un campo llano que se prestaba admirablemente á la maniobra de la caballería, un campo dominado por la enemiga orgullosa y vencedora, que había tomado la supremacia sobre la nuestra, era algo inconcebible. Los militares que hacen la guerra á compás con Jomini á cuestas, se indignarían ante tal despropósito, y sólo la victoria enmudece la crítica. Esa audacia de un intrépido dió el triunfo inesperado, salvando así á la república de una situación tremenda (1).

Pero ese acto fué un golpe de genio del general Arredondo, inspirado por su instinto guerrero, su cálculo fué justo aunque contra las reglas de la guerra de esos tiempos, y lo que aquí dió buen resultado, en la batalla del 24 de mayo fué un fracaso, nos referimos al momento desgraciado en que sucumbió el 3 de infantería de línea; intrépido batallón que en su vida militar había inscripto en su bandera gloriosos hechos, probando con este episodio la instabilidad de las cosas humanas: la sombra confundiéndose siempre con la brillante luz de la gloria. ¡Ah! es necesario recordar siempre que el verdadero valor no consiste sino en la previsión del peligro.

(1) La historia de este suceso aún está en la bruma, ni el general Paunero ni el general Arredondo han explicado claramente la falta de concurrencia al campo de batalla ó á otro punto, de las fuerzas nacionales que mandaba el primero. El problema no resuelto es el siguiente: Ó el general Arredondo, á la vista de un gran ejército que se le viene encima, debió buscar la incorporación del general Paunero ó á no poderlo haber hecho, éste general debió marchar sobre la división de Arredondo comprometida en San Ignacio. La distancia entre ambas columnas era de 10 kilómetros. Este es el punto en debate.

Así como lo hemos expuesto anteriomente, nada es absoluto en la guerra, salvo ciertos principios inalterables, lo demás lo traza la cabeza y el corazón del que manda. La chispa del genio no estalla sino en los momentos supremos.

El plan de ataque contra la Uruguayana estaba encerrado en los límites de la victoria, era obra del general Mitre, á quien reputamos el mejor general americano de ese tiempo, tomando ese concepto en su verdadero valor: « Que el mejor general es aquel que comete menos errores »; de otro modo ese elogio le haría mal.

La situación en que se encontraba Estigarribia era cada día más afligente, los víveres iban escaseando de una manera alarmante por su consumo sin medida, el ganado del convoy y los caballos de los regimientos puestos á contribución no daban abasto y disminuían rápidamente. Por otra parte, las enfermedades contagiosas en aquella atmósfera putrefacta devoraban día á día la guarnición, el pánico, aplastando espíritus fuertes, la muerte, tocando continuamente llamada para el viaje sin vuelta, anunciando el dolor y la desesperación, reflejada en aquel hacinamiento de soldados extenuados, desmoralizados y familias aterrorizadas. Tristeza intensa, miasmas de infortunio surgían de aquella escena, especie de sentimiento unánime de rendición á todo trance, donde se sentía con terror profundo la atracción, la fascinación del cementerio que desmenuzaba las energías y borraba con vértigo brutal las visiones del heroísmo, de esa gloria abnegada militar que hace tan grande el corazón del soldado.

En esta triste situación las tropas paraguayas se desgranaban rápidamente y abandonando la plaza, pasaban la línea tránsfugas desesperados y mujeres deshonradas que venían á presentarse á los aliados implorando compasión, y tal era la diminución de los últimos grupos de la invasión que en esos momentos esas fuerzas habían quedado reducidas por la muerte y las deserciones á 6000 hombres escasos.

Se supo el 15 de septiembre por un tránsfuga paraguayo que en la noche intentaría Estigarribia abandonar la plaza y pasar el Uruguay, con el propósito de tratar de retirarse al Paraguay.

Por los preparativos parecía que su resolución era firme, toda su tropa estaba empleada en la armazón de balsas, canoas, chalanas, angadas, aprovechando la madera que encontraban á mano como los utensilios de más escasa importancia. La necesidad aguzaba el ingenio utilizando con habilidad toda clase de objetos que flotasen sobre el agua. Algunas de esas construcciones eran muy originales. Pallejas dice haber visto una balsa asentada, sobre damajuanas vacías, alquitranadas y bien tapadas, con tirantillos y tablas, algunas angadas hechas de armarios, baños, de pipas y otros materiales.

Este proyecto, al parecer, halagaba á todos y Estigarribia parecía al fin firmemente decidido á imitar á Osmán Pachá en Plewna tratando de escaparse por una tangente excesivamente peligrosa, pero honorable y gloriosa.

Galvanizado aquel hombre inerte por un instante, demostraba al fin un rasgo de carácter que lo iba á enaltecer

ante la historia, cualquiera que fuera el resultado de la atrevida operación.

Los aliados, conocedores del proyecto, tomaron todas las medidas del caso, pero fueron frustrados en sus esperanzas. Estigarribia volvió á quedarse dormido sobre sus terribles responsabilidades. Estaba petrificado por la peor inercia que puede endurecer á un soldado : estaba poseido de una pereza abrumante de ser héroe.

Por otra parte, él sabía perfectamente que el banquillo en que más tarde injustamente se sentaría Robles, lo esperaba. López jamás le hubiese perdonado el fracaso de su expedición, á pesar que este infeliz lugarteniente no había hecho otra cosa, con relación al movimiento inicial de Duarte, que cumplir las órdenes terminantes de su dictador, aunque siempre sea responsable de no haber apoyado en Yatay á aquel jefe con todas sus fuerzas ó haberle ordenado á tiempo una táctica retirada.

Se aproximaba ya por fin el desenlace de la sangrienta tragedia de Río Grande, el turno libertador le iba á tocar ahora á esta desgraciada provincia, y hay que suponer la ansiedad inmensa de esa infeliz Uruguayana, ahogada por el tratamiento bárbaro de sus opresores, al distinguir á lo lejos los preparativos del asalto. Con qué júbilo no verían los habitantes desde sus escondrijos la revista de todo el brillante ejército sitiador que el día 16 y 17 pasaba el Emperador rodeado de los generales aliados, y oirían palpitantes los vítores estruendosos de aquella formidable y sombría masa de combatientes, especie de furias

vengadoras con uniforme, que amenazaban con el condigno castigo á los terribles invasores.

Las músicas con sus entonaciones metálicas modulando himnos solemnes, las guerreras marchas dando tensión y vigor al organismo, conmoviendo las fibras del hombre de pelea, los alaridos del entusiasmo especie de estrepitoso saludo al César en la hora magna, todo eso tan significativo como escena preliminar de la destrucción del hombre; todas esas vibraciones de la guerra debieron estremecer á los que esperaban en terrible silencio aquella avalancha de destructoras máquinas, unas animadas por la hirviente sangre del odio, otras por la mecánica de la guerra; pero aún el momento no era oportuno, había que esperar dos días en esa agonía.

El día 17 tuvo lugar la última junta de guerra, y en ella se trató de la colocación de las tropas frente á los diversos puntos de ataque, como del emplazamiento de la artillería y cohetes á la congreve que deberían, como es de práctica, preparar el asalto, señalando además el dia 18 á las 6 de la mañana para estar pronto para el combate.

La fuerza presente del ejército sitiador que debía atacar la plaza contaba en ese día 17.346 (1) hombres divididos así: brasileros 12.393, argentinos 3733, orientales 1220.

Amaneció el día 18 de septiembre. El alegre rumor de los soldados de la alianza como estridente ironía de cíclopes

(1) La diferencia que se nota con el estado que hemos presentado al principio es á causa de las bajas por deserción, muertes y enfermedades, como también por otras causas.

llegaría á la villa silenciosa semejando un trueno lejano que anuncia la tormenta. Esa alegría en el campo aliado parecía presagio de lúgubre venganza. Estigarribia sabía que los horrores de la invasión clamaban la vindicta de un pueblo sobre quien habían caído todas las calamidades de la guerra, sabía que él era causante de todo y que, por agradar á López, él había descendido todos los grados del crimen; que se le iba á pedir cuenta de la sangre y de las lágrimas de las víctimas inermes á quien él y sus seides había inmolado, á quienes había sacrificado hollando todas las consideraciones que se deben al honor de las mujeres, á la vida y á la dignidad de los hombres y á la propiedad privada; en esta circunstancia su ánimo no debía estar tranquilo; porque al ver los preparativos de las tropas aliadas en el solemne silencio que oprimía en aquella fría maniobra, debió sentir que había ya llegado el momento en que lo obligaban forzosamente á pelear dignamente por su bandera y á morir por sus crímenes.

Ya todo pronto, los cuerpos, cargados con sus faginas y escaleras, formados en columnas paralelas con distancias de despliegue; las compañías de cazadores desplegadas al frente, así, embestirían la villa formando en semicírculo en el siguiente orden de ataque:

Los brasileros á la derecha debían arremeter al sector Goyo Suárez. Los argentinos ocupando el centro avanzarían sobre la plaza Santa Ana, y los orientales en la izquierda sobre la Matriz (iglesia nueva), la escuadra concurriría con el fuego de sus piezas por la parte norte y noroeste. La caballería riograndense manteniéndose de reser-

va estaría pronta para apoyar el asalto contra los diversos puntos que se acaban de señalar ó á otros cuya resistencia no se hubiese previsto.

Antes de dar principio al bombardeo que se haría con las 50 piezas de artillería del ejército de tierra y de la escuadra, resolvieron los aliados pasar la última intimación dando el término perentorio de dos horas para la rendición á discreción.

Todo el ejército ya en sus puestos de combate, incluso el Emperador, que ocupa el centro á cuyo punto también habían concurrido los generales Mitre y Flores con sus estados mayores, el capitán Cruz Brillante condujo como parlamentario al jefe de la plaza el documento que enseguida se expone :

Cuartel General del Comando en Jefe del Ejército, frente á la trinchera de Uruguayana, á 18 de septiembre de 1865.

La promulgación del riguroso sitio en que se hallan las fuerzas que están bajo el mando de V. E. deberá haberlo convencido de que sentimientos puramente humanitarios retiene á los ejércitos aliados en operacioues en esta provincia ante el punto del territorio que V. S. ocupa.

Estos sentimientos que nos animan y que siempre nos dominaron, cualquiera que sea el resultado de la guerra á que fuimos provocados por vuestro gobierno, me obligan á decir á V. S. que semejante posición y estado de cosas debe tener un fin ; así, en nombre del Emperador y de los generales aliados, anuncio á V. S. que dentro del plazo de dos horas nuestras operaciones van á dar comienzo.

Prevengo á V. S. que cualquier proposición que hiciere que no sea la de rendir sus tropas sin condiciones, no será aceptada en razón que anteriormente V. S. rechazó las más honrosas que le fueron ofrecidas por las tropas aliadas.

Cualquiera que sea, pues, su resolución ha de esperar V. S. de nuestra generosidad el tratamiento admitido por las naciones aliadas.

Dios guarde á V. S.

BARÓN DE PORTO ALEGRE,
Teniente general.

Al señor coronel don Antonio Estigarribia, Comandante en jefe de la división paraguaya en operaciones sobre el río Uruguay, situada en Uruguayana.

Inmediatamente respondió Estigarribia en los siguientes términos :

El comandante en jefe de la división paraguaya ofrece rendir la guarnición en la plaza de la Uruguayana bajo las siguientes condiciones :

1ª El comandante de las fuerzas paraguayas entregará la división de su mando desde sargento inclusive, guardando los ejércitos aliados para con ellos, todas las reglas que las leyes de la guerra prescriben para con los prisioneros.

2ª Los jefes, oficiales y empleados de distinción saldrán de la plaza con sus armas y bagajes, pudiendo elegir el punto á donde quieran dirigirse; debiendo el ejército aliado mantenerlos y vestirlos mientras dure la presente guerra si eligieran otro punto que el Paraguay, debiendo ser de su cuenta, si prefiriesen á este último punto dirigirse.

3ª Los jefes y oficiales orientales que están en esta guarnición al servicio del Paraguay quedan prisioneros de guerra del imperio. guardándoles todas las consideraciones á que tengan derecho.

Estando ya pronto el ejército para marchar al asalto y los generales á caballo en esta misma posición, deliberaron y resolvieron que el ministro de la guerra Ferraz acompañado por el jefe de Estado Mayor, general Cald-

well y por dos oficiales penetrasen á la villa y llevasen la siguiente respuesta. Eran las 11 y 50 minutos a. m.

Los generales aliados conceden y admiten la primera y tercera condición sin restricción alguna. En cuanto á la segunda la admiten con las siguientes restricciones. Los oficiales de cualquiera categoría se rendirán, no pudiendo salir de la plaza con armas, siéndoles permitido escoger para su residencia cualquier lugar que no pertenezca al territorio del Paraguay.

Uruguayana, 18 de septiembre de 1865, á las dos y media de la tarde.

Por los generales aliados el Ministro de la Guerra del Imperio del Brasil.

ANGELO MONIZ DA SILVA FERRAZ.

Estigarribia ya demasiado convencido de su triste situación y deseando cuanto antes abandonar la plaza accedió inmediatamente á los razonamientos enérgicos del ministro de la guerra Ferraz, y aceptó de lleno las restricciones estipuladas por los representantes de la alianza. La nota contestación fué entregada por él al ilustre parlamentario y decía asi :

Comando de la división paraguaya sitiada en Uruguayana, 18 de septiembre de 1865.

El abajo firmado acepta la proposición de S. E, el señor ministro de la guerra y desea únicamente que S. M. el Emperador del Brasil sea la mejor garantía de esta capitulación; á él y á V. E. me entrego prisionero de guerra con la guarnición, sometiéndome á las condiciones prescriptas por V. E. El abajo firmado espera que V. E. procederá á ajustar con él la manera cómo se ha de efectuar el desarme y entrega de la guarnición.

ANTONIO DE LA CRUZ ESTIGARRIBIA.

Inmediatamente se arregló que los oficiales saldrían del recinto de la plaza con sus espadas para entregarlas después y que la guarnición abandonaría la plaza sin armas y que los diversos pertrechos y materiales de guerra se depositarían en determinados puntos de la plaza.

Mucho antes de tener lugar estos sucesos, una parte de la caballería miliciana riograndense en el más completo desorden se había lanzado á los accesos de la plaza y sacaba á la grupa numerosos muchachos paraguayos, hasta el punto que fué necesario mandar algunos batallones para evitar este asalto de prisioneros, que hambrientos y alegres de verse libres, seguían á los ginetes brasileros con gran placer.

De este modo abandonaron la villa, antes de la capitulación, más de 300 paraguayos, la mayor parte niños, y se esparcieron entre los regimientos riograndenses, llenando hasta el exceso su anhelado hartazgo de cuanta comida encontraban á mano, siendo curioso verlos instalados en los fogones como en su propia casa, contentos y decidores, narrando las peripecias del sitio.

A las cuatro de la tarde empezó el desfile de los cuerpos paraguayos que componían la guarnición de la Uruguayana.

Sucesivamente fueron saliendo los prisioneros de sus respectivas trincheras. Al frente, en semicírculo, simétricamente formadas las tropas aliadas, miraban con curiosidad aquella tan triste escena. Oprimía esa atmósfera sofocante un silencio glacial, sólo interrumpido por el chasquido seco del paso en el barro.

La guarnición había quedado reducida á 5545, y estaba repartida del modo siguiente :

Cuartel general, Estado Mayor y cuerpo de sanidad	20
Infantería	
Batallón 14, comandante Saturnino Meireles	700
» 15, capitán Ignacio Campurno	618
» 17, » Diego Alvarenga	754
» 31, » Juan B. Ibañez	440
» 32, » Avalos	680
» 33, » José del Rosario Pérez	676
Total	3.860
Caballería	
Regimiento 27, mayor José López	440
» 28, capitán Centurión	475
» 33, » Manuel A. Coronel	485
Artillería	
Escuadrón de artillería, teniente Ignacio Pereira	115
Vogobantes	70
Parque impedimenta	80
Total	5.545

También quedaron prisioneros 59 jefes y oficiales y como trofeo tomaron los aliados 7 banderas, 3690 fusiles de chispa de 17 adarmes, 540 sables, 3700 correajes, 231.000 cartuchos, 19 carretas, 1 carretilla, canoas y otros objetos.

A esto había quedado reducido el material de guerra del ejército paraguayo del Uruguay, del cual no se había salvado ni un solo hombre.

Salieron los cuerpos por el flanco, sin armas, sin sen-

tir su situación ; porque el alcohol perturbaba sus sentidos (1) hasta el punto que caminaban tambaleándose, amacando sus cuerpos descuidados, bajo el peso de sus enormes é hinchadas maletas, que parecían preñadas con los despojos de los pueblos asaltados por esa horda inconsciente. Con excepción de la gorra de cuartel ó el morrión de cuero de la caballería y algunas camisetas rojas, todo el traje que vestían se reducía á variados chiripás y camisas y calzoncillos nuevos, que anunciaban á primera vista la flamante depradación. Aquellos trajes abigarrados de tan ridículo aspecto, no hacían sospechar que actuando en acción bélica, hubieran dignamente representado á Marte.

Sin embargo, creemos que habiéndose justificado siempre el valor paraguayo habrían cumplido con su deber, pero hay que convenir que un soldado vestido de chiripá y en mangas de camisa, desdice de la uniformidad y majestad del uniforme, infunde menos respeto al contendor ; á primera vista se supone que se va á combatir con hombres que no son soldados, y ya esta preocupación es una ventaja para uno de los dos combatientes.

El Emperador con los generales aliados y sus estados mayores presenciaban el desfile. Estigarribia fué el primero que entregó su espada al Ministro de la Guerra Ferraz, éste se la pasó al emperador quien muy galantemente le hizo presente de ese trofeo sin gloria, recordándole su distinguida actuación en estos sucesos.

(1) Pallejas expone en su diario que estaban borrachos á caerse.

Iban siempre saliendo aquellos grupos sombríos, de hombres color de bronce florentino, impávidos, con sus caras demacradas y cabellos desgreñados, mudos, los ojos sin brillo, amarillentos, enramados y vidriosos, sin animación sus rostros, parecían esas caras de pómulos salientes petrificadas por la insensibilidad, sin nervios, sin la animación que nunca faltó al guerrero, aunque fuera en el más duro trance; adormecidos por la fatiga, se movían apenas sin llevar la cadencia del paso; se veía bien que el hambre, el insomnio y la miseria con su séquito de inmundicias y sufrimientos, habían debilitado esos soldados hasta dar á su mayor número un tipo abyecto, á esos soldados arrancados tan injustamente de sus hogares; más dignos de otra escena más heróicamente trágica en representación de su patria. En aquel momento, esos infelices rendidos hacían olvidar que habían sido los terribles ejecutantes de las órdenes de Estigarribia; oprimidos los corazones aliados enmudecían los rencores ante tan colosal infortunio.

En su mayor parte la tropa que pertenecía á la caballería estaba formada por mocetones de elevada estatura y correctas proporciones: delgados y bien plantados, muchos de ellos eran blancos; se distinguía al momento que los trabajos y las miserias los habían reducido á un estado lamentable, parecían convalescientes arrojados de un asilo.

Pasaron al fin por las horcas caudinas de la alianza aquellas últimas reliquias del ejército paraguayo del Uruguay, y el emperador, que presenciaba el desfile, recibió la primera bandera, la que con su habitual galantería na-

cional se la pasó al general Mitre (1), como diciéndole: V. E. debe recibir el primer trofeo de esta tan grande victoria que es el desenlace feliz de su brillante plan de guerra; porque Uruguayana fué la solución del primer problema estratégico de la campaña del Paraguay que se inició en Corrientes y en Río Grande, bajo la inspiración del generalísimo de la triple alianza, quien tuvo la felicidad de tener á sus órdenes generales orientales, brasileños, y argentinos, que con perspicacia suma y talento militar reconocido, interpretaron en el terreno en todas sus partes esa teoría de la guerra, que en esa rara emergencia había sido fundada en exactos cálculos.

Antes de abandonar la guarnición la plaza, el Emperador le preguntó al general Mitre cuál era el cuerpo designado para guarnecer á la Uruguayana. El interpelado le respondió. — En una ciudad brasilera sólo deben entrar cuerpos brasileros. V. M. designará aquél que debe allí concurrir.

El Emperador que no había tenido la intención de provocar esa respuesta, se ruborizó, y ordenó que penetrasen á la villa dos cuerpos brasileños, el 2 de línea y el 1° de voluntarios.

El emperador, en todo momento, demostró su corazón magnánimo recomendando enérgicamente el buen trato á los prisioneros, y enviando los médicos del ejército brasileño para asistir á los enfermos de los hospitales paraguayos.

(1) Otra bandera fué entregada al general Flores.

Á las 6 p. m. concluyó el desfile y los prisioneros fueron colocados en un gran cuadro formado por dos batallones brasileños, y más tarde se hizo la repartición en los ejércitos aliados. Un momento antes el Emperador penetró con su estado mayor á la villa y recorriendo á caballo algunas calles volvió á salir.

El cuadro de desolación que se presentó á sus ojos debió herir las fibras de su pecho en lo más íntimo.

Todo allí, en esa infortunada villa, había sido destruído por un móvil salvaje y rastrero ; se veía en ese negro pánorama de la guerra el instinto rabioso del asolamiento. Ostensiblemente aquella humeante ruina era el más verídico testimonio del paso de esa horda de vándalos ; nada había sido respetado, ni siquiera se habia conservado para recreo de la vida del soldado los instrumentos de musica : se veían espléndidos pianos y ricos muebles de sala que, hechos pedazos á golpes de hacha, habían servido para alimentar los fogones de aquella soldadesca inconsciente.

Los huesos pelados y los residuos del rancho de la tropa se confundían con las astillas de las piezas de los ricos mobiliarios á medio quemar, habiéndoles primero arrando á los sofás y sillones las espléndidas telas de damasco que los cubrían. Parecía aquella escena conmovedora remontarse á los asaltos de tiempos remotos en que después de incendiar las ciudades, ultimar á los defensores, se hacían esclavos á los habitantes y se castigaba el heroísmo de la defensa con la muerte, la esclavitud y la deshonra.

Aquí, en la Uruguayana, se palpaba con tristeza la ausencia de toda noción de civilización desgraciadamente

desterrada de las doctrinas sangrientas con que López sugestionaba á sus legiones, de ese hombre terrible que había hecho comprender á sus soldados que sus enemigos debían morir, y sus propiedades, ya que no podían ser confiscadas, arrazadas (1).

Como un testimonio digno de ser oído, transcribimos más abajo el relato de un testigo presencial, el teniente coronel brasileño don Augusto Fausto de Sousa, dice así:

Todos los edificios estaban más ó menos arruinados, las puertas, marcos, ventanas y tablazón habían sido arrancados de quicio para ser empleados en la construcción de las trincheras y de las balsas, los muebles destruídos y quemados como leña, en todas partes se notaba el cuño innoble del espíritu de destrucción. En muchas casas que aún guardaban vestigios de antiguo tratamiento y lujo, veíanse los techos ennegrecidos por los fogones que se encendían en el pavimento, y se distinguían, esparcidos por el suelo, pedazos de espejos y de objetos de porcelana, teclas de piano, pies torneados de muebles de lujo, fragmentos de retratos y grabados, copas y lozas partidas, siendo muy curioso que sólo una especie de vasos mereciese escapar de este desastre, en razón del uso particular á que se les había destinado, los *orinales* que eran encontrados enteros y con restos de comida, demostrando su utilización como soperas. Por toda la ciudad se sentía un olor fétido que se exhalaba de los lugares donde estuvieron acampados los paraguayos, los cuales presentaban la apariencia de inmundos chiqueros, donde se veían caballos insepultos en estado de putrefacción, del mismo modo que cada casa era un foco de emanaciones deletéreas y como el más alto grado de perversidad (dicen que ejecutado por orden del padre Duarte) se habían arrojado á los algibes ó pozos de las casas, perros y gatos muertos, cueros en descomposición, etc.

(1) Pallejas dice haber visto cadáveres de brasileños insepultos y mutilados en un sitio próximo á la plaza.

Cualquiera diría que todo esto que aquí exponemos es una exageración, pero incólumes los testimonios son en demasía terribles y verídicos para que se pueda dudar de tales atentados.

El recuerdo sombrío de los crímenes cometidos por el ejército de Estigarribia en Río Grande se mantiene vivo como una leyenda de horror que han de enseñar las madres á sus pequeñuelos, como las damas romanas cuando recordaban después de Canes la terrible presencia de Aníbal.

El entusiasmo que estalló á causa de este gran éxito bélico, tanto por ver coronado una victoria de tal importancia estratégica, como por no haber costado una gota de sangre, fué inmenso; primeramente se tradujo en ardorosas proclamas dirigidas á los diversos ejércitos aliados donde se demostraba en algunos, con vivos colores los actos vandálicos del vencido, y en seguida, en una improvisada capilla, que fué erigida al lado del real del Emperador, se celebró un solemne *Te Deum* en acción de gracias por tan fausto acontecimiento.

Siguió á la fiesta religiosa un regio almuerzo con que el Emperador obsequió á los generales Mitre y Flores y otros de las fuerzas aliadas. La más amplia cordialidad reinó durante la comida, en medio de las más gratas expansiones; parecía que cada vez se afianzaba más los vínculos sagrados de la alianza.

Más tarde, la satisfacción fué completa para el Emperador, al anunciársele el 23 de septiembre otra victoria no

menos espléndida é importante para su país (1), la reanudación de las relaciones que desde algún tiempo estaban interrumpidas entre la Inglaterra y el Brasil.

En aquel día recibió en audieneia imperial al ministro de Inglaterra. La entrevista fué sumamente afable y los discursos apropiados al caso. En las naciones sucede lo mismo que en los individuos cuando se vuelven á reanudar amistades que algún tiempo han estado interrumpidas: nunca faltan los abrazos y otras manifestaciones, especie de espeso velo que trata á todo trance de ocultar los rencores pasados.

Después de la rendición de Uruguayana se ordenó demoler las improvisadas fortificaciones, encomendando esta obra á los prisioneros, como era racional: ellos las habían construído, era justo que ellos las destruyesen.

Mientras tanto los generales aliados, el Almirante Tamandaré y el ministro Ferraz tuvieron una nueva junta de guerra en donde se trató de la marcha del ejército aliado, sobre el Paraná, pues no había tiempo que perder, para esto ya anteriormente Osorio, con el ejército brasilero y argentino, se había puesto en camino y estaba en ese momento sobre Mandesoví Chico; del mismo modo se pusieron de acuerdo sobre las operaciones del 2° cuerpo de ejército brasilero, como más adelante se verá.

El 19 se dió principio al pasaje del río Uruguay por las fuerzas del general Flores, en los vapores, lanchones y de-

(1) Pereira d'Acosta.

más embarcaciones de la escuadra brasileña ; este traslado duró hasta el 24, que lo iniciaron las fuerzas del general Paunero, y recién el primero de octubre se inició la marcha en dirección á la villa de Mercedes, habiendo llegado entonces, Osorio, á las proximidades de Curuzú-Cuatiá.

El 25 el Emperador se despidió de los generales Mitre y Flores, se embarcó por la mañana en el vapor brasileño *Once de Junio*, con el propósito de ir á visitar los pueblos asolados por la invasión y proporcionarles algunos socorros, pasando en este tiempo los generales mencionados al territorio argentino.

Mientras tenían lugar estos últimos sucesos, y el cuerpo del general Flores y la brigada del coronel Argollo se ponían en marcha en dirección á Mercedes, punto de junción estratégica de las diversas columnas del ejército de la alianza, el general Porto Alegre, en cumplimiento de lo acordado en la última junta de guerra, empezaba á organizar el 2° cuerpo de ejército brasileño que debía empezar á maniobrar el 22 de febrero, tomando por línea de operaciones, después de pasar el Uruguay por el paso del Hormiguero, Pariopá, Capilla de San José, San Estanislao, Santa María, Ombú, San Alonso, San Carlos, Santo Tomás, Candelaria.

Primeramente su misión era de observación, cubriendo las fronteras de Río Grande y de Corrientes, amenazando al mismo tiempo Itapuá y aún, si el caso era oportuno, invadir el Paraguay por la Candelaria, en combinación con el ejército del Paso de la Patria; pero más tarde no se llevó á cabo este plan á causa de las nuevas operaciones

que sobrevinieron, limitándose á ejecutar un movimiento sobre el Paso de la Patria.

La primera división de caballería del general Pontinho, que más tarde maniobró independiente, siguiendo casi la misma línea de operaciones del general Porto Alegre, sobre el Fuerte de San José, en la margen izquierda del Alto Paraná, se agregaría á esa columna, formando así un fuerte núcleo de tropas. Mas al marchar el 2° cuerpo lo suplantó, guardando ese importante sector.

Así concluyó la sangrienta tragedia de la invasión paraguaya á Río Grande. Sin embargo del feliz éxito de la campaña del ejército aliado, estas tropas fueron víctimas de grandes sufrimientos á causa de las enfermedades producidas por la mala estación y pésimos alimentos, y pudiera muy bien decirse que habían sido tantos los muertos é inutilizados por enfermedades y acciones de guerra como las del adversario. Así debemos considerar que esta victoria, aunque sin sangre, costó inmensos sacrificios.

Cuanto más se estudian estos sucesos, más claramente se distinguen sus consecuencias, esclavas de una lógica de fierro que aplasta á la ignorancia ingénita, á esa especie de idiotismo militar que enmoheció siempre los resortes más eficaces de la dirección superior de los ejércitos de López.

Cuando las operaciones de una guerra siguen la marcha equivocada que le inspira un mal plan de campaña, de

antemano nace el juicio al contacto de la meditación que forzosamente nos lleva á una conclusión basada en buenos razonamientos; así, pues, no se necesita ser un gran capitán para conocer la resultante errónea que ha de presentar el fatal desenlace.

En la campaña de Río Grande hay que estudiar tres puntos principales que atañen únicamente á estos acontecimientos; el primero será referente á la invasión de esa comarca brasileña y la relación que tendrá este suceso con la sublevación de Basualdo y de Toledo en Entre Ríos, y tendremos que á consecuencia de estos sucesos el generalísimo tuvo que cambiar el plan de campaña, pues en vez de ejecutar la marcha ofensiva sobre el centro del prolongado frente de operaciones del ejército paraguayo fué necesario iniciar la ofensiva contra el ejército de Estigarribia y abrir en seguida las operaciones sobre el Paraná, y no sólo se presentaron estas obstrucciones, sino también la amenaza de la sublevación del partido blanco en el Estado Oriental.

El segundo punto sería, el estudio de las responsabilidades de los jefes ríograndenses ante el avance del ejército de Estigarribia. Esta responsabilidad que desgraciadamente asumen aquellos militares según los mismos documentos brasileños, es enorme, y el anatema allí expuesto es sin consideración alguna presentado con los más negros colores, siendo lo más desagradable que todos esos documentos é informes son periciales. Esa invasión jamás debió pisar el suelo brasileño como se prueba en documentos fehacientes y testimonios de importancia suma;

allí se manifiesta con una claridad indiscutible la impericia de Canevarro.

Estamos seguros que si en vez de un paisano armado al frente de las valerosas y numerosas huestes ríograndenses, se hubiera mantenido el intrépido Porto Alegre, Caxias ú otro buen general brasileño, el territorio de esta nación no hubiera sido vilipendiado.

Tercero. El estudio de las operaciones de Estigarribia nos lleva á sentir todas las consecuencias que en el mando puede traer la ineptitud.

Estigarribia, en los primeros momentos de la invasión, antes de Yatay, pudo elegir tres planes de campaña. El primero, el más lógico y el más ventajoso, aconsejado muy discretamente por los distinguidos jefes orientales, Salvañach, que hubiera privado del contingente oriental á la alianza, habría sido el avance al centro de la campaña del Estado Oriental para sublevar el partido blanco y de este modo hacer retardar también el avance sobre el Paraná.

Segundo. Su junción con Robles y entonces abrir operaciones sobre Entre Ríos y seguir después sobre el Estado Oriental, siempre que esto se hubiera ejecutado inmediatamente después de la invasión, como ya lo hemos expuesto en otra parte.

Tercero. Mucho antes de Yatay interponerse entre Flores y Paunero y tratar de batir en detalle á uno de los dos contendores, se sobreentiende que con todas sus fuerzas; ú optar, en caso desgraciado, por una retirada honrosa é imprescindible.

Este supino ignorante, nada hizo, nada imaginó, ni á la astucia del tigre le pidió un audaz zarpaso que pudiera salvar á su ejército. Hay que disculparlo, nadie pide peras al olmo. Pero siempre, aunque á costa de su ejército tan estúpidamente sacrificado, puede muy bien decirse que salvó sin pensarlo el ejército paraguayo del Paraná deteniendo al aliado mes y medio en la costa del Uruguay.

Ahora, la única operación que tal vez pudo realizar, si acaso su inercia habitual no lo hubiera dominado, fué su operación sobre la frontera Oriental, vislumbrando las incompletas instrucciones de López, que le señalaba por línea de operaciones, San Borja, Itaquí. Uruguayana, Alegrete y Santa Ana do Livramento, entonces se entiende que reunido á las fuerzas de Duarte con todos los grandes elementos de movilidad que hubiera podido sacar de Corrientes, invadido habría, por el centro de la frontera, el Estado Oriental, sublevando el partido blanco, que ayudado con un ejército de 10.000 hombres indudablemente creyérase invencible, inmovilizando tal vez el ejército de Concordia, que habría detenido sus operaciones sobre el Paraná, temiendo el mismo acontecimiento en Entre Rios, pues la sublevación de Basualdo y Toledo demostraba de un modo alarmante, en bien resaltante apariencia, que el prestigio y la autoridad del general Urquiza había muerto, y que la provincia hacía causa común con López, pues en esa crítica emergencia, en la que se veían los espíritus exaltados é intransigentes reaccionando banderías de viejos partidos, no se podía suponer otra cosa; más cuando ante los avances van-

dálicos de los ejércitos paraguayos se sublevaban las milicias entrerrianas haciendo manifestaciones antipatrióticas contra esta guerra que la república no había provocado, y que sólo recibiera la afrenta de una excursión vandálica.

Como se ve, esta situación fué gravísima y sólo la ineptitud de los generales paraguayos no sacó ventajas de ella.

La enseñanza que dejan los sucesos de la guerra para el militar que estudia y medita constantemente, son una experiencia moral de gran importancia: es una severa lección que nos enseña que en la paz, no solamente es necesario preparar soldados en la práctica que más se acerca á la guerra, sino con mayor empeño generales.

El más grande error paraguayo de la campaña del Paraguay consiste en un punto importante, de tal lógica que es claro como la luz del día; consiste, decíamos, en que el director no era militar, y menos una revelación como han sido los jóvenes grandes capitanes.

Y aunque López hubiera tenido las nociones más exactas de la teoría de la guerra, los defectos de su carácter precipitado y autoritario en demasía, hubiérale aconsejado sus desaciertos. El principal punto débil de ese carácter de fierro, estaba en esa misma tenacidad sin lógica ni razón, consistía en ser obsecado en sus ideas, en ignorar toda noción de cálculo. Era un espíritu de una energía inquebrantable, pero bárbaro, sin consejo, ni consejeros.

La resistencia que presentó el heróico ejército paraguayo se debe: primero, á la intransigencia y la autoridad despótica de López; segundo, al temperamento dis-

ciplinado, intrépido, patriota é insensible del paraguayo, y, sobre todo, á las grandes dificultades del terreno.

Todo el talento militar de López consistía en tentar golpes ineficaces, halagado por triunfos momentáneos que jamás fueron decisivos y retrogradar sucesivamente detrás de los grandes obstáculos naturales ó artificiales de su propia tierra. Su arte militar constituía un arte ingénito, combinación indígena de un valer momentáneo, llevado á cabo con una tenacidad formidable, magna é inútil al mismo tiempo por sus resultados negativos, únicamente justificada por su inmenso egoísmo personal, al que sacrificó una nación.

Antes de concluir este capítulo, debemos exponer, que en cuanto á las observaciones y apreciaciones militares que encierran estas últimas páginas no deben entenderse en absoluto, porque en esta clase de estudios, cuando se llevan al terreno, es muy difícil encontrar la justa aplicación á esta palabra.

JOSE I. GARMENDIA.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

CONFERENCIAS DE PROFESORES Y PLAN DE ESTUDIOS

Mostrando la labor gubernativa, en pro de la reorganización de la enseñanza secundaria, han aparecido dos libros, cuyo examen interesa á quien preocupa la marcha de la instrucción general : el uno contiene los antecedentes, discusión y conclusiones votadas en la llamada primera conferencia anual de profesores, reunida en febrero del año pasado, bajo la bella esperanza de atender sus resoluciones y hasta de volver á escuchar la voz de sus experiencias, cuando de la reforma educacional se tratara, y el otro comprende los decretos sobre plan de estudios, organización del profesorado y de la inspección general, así como los informes universitarios que les sirvieron de antecedentes.

Su más ligera observación deja traslucir la enorme diferencia entre la importancia y beneficios pronosticados á las deliberaciones de los profesores y la prescindencia absoluta que de ellas se ha hecho, con justísima razón, en mi concepto.

I

PRONÓSTICOS

Se ha reconocido, por la inspección general de enseñanza secundaria y normal (pág. 5) que « las grandes deficiencias de que adolece la enseñanza nacional se deben... *principalmente* : 1° á la falta de direcciones superiores, de instrucciones precisas que determinen claramente el carácter y la extensión que deben darse á los estudios... : 2° á la carencia de estímulos para el personal docente... y 3° á la falta completa de medios materiales necesarios para la enseñanza, locales adecuados, aparatos, ilustraciones, útiles, etc. ».

Y participando también de esa admiración entusiasta que á muchos causan la experiencia y la elaboración europeas ó norteamericanas, propuso la celebración de reuniones periódicas del personal, para cambiar ideas, buscar juntos la solución de dificultades comunes, transmitirse el resultado de los respectivos trabajos y observaciones, definir los rumbos que debían seguir para alcanzar el fin propuesto, porque importa hacer, sin pérdida de tiempo, agregaba, cuanto tienda á mejorar lo existente : la organización de los estudios, los métodos de enseñanza, el régimen disciplinario, así como terminar la anarquía que reina á ese respecto, levantar el espíritu, con razón decaído, del personal docente, establecer con precisión el

criterio que á todos debe guiar en el desempeño de sus funciones, crear la solidaridad tan necesaria y que hoy no existe, y contribuir así, con el concurso aunado de todos, á mejorar los resultados de nuestros institutos de enseñanza, tanto en lo que á la instrucción propiamente dicha se refiere, como en lo que se relaciona con la educación moral, la formación del carácter y de los hábitos de la juventud.

Estas hermosas aspiraciones y sanos propósitos de la inspección fueron confirmados y aun ampliados por el entonces señor ministro de instrucción pública, doctor Joaquín V. González, quien, en su bello discurso inaugural (pág. 46) manifestaba : « Sabe el gobierno que, en este aspecto de su misión, acaso el más grave de todos, porque es la vida actual y futura de la sociedad, nunca en ningún pueblo, fué bastante para darle forma ni para realizarla, el pensamiento de un solo hombre ni aun de una generación de hombres, y que una parte muy principal pertenece en ella á los *especialistas*, á los que han consagrado la vida al estudio teórico y á la aplicación práctica de los sistemas y métodos de enseñanza; y nadie, como ellos, puede ofrecer ese concurso tan precioso de la experiencia adquirida en el taller mismo, por la diaria observación de los fenómenos, surgidos de las teorías en contacto con la realidad palpitante del alma infantil; y *al procurar, por la institución de las conferencias, este concurso inapreciable,* ha querido *fortalecer* su propia acción y *enriquecer* su criterio, *con aquel elemento positivo que sólo ellos podían suministrar* ».

Al terminar (pág. 57) agregó : « El gobierno espera mucho de las discusiones á que van á consagrarse las conferencias de profesores, las *atenderá* muy de cerca y *procurará* convertir en sanciones positivas las conclusiones que deban traducirse en fórmulas legales ó reglamentarias... »

En siete conferencias, celebradas desde el 18 hasta el 25 de febrero de 1902, los directores y los profesores han discutido y resuelto los diversos temas, previamente propuestos por el ministro.

¿Su resultado ha correspondido á las esperanzas generales y en especial á las formuladas por el gobierno?

Como lo que más interesa conocer es su opinión, por ser quien puede dar valor positivo y fuerza legal á aquellas conclusiones, después de recibir los ecos de las conferencias, por medio de su genuino representante oficial que ha presidido las sesiones, sorprenderemos, en el informe de éste, el íntimo elemento del juicio transmitido, al superior, á raíz de recoger personalmente las impresiones directas de esas discusiones.

En la sesión de clausura, el señor inspector general señaló, como el acto más culminante y el más digno de la atención oficial, la circunstancia de que los profesores congregados habían hecho algo más hermoso que discutir sin egoísmos y sin otra mira que la de llegar á la verdad : « han dado otro ejemplo, dijo, que les honra muchísimo más, cuando en este recinto, sin vacilaciones ni reticencias, con voz clara y vibrante han dicho : Nuestra es, en parte, la culpa, si la acción moral de los institutos de enseñanza

no es bastante eficaz; nuestra es la culpa, porque no le dedicamos la atención preferente debida, porque no reina entre nosotros la solidaridad, la obra colectiva indispensable ».

Tal observación del señor inspector, encierra el resumen y la crítica más concisa y exacta que ha podido encontrarse : los profesores han *discutido* procurando cándidamente llegar á la verdad y luego han *confesado* su culpa al no alcanzarla !

Y como la confesión de parte releva de prueba, nada más lógico que llegar á la conclusión de que las causas, á que se debe el deplorable estado actual de la enseñanza secundaria y normal en la república, son directa é indirectamente imputables al personal docente y directivo, tal cual se ha sostenido en el informe del señor inspector general, presentado en julio del mismo año pasado.

Pienso que esa conclusión, que contrasta visiblemente con las halagüeñas esperanzas manifestadas al principio, tiene otra explicación más radical y más seria y alarmante, porque surge de esa depresión moral colectiva de que hablaba el señor ministro doctor González, en su discurso inaugural, la cual al infiltrarse en las conciencias privadas y extenderse como norma habitual de la vida íntima de la familia, falsea los cimientos de todo orden social, al par que el criterio con que se juzgan los hechos.

Y si la educación deficiente como enfermedad contagiosa propagada en el hecho con el ejemplo y en teoría con las enseñanzas inadecuadas, no excluye la cabeza dirigente, que infunde la vida de relación, es forzoso que al

generalizarse el mal dicho centro de dirección se convierta en foco de infección, en causa de desequilibrio, y, como consecuencia natural, todos los simples *medios* de acción, más ó menos libres é inteligentes, sufran la influencia perniciosa y traduzcan ó exterioricen la desarmonía íntima que, como las ondas sonoras, se propaga desde el centro hacia la periferia.

Meditando sobre la correlación que debe existir entre las preguntas y sus respuestas, encuentro que las pobres conclusiones sancionadas por la asamblea de profesores, son dignas de los temas propuestos por el gobierno, á la vez que demuestran que el lirismo de éstos no ha podido encontrar solución ante el criterio positivo de los conferenciantes.

Tres temas fueron propuestos :

El primero, bajo el título « disciplina », trajo á discusión la « educación moral » ; el segundo se refiere al sistema de « exámenes », y el tercero alude á la « correlación de estudios ».

II

EDUCACIÓN MORAL

El primer tema es de capital interés y, sin embargo, preguntar si « la acción del Colegio Nacional debe hacerse sentir sobre la *educación* é *instrucción moral* de la juventud, tan directa y expresamente como sobre su *educación inte-*

lectual y su *instrucción general* », equivale á formular un enigma pedagógico, que no ha encontrado su Edipo.

Se confunde la *educación* con la *instrucción;* se da por sentado que ambas, en cuanto atañen á la *moral,* se proporcionan actualmente en el colegio, en cuya virtud se averigua acerca de su eficacia.

No se distinguen debidamente los significados diversos de los términos : *moral, intelectual* y *general,* en las diferentes expresiones en que se hallan usados.

Recurramos nada más que al Diccionario de la lengua en que nos expresamos :

Educar es « *desarrollar* ó *perfeccionar* las facultades *intelectuales* y *morales* del niño ó del joven, por medio de *preceptos, ejercicios, ejemplos,* etc. ; es *desarrollar* las fuerzas *físicas* por medio del ejercicio, haciéndolas más aptas para su fin; es *perfeccionar,* afinar los sentidos ».

En contraposición á lo *físico,* lo *moral* comprende « el conjunto de facultades del espíritu », y en oposición á lo *intelectual* hace referencia á los *sentimientos* y *voliciones.*

Aplicada dicha calificación á la *educación,* en contraposición á *intelectual,* como se usa en el tema aludido, la expresión « *educación moral* » significa, pues, el *desarrollo* y *perfeccionamiento* de los *sentimientos* y *voliciones* de los jóvenes alumnos.

Análogamente, « *educación intelectual* » significa el *desarrollo* y *perfeccionamiento* de la *inteligencia.*

Instruir es « comunicar sistemáticamente *ideas, conocimientos* ó *doctrinas* ».

Luego, « *instrucción moral* », significa « comunicación

sistemática de *ideas, conocimientos* ó *doctrinas* » que constituyen precisamente la ciencia llamada « *moral* », que enseña « los buenos usos de urbanidad y cortesía » ó las leyes de la voluntad y de sus manifestaciones.

Sabido es que la inteligencia se alimenta de ideas, de conocimientos; los sentimientos despiertan con el dolor y el placer, y las voliciones se traducen en actos.

¿A qué se llamará « *instrucción general* »?

Correlacionando esta expresión con las demás del citado tema, no puede significar otra cosa que la enseñanza de todas las ciencias; la comunicación á la inteligencia de todas las materias del saber humano, el enciclopedismo! porque si ella no se refiriera al número de materias sino al de individuos instruídos, no habría lógica, ni sería tolerable contraponer los términos *moral* y *general*, usándose el primero como calificativo de una ciencia y el segundo como determinativo de personas.

La *instrucción* implica siempre percepción *intelectual*, que asimila, conserva y acumula ideas, datos, nociones de todas las ciencias, entre las que se comprende la *moral*, y la *educación* alude al crecimiento, al desarrollo ó perfeccionamiento del poder de las facultades ya físicas ya morales, que son las sensitivas, intelectuales y volitivas.

La « instrucción moral » es, pues, parte integrante de la « instrucción general », así como la « educación intelectual » lo es de la « educación moral », vale decir, de las facultades del alma en su conjunto armónico.

Preguntar si debe suministrarse « instrucción moral », importa olvidar que en los programas para los colegios

nacionales y para las escuelas normales, se impone un curso teórico de moral y es allí en donde corresponde enseñarse los principios ó leyes que forman esa ciencia, y, si en ese curso no se diera tal instrucción tan *directa* y *expresamente* como está dispuesto en los programas oficiales, no era á la asamblea de profesores á quien debió pedirse parecer!

Consultar si debe imponerse la « *educación moral* », significando la de los sentimientos y voliciones, con igual intensidad que la *intelectual*, es poner en duda la necesidad natural del desarrollo armónico de todas las facultades del niño, cuya unidad psíquica es inquebrantable; es olvidar que, así como sólo puede haber *mens sana in corpore sano*, no pueden existir actos conscientes, voluntariamente ajustados á las normas de la moral, sin la elaboración proporcional de las ideas, sentimientos y voliciones, que son los componentes íntimos, esenciales, indivisibles de la conciencia, determinante á la vez de aquellos actos.

Si, como lo decía el señor ministro doctor González (pág. 50), los colegios nacionales deben « contraerse á formar hombres capaces de bastarse á sí mismos, en la lucha por la existencia personal, y en convertir toda esta suma de energías y aptitudes en la gran fuerza colectiva que dé relieve á la personalidad económica y moral de la nación », la educación forzosamente tiene que ser integral, debe atender el perfeccionamiento progresivo y proporcional del individuo, en todas sus facultades, en todas sus energías, siguiendo la misma correlación natural que en él se observa.

Por consiguiente, no ha debido formularse semejante pregunta, aun cuando « la observación de los hechos, autorizara á creer que había sido, por lo menos, olvidada la misión *principal* (?) del colegio », como se afirmó, por el señor inspector (en la pág. 317), porque, en tal caso, hubiera bastado un simple recuerdo de parte del superior, en forma de circular. No se convoca una asamblea de profesores de toda la nación, para suplir semejantes olvidos!

Además, si la *educación moral* estaba ya impuesta como « *misión principal del colegio* », ¿cómo se explica que se averigüe si su acción « debe hacerse sentir » sobre ella, « tan directa y expresamente como sobre »... la intelectual?

No. La verdad es que tal educación moral (de los sentimientos y de la voluntad) se proporciona en los colegios nacionales de una manera *indirecta, implícita* y *deficiente*, y por tanto, ineficazmente.

III

El tema de que tratamos estaría formulado en oportunidad y con exactitud si se hubiera limitado á la segunda pregunta de la tercera cuestión : « *¿qué medios* de educación moral *deben* emplearse », actualmente, para hacer *más eficaz* la acción del colegio nacional y de las escuelas normales?

Y con ello, no sólo se hubiera ahorrado manifestar dudas acerca de lo que es indudable sino que también se

harían innecesarias las cuestiones cuarta y quinta, porque *sublata causa tollitur effectus;* pues, una buena educación moral, que tiene como base capital la verdad, que al ser estudiada y descubierta por el niño, le estimula é incita á perseverar en la busca de nuevas relaciones, que le maravillan al imaginarlas, le asombran al descubrirlas y no le satisfacen al conocerlas, ampliando incesante é insaciablemente sus conocimientos, elimina con toda expontaneidad la mentira, la desidia, la desatención, etc.

En tales circunstancias, ¿qué han podido responder los señores directores y profesores? Cada uno ha visto según el cristal con que ha mirado y las variadas, extrañas y hasta algunas desatinadas respuestas contristarían profundamente el alma, si no se observara que son dignas y adecuadas á semejantes sugerentes preguntas ministeriales.

Felizmente la comisión respectiva, cuyo despacho mereció la aprobación de la asamblea, salvó el honor pedagógico del numeroso personal docente, al afirmar que debe realizarse tal educación, expresa y directamente, porque « el fin práctico de la *educación general* es enseñar al hombre á gobernarse á sí mismo » y « la acción de la escuela es desarrollar armónica é integralmente el sér humano ».

Ahí está el *quid* de la cuestión : educación general, desarrollo integral y armónico. Nada de disgregaciones que destruyan la unidad indivisible del sér humano.

Estúdiesele bajo los infinitos aspectos y manifestaciones que se quiera, para reunir el mayor número de conoci-

mientos respecto de su origen, desarrollo y fin; pero, cuando de su *educación* se trate realmente, no puede, no debe olvidarse la unión íntima del cuerpo y el espíritu que forman un solo sér psico-físico, con una sola vida, simple é indivisible.

Para que la educación merezca tal nombre debe ser completa, integral : física, intelectual y moral, desarrollándose progresivamente y armónicamente.

¿Puede tener eficacia positiva, á los fines prácticos del gobierno de sí mismo, en las luchas de esta vida, una educación puramente *intelectual*, como nadie niega que se provee, hasta con exageración, entre nosotros y, también, en las naciones extranjeras, á las que tan ligeramente tomamos como modelos de imitación servil?

¿Vale la pena reunir todo el personal docente de la república, para preguntarle por qué razones no es eficaz la acción de los colegios, respecto de la *educación moral*, de la cual nadie se preocupa, sino por fuerza de inclinación expontánea y accidentalmente?

Esto equivale á preguntar, ¿por qué los cojos no marchan derecho, ni los tuertos perciben el relieve, ni los locos se expresan con lógica!

La misma simpleza de la pregunta ha extraviado á los profesores conferenciantes, quienes han ido á buscar razones diversas, referentes ya á la falta de cooperación social y familiar, ya á la formación, nombramiento, desatención, aislamiento del personal docente y del directivo, ya á las deficiencias de los planes de estudios, programas y reglamentos, ya á la mala edificación y escasa

dotación escolar, ya finalmente, mencionándola en octavo orden (pág. 60, *h*), á « la preponderancia dada á la *educación* é *instrucción intelectual* » !

Pero, si han podido omitirse acertadamente estas dos preguntas ó temas, porque no es tolerable dudar de que la educación debe ser general, ni de que, siendo incompleta, resulte ineficaz, no sucede así con la cuestión tercera, en su segunda parte, pues precisamente interesa muchísimo averiguar « *¿qué medios* de educación moral *deben emplearse?* »

Al determinarlos se verá si ellos deben emplearse directa ó indirectamente, dentro ó fuera del establecimiento, según su naturaleza especial y las condiciones de los fines buscados.

La asamblea de profesores ha sancionado con su voto un sinnúmero, los cuales han sido englobados, con tanta precisión como acierto por la señorita Lauth, profesora de Ciencias Naturales, en la Escuela Normal de Mujeres de esta Capital, al proponer, en forma de agregado, esta razón : « porque el hogar, la escuela y el medio ambiente deben reunirse para completar la educación moral del niño... para la educación completa del niño ».

Estos son los factores generales y esenciales, y todos los medios propuestos por la comisión respectiva y aprobados por la asamblea, son meros desarrollos de aplicación simple, que surgen á medida que las necesidades aparecen, siendo múltiples y tan variados que deben librarse á la sabia elección del profesor, quien mantendría constantemente su atención activa, para aprovechar todas

las oportunidades en que se presente un ejemplo vivo de enseñanza moral.

El mal debe ser atacado en su base, en su centro de irradiación y no en sus meros efectos ó consiguientes manifestaciones.

Véase la cuestión cuarta : « De las *faltas* que *revelan* notables *deficiencias morales*, ¿cuáles (la mentira, la desidia, las faltas de perseverancia, de respeto al superior ó de puntualidad?) son las que... reclaman la adopción de medidas especiales para corregirlas? »

Se reconoce expresamente que esas *faltas revelan deficiencias morales*, y, sin embargo, sólo se piensa en corregir aquéllas, los efectos, y no en suprimir las *causas*, estas deficiencias.

Y si observamos la conclusión votada por la asamblea (pág. 153), declarando que las deficiencias morales anotadas « son habituales en los niños... dada su corta edad », tendremos que concluir que se ha llegado hasta el extremo absurdo de presuponer que los niños, al despertar á la vida psíquica, empiezan á falsear la verdad, á adulterar las nociones aun antes de conocerlas!

Se olvida que « la mentira (según el Diccionario) es la expresión contraria á lo que se sabe, cree ó piensa ».

La exactitud que se infunde desde pequeño, en los conocimientos (antecedente indispensable para que haya mentira) y en sus exteriorizaciones, impedirá que el niño adquiera el hábito de adulterar lo bueno que se le enseña, y si á esto se agrega el estímulo que incite su actividad hacia la posesión de la verdad y del bien, con las propor-

cionales sanciones consiguientes para contrariar toda desviación, se habrá conseguido impedir la producción de las otras faltas, inclusive esa « de respeto al superior ». cuyo agregado : « cuando éste *no se impone* por su carácter y su saber », empeora las condiciones del buen profesor, desde que, según dicha resolución, *a contrario sensu* « la *falta de respeto* al superior, cuando *se impone* por su carácter y su saber » (pág. 155), no « reclama la adopción de medidas especiales para corregirla » !

Si el superior lo es realmente y, por tanto, merece respeto, la desatención del alumno es injustificada y constituye una verdadera falta que revela una deficiencia moral que hay que corregir.

Pero si el profesor no sabe racionalmente imponerse y se muestra inferior á sus alumnos, su desatención no constituirá una falta, porque la actividad propia, natural en los niños, les impele hacia la movilidad, y si no están sujetos por la atención espontánea, que el profesor no sabe incitar, ni por la voluntaria, que no sabe obligar, fuera de que, en el estado de inacción, todos los sentidos y hasta las necesidades naturales debilitan la voluntad que puede mantener artificialmente la atención, no existe culpabilidad.

Esto es sin perjuicio del respeto debido por otras razones independientes de su carácter de profesor.

Impóngase una positiva educación moral, sobre la base de la verdad en todas sus aplicaciones y desaparecerán esas mal llamadas faltas, que se pretende extinguir derramando el agua sobre las llamas.

IV

EXÁMENES

El segundo tema casi carece de importancia intrínseca, porque la eficacia del sistema de exámenes y de clasificaciones, no depende de su organización, sino del criterio con que se juzgan las pruebas.

Si falta la apreciación consciente, iluminada por una inteligencia nutrida del espíritu de equidad, todos los sistemas son ineficaces, porque los reglamentos no suplen el buen criterio y, al contrario, algunas veces, le estorban.

Si él existiera habría llegado la oportunidad de realizar ese *ideal* reconocido por la asamblea de profesores, consistente en la completa *supresión* de tales exámenes y á cuyo respecto alguien había formulado este voto : « ojalá pudiera verse realizado dentro de cien años » !

Observaré, sin embargo, que ese ideal ya se realiza, en parte, con el sistema de clasificación diaria y la exoneración del examen, para los alumnos distinguidos y sobresalientes.

Es entendido que no aludo á la composición escrita que es costumbre hacer casi á diario, con igual si no mayor verdad que esa prueba especialmente llamada « examen escrito ».

Por otra parte, el más torpe de los profesores tendría que ser rigurosamente exacto en las clasificaciones, si una

frecuente inspección comprobara y asegurara su corrección.

V

CORRELACIÓN DE ESTUDIOS

Pero, si el primer tema ha empezado como enigma, terminando como fracaso y la importancia del segundo es mínima, desde que se ha prescindido del elemento esencial, de la bondad del criterio con que se juzgará el examen, ¿valdrá la pena tratar del tercer tema, que ha sido simplemente discutido, mas no resuelto?

Si sólo fuera á ponderar el valor pedagógico de las resoluciones de la asamblea de profesores, seguramente no me permitiría molestar á los distinguidos lectores; pero, como el mal del fracaso deja sin enmiendas las deficiencias que obstan al progreso de la educación pública, conviene la presente crítica ó estudio de la materia discutida, para incitar mayor examen, procurando definir y esclarecer los conceptos de la verdad que todos buscamos.

La cuestión fué planteada por el gobierno, preguntando: « ¿cómo puede establecerse la *correlación* DE *los estudios primarios* CON *los secundarios y normales?*

A estar á sus términos se daba por resuelta afirmativamente la cuestión de la necesidad de imponer la correlación y sólo se averiguaban los *medios* prácticos de establecerla.

La lectura de las opiniones emitidas en las conferencias

conduce á justificar lo manifestado por el señor inspector general (pág. 34) que : « de las contestaciones dadas á este punto, tampoco es fácil hacer una síntesis exacta ni mucho menos completa... Lo *único* que puede desprenderse, como opinión *predominante*, es que tanto para *ingresar* al Colegio Nacional, como á la Escuela Normal, deben terminarse *previamente* los estudios *primarios* completos, pasando, *después* de hechos éstos, al primer año normal ó *secundario* ».

Ahí tenemos la *única* profunda verdad deducida de la opinión *predominante : después* de los estudios *primarios* debe ingresarse á los *secundarios*, y nos queda esta duda : si la minoría opinaba que debían empezarse los estudios *secundarios* antes que los *primarios !*

En dichas conferencias todo ha empezado con paso cambiado y las conclusiones han correspondido á los antecedentes ministeriales.

Sucedió lo mismo que pasa con la confección de planes de estudios y programas : se distribuyen horas, materias y métodos sin preocuparse de la determinación previa de los lineamientos generales y, aun de algo más, de la correlación lógica que debe constituir el alma, el elemento esencial de toda organización, de todo sistema.

Averiguar « cómo *puede* establecerse » lo que ya está practicado bien ó mal, sin fijar nuevos puntos de mira ni bases principales, es traer confusión desde el principio, y así, la discusión y la conclusión han correspondido á la indeterminación del tema.

Algunos han imaginado que se les preguntaba « cómo

debe establecerse » la correlación y en su noble empeño han ido hasta pretender corregir la constitución nacional, para formular con libertad un sistema de educación que casi quitara al niño de los brazos de la madre para devolverlo, cargado de ciencias, allá en el término de su vida; otros, más tímidos, se han limitado á sostener que *después* del último grado primario se pasará al primero secundario, aceptando todo lo existente, etc.

« El problema de la correlación de estudios (como lo ha dicho perfectamente el doctor Beltrán, pág. 289) es el de la educación misma y abarca planes, programas, condiciones de ingreso, sistemas, métodos didácticos, etc.; es, en una palabra, la piedra de toque en la instrucción pública... toma al niño desde sus primeras disciplinas mentales, hasta devolverlo á la sociedad como sujeto apto ».

Como consecuencia de esta opinión, la discusión versó sobre todas las ramas, inclusive la primaria, no obstante tratarse de una reunión de profesores de enseñanza secundaria.

Tal extralimitación ha sido autorizada por la impropiedad y vaguedad de la pregunta formulada en este tema, en el cual se habla de la correlación « de los estudios *primarios* CON los *secundarios* y normales ».

A estar á sus términos literales, el tema significaría : ¿qué modificaciones deben introducirse en los estudios primarios para ponerlos en relación *con* los secundarios y normales, que se suponen estables é invariables?

Sin embargo, como todos los antecedentes demostraban que sólo se trataba de modificar la enseñanza secun-

daria y normal, nacieron dudas: pero, de la discusión no surgió la luz!

Una grave cuestión ha debido ser previamente eliminada por el Ministerio, á fin de buscar soluciones positivas, de posible realización práctica; pues no sería propio que hubiera querido comprenderla en la discusión, para darse el lírico placer de escuchar, á su respecto, la opinión de los directores y profesores de la enseñanza secundaria.

Me refiero á la cuestión constitucional: ¿corresponde al Gobierno Nacional, dictar planes de estudios primarios ó es de atribución legal exclusiva de las Provincias?

La conferencia de profesores no tenía competencia para dilucidarla ni resolverla, y el Ministerio ha debido solucionarla previamente en uno ú otro sentido para dar un sólido punto de apoyo á sus deliberaciones, porque si deben respetarse los planes de estudios primarios, dictados por las provincias, los medios de establecerse la correlación deben buscarse exclusivamente dentro de la esfera de acción de la enseñanza secundaria y normal, y si, por el contrario, puede modificarlos, entonces procedería indagar cuáles son las reformas á introducirse, en ambos ciclos de estudios, para armonizarlos de acuerdo con los dictados de los últimos adelantos de la ciencia pedagógica.

Esto no obstante, si los conferenciantes, al empezar su discusión, se hubieran colocado en ambos supuestos, habrían seguido rumbos más concretos, más acertados, aunque por partida doble.

Pero todos, con el criterio práctico característico de su

profesión, han buscado la solución de hecho, tomando las cosas como estaban, con toda su desorganización, sin notar que los rumbos estaban indefinidos y las direcciones cruzadas, así como las soluciones debían resultar en completa desarmonía.

La confusión de ideas ha ido tan lejos que no han precisado siquiera el alcance de ciertos términos : educación común ó primaria, instrucción general, etc., á los cuales se han atribuído significaciones caprichosas y acomodaticias.

VI

CUESTIÓN CONSTITUCIONAL

En las conferencias ha predominado una interpretación (pág. 287) que llegó á esta conclusión : « la Nación debe dictar planes de instrucción general (primaria y secundaria) y universitaria, correpondiendo á las Provincias proveer á las cuestiones de orden puramente *administrativo*, que la asegure en cada una de ellas, en cumplimiento de la exigencia y del mandato constitucional ».

Y como siempre que se trata de torcer el sentido claro de la *letra* de la ley, también se sustenta esta conclusión con el pretexto de penetrar el *espíritu* y hasta se traen á colación las *conveniencias* de la instrucción pública nacional.

Para llegar á este resultado no sólo se tergiversa el sentido de ciertas expresiones constitucionales, sino que se

trastrueca el significado de los términos *educación* é *instrucción*, *primaria* y *general*.

La Constitución habla, en su artículo 5°, de « la *educación* primaria » y se la ha sustituído, á los efectos de la argumentación aludida, en « *instrucción* primaria »; olvidándose la enorme diferencia que existe entre ambas expresiones, así como que la enseñanza primaria, hablando científica y estrictamente, no tiene por objeto final *instruir*, lo cual evidencia la impropiedad de la sustitución, que confunde un *medio* con el *fin*.

Aprovechando tal impropio cambio de vocablos, se ha hecho posible subdividir la « *instrucción general* » en *primaria* y *secundaria*, cuando la ley usa, en tales casos, el adjetivo *general* en contraposición á *especial*, como es la *universitaria*, la *industrial*, la *comercial*, la *militar*, etc., y nada obsta que aquélla se subdivida, á su vez, en diversos grados ó ciclos sin que nada tengan que ver con la *educación* común.

Se habló de « *reintegración* de facultades y prerrogativas constitucionales arrebatadas á la Nación », cuando, según el artículo 104, « las Provincias *conservan* todo el poder no *delegado* por esta Constitución al Gobierno Federal », y, por consiguiente, correspondía averiguar, ante todo, la existencia de la aludida *delegación* de tales facultades.

Se pretende encontrarla en la disposición del artículo 67, inciso 16, que autoriza al Congreso á « proveer lo conducente... al progreso de la *ilustración*, dictando planes de *instrucción* general y universitaria... »: pero, aparte de

sus términos, cuya claridad y precisión no admiten interpretaciones ilógicas ni extensivas, porque ellas no comprenden la *educación* primaria, otras disposiciones concordantes con éstas no permiten poner en duda siquiera las facultades *conservadas*, al respecto, por las Provincias, pues el artículo 5° de la Constitución prescribe que « cada Provincia dictará *para sí una Constitución*... que *asegure*... la *educación primaria*. Bajo de estas *condiciones* el Gobierno Federal *garante*, á cada Provincia, el *goce* y *ejercicio de sus instituciones* », y el artículo 105 agrega que ellas « eligen funcionarios de provincia, *sin intervención* del Gobierno Federal ».

Esto importa establecer la *obligación* expresa y esencial de las provincias de *asegurar*, en su carta fundamental la *educación* primaria, así como reconocerle el correlativo *derecho* de proveer lo conducente á tal *fin*, en lo que se comprende naturalmente la confección de planes de estudios, que son simples *medios* de realizarla, así como el derecho de elegir funcionarios que deben practicarla.

Siempre que esta *condición* se cumpla, el Gobierno Federal tiene, á su vez, la *obligación* no sólo de abstenerse de intervenir en el nombramiento de funcionarios, sino de garantizar el *ejercicio* y *goce* de las instituciones provinciales que asegure tal educación.

Si la Nación dictara planes de estudios primarios para las provincias, relevaría á éstas de *su obligación*, violaría sus respectivos derechos necesarios para cumplirla y eliminaría su garantía desde que carecería de objeto ó de razón de ser.

Mientras las provincias no falten á su obligación constitucional, el Gobierno Federal no puede eludir su deber de asegurarles el goce y ejercicio de las instituciones provinciales, absteniéndose de estorbar ó intervenir en forma alguna contraria á sus fines, ni mucho menos debe pretender constituirse la facultad de proveer directa y casi exclusivamente á ello, porque es elemental que no puede fundarse un derecho en los propios actos violatorios de la ley.

Pretender que sólo corresponde á las provincias « las cuestiones de orden puramente administrativo » es olvidar que, en el artículo 5° citado, se exige que la Constitución « asegure la educación primaria », con lo cual precisamente se ha querido eliminar esa instabilidad característica de nuestras administraciones, que pondrían en peligro la institución misma, si no tuviera su base sólida y firme en la Constitución.

Se olvida también que las Provincias no son reparticiones administrativas del Gobierno Federal.

VII

CLASIFICACIONES

Toda la argumentación de los que sostienen las facultades amplias del Gobierno Nacional, se basa en una confusión de conceptos y palabras, por falta de distinción precisa entre lo que se entiende por *educación primaria* y

por *instrucción general* y *universitaria*, en las oportunidades concretas en que tales expresiones se usan.

Sabido es que el alcance del significado de los vocablos depende exclusivamente de las circunstancias que rodean y definen el hecho ó relación que con ellos se expresan.

No repetiré las definiciones de los términos *educación* é *instrucción;* pero precisaré el sentido que ellos tienen con sus respectivas calificaciones : *primaria* y *general.*

Recuérdese la naturaleza compleja y variada del sujeto pasivo de toda enseñanza : el niño, cuyas diversas facultades : físicas, intelectuales y morales tienen que desarrollarse armónicamente, durante su crecimiento, mediante la educación, así como más tarde la instrucción debe enriquecer su razón, con todos los datos de las ciencias, para el mejor gobierno de sí mismo en su vida de relación.

Su estudio ha llegado á descubrir diversas épocas de su vida, más ó menos bien determinadas, en las cuales predominan sucesivamente, sin perjuicio de la intervención naciente de las otras facultades : las sensaciones orgánicas, propias de la vida vegetativa, hasta los siete años de edad; los sentimientos y afecciones hasta la pubertad; las manifestaciones intelectuales hasta la mayor edad, y las activas en adelante.

Correspondiendo á estas diversas épocas de la evolución natural del sér humano, se ha establecido una división principal de la enseñanza, aceptada por casi todos los pueblos más civilizados y que entre nosotros se ha dado en llamar : *elemental,* á la suministrada en la primera; *común* ó *primaria,* á la que se da en la segunda época de la

vida; *secundaria* ó *general*, en la tercera, y *especial* (universitaria, industrial, comercial, militar, etc.,) en la última.

Se han creado también escuelas (y jardines) para las dos primeras, colegios para la otra, facultades para las carreras liberales, é institutos diversos para las múltiples enseñanzas especiales, que felizmente empiezan á divulgarse entre nosotros.

Interpretándolas correctamente no pueden prestarse á dudas las disposiciones constitucionales que conservan la « *educación primaria* » ó común para las provincias y delegan á la Nación « la *instrucción general* y *universitaria* ».

Esta conclusión exactísima y lógica subsiste no obstante el juego de palabras con que se ha pretendido tergiversarla, pues la substitución no ha resultado feliz, porque tanto los vocablos usados, como la índole de la enseñanza misma se oponen á esa amplitud de facultades nacionales, absorbente de las provinciales.

La *enseñanza primaria* tiene por fin especial, casi exclusivo, *educar*. Todos los conocimientos que pueden suministrarse ó adquirirse durante ella, están subordinados á tal objeto principal, de donde la *instrucción* misma, involucrada en toda *educación*, viene á ser un simple *medio* de cumplir aquel fin esencial y característico.

Y esto está impuesto por la naturaleza psico-física del niño, cuyo desarrollo está substancialmente sujeto á leyes inmutables, no sirviendo los múltiples sistemas de enseñanza sino para fortalecerlo ó habilitarlo, nunca para cambiarlo.

Sus diversos sentidos son los primeros instrumentos

que utiliza en la lucha por la vida; despiertan en épocas distintas, tienen caracteres especiales diversos y aunque se ejercitan mediante diferentes excitantes apropiados se prestan mútuo apoyo, constituyendo simples medios de comunicación, entre los múltiples componentes del mundo exterior y el único centro receptor que los utiliza á todos : la vida.

Durante el crecimiento del niño, sus sentidos deben desenvolverse buscando el máximo poder asimilativo y el objeto de la enseñanza llamada primaria ó común es promover y llevar dicho desarrollo á su mayor grado, tanto respecto del órgano para el cual se busca la salud, como acerca de las funciones, cuyo perfeccionamiento constante se procura.

Es natural que, al ejercitar sus órganos y sus funciones, no podrá menos que adquirir ciertos y limitados conocimientos, referentes á las diversas materias especiales de los sentidos ú objetos que los impresionan; pero, ellos serán meros accesorios, simples elementos concurrentes y por tanto enteramente subordinados á la *educación*, á la cual se agrega el determinativo *primaria*, no porque sea la primera enseñanza que se proporciona al niño, pues sabido es que tal privilegio corresponde exclusivamente á los padres, en los comienzos de aquella vida, sino porque es la primera suministrada sistemáticamente; es el primer ciclo de la enseñanza metodizada, organizada por el poder social, y, en tal concepto, nada más lógico que llamar *secundaria* á la del ciclo subsiguiente, por corresponder esta clasificación al orden de turno en que se la suministra.

También se la llama *común* porque interesa á todos en el sentido de que todos tienen las mismas facultades, órganos y funciones, así como nacen y crecen, necesitando análogo desarrollo, y lo cual es muy distinto de *general* en el sentido de suministrarse la casi totalidad de las ciencias ó de proveerla á la mayoría numérica de los niños.

Por consiguiente, la clasificación más importante adoptada por la Constitución, se funda en la naturaleza íntima de la enseñanza y en la diversa calidad de ella, suministrada en esos distintos períodos, teniendo en mira su respectivo y propio objetivo, así como la capacidad del sujeto pasivo.

En el primero se *educa*, se « desarrollan y perfeccionan las facultades físicas, intelectuales y morales del niño, por medio de ejercicios, preceptos, ejemplos, etc. », lo cual interesa al *común* de los individuos, porque son los instrumentos indispensables para los quehaceres primordiales de la vida, en su eterna labor de asimilación de lo que le beneficia y de repulsión de lo que le daña; y, en el segundo, se *instruye* casi exclusivamente, porque se « comunican, bajo sistema prefijado, ideas, conocimientos ó doctrinas », que tienden á enriquecer la inteligencia, para que la razón tenga mayor número de datos ó nociones que comparar y ponderar y pueda hacer mejor elección de lo que convenga á los fines de la vida de relación, en su grado más elevado y en todos sus aspectos.

Y como para esto último se necesita algo más que la educación común, porque no todos se satisfacen con el

simple desarrollo de sus facultades, ni con los escasos conocimientos adquiridos durante él y no se requiere tanto detalle como las minuciosas é íntimas nociones adquiridas en las enseñanzas especiales, reducidas á determinadas materias á costa del estudio de las otras ramas de las ciencias, se la ha denominado « *instrucción general* », en razón de suministrarse en ella las nociones fundamentales, los principios capitales, las leyes generales de la generalidad de las ciencias.

Y por consiguiente, nada tiene que ver con el número de individuos instruídos, ni resulta admisible subdividir la instrucción general, en primaria y secundaria, al simple efecto de sostener que la *educación* primaria ó común sea el primer término de esa subdivisión de la *instrucción*.

VIII

DEDUCCIONES

Vése que ante la letra clara de la ley, no es admisible torcer, so pretexto de penetrar su espíritu, su sentido propio, bien definido por el legislador.

Toda la cuestión se reduce á esa deficiencia tan lamentada por nuestros pedagogos : ¡ los niños no saben leer !

Olvidan que, en la lectura, lo principal no es traducir oralmente los signos escritos, sino despertar la misma idea que, con todas sus relaciones, preexistía en quien escribió. Y si los conocimientos del lector no alcanzan á vislumbrar las elevadas relaciones percibidas por el escri-

tor y que han determinado el significado ó la acepción concreta atribuída por éste á la palabra, no será posible que traduzca fiel y exactamente un pensamiento que no entienda.

En el criterio con que se aprecien las expresiones ajenas entran los componentes de la conciencia y es necesario identificarse, lo más posible, con las percepciones, sentimientos y voliciones que han determinado á escribirlas.

Así como en la diversidad de facultades se encuentra siempre la unidad de la vida, hay que buscar ese espíritu de la ley en el conjunto de las leyes constitucionales, encuadradas, á su vez, en el de los principios generales del derecho.

Por esto es que la ley debe interpretarse por la ley misma, y si en ninguna parte se contraría en forma alguna la conclusión á que arribamos, debe concluirse que estamos en lo cierto y máxime cuando ella armoniza perfectamente con el sistema de gobierno adoptado por nuestra constitución, que, además de garantizar la autonomía de las provincias, exige que éstas aseguren su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria, después de reconocer aquélla la soberanía del pueblo, así como el derecho que cada uno tiene « de enseñar y aprender ».

Esto mismo se opone á todas las otras razones de conveniencias que se invocan, porque ellas tendrían razón de ser en un pueblo en que el estado fuera todo y el individuo nada; al revés de lo que entre nosotros sucede.

Nadie puede desconocer que, por la naturaleza y por

ley expresa, los padres tienen el *derecho* y la *obligación* de proveer á la *educación* é *instrucción* de sus hijos y solamente por *delegación* de ellos, los municipios, las provincias, la nación las atienden allá dondelas reducidas fuerzas individuales no alcanzan.

Y si en esta distribución del trabajo, la Constitución ha reservado á las provincias la obligación y el derecho de asegurar la *educación* común ó primaria y ha delegado en la nación, el deber y la facultad de proveer lo conducente... al progreso de la *ilustración*, dictando planes de *instrucción* general y universitaria », ¿con qué atribuciones ni con qué fin práctico la conferencia de « profesores de *enseñanza secundaria*, normal y especial de la Nación », (excluyendo aún la universitaria) ha tratado y discutido. sin que felizmente resolviera nada, acerca de la reforma de la... *educación* primaria, aunque se la haya disfrazado con el nombre de *instrucción* primaria?

Cabe que se la examine al simple objeto de conocer las bondades ó defectos que pueden influir sobre la enseñanza secundaria, etc., ó más correctamente, sobre la *instrucción* general y especial, inclusive la normal; pero toda tentativa de reforma era impropia de tal conferencia, porque en ella no era permitido entrar en digresiones que sólo pueden hacer los que, como en este caso, critican libremente, sin más mira que contribuir al estudio que puede servir después á cualquier reforma práctica.

El ministerio ha debido eliminar previamente esta cuestión, sea en forma expresa, sea tácita, redactando mejor la pregunta constitutiva del tema tercero.

Para esto hubiera bastado : ó usar la conjunción *y* en lugar de la preposición *con*, si su propósito fuera dar á la pregunta toda amplitud : ¿cómo puede establecerse la correlación de los estudios primarias y los secundarias y normales », ó sustituyendo mutuamente el lugar de las palabras : « cómo puede establecerse la correlación de los estudios secundarios y normales *con* los primarios », si quisiera concretarla á sus términos precisos.

¡Véase cuánta importancia tiene el uso correcto y la colocación apropiada de estas sencillísimas y vulgares palabras!

Obsérvese también todo el trastorno ocasionado, por esos pequeños errores gramaticales, en las ideas de los conferenciantes, directores y profesores de todos los colegios de la república, quienes, encabezados por el señor inspector general, han confirmado, con « prolongados aplausos » (pág. 281), la declaración inoportuna de que los niños que ingresan á los colegios, después de haber cursado los diversos grados de las escuelas comunes, « *no saben leer ni escribir* » ! Esos profesores olvidaron que este saber no corresponde á los que *ingresan* sino á los que terminan el tercero y último año del estudio de la gramática, siempre que medie otra condición, tal vez la más importante : que el niño tenga *ideas* que escribir y leer!

¡Qué más quisieran los profesores de gramática que « al ingresar al colegio, sobre cuarenta alumnos, media docena supieran *escribir correctamente* » ! Si así sucediera no tendrían para qué « empezar por las primeras *definiciones* de la gramática », como aquella : « el arte de hablar

y escribir correctamente y con propiedad », sin explicarles qué es *hablar*, ni qué es *escribir*, ni mucho menos, con corrección y propiedad! contrariando el excelente consejo del señor ministro doctor González, quien, en su discurso de clausura, reconocía que « hace falta en nuestros colegios, escuelas é institutos diversos, más lectura, mucha lectura »... como indicando que se dejaran esas definiciones estereotipadas, que ocupan inútilmente la memoria, para los loros, que repiten inconscientemente los sonidos.

Reconocida la necesidad y la existencia de la división ó distribución de la enseñanza en distintos ciclos correlativos á las diversas épocas de la vida, teniendo en cuenta la capacidad adquirida en ellos y los variados y respectivos objetos á que tienden, el primer término del problema quedaba reducido á averiguar si *debía* existir correlación entre esos ciclos distintos y principales de la enseñanza en general.

La contestación afirmativa y unánime no debió hacerse esperar, sin reticencias ni condiciones como las manifestadas en la conferencia, porque, siendo el elemento capital, el sujeto pasivo, *uno* mismo, todo aprendizaje quedará correlacionado, de hecho, en él, debiendo observarse que la diversidad de la enseñanza sólo responde á la variedad de sus facultades, á los diferentes aspectos de su vida de relación y á las múltiples manifestaciones de la naturaleza, cuyos fenómenos y leyes hacen el objeto de las ciencias que le interesa estudiar.

Así como la vida es contínua desde el nacimiento hasta la muerte, no obstante sus alternativas y vaivenes, las

disciplinas ideadas para vigilar su desarrollo deben seguir un rumbo paralelo, bien determinado y sin solución de continuidad, sin perjuicio de las sinuosidades necesarias para conducir al hombre hasta los múltiples objetivos que cada uno busca como fin ó término propio.

Su desarrollo no es idéntico, uniforme en todos los individuos; es variado como su destino, ofreciendo ramificaciones análogas al sistema nervioso, al sanguíneo, etc. que desde un centro único desprenden brazos que llevan la vida hasta la última célula perdida allá en la intimidad invisible del organismo, sea individual, sea social, sea universal.

Pretender que la correlación se establezca en línea recta é inflexible, única y paralela á la vida observada en conjunto, es absurdo, porque desconoce la variedad existente dentro de la unidad.

La dificultad del problema consiste, pues, en averiguar y determinar cuáles son las ramificaciones de las ciencias, correspondientes á las diversas manifestaciones de la vida; qué sistemas de disciplinas pueden conducir á los individuos á los fines que respectivamente eligen y buscan, como más convenientes para su misión particular en este mundo.

El problema es complicado, y para llegar á solución feliz, debemos basarnos y dejarnos guiar siempre por la sabia naturaleza que no desampara á los hijos que la atienden.

IX

PLAN DE ESTUDIOS

¿El vigente plan de estudios consulta la última palabra de la ciencia pedagógica, para satisfacer las necesidades actuales de nuestra juventud estudiosa?

Estas necesidades son tantas y tan publicadas ya que parecería superfluo observar que, mientras por las alturas se busca en la esfera celeste el norte de la instrucción pública, en la mayoría de los colegios se resiente hasta la disciplina, que depende casi exclusivamente de jóvenes celadores inexpertos, quienes con sus frecuentes y pueriles amonestaciones, sólo demuestran la ausencia absoluta de la autoridad moral de ese único representante ostensivo de la dirección; lo cual incita mayormente al desorden, á la falta de respeto, á las huelgas estudiantiles, precursoras de las gremiales ó sociales.

El desconcierto es tal, que se ha convertido en clamor público la exigencia de su breve reorganización.

Y no se la desprecie, porque viene de los mismos padres, interesados directos en la educación de sus hijos, que no sabrán dónde está la causa del mal, pero la sienten con todos sus pésimos efectos.

Parece que los remedios ideados no satisfacen las necesidades apuntadas.

Las críticas diarias, algunas muy atendibles, así lo de-

muestran, y, sin entrar al detalle, que es materia de aplicación y de deducciones ó consecuencias, fácilmente puede observarse que la causa principal de la insuficiencia de los nuevos planes se encuentra en esta circunstancia : se *desnaturaliza* la « *instrucción general* », se desconoce su índole propia y se contrarían los fines especiales de este período de la enseñanza sistematizada.

Y en ella va también envuelta una cuestión *constitucional*, porque, según el artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso dictar « planes de instrucción *general* y *universitaria* », distinguiendo, así, dos clases muy diferentes de enseñanza, y no es posible, en consecuencia, suprimir la una ni absorberla en la otra, so pretexto de establecer su correlación, porque al hacerlo se viola esta clara y acertada prescripción legal.

El nuevo plan de estudios divide la « enseñanza secundaria », en dos ciclos llamados : « instrucción general » y « *preparatoria* para la instrucción universitaria ».

Por expresa ley nacional, la instrucción « *universitaria* » se ha independizado, quedando bajo la dirección inmediata de las Universidades, con sus respectivas Facultades.

¿Por qué razón se va hoy á invadir sus atribuciones, sea cercenando sus estudios, sea dictando planes para ellas?

Se dirá que no se invade el círculo de acción de las Universidades, sino que se *sacrifica* la « instrucción general », para que una parte de ella quede absorbida, subordinada é incorporada á la universitaria; pero, se oponen tres razones fundamentales : 1ª la Constitución Nacional, que al indicarla como distinta de la universitaria, carac-

teriza su índole independiente; 2ª la inutilidad de tal sacrificio, desde que la extensión de la instrucción general, teniendo el alcance que le corresponde, debe ser superior á la necesaria para el ingreso á las Facultades, que no necesitarán tales cursos preparatorios, como sucede hasta hoy no obstante las deficiencias actuales; y 3ª porque existiendo actualmente otras enseñanzas profesionales, tan especiales como las universitarias y también de importancia y beneficios no menos preferentes, para ser lógicos, *eadem est ratio*, habría que disgregar más todavía, á fin de constituir los cursos preparatorios para todas esas otras profesiones.

Un poco más y habrá que suprimir la instrucción general, para substituirla, inconstitucional y anticientíficamente, por la « *primaria* de *complemento* », como se intentaba en los planes anteriores y por la « *preparatoria universitaria* », como se proyecta en los actuales.

Estamos fuera de la Constitución y muy lejos de la última palabra, así de la ciencia de la educación, como del arte de convertir en hechos prácticos esos principios que debieran darnos brillantes resultados positivos, para que nuestro progreso matizara los excelentes y abundantes *frutos del país*, con los más nobles y superiores de la racionalidad y de la moralidad.

Pero, el mal no viene del actual ministerio, tiene su origen en las esferas superiores de la intelectualidad argentina, lo que significa que su causa íntima es aún más grave, constituyendo una afección cerebral radicada nada menos que en el centro mismo de ideación nacional.

El señor ministro quiso tener en cuenta, como tuvo, la opinión de las diversas Facultades, y la comisión universitaria especial, después de estudiar el punto, elevó su Informe, en cuyos errores notamos la semilla del mal, cuyas ramificaciones y consecuencias deploramos.

En dicho Informe se establece :

a) Que la « instrucción secundaria », por su « naturaleza y tendencia » es meramente « *preparatoria* de la superior universitaria »; es decir, sostiene su absorción íntegra en los estudios profesionales ;

b) Que « era *posible, dentro de ese concepto,* una *organización común* », lo que contraría todos los argumentos favorables á la polifurcación y reducción;

c) Que « toca á las facultades determinar por sí, en virtud de *propia autoridad* fundada en la ley, cuáles han de ser los estudios que *exigen* para la admisión », lo que significa subordinar á su exclusivo criterio la confección de los planes de instrucción general que dictara el gobierno, en mira de satisfacerlos, y esto se afirma al propio tiempo de reconocer « la naturaleza esencialmente distinta de la instrucción superior » ;

d) Que « la instrucción *preparatoria* se caracteriza por la dirección... *intensiva* y *no de extensión,* de *profundidad relativa* y no de superficie... » precisamente para armonizarla con la « *especialidad* de las ciencias que cada facultad cultiva »; lo cual resulta diametralmente opuesto á la prescripción constitucional que manda que esa instrucción sea *general.*

La aludida comisión aceptó, sin embargo, el plan de

los seis años de estudios, considerándolos suficientes, con el agregado de cursos especiales, que podían incluirse en el último año, haciendo presente que « su significado está en el grado de desarrollo que les asigna y en los métodos de exposición con que ha de dárseles vida ».

La facultad de medicina, se limitó á aconsejar la reforma que « haciendo menos extensiva la instrucción secundaria, permitiera encuadrarla mejor en el método pedagógico actual ».

La facultad de ciencias exactas formuló su dictamen separadamente, y después de tratar de las escuelas clásica y moderna, citando numerosos autores extranjeros para decirnos : que « existen en el espíritu de los jóvenes diferentes tendencias, diversas aspiraciones que es necesario satisfacer » y que « no es necesario ni el griego ni el latín, para dedicarse á una carrera industrial ó comercial » ó para « los niños que no tienen una inteligencia apta ó una posición material que les permita hacerlos », llegó á establecer que la enseñanza secundaria debe estar « constituída por un fondo de conocimientos *generales*, bastándose á sí misma, y limitada á una edad que permita, en seguida, *especializar*, á los niños, en las escuelas profesionales ó en las profesiones ».

Y agregó más : que « creía que el sistema de instrucción oficial debe obedecer á un *solo* y *único* plan consecutivo de estudios, que proporcione oportunamente el mayor provecho á la cultura *general* de los habitantes del país, al desarrollo del comercio, de las industrias, de la ganadería, de la agricultura, de las carreras militares, de las

profesiones liberales, de las ciencias, de las artes y de la literatura », y, esto no obstante, proyectó, á renglón seguido, un plan de estudios, dividiendo la *instrucción general* en dos ciclos, olvidando que la característica de su naturaleza se basa en la *calidad* y *generalidad* de las ciencias y no en el número de materias.

El plan actual, inspirado en aquellos informes de las comisiones especiales de las Facultades, está, pues, afectado por este vicio intrínseco que *desnaturaliza la instrucción general* y la hace más superficial, teórica y pedantesca, en lugar de práctica, más positiva y científica, como exije la tendencia pedagógica moderna.

Las críticas generales se basan en aplicaciones consiguientes y su examen puede excusarse por hoy.

CÁSTULO L. FURNUS.

RESTRICCIONES DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

La Constitución Nacional determina en el artículo 25 que « el gobierno federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias é introducir y enseñar las ciencias y las artes ». Este sabio precepto que tendía á favorecer la incorporación de elementos útiles al país, encontró su fórmula definitiva mediante la ley de inmigración, dictada el 6 de agosto de 1876 por el Congreso nacional.

Para cumplir el propósito expresado en la Constitución, la ley debía inspirarse en un criterio liberal, acordando ventajas al trabajador europeo, capaces, sea de inducirlo á venir, sea de facilitar su establecimiento, una vez llegado.

Se imponía ante todo la clasificación de aquellos individuos útiles que pudieran trasladarse en masas capaces de representar una fuerza eficiente. No se trataba de atraer, por medio de la ley, á personas de vastos conocimientos ni extraordinarias aptitudes que constituyen ex-

cepción. Para éstas se arbitrarían recursos especiales y de circunstancias en cada caso. La Constitución se refería á la incorporación de grupos numerosos, de multitud de trabajadores y en consecuencia la ley estableció que serían inmigrantes los pasajeros de segunda y tercera clase procedentes de ultramar, en cuyo concepto se comprendió, por acuerdo de 30 de noviembre de 1887, también á los procedentes de cabos adentro ó sea de la República del Uruguay. Reducíase, pues, la calificación de inmigrante de acuerdo con la lógica de los hechos. Desde que se creaba un organismo protector dedicado, no á personajes, sino á masas inmigratorias, compuestas de elementos sociales modestos no había por qué comprender á los pasajeros de primera clase, que por la forma misma de su traslado demostraban la posesión de medios suficientes para excusar la protección oficial que acordaría la ley.

Pero la Constitución indicaba desde luego la clase de inmigración que interesaba á la República. Designaba á los extranjeros dedicados á labores rurales, á la industria, á las ciencias y las artes, lo que implicaba un criterio de selección, muy amplio, pero no por eso menos explícito, dentro de los términos generales propios de una Constitución. No podía estar, en efecto, en el espíritu de los constituyentes el fomento de la inmigración de elementos nocivos á la prosperidad nacional. Si su criterio fué cuantitativo, fué también y ante todo cualitativo. El preámbulo establece que la Constitución se dicta para los habitantes, para su posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo ar-

gentino, pero antes expresa que ella es una ley tendente á *promover el bienestar general.*

Así, pues, de la letra y del espíritu de la Constitución se desprende el propósito de atraer al país elementos sanos que contribuyan á su prosperidad y este mismo criterio se revela en las diversas disposiciones que contiene, favorables á los extranjeros residentes : la igualdad civil, la admisión en los empleos públicos, la naturalización fácil, la exención del servicio y cargas militares durante diez años á los naturalizados, etc.

Pero no sería posible desconocer que estos principios liberalísimos tendentes á incorporar á la República elementos de población y de riqueza, implique el desconocimiento voluntario de todo principio de conservación social y política. Se ha visto que del espíritu y de la letra de la carta orgánica fluye un claro concepto de los intereses nacionales y que al determinar el fomento de la inmigración establece las condiciones de idoneidad y moralidad de los inmigrantes. Además, la declaración del preámbulo acerca del fin de bienestar general, salva esta sección, solemne é indicativa, de interpretaciones demasiado románticas que anularían uno de sus propósitos fundamentales.

La ley de inmigración, de acuerdo con el precepto constitucional, define al inmigrante en su artículo 12 : « Repútase inmigrante para los efectos de esta ley á todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor, ó profesor, que siendo menor de sesenta años, y acreditando su moralidad y sus aptitudes, llegase á la República

para establecerse en ella, en buques á vapor ó á vela, pagando pasaje de segunda ó tercera clase, ó teniendo el viaje pagado por cuenta de la nación, de las provincias, ó de las empresas particulares, protectoras de la inmigración y la colonización ».

Es decir que son inmigrantes todos los pasajeros de segunda ó tercera clase que se hallaran en las condiciones de utilidad enumeradas en el artículo.

Surge entonces la duda de la categoría ó título que deba atribuirse á los pasajeros de segunda ó tercera clase que no se hallen en tales condiciones de aptitud. La ley ha previsto el caso de un modo excluyente en su artículo 32 : « Los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán transportar á la República en calidad de tales, enfermos de mal contagioso ó de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo; ni dementes, ni mendigos, presidarios ó criminales que hubiesen estado bajo la acción de la justicia, ni mayores de sesenta años, á no ser jefes de familia, so pena de reconducirlos á sus expensas y pagar las multas que les fuesen fijadas con arreglo al artículo 35 ».

Ahora bien, se ha argüido que la calificación de inmigrante depende en cierto modo de la voluntad del pasajero de segunda ó tercera clase, pues el artículo 12 establece : « Repútase inmigrante *á los efectos de esta ley*... » y como la ley acuerda ventajas á los que se hallaren en las condiciones del artículo, resultaría que el que no se acojiera á ellas quedaría eliminado de la categoría y no debiera considerarsele tal inmigrante, de manera que no habría dere-

cho á aplicarle la restricción del artículo 32 que pudiera corresponderle.

Esta argumentación es capciosa por insuficiencia de coordinación y defecto de concordancia. El artículo 12 califica á los inmigrantes. Lo es todo extranjero jornalero, artesano, etc., dotado de moralidad y aptitudes que siendo menor de 60 años llegase á la República con pasaje de segunda ó tercera clase.

Los *efectos de esta ley* debe interpretarse en el carácter de generalidad propio de este artículo enunciativo. Expresa una referencia genérica á todas las disposiciones legales y no se relaciona *exclusivamente* con el concepto de las ventajas detalladas en particular en otros artículos especiales y subordinados.

Así dice el artículo 13 : « Las personas que estando en estas condiciones no quisieren acogerse á las ventajas del título de inmigrantes, lo harán presente al tiempo de su desembarque al capitán del buque, quien lo anotará en el diario de navegación, ó á las autoridades marítimas del puerto de desembarco, debiendo en estos casos ser considerados como simples viajeros. No es extensiva esta disposición á los inmigrantes que viniesen contratados en calidad de tales para las colonias ú otros puntos de la República ».

Vale expresar que el inmigrante puede renunciar á las ventajas que la ley le acuerda, siguiendo el principio que los beneficios no se imponen. « Las personas que *estando* en *las condiciones del artículo 12* no quisieran acogerse á las ventajas del título de inmigrantes »... establece el ar-

tículo 13; con lo cual determina que puede renunciarse á las ventajas del título pero no al *título* mismo. Los que sostienen la doctrina que impugnamos comienzan por cometer este error que articulan luego con otras falsas nociones.

En realidad el artículo 12 fija un título que es la base del organismo legal administrativo que rige la materia. Todo pasajero de segunda ó tercera clase es inmigrante porque se supone que es un hombre de trabajo y de aptitudes. Por eso el artículo 32 prohibe á los capitanes de buques el transporte de individuos ineptos ó deficientes, bajo el título de inmigrantes ó sea como pasajeros de segunda ó tercera clase, lo que implica la confusión del título de pasajero de segunda ó tercera clase con el de inmigrante.

Precisamente el artículo 13, que citan los que sostienen el principio de la calificación deferida al mismo interesado, aclara aquel concepto, pues determina que los pasajeros de segunda ó tercera clase que no quieran acogerse á las ventajas del título de inmigrantes serán considerados simples viajeros.

Existen, pues, dos categorías netamente separadas, la del inmigrante y la del simple viajero, pero no hay que confundir los términos. Esta distinción sólo se hace *á los efectos de las ventajas, que son renunciables*. El artículo 12, que es fundamental, no separa á inmigrantes de simples viajeros. Es el artículo 13, que sólo se refiere á las ventajas, el que la determina y al solo objeto de su disposición particular.

Hay que notar que el artículo 13 comienza diciendo, con referencia al 12 : « Las personas que estando en estas condiciones no quisieran acogerse, etc. » Así pues, la calificación general de inmigrante es *anterior* á la de inmigrante acogido ó no acogido. Estas son dos categorías que responden á otro concepto subalterno, con relación al anterior.

Para acogerse á las ventajas de la ley hay que ser pasajero de segunda ó tercera clase, y además jornalero, artesano, etc., ó sea hombre útil. Las ventajas sólo alcanzan á estos individuos que deciden ampararse á ellas. Los restantes que las renuncian expresa ó tácitamente son inmigrantes no acogidos, pero subordinados siempre al título y condiciones de idoneidad del artículo 12.

Para aclarar el concepto de la ley puede formularse el siguiente diagrama :

Pasajeros de 2ª ó 3ª clase (art. 12).	Inmigrantes (art. 12).	Acogidos (art. 13).
		No acogidos.
	No inmigrantes. Rechazados (art. 32).	

En definitiva, la ley fija dos categorías principales : los inmigrantes del artículo 12, que se acogieran ó no á las ventajas establecidas y los individuos comprendidos en la disposición prohibitiva del artículo 32.

El hecho de renunciar á las ventajas de un título que exige condiciones enumeradas prolijamente no salva al sujeto inhábil de la prohibición general que lo califica. Así, por ejemplo, un mendigo, no podría eximirse de la aplicación del artículo 32 bajo pretexto de que renuncia

á las ventajas de la ley, porque él no se halla comprendido entre los que tienen la facultad de renunciar ó aceptar ventajas. No puede exigir que se le califique de simple viajero, porque esta es una facultad reservada á « todo extranjero jornalero, artesano, agricultor ó profesor que siendo menor de 60 años... » El artículo 13 que admite la renuncia á las ventajas ha establecido previamente que se dicta para « las personas que estando en estas condiciones... », ó sea las enumeradas en el artículo 12. ¿Se halla comprendido el mendigo, el sexagenario, el demente, etc., en la definición del artículo 12? De ningún modo. La única disposición de la ley que á ellos se refiere es la del artículo 32, para prohibirles la entrada.

Por si no bastaran las explicaciones que preceden existe todavía otra disposición que aclara el alcance del artículo 32 de un modo que no deja lugar á dudas. Me refiero al artículo 70 del decreto reglamentario de la ley de inmigración, dictado el 4 de marzo de 1880.

Dice el artículo 70 del decreto : « Todo pasajero de segunda ó tercera clase, que se encontrase en las condiciones de la prescripción del artículo 32 de la ley, será detenido á bordo, prohibido su desembarco y el capitán obligado á reconducirlo, previa satisfacción de las multas y gastos (art. 35) en que hubiere incurrido, y la caución de que reconducirá al pasajero. En este caso el visitador practicará una segunda visita á la partida del buque infractor, para verificar la presencia del expulsado, ó hacer efectiva la caución en caso contrario, de lo que dará el parte correspondiente.

Se ve que el título empleado en el reglamento para designar á los individuos del artículo 32 de la ley no es el de inmigrantes sino el de pasajeros de segunda ó tercera clase, con lo cual se demuestra la exactitud de nuestra rigurosa interpretación.

Cometen, por consiguiente, un grave error quienes sostienen la concordancia de los artículos 13 y 32. Este último es único y se inspira en los principios constitucionales relativos á la conservación social, al fomento de la buena inmigración y al bienestar general.

En el mes de julio del año último ocurrió un interesante caso de aplicación del artículo 32 de la ley de inmigración que fué resuelto por el juzgado federal de la Capital en sentido contrario al que establezco en los párrafos anteriores. Como el asunto afecta los intereses del país y puede ser un antecedente de jurisprudencia en la materia, se impone el examen y discusión de los principios de derecho y legislación en que se apoyó el juzgado para resolver la entrada de personas que, á juicio de la división de inmigración, se hallaban comprendidas en el artículo 32 é inhabilitadas, por tanto, para ingresar al territorio nacional. He aquí un breve resumen de los hechos.

En la fecha indicada llegaron á bordo del vapor *Santos*, siete familias de gitanos servios con un total de 29 personas que, de acuerdo con disposiciones de la oficina fueron detenidas á bordo, á fin de examinar sus condiciones de ingreso.

Las disposiciones á que me refiero consistían en una recomendación especial hecha á las compañías conducto-

ras de inmigrantes para que no transportaran gitanos mendigos, en virtud del artículo 32 y de una orden impartida á los visitadores, para que impidieran momentáneamente el desembarco de gente de esa categoría.

Estas resoluciones de la repartición no eran arbitrarias y tendían al mejor cumplimiento de la ley. Se fundaban, por otra parte, en la experiencia provista por la observación de numerosos casos de gitanos que amparados en el Hotel de Inmigrantes después de vagabundar por el país ejerciendo la mendicidad y otras artes reprobadas, se habían negado de un modo perentorio y terminante á desempeñar cualquier trabajo útil.

Así las cosas, llegaron los gitanos del *Santos*. Sometidos á un interrogatorio declararon que no eran agricultores, que carecían de medios de subsistencia, que no conocían más oficio que el ya clásico de remendones de utensilios de cocina y, en fin, que antes de venir á la república habían recorrido toda la región occidental de Rusia durante tres años.

Este conjunto de informaciones provistas por los mismos interesados, así como el antecedente de su vagancia en Rusia durante los tres años anteriores á su llegada, demostraban á las claras que estos gitanos no constituían una excepción y que seguirían en nuestro país la vida nómade, mendicante y aventurera, de jurisdicción policial, demostrada por otros individuos de su misma raza ya observados. En consecuencia, se les calificó de mendigos, se prohibió su desembarco y se dictó orden de reconducción al puerto de procedencia.

Pero los gitanos dedujeron recurso de *habeas corpus* ante el juzgado federal, el cual después de pedir informe á la división de inmigración, que lo expidió expresando que la detención se fundaba en el artículo 32 de la ley respectiva, falló de acuerdo con el pedido y dispuso el inmediato desembarco de los gitanos. He aquí la sentencia :

Buenos Aires, agosto 9 de 1902.

Visto el presente recurso invocado por el doctor Marcelino Torino en favor de personas cuya nómina figura á fojas...

Y considerando : Que de los informes producidos resulta que la orden emanada de la dirección de inmigración, impidiendo el desembarco de los recurrentes se funda en la disposición del artículo 32 de la ley orgánica del ramo de 16 de octubre de 1876;

Que con los documentos y pruebas acumuladas se ha establecido que las familias que motivan el presente recurso, han sido llamadas por sus relaciones desde este país para ser empleadas en faenas agrícolas, que traen sus pasaportes en forma, que no hay ningún sexagenario, enfermos, ni mendigos, habiendo todos ellos pagado sus pasajes;

Que si bien la ley de inmigración considera como inmigrantes aun cuando hayan pagado sus pasajes, á todas las personas que, como las que motivan el presente recurso viajan con pasaje de tercera clase, éstos no se encuentran de ninguna manera comprendidos en la disposición del artículo 32 de la ley citada por ser en su mayoría personas jóvenes y robustas, aptas para el trabajo, como se desprende del informe médico de fojas... y lo que el juzgado ha podido constatar por medio de la vista ocular practicada;

Que, por consiguiente, la prohibición de desembarcar impuesta á los recurrentes es una restricción de la libertad individual que está en pugna con los derechos y garantías consagrados en el preámbulo de nuestra Constitución para todos los hombres que quieran habitar nuestro suelo, debiendo fomentar la inmigración en

lugar de restringirla, cuando, como en el presente caso se ha demostrado, son personas aptas para el trabajo; contrariándose de igual manera lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución nacional.

El artículo 617 del Código de Procedimientos en lo Criminal establece el derecho que toda persona puede usar pidiendo el amparo de la libertad contra toda orden ó procedimiento de un funcionario público tendente á restringir sin derecho la libertad de las personas, por lo que es procedente el recurso interpuesto en el presente caso;

Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el procurador fiscal en su precedente vista, fallo declarando procedente el recurso, con costas, á cargo del autor de la restricción ilegal. Líbrese oficio al señor Prefecto marítimo para que permita el desembarco de los recurrentes; hágase saber con el original y en oportunidad, repuestos que sean los sellos, archívese.

Francisco B. Astigueta.

Las familias que constituían esa banda se ubicaron en un terreno baldío de la sección 26 de policía de esta Capital instalándose en carpas y dedicándose á la mendicidad y á decir la buena ventura, como lo había previsto la oficina del ramo.

Surge de este caso una importantísima cuestión jurídica á propósito de la interpretación y aplicación del recurso de *habeas corpus*.

La ley sobre jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales de 1863, establece en su artículo 20: « Cuando un individuo se halle detenido ó preso por una autoridad nacional ó á disposieión de una autoridad nacional, ó so color de una orden emitida por autoridad nacional; ó cuando una autoridad provincial haya puesto

preso á un miembro del congreso, ó cualquier otro individuo que obre en comisión del Gobierno Nacional, la Corte Suprema ó los jueces de sección podrán, á instancia del preso ó de sus parientes ó amigos, investigar sobre el origen de la prisión, y en caso de que ésta haya sido ordenada por autoridad ó persona que no esté facultada por la ley, mandarán poner al preso inmediatamente en libertad ».

Estatuye, por consiguiente, que se ordenará la libertad del detenido, cuando la detención hubiera sido ordenada por autoridad que no estuviera facultada para ello.

El Código de Procedimientos Criminales determina que el recurso se concederá contra toda orden ó procedimiento de un funcionario tendente á restringir sin derecho la libertad de una persona (art. 617) y en el artículo siguiente enumera los casos en que los jueces deberán eximirse de conocer en el recurso. Las excepciones se refieren á las detenciones ordenadas por autoridad judicial ó por alguna de las Cámaras del Congreso.

Parecería desprenderse de estas disposiciones que las autoridades administrativas carecen de imperio para expedir órdenes de detención, pero la omisión se ha salvado con la disposición expresa del artículo 631 : « No hay derecho para pedir el auto de *habeas corpus* cuando la privación de la libertad fuese impuesta como pena por autoridad competente ».

El artículo 635 detalla los casos en que el preso será devuelto á su estado de detención y el primero que menciona es precisamente aquel en que la autoridad haya pro-

cedido de acuerdo con su imperio. Dice el artículo : « El preso ó detenido será devuelto á su estado de detención si del examen del caso resultare algunas de las circunstancias siguientes :

1ª Que se hallaba detenido en virtud de orden, auto ó decreto de autoridad competente;

2ª Que la detención ó prisión sea el resultado de una sentencia definitiva;

3ª Que se halle preso ó detenido por desacato contra tribunal, juez, autoridad ó corporación con derecho para castigarlo, siempre que dicha facultad resulte de la orden ó mandamiento.

Estas disposiciones concordantes son demasiado claras para provocar dificultades de interpretación. Están de acuerdo con el espíritu en que se inspira el recurso de *habeas corpus* tendente á evitar los abusos del poder administrativo, en cuanto pueden afectar la libertad de las personas.

La justicia, la constitución y la ley exigen que quien comete un delito sea penado en consecuencia, pero por autoridad competente, en virtud de ley expresa que determine su imperio á fin de impedir posibles transgresiones.

Así pues, el recurso de *habeas corpus* es de forma. Debe concederse en los casos de detención ó traba á la libertad decretada por autoridad incompetente. No va ó no debe ir al fondo de la causa invocada para la detención, pues ello importaría una prórroga de jurisdicción.

Es verdad que el Código de Procedimientos Criminales expresa que el juez procederá á examinar los hechos y la

causa de la detención (art. 634) y contiene otras disposiciones semejantes, pero ellas no pueden ser contradictorias con las que implican el criterio de definición del recurso según los artículos que he citado, ni tampoco con el espíritu y propósitos del recurso, que no es otro que el de impedir los abusos del poder administrativo, los autoritarismos pasionales é impulsivos, que puede cometer un funcionario.

El juicio sumario, la averiguación de los hechos y de la causa de la detención constituyen disposiciones necesarias y perfectamente explicables sin salir del concepto doctrinario que sostengo. En efecto, todo ello puede ser indispensable para probar la competencia, pues la discusión es posible en este terreno y el funcionario es susceptible de extralimitarse ó equivocarse sobre el alcance de su imperio y sostenerlo ante el juez.

Pero no hay que asimilar el *verdadero juicio sobre competencia* á que se refieren esas disposiciones al juicio sobre la justicia de la aplicación de la ley. Si se confunden ambos conceptos debe ocurrir forzosamente un falseamiento del *habeas corpus* y una invasión de facultades.

Un rápido examen del caso de los gitanos bastará para aclarar esta opinión y probar su exactitud.

Supóngase que el desembarco de los gitanos se hubiera ordenado por la policía ó por un juez de paz. Interpuesto el recurso, el juzgado habría requerido el informe de práctica y admitamos que el funcionario lo hubiese expedido estableciendo que la detención procedía en virtud del artículo 32 de la ley de inmigración. Natural era que

el juzgado resolviera el inmediato desembarco de los gitanos, pues no es del fuero policial ni de la justicia de paz la aplicación de aquella ley. Ni la policía ni los jueces de paz están facultados para ordenar la reconducción de un pasajero de segunda ó tercera clase comprendido en los términos del artículo 32 de la ley de inmigración.

Tal no era el caso. La autoridad que detuvo á los gitanos se hallaba no sólo facultada para ello sino obligada á proceder en esa forma. Había que aplicar, á mi juicio, el artículo 621 : « no hay derecho para pedir el auto de *habeas corpus* cuando la privación de la libertad fuese impuesta como pena por autoridad competente » y los demás concordantes.

Siempre de acuerdo con este modo de ver, el recurso no podía fundarse en la negativa de la calificación de mendigos, pues ello importaba decidir el caso mismo de la infracción á la ley de inmigración, sino en la falta de competencia del funcionario. Se trata de cosas muy diferentes. De admitirse tal confusión resultaría que todos los procesos del fuero criminal y contencioso-administrativo, podrían resolverse por medio del recurso de *habeas corpus*, pues el ingreso á la cuestión de fondo suprime de hecho el proceso corriente á que pueden dar motivo, las contestaciones de ese orden.

El juzgado estableció que los gitanos del *Santos* no se hallaban comprendidos dentro del artículo 32 de la ley de inmigración por ser en su mayoría personas jóvenes y robustas, aptas para el trabajo. Surge entonces la cuestión de saber si era el caso de pronunciarse sobre tales extre-

mos en un juicio sumario que venía á decidir la entrada al país de sujetos calificados de mendigos por una repartición técnica que poseía las pruebas de su afirmación. Si no las produjo fué en mérito de la índole del juicio de *habeas corpus*. La prueba detallada correspondía en el juicio contencioso-administrativo establecido para los casos de contestación entre las autoridades administrativas y los particulares, que tiene su trámite propio.

El juzgado funda su sentencia en el artículo 14 de la Constitución y en el 617 del Código de Procedimientos Criminales. El primero determina el derecho de los habitantes á entrar y salir del territorio y el segundo establece la *procedencia* del recurso de *habeas corpus* contra los funcionarios que restrinjan sin derecho la libertad de una persona. La sentencia no aduce más fundamento legal que los dos artículos citados.

Pero ¿puede considerarse habitante el individuo sobre el cual pesa una restricción de la ley del ramo? Seguramente no. Ello importaría admitir un peligroso principio y derogar la ley de inmigración que no ha sido tachada de inconstitucional.

En efecto, si se admite de manera absoluta que por el hecho de hallarse en aguas territoriales un pasajero de segunda ó tercera clase es habitante, nunca habrá medio de aplicar el artículo 32. Aun cuando el juzgado hubiera encontrado que los gitanos eran mendigos, habría tenido que ordenar su desembarco en virtud de aquella fijación de derechos, porque fuera del artículo 32 de la ley de inmigración no existe disposición alguna que prohiba la

entrada al país de mendigos, sexagenarios, enfermos de mal contagioso, dementes ó criminales, pasajeros de segunda ó tercera clase. Los individuos tachados de algunos de estos vicios no son los habitantes á que se refiere la Constitución y me parece obvio insistir sobre el punto. Su ingreso está subordinado á una ley de la nación y calificarlos de habitantes por el hecho de que el buque en que llegan se encuentra en aguas territoriales implica cometer por lo menos una petición de principio, desde que es esto lo que se trata de demostrar, por medio del juicio contencioso-administrativo correspondiente bien detallado dentro de los términos ordinarios. El hecho de que la orden de reconducción extraiga á los detenidos en un término perentorio nada significa, pues el juez puede detener momentáneamente sus efectos y proceder como las circunstancias lo requieran y como lo exigen las leyes aplicables al caso.

En cuanto al artículo 617 del Código de Procedimientos Criminales, sólo establece la *procedencia* del recurso en términos generales y claro es que tal expresión está subordinada á las excepciones precisas que el mismo código enumera, acerca de la competencia. El recurso *procede*, dice el código, contra toda orden ó procedimiento de un funcionario público, tendente á restringir *sin derecho* la libertad de una persona, excepto cuando la privación de la libertad fuese impuesta como pena por *autoridad competente*. En este caso *no hay* derecho á pedir el auto de *habeas corpus* (art. 617 y 621 relacionados). Ahora bien, el juicio instaurado para esclarecer si los

gitanos del caso, ó cualquier otro que pudiera presentarse, porque examinamos el asunto desde un punto de vista doctrinario, debe ser materia del procedimiento correspondiente, es decir, que debe ir en apelación al superior administrativo y luego al juzgado. Por eso decimos que la interpretación jurídica adoptada implica una prórroga de jurisdicción.

Lo grave de este caso, en relación con la jurisprudencia, consiste en que tal doctrina ha recibido la sanción unánime de la cámara de apelaciones en lo federal. Los tres jurisconsultos que la constituyen se limitaron á confirmar el auto por sus fundamentos, lo cual indica que la cámara acepta sin discusión los principios cuyo error he tratado de mostrar brevemente en este artículo.

La Suprema Corte ha sentado jurisprudencia contraria en varios casos. Merece citarse, por su aplicabilidad al asunto el relativo al recurso de *habeas corpus* interpuesto á favor de Luis Falconi, detenido por las autoridades militares como culpable de deserción. La Corte estableció en el primer considerando : « Que según el artículo 20 de la ley de jurisdicción de los tribunales federales de 14 de septiembre de 1863 y los artículos 617 y 621 del Código de Procedimientos Criminales, establecen que el juez federal es competente para entender en este recurso cuando un individuo se halle detenido preso por una autoridad nacional ó á disposición de ella, al solo objeto de investigar sobre el origen de la prisión y en caso de que ésta haya sido ordenada por autoridad ó persona que no esté facultada por la ley, mandará poner el preso inmediata-

mente en libertad; *á contrario sensu* : cuando la privación de la libertad fuese impuesta como pena por autoridad competente no hay derecho para pedir el auto de *habeas corpus* ». (*Fallos*, vol. LXXIX, pág. 141 y sig.)

Así, pues, las restricciones de la ley de inmigración están de perfecto acuerdo con la Constitución nacional y no procede el recurso de *habeas corpus* en los casos de detención de pasajeros de segunda ó tercera clase efectuada por la división del ramo, en virtud del artículo 32 de su ley orgánica. En tal caso, lo que corresponde es el juicio contencioso-administrativo, dentro de los términos legales.

CARLOS BAIRES.

BOLETÍN OFICIAL

PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (1)

PRIMER AÑO

ORÍGENES Y PRINCIPIOS GENERALES

I

ORÍGENES

Noción general del Derecho Internacional Privado. — Derecho científico. Derecho positivo. Su desarrollo histórico. Rectificaciones y nuevas faces de la historia antigua. Material aportado al conocimiento de los orígenes de este derecho por la Egiptología, la Asiriología y la Epigrafía.

Civilizacianes Orientales. — Los Hindus. Errores históricos. Relaciones civiles y comerciales. Condición jurídica de los extranjeros. Protección legal.

(1) Este proyecto de programa para organizar definitivamente y sobre nuevas direcciones científicas la enseñanza del Derecho Internacional Privado, en la Universidad de la Capital, ha sido sometido á la consideración de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con una exposición de fundamentos, y con la siguiente nota de remisión :

Buenos Aires, 20 de enero de 1903.

Señor Decano de la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, doctor Juan José Montes de Oca.

Tengo el honor de acusar recibo de la circular de 16 de diciembre pasado pidiéndome el programa de Derecho Internacional Privado para el 1° de febrero próximo.

En consecuencia, me es grato someter á la consideración de la Facultad el programa que orienta la enseñanza de esta asignatura, sobre bases modernas y de interés argentino.

Egipto. Trabajos de la Escuela de Altos Estudios de Paris sobre los orígenes del derecho. Cosmopolitismo. Cultura. Humanidad. Condición jurídica de los extranjeros. Universidad de On del norte. Libertad de cultos. Documentos demóticos y bilingües. Jueces especiales. Agoranómos. Naukratis.

Asirio-Caldea. Cosmopolitismo social y comercial, Ciencia racionalista. Navegación y colonización. Los extranjeros en Babilonia. Su condición jurídica revelada por los contratos y documentos descubier. tos. Actos que comportan soluciones de Derecho Internacional Privado.

Israel. Admisión de los extranjeros en igualdad civil con los nacionales. La exclusión de unos y otros del culto interpretada erróneamente del punto de vista del derecho privado. Examen jurídico de la Biblia. Condición legal de los extranjeros en ella. Tribunales especiales.

Fenicia. Influencia comercial y marítima en la comunidad jurídica. Soluciones.

II

Civilización Griega. — Condición jurídica de los extranjeros en Atenas y en Esparta. Metoikos. Patronato. El Prostata. Isotelia. Proxenia. Isopoliteia. Naturalización. Tribunales especiales. El Polemarkos. Los Tesmotetos y los Nautikion. Declaraciones contenidas en los tratados públicos.

Civilización Romana. — Jus Sacrum. Jus Civile. Condición de los extranjeros bajo su imperio. *Hostis.* Instituciones del *Patronatum* y del *Hospitium.* Jueces especiales. *Recuperatores.* Las conquistas romanas y el derecho privado. El *Orbe Romano.* Absorción política. Respeto y coexistencia de las legislaciones locales. Evolución fundamental del *Jus civile. Peregrinii.* Institución del *Prætor Peregrinus.* Su origen, funciones y desenvolvimiento. Facultades legislativas y judiciales. Su

La especialidad del caso y las reformas fundamentales que intento, me han obligado á explicar el programa en una Memoria científica, que tengo también la honra de acompañar.

Ruego al señor Decano quiera requerir la benevolencia de la Facultad que dignamente preside, á fin de que considere ambos trabajos como un testimonio de mi respeto y de mi deseo de contribuir al desarrollo de los estudios del Derecho Científico, que con singular empeño fomentan las universidades y facultades extranjeras.

Renuevo al señor Decano las seguridades de mi mayor consideración.

Estanislao S. Zeballos.

elaboración secular del nuevo derecho privado. Aplicación directa ó asimilación del derecho extranjero. Procedimiento del pretor. Clasificación de las acciones. Jueces de sentencia. El *Jus gentium*. Reglas positivas del Derecho Internacional Privado en los cuerpos legales. Derechos personales y de familia. Los bienes. Los actos. Las obligaciones. Acción de responsabilidad civil. *Senatus Consultum Tisbæis*. *Longitemporis præscriptio*. Codificación del derecho romano.

III

PERSONALIDAD Y TERRITORIALIDAD DEL DERECHO

Caída del Imperio Romano. — La conquista germánica. Coexistencia de los derechos privados de los germanos, de los romanos y de la iglesia.

Principio de la personalidad del derecho. — Su acción en los tribunales. Aplicaciones análogas contemporáneas.

Régimen Feudal. — Asiento de los germanos en Europa. Evolución política. El elemento territorial. Abolición general del principio de la personalidad del derecho. Su substitución absoluta por el principio de la territorialidad ó de la realidad del derecho. Todas las leyes son reales. *Leges non valent extra territorium*.

Extraterritorialidad del Derecho. — Acontecimientos extraordinarios que la exigen y preparan. La Iglesia Católica. Las Cruzadas. La invención de la brújula. Actividad del cambio. Las nacionalidades. Nuevo aspecto de la organización política. Descubrimientos marítimos y del Nuevo Mundo. Escuelas de los glosadores y post-glosadores.

Bartolo y los post-glosadores italianos. — Clasificación de las relaciones jurídicas privadas. Impugnación del principio absoluto de la realidad del derecho. Teorías de los estatutos, costumbres ó fueros. Clasificación. Crítica de ésta.

Primera escuela de los post-glosadores franceses. — Molinæus. Argentræus. Gui Coquille. Sus doctrinas y debates. El estatuto mixto.

Post-glosadores holandeses y flamencos. — Burgundus. Rodemburg. Paul y Juan Voet. Huberus. Hertius. Sus doctrinas. Conformidades y disidencias.

Segunda escuela de los post-glosadores franceses. — El presidente Bouhier. Boullenois. Froland.

Aplicación de la teoría de los estatutos en los tribunales. Importancia é influencia de la teoría en la evolución liberal del derecho privado. Su crítica. La teoría estatutaria en la legislación contemporánea.

IV

ANTECEDENTES NACIONALES

Período hispano-americano. — Los árabes y los judíos en España. Tribunales de extranjeros. El Katib. Descubrimiento de América. Situación legal de los Indios. Isabel la Católica. Carlos II. Condición jurídica de los extranjeros en las colonias hispano-americanas. Soluciones positivas en los códigos de España. Sánchez. Castro. Leyes de Indias. Solorzano.

Primer período nacional. — El Cabildo de Buenos Aires. Representación de los hacendados escrita por Moreno. Tendencia cosmopolita y comercial de la revolución de Mayo. Carácter hospitalario de la sociedad argentina. Primeras influencias de los extranjeros en ella. Manifestaciones del carácter nacional respecto de los extranjeros en los orígenes constitucionales. Época de Rosas.

Organización nacional de 1853. — Condición constitucional de los extranjeros. Preámbulos de la carta fundamental. Igualdad civil. Ventajas y exenciones acordadas á los extranjeros. Leyes y códigos derivados.

Tratados internacionales anteriores y posteriores á la Constitución. — Declaraciones y garantías en favor de los extranjeros. Crítica. Su protección. Principios dirigentes. Casos notables.

V

PRINCIPIOS GENERALES

Preliminares. — Noción general del Derecho Internacional Privado en la época moderna. Su naturaleza. Diferencia con el Derecho Internacional Público. Independencia del derecho científico. El Derecho Internacional Público como medio de desarrollo del Derecho Internacional Privado. Denominaciones. Clasificación. Fuentes. Asimilación

progresiva por los derechos nacionales. Elaboración científica del Derecho Internacional Privado. Asociaciones. Revistas. Anuarios. Congresos generales de Lima, de Montevideo y de La Haya. Conferencias y congresos especiales. Éxito y porvenir de la propaganda.

Legislación universal. — Imposibilidad racional de la misma. Elementos permanentes y variables del derecho. Posibilidad de conciliarlos. Unificación limitada. Proyectos.

Codificación. — Ensayos en los Estados Unidos de América, Italia, Alemania, Rusia, Holanda y República del Uruguay. Idea general de estos proyectos. Iniciativa internacional italiana de 1861. Misión de Mancini en 1867. Su éxito. Causas del fracaso posterior. Codificación en los derechos nacionales.

Convenciones internacionales. — Derecho privado, penal, militar, administrativo, etc.

Literatura. — Autores contemporáneos más notables. Alemania, República Argentina, Austria, Bélgica, Estados Unidos de América, España, Francia, Italia, Inglaterra, Holanda, Portugal, Suiza, Uruguay.

Organizaciones políticas modernas. — Imperios : Británico, Alemán, Austro-Húngaro, y reinos semejantes. Repúblicas : de los Estados Unidos de América, Argentina y análogas. Aplicación en su orden interno de los principios del Derecho Internacional Privado. Su funcionamiento en países unitarios de legislaciones regionales y forales.

VI

NACIONALIDAD

La ciudadanía ó nacionalidad en el derecho político. — Derechos del Estado. Derechos de los individuos. *Jus soli, Jus sanguinis.* Sistema mixto. Derecho continental. La Gran Bretaña. Estados Unidos. Países Sur Americanos.

Modificaciones de la nacionalidad. — Naturalización individual. Carta de naturaleza. Ciudadanía honoraria. Residencia con ánimo de cambio en país extranjero. Condición de los domiciliados fuera del país de su nacionalidad. Naturalización colectiva. Leyes generales. Anexiones territoriales. Dependencia de familia. Pluralidad de nacionalidades.

Individuos de nacionalidad desconocida ó *heimatlos*. Pérdida de la nacionalidad. Conflictos. Múltiple nacionalidad. Condición de los naturalizados que reingresan al país de su anterior nacionalidad. Debates y soluciones europeo-americanas.

Principios argentinos. — Antecedentes. Leyes. Conflictos.

VII

La nacionalidad en el derecho privado. — El *origo* romano. Teoría feudal del territorio. Derechos de Aubana y de Naufragio. Código Napoleón. Exposición y crítica de la escuela italiana de la personalidad del derecho. Influencia del derecho privado en la unificación de Italia. Mancini. Exposición de su doctrina. Codificación de la misma. Nacionalidad de la mujer casada y de los menores. La teoría en el derecho comercial. Debates en el Instituto de derecho internacional. Su inaplicabilidad admitida por los tratadistas y por la legislación de Italia. Legislación y derecho anglo-americano. Tendencia hacia la nacionalidad. La teoría de la nacionalidad en Sur América. Tratados. *República Argentina.* Antecedentes nacionales. Nuevas direcciones del derecho privado bajo la influencia de Vélez Sarsfield. Crítica de la teoría. Su derogación. Tolerancia europea.

VIII

EL DOMICILIO

Su importancia excepcional en el Derecho Internacional Privado. — Teoría romana expuesta por Savigny. Fundamentos del domicilio. Unidad y pluralidad. Caracteres. *Facto.* Residencia. Ausencia del domicilio. Consecuencias. Influencias del tiempo. Cambios de domicilio. Adquisición del domicilio en el extranjero. Privilegios y restricciones en algunos países. Liberalidad de otros. Sumisión voluntaria del individuo al derecho privado de una soberanía extranjera. Radicación de sus relaciones jurídicas en ella con prescindencia absoluta del vínculo político. Críticas de la teoría del domicilio. Exposición comparada de las teorías de la nacionalidad y del domicilio.

El domicilio en la legislación argentina. — Su armonía con las decla-

raciones de la constitución. Determina la vinculación del individuo al derecho privado. Su eficacia. Experiencia nacional de treinta años. Influencia de las doctrinas de Savigny y de Story. Espíritu liberal del código civil. Interpretación errónea de su carácter en Europa. El sistema legal del domicilio como factor de inmigración y de asimilación del extranjero. Depuración necesaria de la legislación nacional.

IX

LIMITACIÓN DE LA TERRITORIALIDAD DEL DERECHO

Sistema feudal. — Hostilidad recíproca. Su acción judicial. Teoría moderna. Exageración y elementos científicos del principio. Necesidad de la existencia del Estado. Su defensa. Armonía entre los derechos privados y la soberanía. El individuo y el Estado. Concepto y funciones del estado feudal y del estado moderno. Acción interna y externa necesaria para asegurar la libertad civil. Limitaciones del sistema feudal impuesta por la naturaleza y por la ciencia. La teoría de la realidad absoluta del derecho es impracticable. La libertad civil. Predominio necesario del derecho personal. Aplicación del derecho privado fuera del territorio. Libertad jurídica de los Estados. Autonomía de la voluntad. Forma de los actos.

X

FUNDAMENTOS UTILITARIOS DE LA EXTRATERRITORIALIDAD DEL DERECHO

Teoría y sistema. Comitas gentium ob reciprocam utilitatem. Origen y caracteres. Los jueces y la autoridad política. Extensión. Crítica. Su aplicación contemporánea. Exposición de las doctrinas anglo-americanas. Predominio de los sistemas feudales en el derecho privado del Imperio Británico y de los Estados Unidos de América. Aparente contradicción del sistema con la constitución americana. Hostilidad al extranjero como medio de asimilación nacional.

Teoría y sistema de la reciprocidad. — Origen y exposición del sistema. Su carácter diplomático. Código Napoleón. Examen de su texto. Adopción universal del sistema. Su aplicación actual.

Teoría de la ley nacional. — Exposición y crítica.

República Argentina. — Leyes y tratados. Críticas científicas y políticas. Sistema de la nacionalidad. Doctrina política. Perturbación del derecho privado. Aplicaciones arbitrarias. Crítica.

XI

FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS DE LA EXTRATERRITORIALIDAD DEL DERECHO

Teorías alemanas. — Sistemas de Savigny. La personalidad del derecho mantenida. Nombre, exposición, origen, desarrollo y caracteres de la doctrina de Savigny. Razones fundamentales. Discípulos de Savigny en Alemania. Doctrina de Zachariæ. Exposición, límites y crítica de su sistema. Influencia de la teoría de Savigny en el extranjero. La conciencia pública. *Magna civitas* ó Unión jurídica de los Estados. Fuerzas concurrentes. La civilización y la ciencia. *Consensus gentium.* Sus resultados positivos.

Teorías francesas. — El fin social de la ley. Exposición y crítica.

Instituto de Derecho Internacional. — Declaraciones de Ginebra, 1874.

XII

LÍMITES DE LA EXTRATERRITORIALIDAD DEL DERECHO

Teoría del orden público ó social. — Dificultad para precisarla. Subordinación al concepto regional de la moral y á las ideas dirigentes de las instituciones políticas. División en orden público interno é internacional. Crítica de esta división. El orden público en la teoría y en el derecho positivo. Su legitimidad como límite de la aplicación del derecho extranjero. Armonía con la libertad civil de los individuos. Leyes políticas, administrativas y de derecho privado. Conflicto con las leyes extranjeras. Soluciones.

República Argentina. — Concepto teórieo y positivo de la noción del orden público. Exposición y comentarios de legislación nacional.

XIII

MEDIOS DE SOLUCIÓN

Sistema de la nacionalidad. — Relaciones jurídicas de derecho personal y real según la doctrina italiana. Interpretaciones del código civil de Italia. El código Napoleón y la jurisprudencia francesa. Examen comparado del sistema de la nacionalidad en ambos códigos.

Sistemas alemanes. — Regla de Savigny. Disidencias entre los autores alemanes. Medios sostenidos por Wäcter Schäffner, Mittermaier y otros. Sistema de Zachariæ. Sistema de Hauss. Exposición y crítica de todos. Nuevo código civil alemán. Codificación y leyes suizas.

Teorías francesas modernas. — De las calificaciones. Del retorno *(renvoi)*. Exposición y crítica.

Derecho extranjero. — Terminología. Confusiones. Diversidad de leyes en acción ó en conflicto. Leyes personales : *lex originis, lex domicilii.* Leyes territoriales : *lex soli, lex situs, lex rei sitæ.* Leyes de los actos : *lex loci actus, lex loci contractus, lex loci solutionis, lex loci sententiæ, lex loci executionis, lex loci concursus.* Leyes políticas y administrativas : *lex fori.* Confusiones de estas leyes. Aplicación.

Teoría, requisitos y procedimientos. — Aplicación de diversas leyes á una misma relación de derecho. Aplicación acumulativa. Aplicación dividida. Diferencia entre la ley aplicable y la jurisdicción. Influencia de ésta para determinar la ley. Sumisión voluntaria de las partes á determinada ley. Derechos y deberes de los jueces. Interpretaciones. Apelación en caso de aplicación del derecho extranjero. Trabajos del Instituto de Derecho Internacional, 1883-1891. Declaraciones votadas en Heidelberg y en Hamburgo sobre comunicación y aplicación internacional de las leyes. Convención de Bruselas de 1886.

República Argentina. — Doctrinas, códigos y soluciones.

XIV

BIENES

Los bienes considerados ut singuli y ut universitas. — Estudio de los primeros. Su clasificación en grupos. Importancia de la división res-

pecto de la capacidad. Vivas controversias de los estatutarios. Las sucesiones. Teoría del interés general y del interés particular. Evolución del derecho hacia la unidad de los bienes en relación á la ley que los rige. Ley preferida.

Bienes muebles. — Leyes aplicables. Comentario de los sistemas *movilia sequuntur personam* y *lex rei sitæ*. Traslación de los muebles y sus efectos. Acción reivindicatoria. Sistema moderno de la *lex situs*.

Bienes inmuebles. — Exposición y comentario del sistema *lex rei sitæ*.

Legislación argentina. — Fuentes, exposición y crítica.

XV

FORMA DE LOS ACTOS

Noción y objeto de las formas. — Solemnidades. División de las formas. La regla *locus regit actum*. Debates seculares. Origen. Fundamento. Carácter facultativo é imperativo. Limitaciones de su aplicación. Actos auténticos y privados. La substancia de los actos y la regla. Legalización. Prueba del lugar de la celebración. Timbre. Conflictos. Soluciones. Competencia de las autoridades extranjeras.

Facultades diplomáticas y consulares respecto de la celebración de los actos. Actos civiles en general. Actos referentes al estado y capacidad civil de los nacionales. Sistemas positivo y negativo. Excepciones.

Legislación argentina. — Reglamentos.

XVI

SANCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Acción de los tribunales locales. — La jurisdicción. Triple concepto de la misma. Su objeto. Contenciosa y voluntaria. *Competentia ratione gentium*. Pluralidad de jurisdicciones. Efectos de la jurisdicción sobre el territorio y sobre las personas. Criterio para determinar el tribunal competente. Dificultades. Acciones particulares, reales y mixtas. Crítica de esta división. Acciones mobiliarias é inmobiliarias. Principios generales. Reglas del Instituto de Derecho Internacional. Su comenta-

rio. Conflictos positivos y negativos de competencia. Ley aplicable. Derecho de elección de las partes. Limitaciones. Procedimiento de oficio. Examen de la competencia extranjera por los tribunales locales. *Exequatur*. Nacionales y extranjeros ante la autoridad judicial. Tratados parciales de jurisdicción. Convenciones generales. La Haya.

DERECHO PERSONAL INDIVIDUAL

XVII

ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Derecho continental. — Capacidad de hecho. Leyes aplicables. Soluciones del Instituto de Derecho Internacional.

Derecho anglo-colonial y americano. — Nuevo código alemán. Derecho sur-americano, Prueba de la capacidad. Certificados diplomáticos y consulares.

República Argentina. — Código Civil. Congresos de Lima y de Montevideo. Exposición y crítica de sus textos.

Capacidad de derecho. — Concepto general de ella. Concepto especial. Leyes aplicables. Carácter general de las soluciones. Anticipación de la edad. Emancipación. Actos de comercio. Legislación comparada. Debates y reglas del Instituto de Derecho Internacional en 1888. Conflictos. Soluciones.

República Argentina. — Exposición y crítica.

Actos de estado civil.— Su eficacia extraterritorial. Derecho de impugnación. Convenciones internacionales para el canje de estos documentos. Registros diplomáticos y consulares de nacionales en país extranjero.

República Argentina. — Convenciones y hechos importantes.

XVIII

INCAPACIDAD DE HECHO

Menores. — División de la acción jurídica de los individuos en períodos. Derecho romano. Derecho moderno. Años requeridos para que

cese la incapacidad. Leyes continentales, extra-europeas y del Nuevo Mundo. Razones físicas y morales para la adopción de la edad. Interpretaciones científicas modernas. Reacción hacia la unidad. Facilidad y urgencia de la unificación de las leyes civiles al respecto. Proyecto argentino de un congreso internacional. Cambios de ley personal. Sus efectos. Sistema de Froland.

Legislación y soluciones argentinas.

Dementes. — Competencia judicial para declarar su estado. Competencia para conocer en sus efectos. Leyes aplicables. Cambios de ley personal. Efectos.

Legislación y jurisprudencia argentina.

Sordo-mudos. — Progresos científicos y resultados eficaces de su educación. Necesidad de armonizar el derecho con la ciencia. Su presente condición jurídica. Soluciones generales. Competencia judicial. Efectos de este estado. Leyes aplicables. Legislación argentina. Crítica de la misma.

Pródigos. — Derecho extranjero. Conflictos. Soluciones.

Legislación argentina.

Derecho de los diplomáticos y de los cónsules respecto de los incapaces de hecho. — Sistemas extranjeros. Soluciones nacionales.

XIX

REPRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INCAPACES DE HECHO

Personas por nacer. — Su representación. Exposición de legislación extranjera y nacional. Conflictos y soluciones.

Tutela. — Carácter. Organizacion. Competencia judicial. Efectos. Reglas votadas por el Instituto de Derecho Internacional en 1891 y en 1894. Conferencia de La Haya, en 1893. Convención continental de La Haya, de 12 de junio de 1902. Países que no han adherido. Exposición y crítica de sus cláusulas. Tutela oficiosa.

Legislación argentina. — Soluciones.

Interdicción, curatela y consejo judicial. — Menores emancipados. Mayores de edad incapaces de hecho. Carácter de la institución. Su organización en el derecho extranjero. Competencia judicial para constituirla. Jurisdicción y ley á que están sometidos sus efectos. Conflictos.

Soluciones. Intervención consular. Reglas del Instituto de Derecho Internacional. Asistencia de indigentes.

Legislación argentina.

Asistencia Pública Internacional. — Legislación extranjera. Congreso de París en 1900. Conflictos. Soluciones. Tratados internacionales. Intervención consular y diplomática.

Legislación y soluciones argentinas.

XX

INCAPACIDAD DE DERECHO. REPRESENTACIÓN

Naturaleza de esta incapacidad. — Diversos orígenes. Fundamentos. Debates sobre la ley aplicable. Derecho europeo. Derecho extra-europeo.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

La ausencia. — Su naturaleza. Sistema del código Napoleón. Sistema germánico. Nuevo código civil alemán. Efectos. Competencia judicial para declarar el hecho. Jurisdicción y leyes á que están sometidos sus efectos. Intervención consular.

Legislación y soluciones argentinas.

Representación de los incapaces de derecho. — Origen y naturaleza de cada caso. Legislación extranjera. Intervención judicial. Derecho de los cónsules.

Legislacion argentina.

DERECHO PERSONAL CON RELACIÓN Á LA FAMILIA

XXI

MATRIMONIO

Carácter de la institución. — Intereses del Estado, de la Iglesia y de las personas. Situación legal definida ó mixta.

Formas. — Su importancia. Su objeto. Sus diversas clases.

Matrimonio religioso. — Católico. De cultos disidentes oficiales. De cultos indígenas. De cultos libres.

Matrimonio civil. — Forma oficial. Derecho comparado. Diversas autoridades que intervienen. Solemnidades. Formas voluntarias escocesas y americanas. Matrimonios irregulares. Su carácter. Fundamento. División en tres grupos. Matrimonios ante un testigo. Gretna Green. Ley Brougham. Consentimiento escrito sin habitación común, ni unión personal. Consentimiento verbal manifestado ante varias personas por palabras y por signos. Consentimiento manifestado en presencia de asociaciones religiosas particulares. Consentimiento verbal manifestado privadamente y sin testigos. *Verba de futuro subsequente copula.* Matrimonio por notoriedad pública *(habit and repute).* Antecedentes canónicos. Prueba de estos matrimonios. Certificados voluntarios de autoridades y de testigos.

Matrimonios in fraudem legis. — Matrimonios clandestinos. Su naturaleza. Derecho continental. Derecho anglo-americano. Conflictos y soluciones.

Combinación de las formas religiosas y civiles. — Cuatro sistemas diversos. Sus caracteres.

Concepto moral y jurídico sobre las formas libres ó irregulares. — Concubinato ó matrimonio. Importancia de la cuestión en Sur-América. Validez extraterritorial. Debates judiciales. Jurisprudencia anglo-americana. Derecho Continental.

XXII

VALIDEZ DEL MATRIMONIO

Aplicación de la *lex loci contractus* al matrimonio. Doctrinas, leyes y jurisprudencia continentales. Bouhier y Boullenois. Conflicto entre la *lex loci* y la ley nacional de las personas. Casos de aplicación facultativa y obligatoria. Derecho de opción. Soluciones. Sistema anglo-colonial y americano. *Lex locis regit actum.* Caso de Sotomayor v. Barros. Exposición y crítica. Reglas del Instituto de Derecho Internacional (1888) de la Conferencia de La Haya de 1893. Convención de La Haya de 1902.

Legislación argentina sobre la validez del matrimonio. — Exposición y comentario.

XXIII

INTERVENCIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR EN LA CELEBRACIÓN

Sistema positivo. — Derecho comparado. Sistema de la nacionalidad. Celebrantes de una misma ó de diversa nacionalidad. Casos de validez y de nulidad. Autorización del ministerio de Relaciones Exteriores. Reservas sobre el efecto de estos matrimonios en el país en que son celebrados. Circulares de varios estados formulándolas.

Sistema negativo. — Prohibición á los ministros y cónsules de celebrar matrimonios. Razones. Peligros. Casos excepcionales.

Certificados diplomáticos y consulares para contraer matrimonio. — Su validez. Circulares diplomáticas al respecto. Declaraciones aprobadas por el Instituto de Derecho Internacional en 1888. Conferencia de La Haya, 1893. Convención de La Haya de 1902.

República Argentina. — Doctrinas y soluciones.

XXIV

CAPACIDAD DE LOS CONTRAYENTES

Derecho y jurisprudencia continental. — Ley que la rige. Diversos sistemas de legislación y jurisprudencia continental. Sistemas simples. Sistemas combinados. Anticipación de edad. Términos diversos en las legislaciones. Efectos de la incapacidad antes y después de la celebración del matrimonio. Certificados diplomáticos y consulares de capacidad. Reglas votadas por el Instituto de Derecho Internacional en 1888. Conferencia y Convención de La Haya en 1893 y 1902. Proyecto de oficina internacional para certificar la capacidad de los contrayentes.

Derecho anglo-colonial y americano. — Ley del lugar de la celebración. Reacción de la jurisprudencia. Ley del domicilio.

Derecho argentino. — Sistema aceptado. Código civil. Reforma de 1889. Crítica de ésta. Incorporación inconsciente al sistema de la nacionalidad. Sus inconvenientes políticos y sociales.

XXV

DERECHOS Y DEBERES RECÍPROCOS DE LOS CÓNYUGES

Legislación y jurisprudencia comparada. — Esposos de la misma ó de diferente nacionalidad. Efectos del matrimonio sobre la ley personal de la mujer. Estado, capacidad é incapacidad de la misma. Cambios de ley personal. Voto del Instituto de Derecho Internacional en Lausana (1888). Conferencia de La Haya (1894). Hipoteca legal á favor de la mujer. Obligación de alimentos.

Emancipación de la mujer. — Evolución gradual de su capacidad en la legislación anglo-colonial y americana. Nuevo código civil de Alemania.

Relaciones entre padres é hijos. — Obligación de la dote. Obligación de alimentos. Patria potestad. Su carácter. Derechos y deberes de los padres. Organización en los diferentes sistemas legales. Sus efectos. Derechos y deberes de los padres respecto de los bienes de los hijos. Conflictos y soluciones.

Legislación argentina. — Soluciones. Comentario.

XXVI

EFECTOS DEL MATRIMONIO RESPECTO DE LOS BIENES

Varios regímenes legales. — Contratos matrimoniales. Libertad de contratar y de elección del régimen. Restricciones. Naturaleza de ellas. Condiciones substanciales del contrato. Solemnidades. Disidencias de las legislaciones. Publicidad. Celebración del contrato antes del matrimonio. Inalterabilidad posterior. Extraterritorialidad de este contrato. Conflictos. Soluciones.

Falta de contrato. — Ley aplicable al régimen de los bienes. Presunción legal. Diversos sistemas. Exposición y crítica.

Reglas del Instituto de Derecho Internacional (1888).

Legislación argentina. — Principios aceptados. Comentario.

XXVII

NULIDADES Y SEPARACIÓN. NULIDAD DEL MATRIMONIO Y MATRIMONIO ANULABLE

Causas. — Efectos sobre los esposos y sobre los hijos. Con relación á terceros. Conferencia de La Haya (1894).

Competencia judicial. — Conflictos. Tratados internacionales. Reglas votadas por el Instituto de Derecho Internacional en Lausana.

Matrimonio putativo. — Nulidad de fondo. Nulidad de forma.

Separación corporal. — Efectos. Legislación comparada. Causas. Consentimiento mutuo. Matrimonios de Transilvania.

Divorcio. — Motivos. Efectos. Sesión del Instituto de Derecho Internacional en Lausana. Cambios de ley personal en los tres casos precedentes. Sus efectos. Segundo matrimonio en los mismos casos.

Legislación argentina. — Exposición y comentario. Caso notable de divorcio según la ley argentina, al cual la Corte de Casación de Francia concedió respecto de la mujer los efectos de la ley francesa.

XXVIII

FILIACIÓN

Hijos legítimos. — Derecho comparado. Conflictos de contestación del estado. Soluciones.

Hijos ilegítimos. — Diferentes clases. Paternidad y maternidad. Investigaciones. Formas. Reconocimiento. Voluntario. Forzoso. Derecho comparado. Conflictos. Soluciones.

Legitimación. — Modos. Casos de muerte del hijo natural que deja herederos.

Sistema anglo-colonial y americano. — Prohibición de reconocimiento y de legitimación. Derechos del hijo natural. Facultades del Parlamento. Conflictos. Soluciones.

Adopción y tutela oficiosa. — Adopción de hijos naturales. Naturaleza de esta relación jurídica. Capacidad. Forma. Derecho comparado. Leyes aplicables. Conflictos. Soluciones.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

DERECHO PERSONAL CON RELACIÓN Á LOS BIENES

XXIX

DE LAS SUCESIONES

Su régimen. — Carácter del mismo. Lucha entre el elemento feudal y el elemento personal. Bienes muebles é inmuebles. Importancia de esta división en el sistema del domicilio. Solución del Instituto de Derecho Internacional en 1880. Conferencia de La Haya en 1900.

Sucesión ab intestato. — Derecho comparado. Sistemas generales. Leyes aplicables. Evolución del realismo continental. Apertura. Tratados internacionales de competencia. Sucesiones regulares é irregulares. Calidades para suceder. Determinación, clasificación y eliminación de herederos. Medios preventivos para la conservación de los bienes. Privilegios personales. Devolución de la sucesión. Derechos del Estado. Sucesiones vacantes. Posesión, aceptación y repudiación de la herencia. División. Obligación de garantía. Nulidad y rescisión. División. Pago de las deudas. Intervención consular. Reglas del Instituto de Derecho Internacional y de la Conferencia de La Haya.

Sucesión testada. — Testamentos. Formas y solemnidades. Leyes aplicables. Derecho continental. Derecho anglo-colonial y americano. Capacidad del de *cujus*. Capacidad del legatario. Libertad de testar. Limitaciones. Cuota disponible y legítima. Acción de reducción. Efectos de los testamentos. Su interpretación, revocación y caducidad. Disposiciones permitidas y prohibidas. Reglas del Instituto de Derecho Internacional y de la Conferencia de La Haya.

Legislación argentina. — Exposición y crítica.

XXX

DE LOS LEGADOS Y DE LAS DONACIONES

Derecho continental. — Diferencias en las legislaciones. Naturaleza respectiva.

Legados. — Capacidad é incapacidad de hecho y de derecho. El Estado. Intereses de terceros. Conflictos. Leyes aplicables.

Cuestiones relativas á la validez de las donaciones. — Capacidad é incapacidad de hecho y de derecho. Bienes futuros. Acumulación. Donación potestativa. Reservas de goce y usufructo. Revocabilidad é irrevocabilidad. Causas. Efectos. Ejecutor. División intervivos. Donaciones á los esposos y á los niños por nacer del matrimonio. La cuota disponible entre esposos. Conflictos. Leyes aplicables.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

XXXI

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Teorías de Savigny y de Fiore. — Origen. Naturaleza, nombre y objeto. Derecho comparado continental. Debates. Soluciones del nuevo código alemán. Clasificaciones. Proyecto de Freitas. Derechos privados. Derechos del Estado. Extraterritorialidad. Leyes aplicables. Diversos sistemas. Derecho anglo-colonial y americano. Derecho sur-americano.

Legislación argentina. — Exposición y crítica.

DEL DERECHO PERSONAL CON RELACIÓN Á LAS OBLIGACIONES

XXXII

Obligaciones nacidas de los contratos. — Derecho comparado. Libertad de contratar. Sus límites. Naturaleza, substancia y efectos. Capacidad. Formas. Validez ó nulidad. Tratados internacionales. Interpretación de los contratos celebrados entre presentes, por correspondencia, por telégrafo, por teléfono ó por mandatarios. Contratos celebrados en países no civilizados. Contratos sobre bienes muebles é inmuebles. Celebrados en el extranjero ó para producir sus efectos en el extranjero. Prueba de los contratos. Violación del orden público local. Contratos aleatorios. Conflictos. Leyes aplicables.

De las obligaciones nacidas de hechos que no son contratos. — Origen.

Naturaleza. Cuasi-contratos. Delitos. Cuasi-delitos. La prueba. Leyes aplicables. Varios sistemas.

Obligaciones fundadas en la ley. — Conflictos. Soluciones.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

XXXIII

ADQUISICIÓN, TRASMISIÓN Y EXTINCIÓN

Adquisición y trasmisión de obligaciones. — Formas. Validez. Leyes aplicables. Diversos sistemas. Legislación argentina.

Extinción de las obligaciones. — Del pago simple y por consignación. Subrogación. Novación. Compensación. Transacción. Confusión. Remisión de la deuda. Nulidad ó rescisión. Condición resolutoria. Pérdida de la cosa debida. Imposibilidad de cumplir la obligación. Conflictos. Leyes aplicables. Diversos sistemas.

Prescripción. — Adquisitiva. Liberatoria. Leyes aplicables.

Acciones personales. — Competencia. Prescripción. Conflictos. Soluciones.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

DEL DERECHD PERSONAL CON RELACIÓN Á LA PROPIEDAD INTELECTUAL É INDUSTRIAL

XXXIV

Derechos de protección. — Fundamentos. Diversos sistemas.

Propiedad literaria, científica y artística. — Derecho comparado. Naturaleza de esta propiedad. Protección uniforme. Límites. Diferencias en cuanto al tiempo. Leyes aplicables. Convenciones internacionales. Soluciones. Exposición y comentario. Unión universal de Berna de 1886. Conferencias preliminares. Convención de 1883. Conferencias de Roma en 1886 y de Madrid en 1891.

Legislación argentina. — Debates y soluciones.

DEL DERECHO REAL

XXXV

EL DOMINIO

Derecho comparado. Naturaleza. Reconocimiento y protección. Clasificación. Reservas. Modos de adquirirlo. Ocupación. Posesión. Aluvión. Accesión. Prescripción. Tradición. Sistema Torrent. Conflictos. Leyes aplicables. Evolución del derecho continental hacia la personalidad de la ley. Impuesto de registros sobre trasmisiones verificadas en el extranjero. Efectos del cambio de soberanía sobre el dominio privado.

Derechos reales. — Su constitución y carácter. Diferencias en las legislaciones. Examen de los derechos principales. Conflictos. Leyes aplicables.

Prescripción liberatoria. — Conflictos. Cambios de soberanía. Soluciones.

Acciones reales. — Clasificación. Competencia. Su prescripción. Conflictos. Soluciones.

Seguridades fundadas en la ley. — Retención. Privilegios. Hipotecas legal y judicial.

Seguridades convencionales. — Prenda. Anticresis. Hipoteca convencional.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

SEGUNDO AÑO

DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL

I

TEORÍAS GENERALES

Noción de esta rama del derecho. — Naturaleza de las leyes y usos comerciales. Autonomía de la voluntad. Limitación del orden público. Tendencias unificadoras. Tratados internacionales parciales. Congresos. Conferencias. Método de estudio de esta materia.

Usos comerciales. — Su aplicación. Su prueba. Leyes aplicables.

Actos de comercio. — Distinción entre actos civiles y comerciales. Diversos criterios. Sistema de Von Bar. Actos celebradas por los medios usuales de correspondencia. Soluciones.

Calidad de comerciantes. — Diferencia con la capacidad. Determinación. Conflictos. Soluciones.

Capacidad de los comerciantes. — Diversos sistemas. Leyes aplicables en general. Los menores y la mujer casada en el comercio. Soluciones. Leyes aplicables.

Registro de Comercio. — Diversas organizaciones. Publicidad respecto del patrimonio de los cónyuges. Efectos generales. Leyes aplicables.

Libros de comercio. — Naturaleza variable de esta obligación. Su eficacia probante. Efectos de los diversos sistemas. Leyes aplicables.

Rendición de cuentas. — Disposiciones de derecho comparado. Forma, tiempo y comprobación. Leyes aplicables.

El Estado, las provincias y los municipios en el comercio. — Doctrinas y soluciones.

Legislación argentina. — Principios generales, leyes y jurisprudencia.

II

SOCIEDADES COMERCIALES

Doctrinas generales. — Su carácter en las legislaciones continentales. Intereses personales y de la colectividad. Sociedades civiles y comerciales. Clasificación de las últimas. Su personalidad civil.

Derecho anglo-colonial y americano. — *Corporations.* Carácter. Clasificación. Personificación. Conflictos. Soluciones.

Nacionalidad de las sociedades comerciales. — Doctrina y soluciones del derecho continental. Dificultades para determinarla. Soluciones arbitrarias. Efectos políticos. Efectos de derecho privado. Casos producidos por la Gran Bretaña en Chile y en Venezuela. Iniciativa del Instituto de Derecho Internacional en 1888. Congreso de París en 1889.

Domicilio de las sociedades comerciales. — Su objeto é importancia. Caracteres del domicilio. Derecho comparado. Conflictos. Soluciones.

Efectos extraterritoriales. — Sociedades civiles. Sociedades comerciales. Constitución de éstas. Su naturaleza. Libertad y autorización.

Prueba de su existencia. Capacidad. Responsabilidad de los administradores y de los socios. Negociabilidad de sus títulos. Leyes aplicables. Diversos sistemas.

Sumisión parcial de las sociedades constituídas en el extranjero al derecho territorial. — Operaciones accidentales. Agencias ó sucursales. Derechos del fisco. Diversas leyes á que quedan sujetas. Conflictos. Soluciones.

Sumisión absoluta al derecho territorial. — Caracteres del caso. Domicilio y objeto principal radicados en el territorio. Conflictos. Soluciones.

Sociedades constituídas en el extranjero para eludir la ley territorial. — Caracteres del caso. Ejemplos anglo-coloniales y americanos. Sus efectos. Fallo notable de « La Chapelle ».

Tratados internacionales. — Parciales. El Instituto de Derecho Internacional. Congreso internacional de las sociedades por acciones en 1880. Reglas adoptadas.

República Argentina. — Legislación, debates y jurisprudencia. Exposición y crítica.

III

DE LAS OBLIGACIONES COMERCIALES

Capacidad y forma. — Concurrencia de las leyes civiles y comerciales. Casos en que prevalecen las últimas. Derecho continental. Derecho anglo-colonial y americano. Soluciones.

Contratos celebrados entre ausentes. — Correspondencia. Telégrafo. Teléfono. Corredores. Validez. Efectos. Leyes aplicables.

Prueba de los contratos. — Diversos medios. Conflictos. Leyes aplicables.

Interpretación de los contratos. — Diversos sistemas. Leyes aplicables.

Prescripción. — Diversas doctrinas. Leyes aplicables.

Retención. — Exposición de derecho comparado. Ley aplicable.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

IV

CONTRATO DE CAMBIO

Principios generales. — Su importancia y dificultades. El contrato y la letra. Naturaleza de ésta en el derecho continental y en el derecho extra-europeo. Sus caracteres y aplicación moderna.

Capacidad. — Diversas legislaciones. Ley aplicable según los sistemas. Proyecto del Instituto de Derecho Internacional.

Forma. — Contenido. Cláusula á la orden. Intereses. Lugar del pago y manera de efectuarlo. Firmas y signos. Falta de enunciaciones requeridas. Leyes aplicables.

Obligaciones del librador. — Su naturaleza. Ley aplicable.

Endosos. — Forma. Validez. Caracteres. Substancia. Tiempo. Endosos sucesivos. Endoso regular. Endoso irregular ó en blanco. Nulidad de uno ó de varios endosos. Leyes aplicables.

Presentación y aceptación. — Casos en que la presentación es obligatoria. Efectos de la omisión. Forma de la aceptación. Aceptación llana y restringida. Indicaciones permitidas y prohibidas. Aceptación rehusada. Protesto. Efectos. Derechos del tenedor. Limitaciones. Leyes aplicables.

Del aval. — Su objeto. Forma. Efectos substanciales. Leyes aplicables.

Aceptación por intervención. — Varios obligados al pago. Derechos del portador. Derechos y obligaciones del aceptante. Sanción. Leyes aplicables.

Reproducción de la letra. — Derechos del tomador y del portador. Obligación del emisor. Valor, endoso y aceptación de varios ejemplares. Indicaciones en la letra. Su omisión. Derechos del tenedor de un duplicado. Leyes aplicables.

Los ejemplares. — Forma. Endoso. Obligación del depositario. Derechos del portador. Leyes aplicables.

Vencimiento. — Día determinado ó indeterminado. Derechos de portador de letras á la vista. Endoso con limitación de tiempo. Efectos. Letras á plazo. Cálculo del tiempo. Días fijos ó períodos. Significado internacional de la expresión « medio mes ». Falta de fecha en la aceptación. Días de gracia. Letras pagaderas en ferias ó mercados. Soluciones en todos los casos precedentes.

Extinción. — Pago. Día feriado. Prueba de la propiedad de la letra. Autenticidad de los endosos. Pago parcial. Sus consecuencias. Conflictos relativos á la moneda. Derecho del deudor á la letra. Pago anticipado. Depósito del valor de la letra. Pago por intervención. Presentación de la letra. Ofrecimiento de pago por un tercero. Forma del acto. Efectos de estas relaciones. Derechos del librador. Prescripción. Leyes aplicables.

Falta de pago. — Protesto. Forma. Efectos substanciales. Derechos y obligaciones del portador. Omisiones de éstas. Sus consecuencias. Leyes aplicables.

Cuenta de resaca. — Derechos del portador. Requisitos de la operación. Derechos del girado. Determinación de los intereses. Leyes aplicables.

Otros aspectos del derecho de cambio. — Del tiempo, del lugar y de diversos actos posibles. Letras perdidas. Leyes aplicables.

V

OTROS EFECTOS DE COMERCIO

Cheques. — Diferente carácter. Leyes aplicables á sus efectos extraterritoriales.

Títulos de crédito. — Nominativos, al portador y á la orden. Leyes que los rigen. Emisión. Sus condiciones. Derechos y deberes del emisor. Soluciones.

Títulos destruídos, perdidos ó robados. — Duplicados. Reivindicación. Efectos de la amortización respecto del emisor, del propietario y del portador. Leyes aplicables.

Prenda. — Constitución de este derecho. Diversos sistemas. Conflictos. Soluciones.

Prescripción. — Legislación especial. Conflictos. Soluciones.

Negociación de títulos en las bolsas ó mercados. — Reglamentación privada. Corredores de Bolsa y negociadores libres. Forma de la negociación. Precios. Certificados. Extraterritorialidad. Leyes aplicables.

Cuenta corriente. — Su objeto. Su reglamentación. Conflictos. Leyes aplicables.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

VI

INDUSTRIA DE LOS SEGUROS

De los seguros en general. — La industria de seguros y los extranjeros. Las sociedades de seguros constituídas en el extranjero. Derechos del Estado. Libertad y autorización. Retiro de ésta. Sus efectos sobre las pólizas corrientes. Casos de anulación de éstas. Sus fundamentos. Extraterritorialidad del contrato. Leyes aplicables.

Forma del contrato. — Ley aplicable. Excepciones locales á la regla general. Autonomía de la voluntad.

Seguros terrestres. — Sus efectos. Ley que los gobierna. Validez. Interpretación de la póliza. Pago de las primas. Leyes aplicables.

Seguros marítimos. — Autonomía de la volundad. Forma. Validez. Contratantes en un país que aceptan las reglas de la póliza de un puerto extranjero. Elección de leyes y usos extranjeros. Ley que gobierna la póliza cuando las partes no han adoptado una. Sistema de la *lex loci contractus*. Determinación de esta ley. Influencia de la nacionalidad del buque. Relaciones recíprocas de las partes. Prescripción de la acción del asegurado. Plazos y condiciones del abandono. Reticencias y falsas declaraciones. Caducidad de la póliza. Causas. Prueba de las condiciones de navegabilidad del buque. Límite del orden público. Indicación de la nacionalidad del asegurado. Efectos del cambio de nombre y de nacionalidad del buque. Obligaciones del asegurado y del capitán. Diferencias. Certificado de vista. Arribada forzosa. Ordenanzas consulares. Leyes aplicables á las precedentes cuestiones.

Competencia. — Derecho positivo. Elección de las partes. Cláusulas compromisorias. Cláusula americana. Reglas suizas. Influencia del contrabando en el contrato.

Sumisión de los aseguradores extranjeros á la ley territorial. — Diversas legislaciones. Formalidades administrativas y judiciales. Contratos celebrados en el país para producir efectos en el extranjero. Obligaciones impuestas por las leyes y reglamentos fiscales. Impuestos sobre el contrato y sus modificaciones posteriores. Representantes responsables. Agentes de compañías que no celebran seguros. Concepto internacional del caso.

Contratos celebrados en el extranjero. — Concepto internacional del

caso. Forma. Validez. Efectos. Registro. Impuestos diferenciales. Excepciones en caso de reaseguro y de bienes situados en el extranjero. Derecho de timbre. Leyes aplicables.

Aseguradores que se retiran del país ó ceden su industria. — Derechos de los asegurados. Diversos sistemas. Soluciones.

Seguros de vidas, de riesgos de la vida y contra accidentes. — Su respectiva naturaleza. « Tontinas ». Autorización y libertad. Forma. Validez. Efectos extraterritoriales. Seguro á favor de un tercero, de la esposa y de los hijos. Seguro de la vida de un tercero. Derechos de los acreedores ó herederos del asegurador. Derechos del asegurado. Embargo. Conflictos. Soluciones.

Caducidad de las pólizas. — Causas de orden público. Causas de derecho privado. Causas convencionales. Competencia. Conflictos. Leyes aplicables.

Legislación argentina.

VII

VARIOS CONTRATOS COMERCIALES

Compra-venta. — Leyes personales y de forma aplicables. Obligaciones y derechos del vendedor y del comprador. Soluciones.

Cesión de créditos. — Forma. Capacidad. Derechos y obligaciones del cedente y del cesionario. Leyes aplicables.

Fianza. — Leyes personales y de formas aplicables. Ley que rige sus efectos.

Carta de crédito. — Su naturaleza. Sus efectos. Forma. Fondo. Leyes aplicables.

Mandato. — Derecho personal y de forma aplicables. Ley que rige la substancia y los efectos.

Comisiones ó consignaciones. — Naturaleza de estas relaciones. Forma. Leyes de forma y de fondo aplicables.

Otros contratos. — Préstamo. Permuta. Depósito. Leyes aplicables.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

VIII

CONTRATO DE TRASPORTES TERRESTRES

Naturaleza. — Medios. Sistemas internacionales continuos. Sistemas internacionales sucesivos. Combinaciones internacionales terrestres y fluviales. Ley que rige las relaciones jurídicas creadas.

Pasajeros y mercaderías. — Derecho continental. Carácter del contrato. Solución uniforme. Teorías de la unidad y de la pluralidad del contrato. Formalidades de expedición. Recepción y entrega. Responsabilidades del porteador. Derechos y obligaciones de los viajeros y de los remitentes. Privilegios. Cláusulas de irresponsabilidad. Prescripción.

Conferencias y convenciones internacionales continentales. — Sus resultados deficientes. Convención de Berna de 1890. Solución incompleta de las dificultades. Examen y crítica.

Derecho anglo-colonial y americano. — Su importancia científica. Unidad y sentido práctico de las soluciones internacionales. Su doble origen oficial y privado. Combinaciones voluntarias terrestres y fluviales. Comodidad y ventajas acordadas á los viajeros y al comercro. Cooperación oficial al éxito de las combinaciones privadas. Leyes aplicables.

Trasporte de ganados. — Su naturaleza especial. Deficiencia del Derecho continental al respecto. Cláusulas de irresponsabilidad. Jurisprudencia. Experiencia anglo-colonial y americana. Combinaciones. Extraterritorialidad de las leyes en el orden regional é internacional. Cláusulas de irresponsabilidad. Soluciones.

Legislación argentina. — Exposición y crítica sobre ella. Jurisprudencia.

IX

DE LAS QUIEBRAS

Derecho continental comparado. — Moratorias y concordato preventivo. Quiénes pueden ser declarados en quiebra. Derechos de los acreedores. Limitaciones y exclusiones. Reglas de reciprocidad. Leyes aplicables á la quiebra. Tratados internacionales. Congreso de Turín en 1880. Conferencia de La Haya en 1894.

Derecho anglo-colonial y americano. — Principios de Derecho Internacional Privado incorporados á la legislación y á la jurisprudencia local.

Teorías de la unidad y de la pluralidad. — Origen. Fundamentos. Crítica.

Sistema mixto. — Origen. Fundamentos. Su consagración en la jurisprudencia internacional. Armonía con la regla de Savigny.

Sistema de la unidad de la quiebra. — Declaración. Derechos privados. Competencia judicial. Procedimiento. Efectos extraterritoriales respecto de la persona y del patrimonio. Medidas conservatorias. Verificación y graduación de créditos. Liquidación forzosa. Acreedores comunes y privilegiados. Examen de los diversos privilegios. Leyes de orden público respecto de los privilegios. Conflictos. Soluciones.

Sistema de la pluralidad de la quiebra. — Sus efectos extraterritoriales respecto de las cuestiones planteadas al estudiar la unidad. Juicios independientes de quiebra. Jurisprudencia.

Liquidaciones convencionales. — Concordato. Efectos. Debates. Soluciones. Adjudicación de la masa. Unión de los acreedores locales. Efectos con relación á los acreedores y bienes situados en el extranjero.

Quiebras de las personas jurídicas y de las sociedades. — Sus efectos. Liquidación. Leyes aplicables.

Reivindicación. — Bienes muebles. Inmuebles. Competencia. Debates. Soluciones.

Acción pauliana. — Jurisdicción oportuna. Sus efectos extraterritoriales.

Rehabilitación del fallido. — Carta de pago. Conflictos. Leyes aplicables.

Conferencia de La Haya. — Reglas generales votadas.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

X

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas. — Concepto internacional de la voz « industrial ». Derecho comparado. Criterio internacional variable para apreciar lo que constituye una marca. Regla de Fiore. Duración del privilegio. Marcas que

vuelven al dominio público. Depósito previo. Sus diversos efectos. Extranjeros y nacionales.

Protección internacional. — Fundamento. Condiciones á que está subordinada. Registro de marcas extranjeras. Sus efectos. Nombre comercial. Conflictos al respecto. Soluciones.

Urgencia y posibilidad de uniformar el derecho. — Convenciones de París, de 1880 y de 1883. Estados concurrentes. Convención y protocolo suscritos por once estados. Adhesiones posteriores. Congreso de París de 1889. Los tratados parciales anteriores. Nuevos tratados. Resultados de la Unión. Oficina internacional de Berna. Su labor científica y unificadora. Conferencia de Roma, 1886, y de Madrid, 1891.

Patentes. — Derecho comparado. Concepto diverso sobre invención patentable. Incertidumbres. Apreciación judicial. Duración variable del privilegio. Novedad. Su prueba. Productos químicos. Cesión de las patentes y de la concesión de licencias. Leyes aplicables.

Privilegio y monopolio. — Derecho comparado. Derechos de la soberanía. Sus efectos extraterritoriales. Doctrinas positivas. Soluciones.

Protección internacional. — Fundamentos. Sistema de Fiore. Expropiación del invento por causa de utilidad pública. Leyes aplicables.

Territorialidad de las patentes. — La ley personal y la ley de la patente. Excepciones á aquel principio. Influencia de las leyes extranjeras. Patentes de importación. Cesión de las patentes y de la « concesión de licencias ». Capacidad de las partes. Validez de la cesión del punto de vista de las obligaciones de la patente. Forma. Publicidad. Efectos del contrato. Ley aplicable. Medios de evitar la falsificación en el extranjero.

Dibujos y modelos industriales. — Derecho comparado. Uniformidad en ciertos puntos de vista. Diversos sistemas de depósito. Tiempo de la protección. Soluciones positivas diversas. Ficción de nacionalidad en favor de los dibujos y modelos. Competencia. Invención extranjera que solicita la protección de la ley territorial. Solución del conflicto. Influencia del orden público. Embargo. Caución exigida al extranjero y no al natal.

Convención de 1883. — Reglas aplicables á las patentes, dibujos y modelos. Tratados parciales.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

DERECHO MARÍTIMO

XI

TEORÍAS GENERALES

Carácter propio del Derecho Marítimo. — Desarrollo independiente. Fundamentos. Fuentes oficiales y privadas. Derecho voluntario y sus límites. Congresos y conferencias. Sus conclusiones y la jurisprudencia internacional.

Bajeles. — Su condición jurídica. Caracteres peculiares de ella. Debates y desacuerdos para fijarlas. Consecuencias. Terminología.

Nacionalidad de los bajeles. — Carácter político. Su importancia en el derecho privado. Función jurídica de los pabellones de los estados. Adquisición del derecho de abanderamiento. Pérdida de este derecho. Adquisición provisional del mismo. Forma. Acta de abanderamiento. Doble nacionalidad. Diversas soluciones positivas y de Derecho Internacional Privado. Reglas sancionadas por el Instituto de Derecho Internacional en Venecia en 1896. Tendencias á la uniformidad. Voto de Fiore.

XII

DE LA PROPIEDAD Y DE SUS EFECTOS

Propiedad de los bajeles. — Contrato de construcción. Sus consecuencias. Las relaciones entre constructor y naviero. Propiedad. Relaciones entre copropietarios. Enajenación de los bajeles. Venta total. Venta parcial. Enajenación forzosa. Bajeles innavegables. Derecho comparado. Soluciones internacionales. Formas y solemnidades de los actos de dominio. Prescripción adquisitiva. Derecho comparado. Soluciones.

Derechos reales sobre los bajeles. — Su origen, constitución y forma. Hipoteca marítima. Hipotecas legal y convencional. Constituída durante el viaje. Condiciones de fondo y forma. Registro. Derecho comparado. Soluciones. Prenda. Diferente concepto en las legislaciones. Hipoteca

inglesa sobre la carga. Efectos extraterritorriales de estas relaciones. Derecho comparado. Leyes aplicables.

Crédito marítimo ordinario. — Derechos del naviero, del armador y del capitán. Derechos de los acreedores quirografarios. Derecho especial de ejecución. Privilegios especiales ó generales. Validez y efectos internacionales. Soluciones.

Crédito marítimo peculiar. — Préstamos obtenidos en viaje. Su diversa naturaleza. Bienes afectados. Préstamo á la gruesa. Contrato anglo-colonial de *Bottomry*.

Embargo de los bajeles. — Procedimiento. Fondo y forma. Leyes aplicables.

Derecho científico. — Reglas votadas por el Instituto de Derecho Internacional en Bruselas, 1886, y por el Congreso Internacional de Derecho Comercial de Bruselas, 1888.

Derecho consular. — Intervención de los cónsules en las precedentes relaciones jurídicas. Legislación local. Tratados.

Legislación argentina. — Doctrina y soluciones sobre los asuntos precedentes.

XIII

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BUQUES

Capitán. — Nombramiento. Derechos y obligaciones. Relaciones con el naviero, copropietarios y armador. Conflictos. Leyes aplicables.

Pilotos, contramaestres y sobrecargos. — Nombramientos. Obligaciones y derechos. Responsabilidades civiles. Conflictos. Soluciones.

Gente de mar. — Contrato. Forma y validez. Sus efectos. Derechos y obligaciones. Conflictos. Leyes aplicables.

Contrato de fletamento. — Disidencias internacionales sobre su naturaleza jurídica. Diversas clasificaciones positivas. Divergencias sobre sus efectos. Sistema continental. Sistema anglo-colonial y americano. Importancia de la póliza de fletamento. Forma y condiciones de validez del contrato. Autonomía de las partes. Derecho voluntario sobre pago del flete. Reglas de Sheffield. Interpretación. Reglas inglesas admitidas por la jurisprudencia continental. Cláusula de irresponsabilidad. Trasporte de ganados. Efectos de la cláusula de los puertos del país de

destino. Derechos de navieros, armadores y cargadores. Conflictos. Soluciones.

Riesgos y daños del comercio marítimo. — Ley Rhodia *de jactu.* Clasificación de las averías. Contribución á su pago. Dificultades y disidencias. Derecho comparado. Autonomía de la voluntad. Cláusulas especiales de los conocimientos. Prueba y verificación de las averías. Formalidades. Plazas. Organizaciones comerciales privadas. Derecho voluntario. Reglas de York-Amberes y de Liverpool. Su origen, exposición y comentario. Procedimientos. Conflictos entre las jurisprudencias inglesa y americana. Cláusula « Montana ».

Pasajeros. — Derechos y obligaciones de éstos. Derechos y obligagaciones del capitán. Leyes aplicables.

Inmigrantes. — Calificación de los buques. Condición legal propia. Derecho continental. Derecho anglo-colonial y americano. Conflictos. Soluciones.

Legislación argentina. — Exposición y comentario respecto de los temas anteriores.

XIV

DE LOS ACCIDENTES DE MAR

Choques y abordajes. — Naturaleza jurídica de los hechos. Consecuencias civiles y penales. Influencia del lugar y de las causas para determinar la ley oportuna. Distinción entre mar territorial y aguas interiores. Responsabilidad por el daño. Formalidades y plazos que deben observar los interesados. Influencia del pabellón. Esfuerzos internacionales para armonizar soluciones. Congresos de Amberes, de París y de Londres. Tentativas del Instituto de Derecho Internacional. Sesiones de Heidelberg y de Lausana. Informe y proyecto de Lyon Caen. Proyecto de la comisión. Proyectos votados por el Instituto. Jurisprudencia internacional.

Naufragio. — Noción y caracteres jurídicos de este hecho. Su diversa clasificación. Obligaciones emergentes. Conflictos. Leyes aplicables.

Salvamento. — Naturaleza jurídica del acto. Bajel y mercadería. La cuestión del auxilio. Derechos de salvamento. Leyes aplicables á su fijación y pago. Influencia del lugar en su determinación. Reglas anglo-colonial y americanas. Reglas votadas en el Congreso Mercantil de

Amberes (1885). Congreso de Bruselas (1888) y Jurídico-Ibero-Americano (1892).

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

XV

PROCEDIMIENTOS

Competencia. — Cuestiones relativas á las diversas faces del derecho marítimo estudiadas. Soluciones positivas. Tratados internacionales. Congresos internacionales. Instituto de Derecho internacional.

Protesta. — Casos en que es necesario la protesta. Quiénes deben formularla. Autoridades competentes. Forma. Validez. Efectos. Soluciones internacionales.

Derecho consular. — Importancia de las funciones consulares en el Derecho Marítimo. Soluciones internacionales.

Legislación argentina. — Exposición y crítica.

DERECHO PENAL INTERNACIONAL

XVI

AUTORIDAD DE LA LEY DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO

Teorías generales. — Concepto, estado actual y teoría de Derecho Penal Internacional. Independencia proclamada por unos. Existencia negada por otros. Carácter de este derecho. Necesidad de uniformar ciertas bases internacionales.

Autoridad de la ley penal dentro del territorio. — Noción del territorio físico y ficticio. Delitos cometidos sobre el territorio. Los extranjeros actores ó víctimas. Protección nacional. Protección diplomática. Delitos cometidos por personas que gozan de inmunidades diplomáticas. Cometidos en las legaciones, buques de guerra, mercantes. Condicion de los bajeles postales. Bajeles en tránsito con delincuentes á bordo. Visita. Intervención consular. Derecho anglo-colonial y americano. Tribunales

á bordo de bajeles de guerra en aguas territoriales. Procedimientos. Sumisión consular al derecho territorial. Debates, conflictos y leyes aplicables.

Autoridad de la ley penal fuera del territorio. — Delitos y tentativas. Actores nacionales y extranjeros. Delitos contra la seguridad ó los derechos del Estado. Diversa clasificación de los delitos. Derecho comparado. Soluciones. Delitos contra los nacionales y contra los habitantes de un país. Protección jurídica. Debates. Si-temas aceptados. Delitos que afectan á la vez varias soberanías. Leyes aplicables á todos los casos. Circunstancias que concurren á determinar la competencia. Castigo aplicado en el país de la tentativa ó de la ejecución. Nuevo juicio. Prescripción de las acciones penales. Delitos privados. Delitos y contravenciones de policía común, sanitaria, rural, forestal y de aduana. Derecho comparado.

Legislación argentina. — Leyes y casos. Exposición y crítica.

XVII

EXTRADICIÓN

Teorías generales. — Origen histórico del derecho de extradición. Conceptos y fundamentos. Fuentes legales y diplomáticas. Estadísticas internacionales.

Condiciones de la extradición. — Respecto de las personas. Respecto de los hechos acriminados. Delitos políticos. Disidencias internacionales sobre ellos. Delitos políticos especiales, conexos y complejos. Principio negativo á su respecto. Fundamentos.

Procedimientos de la extradición. — Via diplomática. Reglas y excepciones. Demanda en el país requirente. Condiciones y pruebas. Procedimientos en el país requerido. Competencia diplomática y judicial. Rechazo ó admisión del pedido. Procedimiento. Arresto provisional. Pedido fundado. Formalidades para verificarlo. Duración. Libertad provisional. Solución substancial del pedido de extradición. Sistemas administrativo, mixto y judicial. Nuevo proyecto del senado francés. Exposición y crítica de los sistemas. Sentencia ó acta de extradición. Formas. Notificación. Ejecución. Causas que pueden detenerla. Gastos. Tránsito.

XVIII

EFECTOS DE LA EXTRADICIÓN

Respecto del Estado requerido. Derechos y deberes de éste. Atenuaciones. Derechos y deberes de los tribunales. Limitación de su competencia. Hechos no comprendidos en el pedido de extradición. La acta ó sentencia de extradición. Facultades judiciales sobre ella. Extensión de la extradición á los hechos no comprendidos en la sentencia ó acta. Consentimiento del extraído y del gobierno requerido.

Reclamo de la misma persona por un tercer Estado. — Conflictos, debates, soluciones.

Extradición voluntaria. — Casos y leyes aplicables.

Leyes y tratados internacionales. — Leyes generales. Aplicación sin tratados. — Requerimientos provisionales por telégrafo ó correo. Principio de la reciprocidad. Poderes de los cónsules en Oriente. Efecto retroactivo. Esclavos. Desertores de los buques de guerra y mercantes. Intervención consular.

Extradición de nacionales. — Antecedentes. Reacciones legislativas. Soluciones modernas. Tratados internacionales.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

XIX

LIMITACIONES AL DERECHO DE LIBRE ACTIVIDAD

Teorías generales. — Noción del mismo. Uniformidad y universalidad de este derecho. El pasaporte. Su abolición, su utilidad. Obligaciones de los Estados respecto de los extranjeros.

Consecuencias. — Ejercicio de las profesiones, artes y oficios. Derechos políticos. Derechos de propiedad y de libertad comercial. Libertad de conciencia.

Derecho de emigración é inmigración. — Impedimentos, restricciones y prohibiciones. Deberes y derechos de los navieros y capitanes. Derecho continental. Derecho anglo-colonial y americano. Contravenciones. Leyes aplicables.

Medidas preventivas contra los extranjeros. — Su carácter. Límites. En qué casos constituyen violaciones del Derecho Internacional.

Derecho de rechazo y expulsión de extranjeros. — Su reconocimiento internacional. Fundamento. Causas sociales, políticas, penales y de policía. Límites positivos de este derecho. Expulsión arbitraria. Expulsión administrativa. Intervención diplomática. Regreso de los expulsados. Tratados internacionales. Instituto de Derecho Internacional. Debates en la sesión de Lausana. Reglas votadas.

Legislación argentina. — Antecedentes coloniales. Ley de 1902. Exposición y comentario.

DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL

XX

COMPETENCIA

Teorías generales. — Carácter jurídico de las leyes de competencia. Reconocimiento internacional de la competencia territorial. Consentimiento expreso y tácito de las naciones. Jurisdicción. Su objeto. Examen de la competencia extranjera por los jueces territoriales. Elemento contencioso. Triple concepto internacional de la jurisdicción. Determinación de la jurisdicción competente. Elementos que influyen. Acciones reales y personales. Acciones moviliarias é inmoviliarias. Crítica de esta división. Diversas organizaeiones locales de la competencia *ratione materiæ.* Eliminación del fuero comercial en varios estados. Falta de textos positivos de solución. Teoría moderna. Jurisdicción ordinaria. Jurisdicciones especiales y privilegiadas. Influencia de la ley nacional y de otras circunstancias. Elección del demandado.

Forum præventionis. — Procedimiento preparatorio de oficio. Conflictos positivos y negativos. Comentario de la regla *Actor sequitur forum rei.* Reglas votadas en 1875 y en 1898 en La Haya por el Instituto de Derecho Internacional. Predominio del criterio científico. Estado actual de las cuestiones de competencia. La comunidad jurídica. Deficiencias positivas de las soluciones alcanzadas.

Jurisdicciones convencionales extraordinarias. — Derechos de los di-

plomáticos y de los cónsules en las escalas de Levante, Oriente y países fuera de la Cristiandad. Clasificación estatutaria de los procedimientos. Desarrollo formal y decisivo de la litis. Leyes generales aplicables.

Extranjero demandado. — Persona individual ó persona jurídica extranjera. Derecho comparado. Tratados internacionales. Estado extranjero, soberanos y diplomáticos extranjeros. Extranjero actor. Estado, soberanos y diplomáticos demandantes. Derecho comparado. Tratados internacionales.

Pleito entre extranjeros. — Dificultades para determinar la competencia. Convenciones diplomáticas. Jurisprudencia comparada.

Igualdad civil. — Consecuencia. Legislación.

Emplazamiento. — Notificación y comunicación de actos. Reglas. Tratado de La Haya de 1896. Defensa por pobre. Tratados internacionales al respecto. Garantías de los juicios. Caducidad de instancia.

Excepciones. — Incompetencia. *Litispendencia.* Conexidad. Sobreseimiento. Leyes aplicables.

Caución judicatum solvi. — Derecho de exigirla. Fundamento. A quiénes puede ser exigida. Asuntos y tribunales en que procede. Oportunidad de oponer esta excepción. Cuatro sistemas diferentes. Caducidad del derecho de oponerla. Extensión de la caución. Formalidades del pedido del auto que la ordena, de su constitución y cese. Extranjeros exonerados de ella por tratados internacionales. Exoneraciones legales. Diversos casos.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

XXI

DE LAS PRUEBAS EN GENERAL

Su extraterritorialidad. — Fundamento de ese derecho.

A quién incumbe la prueba. — Disidencias. Soluciones.

Admisibilidad de los medios de prueba. — Términos de la cuestión. Disidencias. Soluciones. Reglas del Instituto de Derecho Internacional en 1877.

Principales medios de prueba. — Documentos públicos. Documentos privados. Interrogatorio de las partes. Juramento. Testigos. Excusas.

Libros de los comerciantes. Presunciones. Autoridad extraterritorial de la cosa juzgada.

Administración de la prueba. — Derecho y deber de la asistencia judicial internacional. Fundamento científico. Medios. Cartas rogatorias ó exhortos. Sistemas de diligenciamiento. Reglas del Instituto de Derecho Internacional, 1877. Convención internacional de La Haya de 1896. Tratados internacionales parciales.

Juicio ejecutivo. — Competencia. Mandamientos individual ó colectivo de pago. Competencia para lanzar el mandamiento. Ley que lo rige. Efectos extraterritoriales. Títulos que traen aparejada ejecución. *Lex loci executionis.* Actos auténticos extranjeros. Instrumentos privados. Cosas embargables y no embargables. Bienes del Estado de un soberano, de un diplomático ó de un cónsul. Embargos preventivos. Secuestro. Hipoteca judicial. Prisión por deudas. Auto de embargo. Su naturaleza jurídica en el derecho comparado. *Forum arresti.* Condiciones necesarias. Efectos. El sistema del retorno en las quiebras.

XXII

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS

Teorías generales. — Fundamentos científicos. Derechos y reservas de la soberanía. Fundamento diplomático. Extensión internacional de la cosa juzgada. Condiciones necesarias para la eficacia internacional de la sentencia extranjera. Derechos y reservas de los estados.

Exequatur. — Teoría que no lo considera necesario. Soluciones contrarias. Derecho comparado. Tribunal competente para pronunciarlo. Negativa. Sus fundamentos. Efectos del *exequatur*. Varios sistemas para otorgar el *exequatur*. Negativa absoluta, Negativa respecto de los nacionales. De la revisión total. Revisión parcial. Condiciones exigidas en este caso. Procedimientos del *exequatur*. Diversas reglas. Soluciones.

Sentencia arbitral. — Sus efectos extraterritoriales. Soluciones.

Tratados internacionales.

Legislación argentina. — Exposición y comentario.

Buenos Aires, 20 de enero de 1903.

MEMORIA CON QUE SE ACOMPAÑA EL PRECEDENTE PROGRAMA

I

El doctor Amancio Alcorta es el fundador de la enseñanza científica del Derecho Internacional Privado en las repúblicas del Río de la Plata y tal vez en Sur América. Su primer programa fué compuesto en 1878. En 1893 había decidido darle una nueva y definitiva orientación; pero llamado á la acción política, lo abrevió sometiéndolo á la Facultad con el carácter de provisional, que aún conserva.

El doctor Alcorta comenzó á escribir, además, un Curso de Derecho Internacional Privado, de acuerdo con su programa de 1878; pero la obra quedó detenida en el tercer volumen, faltándole, por consiguiente, exponer las cuestiones de derecho penal, procedimientos y otras conexas con el derecho civil y mercantil. El carácter provisional del programa de 1893 respondía tal vez al deseo del profesor, de terminar su obra para redactar uno definitivo y en armonía con ella (1).

Llamado en 1892 á suplir al doctor Alcorta en esta cátedra, la Facultad me ha invitado anualmente á preparar el programa definitivo. El provisional es, por eso mismo, incompleto y no se armoniza con los extraordinarios adelantos realizados en el último cuarto de siglo por esta rama de la ciencia del Derecho, ni con los intereses trascendentales de la sociedad argentina. Manifesté, sin embargo, á la Facultad en diversas oportunidades, que me consideraba obligado á reconocer y respetar en el profesor titular el derecho á orientar el curso. Honrado á mi vez, en 1902, con el nombramiento de titular, después del lamentable fallecimiento de mi distinguido predecesor, vengo á someter á la Facultad un nuevo plan de enseñanza de la materia, fruto de los estudios y experiencias de nueve años de cátedra, y de algunas observaciones verificadas en países y en institutos extranjeros.

(1) Lease mi discurso á los alumnos después del fallecimiento del doctor Alcorta, *Revista de Derecho, Historia y Letras* (XII, 583).

II

La orientación de la enseñanza del Derecho Internacional Privado depende de la importancia científica y práctica que cada país atribuye á esta rama, vasta y complicadísima, del Derecho. La importancia práctica depende, á su vez, de la organización política y social de cada Estado.

Profundizando esta observación se advierte que la República Argentina es en la actualidad una de las naciones del mundo, donde, por su desarrollo social y jurídico, las teorías y soluciones del Derecho Internacional Privado tienen especial trascendencia y están destinadas á adquirirla mayor todavía. El derecho continental europeo pesa sobre el desarrollo de esta ciencia, con un concepto del orden público ó social que limita, de una manera rígida y variable en los diferentes países, la condición jurídica de los extranjeros y, por lo mismo, la aplicación de las leyes y de la jurisprudencia emanadas de otras soberanías. La República Argentina ha proclamado la igualdad civil entre nacionales y extranjeros, con un concepto más liberal del orden público, que, para salvarlo de las dificultades graves de la vaguedad y de las interpretaciones, define en el título preliminar del Código Civil.

El Derecho Continental (me refiero exclusivamente á él en este *Informe,* porque en Europa está aún localizada la mayor parte de las notables fuentes científicas del Derecho Internacional Privado) encuentra en la noción del orden público el obstáculo más serio para la codificación interna y para la unificación del Derecho Internacional Privado. La República Argentina ha podido, al contrario, incorporarlo á su economía jurídica, bajo las inspiraciones del doctor Vélez Sarsfield; y treinta años de experiencia, en una sociedad singularmente cosmopolita, abonan el acierto y la oportunidad de las soluciones. Pero aún podría concurrir la República á una codificación internacional con facilidades extraordinarias. En los anales y en los resultados del Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo (1889), la República Argentina se distingue por la nobilísima tendencia á ensanchar exteriormente los efectos de su precepto orgánico sobre igualdad civil de nacionales y extranjeros. Podría inferirse de estas observaciones que las dificultades del Derecho Internacional Privado en ella pierden actualidad y trans-

cendencia desde que la predicha igualdad suprime ó allana complicaciones ó conflictos. Exacta sería la inducción ciertamente, si la República Argentina víviera ó pudiera vivir aislada de las otras naciones, y aun, en el orden interno, bajo el imperio de la unificación de la soberanía. Pero su destino en el orden humano difiere del de las naciones europeas, que elaboran principalmente los elementos y las soluciones científicas y políticas de esta parte del derecho privado. Es un país de inmigración y de negocios, por excelencia; y la historia del desenvolvimiento de esta materia enseña que el flujo y reflujo de los hombres y del comercio sobre el planeta, han impulsado las teorías y sus soluciones progresivas y fundamentales.

La República Argentina se halla aún en el primer período de la evolución civilizadora. Su inmigración y su comercio comienzan, por consiguiente. Sus desarrollos futuros son incalculables. Su actividad forense ofrece ya algún material de Derecho Internacional Privado. No es ésta la oportunidad de hacer su exposición y crítica; pero no puedo escusarme de decir que en él se advierte á menudo el predominio del empirismo, esforzándose laudablemente por resolver las cuestiones internacionales por medio de la aplicación del derecho local y del buen sentido, á falta de estudios anteriores sistemáticos y científicos. Se explica así la vaguedad, la pobreza, la confusión y alguna vez los dislates, de que no escasean los ejemplos en la legislación, en los tratados internacionales y en la jurisprudencia. Á las veces los derechos fundamentales de nuestra soberanía fueron heridos por soluciones inadvertidas ó inspiradas por la falta del dominio de la materia. En el verdadero dédalo de las teorías y de las soluciones del Derecho Internacional Privado continental, sobordinadas con frecuencia á las exageraciones de la supremacia política, no basta estudiar una ó varias obras para orientarse. Las teorías y soluciones europeas suelen ser sugeridas por la influencia de dos prineipios repugnantes á la esencia de las instituciones personales : la nacionalidad respecto del derecho privado y el realismo feudal respecto de los bienes. La República Argentina ha eliminado sabiamente la influencia de la nacionalidad en el derecho privado; y atenuó liberalmente los elementos del derecho real, conservándolo en cuanto tiene de verdadero y de científico, depurado de los excesos de feudalismo. Por consiguiente, hay la seguridad de que á menudo el jurista, el legislador ó el juez argentino, que buscan consejos en libros extranjeros, sean extraviados, encuentren obscuras é inexplicables las

soluciones nacionales y lleguen á resultados deficientes, negativos ó perjudiciales. No es posible, en efecto, comentar un derecho en las fuentes de que él se ha apartado á designio. La inconveniencia de esta situación jurídica se manifiesta á menudo en forma de lesiones al interés privado; pero no faltan ejemplos de graves perjuicios públicos. Citaré, por vía de ilustración, el caso de las sociedades comerciales constituidas en país extranjero. Ellas son objeto de una persecución involuntaria en nuestros tribunales y se ha llegado hasta excluirlas del país, en ciertos casos, deteniendo la corriente del capital europeo. La causa del hecho es la necesidad de improvisar en el arduo asunto. Los documentos la acusan y traen además notables errores elementales y hasta afirmaciones y citas inexactas. Nuestro mismo Código Civil contiene en materia de Derecho Internacional Privado, especialmente en las notas, una serie de errores fundamentales. No son de doctrina, ni del codificador: son de simple copia. Las propias palabras del original resultan substituidas arbitrariamente por otras. Estos errores no han sido advertidos en las correcciones oficiales del dominio público; pero los distinguidos expositores del código han empeñado debates abundantes de interpretación y háse llegado hasta imputar al legislador contradicciones elementales.

Estas indicaciones comprueban que comienza ya el país á sentir las consecuencias del largo abandono del estudio científico del Derecho Internacional Privado. Las contrariedades y los perjuicios crecerán con el desarrollo general del progreso, especialmente de la inmigración y del comercio. La multiplicidad progresiva de las relaciones civiles y mercantiles internacionales, la formación de una marina que no puede ya demorar y la falta de un sistema racional de naturalización de extranjeros, exigirán también de época en época, estudios más detenidos y fundados de la rama del derecho principalmente, interesada en aquellas relaciones, realzando la importancia, ya de primer plano, de esta asignatura.

Es una fuente perenne de conflictos fundamentales la diferencia de los sistemas políticos continentales y argentino, de que deriva, con tendencias igualmente diversas, el derecho privado. La Europa admitirá los derechos del argentino hasta ciertos límites y por reciprocidad. Los países anglo-coloniales y americanos los reconoceran también limitadamente y en virtud de la noción utilitaria del *comitas gentium*. La República Argentina los ampara porque lo exige la justicia, sin más

límites que los que surgen del orden social, inspirados en aquella y en la moral. De esta fuente de conflictos internacionales de orden privado y aún público, manará una corriente, cada año más voluminosa y digna de atención.

Por otra parte, no es posible desconocer la peculiaridad en que se halla la República respecto de la población. Su porvenir en este sentido depende de la emigración, principalmente europea. Su volumen futuro es incalculable; solamente detiene su crecimiento nuestra falta de preparación actual, sobradamente comprobada, para el gobierno económico, financiero y administrativo. Pero la reacción se operará.

Aun en su condición actual es la República Argentina el país del mundo en que mayor importancia tiene el Derecho Internacional Privado, respecto de la población. Dos son, en efecto, los estados que la reciben espontaneamente y en mayor abundancia del extranjero : los Estados Unidos de América y la República Argentina. El Brasil ha tenido en los últimos años grandes entradas; pero los medios artificiales empleados, lo colocan fuera de mi punto de vista, pues no creo en la permanencia de la corriente. En los Estados Unidos una es la protección teórica y constitucional del extranjero y otra es la realidad. He estudiado á fondo el fenómeno en su mismo teatro y deduzco esta conclusión : el extranjero llegado á aquel país cae en una red de dificultades políticas, jurídicas y sociales, cuya solución, requerida premiosamente por sus circunstancias, es la naturalización. Entonces, aun pocos meses después de llegar de su primera patria, goza de todos los privilegios legales hasta del derecho de votar en las elecciones de senadores y de diputados al congreso, sin conocer todavía la lengua nacional. En un país con tales tendencias el Derecho Internacional Privado sigue una inspiración egoísta, prohibitiva, de excepción, contradictoria con sus fundamentos; pero previsora del punto de vista nacional. Mayor tal vez resulta su influencia en la resolución de los conflictos é intereses inter estados, que conservan y ejercen la mayor parte de la soberanía en materias de derecho privado, civil, mercantil, penal, procesal, administrativo, etc. En el orden internacional, la rama del derecho que estudio es considerada nacional, es decir, aplicable en cuanto esté incorporada á las leyes de los estados ó de la nación ó en virtud del sistema del *comitas gentium ob reciprocam utilitatem*.

Nuestro país es una improvisación nacional; y uno de los graves efectos de ella, es la atracción del extranjero, con ventajas en ninguna

parte excedidas ó igualadas, que se fundan en la constitución y en las soluciones internacionales codificadas de su derecho privado, conservándolo, sin embargo, asimilado en el orden social; pero no políticamente. Las relaciones jurídicas de los millones de extranjeros naturalizados en América son generalmente locales, porque el cambio de nacionalidad los liberta del tutelaje del derecho político y del derecho privado. El mantenimiento de la nacionalidad de los extranjeros en la República Argentina, conserva todas ó parte de sus relaciones civiles, especialmsnte de familia, sometidas al doble *status* de la nacionalidad y del domicilio. Allá solamente existe la familia de una nacionalidad : la familia americana. Aquí existe la familia internacional : sometida alternativamente al derecho privado del país de origen, según las doctrinas europeas, y de la República, según sus principios.

Paréceme que las precedentes reflexiones bastan para demostrar la extraordinaria importancia política y jurídica que debe atribuirse á la enseñanza del Derecho Internacional Privado en la República Argentina.

III

Pero el tópico no queda agotado. La importancia de una disciplina universitaria depende también del carácter, es decir, de los objetos y tendencias de la institución.

Por sus antecedentes históricos y organización actual, la Universidad de Buenos Aires ha recibido de la sociedad y del estado una triple é importantísima misión : ella debe formar á la vez hombres de estado, jurisconsultos y profesionales. Sus programas llevarán por consiguiente, una triple orientación política, científica y práctica,

El Derecho Internacional Privado más que otro la exige. El profesional se halla y se hallará á menudo contrariado por las dificultades arduas de esta rama de la ciencia. Debe salir de la facultad dominando por lo menos las nociones más notables de la ciencia pura y los medios de solución de los asuntos de mayor aplicación en la economía social.

La cátedra, la exposición y la crítica del derecho reclaman, por otra parte, vigoroso impulso intelectual. Estas circunstancias imponen á los planes de enseñanza y á los profesores una dirección clara : la de despertar en las generaciones universitarias la inclinación entusiasta hacia los estudios clásicos del derecho. De su seno saldrán los juriscon-

sultos que ilustren los anales de la ciencia, y los profesores que nos reemplacen con suficiencia en las cátedras, siguiendo la evolución y elaboración incesante de este derecho, bajo los auspicios de la acción oficial de los estados y de la inagotable labor de los sabios y de sus corporaciones.

Finalmente, no será completa la preparación del hombre público si no domina el Derecho Internacional Privado. En el poder ejecutivo, en los cuerpos parlamentarios, en las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales, en la magistratura, en la diplomacia, aun en las funciones subalternas de los consulados, de la policía, de la sanidad, de la asistencia, de la protección de la infancia y de la beneficencia, el servidor público sentirá á menudo la necesidad de hallar los medios y las soluciones, de armonizar tendencias, de interpretar leyes y tratados y de cortar conflictos, á favor de los múltiples recursos que ofrece el Derecho Internacional Privado. La deficiente preparación de los hombres públicos argentinos en esta materia, ha sido revelada con frecuencia en producciones y actos internos ó internacionales, de una manera que provoca críticas severas y ha ocasionado el abandono inadvertido tal vez de principios dirigentes y derogaciones casi involuntarias de leyes consagradas por las ventajas de su largo ensayo, que la ciencia y el interés social aconsejaban conservar.

El estudio del Derecho Internacional Privado, también tiene en sus faces modernas, que podría llamar recientes, una aplicación inmediata y directa á las funciones mismas del gobierno y de la administración. La solidaridad humana ha creado, en el orden político y privado, una verdadera unión ó sociedad de estados, reconocida por los expositores y codificadores contemporaneos del Derecho Internacional, que desde tiempos remotos hallamos proclamada en los textos de los filósofos y de los juristas. La idea de la *magna civitas* de los romanos, reproducida por el profesor Fiore y por otros expositores contemporaneos, es anterior á Roma y á la Grecia misma. Los órganos de la administración de las naciones modernas se perfeccionan y completan con las conquistas que sobre la noción feudal de la soberanía, realiza sin cesar el Derecho Internacional Privado, en la traducción á los hechos del gran concepto antiguo y clásico de la comunidad jurídica, definida por Cicerón, Terencio y Orosio, y adoptada por Savigny en el siglo XIX, como fundamento de esta rama de la ciencia. Tales frutos son notables y crece su número. Las convenciones internacionales que uniforman el sistema de

pesas y medidas, los servicios de correos, de telégrafos, sanitarios, de policía, de los transportes generales y de los ferrocarriles, de las profesiones liberales, de las marcas de comercio, de industrias y de agricultura, de las patentes de invención y varias otras, comportan grandes adelantos y beneficios, obtenidos del derecho político por medio de la elaboración científica del Derecho Internacional Privado.

En el orden de los intereses privados la evolución que inspiraba menores esperanzas, empieza á sorprendernos con la rapidez de su marcha. La Conferencia de La Haya, organizada por las potencias como homenaje de cortesía y de respeto á un razgo de corazón del Czar, fué inspirada por el éxito de las Conferencias que en la misma ciudad y con fines de derecho privado trabajaban con calor individual, en medio de la decidida cooperación de los gobiernos, en la prosecución de la obra científica y unificadora del Derecho Internacional Privado. Puedo afirmar ciertamente que en su cultivo han producido estas Conferencias los resultados más altos y respetables; y forman ya la más autorizada y poderosa de las organizaciones oficiales, dedicadas á la unificación científica de las soluciones de nuestra materia. Desde luego, contaba el Derecho Continental con varias convenciones relativas á diversos asuntos, sin incluir los resultados del congreso de Montevideo, glosados ya por todos los tratadistas del último decenio, y expuestos especialmente en un libro bien compuesto, por Francisco P. Contuzzi, profesor de la Universidad de Nápoles. La Conferencia de La Haya avanza resueltamente en el terreno en que el orden público parecía resistir con mayor vigor la influencia tolerante y conciliadora : en el de la organización misma de la familia. El 12 de junio de 1902 los plenipotenciarios de Alemania, de Austria-Hungría, de Bélgica, de España, de Francia, de Italia, del Luxemburgo, de los Países Bajos, del Portugal, de la Rumania, de Suecia y Noruega y de Suiza subscribieron, en efecto, tres graves convenciones : sobre matrimonio, divorcio y separación de cuerpos y tutela de los menores. Y otras no menos trascendentales están en preparación. Adviértase que esta elaboración no es reciente. Las conferencias internacionales celebradas también en La Haya en 1893-94 y 1890 tuvieron el encargo de madurar y de proyectar las convenciones sancionadas hace seis meses. El primer ensayo de los plenipotenciarios fué feliz y se reveló con la convención sobre procedimientos internacionales de 1896.

La República Argentina, la América del Sur, los países cuyo futuro

está seriamente ligado á la emigración y al comercio, tienen un interés directo en la labor internacional de la Conferencia de La Haya. Son sus propios intereses los ventilados en aquellas soluciones, que afectan de plano el *status* de los europeos domiciliados en el exterior y la familia misma del tipo internacional, á que me he referido. Sin embargo, ignoramos la tarea de aquellos gobiernos, permanecemos ajenos á ella, y no se ha levantado una sola voz en las Conferencias que exponga el sistema extra-continental del domicilio, para sostener su admisión parcial, el respeto á nuestra soluciones, por lo menos en algunos casos y como tributo inevitable debido á otras organizaciones humanas, que se desenvuelven en direcciones que la Europa no puede ya detener, ni modificar.

En 1885 tuvo lugar en Amberes un congreso de derecho mercantil en el cual fueron expuestas y recomendadas, como bases de una ley internacional de cambio, soluciones que el modesto código comercial de la provincia de Buenos Aires de 1857, sancionado para la nación en 1862, había incorporado y reglamentado ampliamente! En la Conferencia de La Haya no está representada la República Argentina. En la de Amberes tenía un delegado; pero él se mostró tan ajeno á las leyes de su país, como á la reforma, y malogró la ocasión de haber ofrecido un triunfo jurídico á su patria.

He ahí demostrada la importancia política, además de científica, que entraña la moderna actividad de los estados en materia de Derecho Internacional Privado; demostrados también los agravios que infiere ó puede inferir á los derechos é intereses nacionales, la prescindencia de la República en ella; y confirmada, por último, la necesidad de preparar á los hombres públicos del futuro de una manera especial en estos estudios fundadores.

La Universidad debiera tener, debe tener naturalmente, la iniciativa, y el nuevo plan y programa, que tengo el honor de fundar, incorpora la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales de Buenos Aires, al desenvolvimiento científico y oficial del Derecho Internacional Privado por medio del estudio crítico de las Conferencias y de los tratados, y de las iniciativas y reformas oportunas, á fin de armonizar sus soluciones con los principios adoptados en nuestra constitución, leyes y jurisprudencia. Una de las primeras iniciativas se refiere á la unificación de la edad para obtener el reconocimiento de la capacidad de hecho. Hay ya concierto universal respecto de la edad (21 años); y sola-

mente la Suiza (20 años), la República Argentina y el Paraguay (22), España y Paises Bajos (23), Austria (24), Chile, Dinamarca, Bolivia y otro número reducido de paises (25), mantienen abierta esta causa de perturbaciones internacionales del derecho privado, que debiera ser eliminada. Fundo en una de las secciones del programa la necesidad de la unificación ; y propongo la reunión de una Conferencia en Buenos Aires, constituida por delegados de los países disidentes, para ofrecer á la civilización las ventajas inestimables y el ejemplo sugerente, del primer caso de unidad absoluta de la legislación universal en materia de derecho personal. Espero que la Facultad y la Universidad prestarán su apoyo á la idea.

Entre tanto, el programa proyectado equilibra cuidadosamente la enseñanza, de manera que responda á la importancia humana de la asignatura, á su interés creciente con relación al medio argentino y á la alta y compleja función social y política de la más importante de las universidades sudamericanas.

IV

La Facultad no ha reconocido, sin embargo, toda la comentada importancia del Derecho Internacional Privado. No expondré razones críticas, ni antecedentes. Señalo el error de que se mantenga en ella un concepto vago de esta disciplina, que la relega al plano de las enseñanzas menores, complementarias ó meramente teóricas. Sería agraviar el concepto científico de que goza la corporación, empeñarse en demostrar que el Derecho Internacional Privado — considéresele como ciencia independiente ó cual gajo del árbol fecundo de la ciencia jurídica — es fundamental, necesario y positivo.

En la República Argentina, como en todos los países constituidos sobre la base combinada de la delegación y reserva de la soberanía, tiene un doble juego sobre la economía social : se aplica á las relaciones internacionales y á las relaciones interregionales. En este sentido, armonizando y asegurando el desarrollo de las instituciones internas del derecho privado, es, en su esencia, un conplemento del derecho público y, en la práctica, parte viviente del derecho nacional.

Es, además, materia codificada. En 1850 no se pensaba en Europa en la codificación de este derecho. Era teórico, en cuanto lo exponían

los autores, siguiendo y glosando el debate y los monumentos jurídicos de los estatutarios de siete siglos, desde Bartolo y Baldo hasta Story y Savigny. Era diplomático, porque la influencia política de la Francia y su ciencia jurídica, llevadas por el Código Napoleón — un monumento de sabiduría y de equidad, no obstante la influencia política que malogró algunas de las tendencias nobilísimas de los jurisconsultos — difundieron en Europa y en el Mundo, sucesivamente, el sistema utilitario de la reciprocidad de los tratados. Así todo era incierto, aun en Francia mismo, cuyos altos tribunales han realizado una tarea de interpretación lenta, copiosa, abrumadora y sabia, para atenuar los cálculos del egoísmo político, para llenar omisiones, para armonizar los anhelos del interés con la libertad civil del hombre y con las luces de la ciencia misma, hasta donde lo permiten la letra de la ley y los derechos de la magistratura.

La doctrina de Savigny culminó en 1840, formó escuela y causó sensación en Europa. Sus discípulos eminentes no han cesado de trabajar hasta ahora y forman legión por su número y su vigor intelectual. Eran de ellos y los más notables en el nuevo mundo, Freitas, Vélez Sarsfield y Alcorta. Lo fué en Italia Mancini, profesor de la Universidad de Turín, durante el período absorbente y dramático de la Revolución, que así agitaba á los pueblos de Italia, como á otros perturbados por la espada desde Luis XIV hasta Bonaparte, que perseguían el restablecimiento del equilibrio roto de las nacionalidades históricas. Mancini se inspiraba principalmente en Shäffner, de la escuela de Savigny, cuando, enardecido su patriotismo, concibió la idea de utilizar el derecho privado, como vínculo supremo y perenne, para contribuir á la independencia y á la unidad de Italia. Sus primeras conferencias fueron una revelación arrebatadora para la juventud. Se resienten de la frondosidad necesaria del jurista agitador de política; pero su acción diplomática y legislativa en favor de la codificación del Derecho Internacional Privado, presentaron al mundo su doctrina con sobriedad y rigidez científica; y el Código Civil de Italia, sancionado en 1865, para regir desde 1866, trae, entre sus novedades jurídicas, la adopción de su sistema de Derecho Internacional Privado. La aplicación del Código fué, desde luego, limitada. No extendió su imperio á varias provincias, sino más tarde; y en Roma, Venecia y Mántua, por ejemplo, fué aplicado en 1871, dos años más tarde que el Código Civil argentino. El doctor Vélez Sarsfield no lo tuvo presente al redactar su proyecto,

cuya primera parte fué sometida al gobierno y mandada imprimir en 1865. Su nota de remisión, de junio de dicho año, lo comprueba. Ella dice, que ha adoptado en importantes aspectos de su obra el método seguido por Freitas, en el proyectado Código Civil para el Brasil, que dicho país no aceptó. El doctor Vélez Sarsfield añade que se inspiró perfectamente en Savigny, y así lo comprueban las notas del Código. « Á todos los títulos del derecho, referentes á las personas, agrega, he dado una mayor extensión que la que regularmente tienen; á fin de que materias muy importantes se hallaran completamente legisladas ». Me parece claro que estas palabras y el recuerdo de su preferencia de las doctrinas de Savigny, aluden directamente al Derecho Internacional Privado.

Mancini, Freitas y el doctor Vélez Sarsfield pudieron inspirarse en un precedente de los Países Bajos, cuyas escuelas de Derecho Internacional Privado gozaban hasta 1850 de justo renombre y autoridad en Europa. Ellas, como Savigny, guia de Freitas y de Vélez Sarsfield en ciertas doctrinas, sostenían el principio del domicilio. Los Países Bajos unificaron los preceptos de las escuelas estatutarias en materia de privado, en las leyes generales de 1838, artículo 6 á 10. Sea que el codificador argentino se inspirara en Freitas, sea que la idea de la codificación de aquel derecho fuera suya propia, el hecho evidente es que en Italia y en Sud América aparecían al mismo tiempo proyectos de códigos civiles que proclamaban por la primera vez en los anales de la legislación positiva contemporanea, la importancia y la necesidad de aquel derecho, y espigaban en el tesoro secular de sus teorías y jurisprudencia los elementos de la codificación con que le incorporaron al derecho nacional. Es un progreso de la ciencia jurídica, cuyo alto honor, reconocido expresamente por los jurisconsultos y las autores, corresponde por igual á Italia y á la República Argentina, ya que el proyecto del eminente Freitas no recibió en su patria la justicia positiva, que en verdad merecía. Y es digno de notar, además, que por diversos caminos, por medio del derecho político en Italia y por medio del derecho privado exclusivamente en la República Argentina, ambos códigos venían á contribuir, como lazo indisoluble, á la consolidación de dos nacionalidades, dislocadas antes por la espada conquistadora ó por la espada fratricida, y á fundar la confraternidad de los nacionales y de los extranjeros en sus territorios, bajo el amparo del nobilísimo y fecundo principio de la igualdad civil.

Esta iniciativa práctica ha sido seguida por los reformadores posteriores de códigos europeos. El sistema del nuestro ha contribuido, pues, con el de Italia, á formar escuela. El código de Zurich, de 1887, el español reformado en 1889 y el proyecto belga se habían incorporado al sistema; y el nuevo código civil alemán, que rige á una parte de los estados del imperio desde 1900, dedica la más sabia y extensa atención á nuestra materia, que expone en los artículos 7 al 31, en la ley de introducción. Como en los códigos de Italia y de la República Argentina sus declaraciones preliminares, condensan, del punto de vista del sistema adoptado, toda la ciencia del Derecho Internacional Privado, cuya substancia sirve después de guia y es glosada en los diversos libros.

Los códigos mercantil, penal, de enjuiciamiento, y numerosas leyes especiales de diverso carácter, han codificado ó condensado también en la República Argentina y en otros países las reglas del Derecho Internacional Privado. La escasa y á veces liviana jurisprudencia argentina en la materia rara vez contiene exposiciones doctrinarias para decidir los pleitos. Los jueces resuelven las cuestiones de este género invocando las soluciones positivas de los códigos. La obra del doctor Alcorta, cuyos capítulos terminan siempre localizando la exposición doctrinaria, cuyo método conservo en el nuevo plan, presenta casi en absoluto, como soluciones argentinas de Derecho Internacional Privado, los artículos de los códigos respectivos. Y las reglas votadas en Lima, en 1878, y en Montevideo, ¿no son acaso codificaciones de este derecho?

La materia debe estar, pues, incluida en los planes de esta Facultad entre los derechos codificados; y me parece una inadvertencia que haya sido declarada asignatura teórica y suprimida de los exámenes generales. Reconozco que al aceptar este resultado la Facultad ha obedecido tal vez á razones de equidad respecto de los alumnos. Preparar un examen general sobre la base de los dos códigos de fondo y del Derecho Internacional Privado, con la extensión que su enseñanza requiere, es exigir demasiado. La tarea solamente puede ser afrontada con éxito por un número de alumnos bien preparados; pero es imposible para los estudiantes mediocres. Convengo, asimismo, en la imposibilidad de suprimir algo de los códigos en el interrogatorio de los exámenes generales. Pero obsérvese también que los profesores de los códigos ordinarios no pueden especializarse con las materias codificadas de Privado. Apenas tienen tiempo para dar las soluciones, prescindiendo de examinar las doctrinas, por lo menos con la detención requerida. Va-

rios de los cursos de sexto año me han informado que no les habían explicado el título preliminar del código civil, por ejemplo. He dicho ya que en éste y en los códigos congéneres, el título preliminar contiene la condensación de toda la ciencia del Derecho Internacional Privado. Tales son sus reglas relativas al derecho personal, real y de las formas. Las cuestiones relativas al estado y la capacidad civil, forman por sí solos, la materia de un curso anual exclusivo, en ciertos institutos europeos. Yo no podría comentar los artículos del título preliminar al respecto en menos de veinte conferencias ; y dedico ordinariamente, todos los años, tal vez treinta, á las materias comprendidas en dicho título. Esas lecciones son la llave, por decir así, del curso, del dominio de esta disciplina y de la interpretación misma de nuestros códigos, legislación y tratados internacionales. Y aún he debido limitar mis exposiciones, atento el carácter provisional del programa, que elimina numerosas cuestiones. Es probable, me parece seguro, que mis distinguidos colegas de las otras disciplinas, no se detengan en las soluciones de Derecho Internacional Privado, escasos de tiempo siempre para tratar sus extensos programas y tal vez confiados en que el profesor de aquél, espera á los alumnos para hacerlos trabajar especialmente.

Éstas consideraciones fundan la indicación que me atrevo á someter á la Facultad, para que restablezca el Privado entre las materias obligatorias en los exámenes generales ; pero limitando éstos en la especialidad á la parte codificada ó legislada, en tratados inclusive. Las materias teóricas y meramente doctrinarias quedarían excluidas. Así se contribuirá tambien á estimular y á completar el estudio y comentario de nuestro derecho positivo.

V

Examinaré ahora someramente el plan y el programa.

El plan reposa en un criterio racional, desde que es racionalista por excelencia el Derecho Internacional Privado. Abraza la actividad social siguiendo un orden lógico, en armonía con la ciencia, con los códigos y con la legislación positiva. Parte con el hombre en su evolución histórica y jurídica, y lo acompaña hasta el presente, á través de las legislaciones que mayor influencia han ejercido y ejercen en los destinos humanos. Localiza, luego, las nociones cosechadas en el teatro elegido por el hombre para radicar su actividad jurídica. Se advierte desde

luego, que este plan considera al hombre como el sujeto augusto de la Creación, y al Derecho Personal, por consiguiente, como el primero de todos. Este derecho tiene por objeto amparar y dirigir la libertad civil del hombre en su patria y fuera de ella. El derecho político y sus órganos, estado, provincia y municipio. El derecho de las obligaciones y de las cosas, los derechos privado, penal, de policía y administrativos son órganos en función del Derecho Personal, organizados para asegurar la consecusión de su fin supremo. El plan responde, pues, á la doctrina de la personalidad del derecho; pero no desconoce, ni elimina los elementos verdaderos y científicos del derecho real. Este es uno de los atributos esenciales del estado. Sin la combinación armónica del derecho personal con el derecho real, imposible sería la existencia del estado. El caos jurídico de cuatro siglos de predominio absoluto de la personalidad de la ley, después de la destrucción del Imperio Romano por los Bárbaros, lo prueba. El predominio del derecho real es el feudalismo, la tiranía. El estado moderno, órgano del hombre, reposa, en el sistema feudal limitado, en la parte científica del mismo, necesaria para su existencia, conservación y libertad. La doctrina parecerá más clara leyendo el concepto del estado moderno, que expuse en la conferencia inaugural del curso de 1902, la cual ha sido impresa y traducida al francés.

Estas ideas fundamentales dirigen todo el plan, en el desarrollo y soluciones relativas á los derechos personales y real que, en último análisis, resultan simplemente efectos de la armonía jurídica entre el individuo y el estado. El plan y sus ideas dirigentes se separan así de la generalidad de los tratadistas modernos, aún de los que pertenecen á sistemas políticos liberales y republicanos, como los americanos, que eliminan al extranjero por la naturalización. El eminente profesor Weiss, de la Facultad de Paris, condensa la doctrina fundamental europea, en términos breves y claros. La soberanía predomina sobre el individuo.

Aquella es lo principal en el orden político y humano; éste lo accesorio. Sus propias palabras son estas (1): « Tal es el objeto que se propone la teoría del conflicto de las leyes. *Esta teoría es la ciencia de los sacrificios;* ella reclama de cada legislación el abandono, más ó menos completo, de uno de los elementos de que se compone la soberanía;

(1) *Revista de Derecho, Historia y Letras,* XII, 438.

ella le exige que renuncie á una parte de su soberanía territorial sobre los extranjeros que habitan el país, en favor de la ley á la cual pertenecen aquellos ; pero, en reciprocidad, ella le asegura una acción personal sobre sus propios súbditos, más allá de las fronteras de este país y le promete el respeto de los demás Estados » (1). Weiss ha seguido á su vez al profesor Pillet, que sostiene la doctrina en su notable trabajo, titulado *Essai d'un système général de solution des conflicts de loi*, publicado en el *Journal de Droit International Privé* (1894).

Los autores y profesores argentinos y los de paises republicanos, donde la igualdad civil entre nacionales y extranjeros sea un dogma constitucional, están obligados á separarse de aquel concepto de la soberanía y de sus efectos sobre el derecho privado. Es en el fondo una cuestión de filosofía política y de derecho constitucional. La soberanía no es anterior, sinó posterior al hombre. Él la ha creado como instrumento político de su fin social y jurídico ; y la ha creado para el hombre, no para el nacional. Este es un término político viable en la doctrina de la escuela á que pertenecen mis eminentes colegas Weiss y Pillet ; pero no tiene aceptación, está absolutamente eliminado, en la constitución y en los códigos de la República Argentina y análogos. Por consiguiente, no hace sacrificio de derechos la soberanía al amparar los privados del hombre, porque solamente cumple el fin para que ha sido instituida. La Soberanía es absoluta en el concepto puramente político, cuando se trata de las relaciones de las personas públicas entre sí. Pero nace relativa y limitada en relación al hombre. Los mismos países feudales reconocen este principio fundamental en las modificaciones incorporadas al Derecho Internacional Público. La guerra, por ejemplo, no se hace á las personas individuales, sino á las personas públicas ó políticas. He ahí las dos soberanías, la del nacional y la de su enemigo, amparando por igual, salvo las restricciones racionales de política y de seguridad, al hombre. He ahí también el reconocimiento paladino de la razón científica del principio filosófico y constitucional de que el hombre es anterior y superior á la soberanía ó de que ésta es simplemente su instrumento social y político. Desgraciadamente los sistemas militares y utilitarios sobre que reposan las fórmas de gobierno feudal persisten con tal vigor, que se prolonga la subordinación del hombre á la soberanía y no avanzan los dogmas republica-

(1) *Traité théorique et pratique de Droit International Privé*, Paris, 1898, III, 5.

nos. Por eso, en las escuelas que examino, el reconocimiento de los derechos del hombre es limitado respecto del nacional, y del extranjero, aun cuando sea más ancha la parte del primero que la del último. Es un sacrificio de la soberanía, casi, se dice, un simple acto caritativo, todo lo cual es contrario á la justicia y á la verdad. Y es, en verdad, asombroso, que los pueblos más cultos é instruidos del mundo permanezcan en tal situación política, y que los jefes de estado sigan aún hablando el lenguaje medieval, de *mis súbditos, mi pueblo, mis ejércitos, mis flotas!* La costumbre y la tradición políticas son también á veces fanatismos que van fuera de la razón!

Fundada, pues, en la constitución federal argentina la orientación política de mi plan, me anticipo á una observación que pudiera inspirar la profunda diversidad de los puntos de partida ó de las inspiraciones fundamentales del Derecho Internacional Privado Continental y del que tal vez sería justo llamar argentino, porque ha sido nuestro país el primero en codificar sin reservas la doctrina, que los filósofos antiguos y Savigny expusieran. Diríase que aislando los países republicanos del concierto continental, se agrava la situación y se facilitan los conflictos internacionales de derecho privado. Las tendencias y los hechos demuestran, sin embargo, lo contrario. La ciencia europea, aunque subordinada al ambiente político, trabaja con energía y persistencia por desarrollar los medios de defensa de la libertad civil. Su elaboración lenta, avanza de transacción en transacción con el elemento político, hacia un ideal todavía lejano ciertamente. Sus conquistas son mayores cuanto mayor es la distancia que las separa del campo propio de acción de la soberanía feudal. Pero esta misma hace sacrificios relativos, para usar el concepto de Weiss. El elemento político perturba y detiene la acción de la ciencia en el cultivo del derecho privado. Las mismas convenciones de La Haya, que he citado, unifican el derecho de ciertas relaciones civiles, afirmando el predominio de la doctrina feudal y aun ganando terreno sobre la escuela opuesta. En efecto, el principio de que la validez del matrimonio depende de la ley del lugar elegido por los cónyuges para celebrarlo. Esta solución, armónica con la libertad civil, ha sido restringida, acordando una influencia más importante á la ley nacional en la materia. En adelante la validez del vínculo estará sometida en los países signatarios, á las dos leyes, según los casos. Análoga observación es aplicable con mayor motivo al nuevo código civil alemán. Las doctrinas y la solución positivas de los autores y de las le-

yes de Prusia, que habían afirmado en sus códigos, leyes y jurisprudencia el sistema romano y de los estatutarios del domicilio, han sido derogadas. Las nuevas tendencias imperialistas de Alemania, reclaman que no solamente la espada sea su instrumento de vasallaje interno y externo. Convierten también el derecho privado en arma política, y la doctrina de la nacionalidad resuelve desde 1900 las cuestiones de derecho personal.

Pero al mismo tiempo la política europea, que rechaza las soluciones obligatorias, para conservar íntegramente sus sistemas feudales, despliega una tendencia tolerante á la faz de los hechos incontrarrestables. El interés la mueve siempre y acude á menudo á la cortesía internacional y á la reciprocidad cuando necesita hacer excepciones y atenuar la influencia del derecho político sobre el privado. Por eso el sistema del domicilio produce efectos importantes todavía, dentro de los reales mismos de la nacionalidad, y la condición jurídica del extranjero avanza. Es cierto que estas soluciones son precarias, que no reposan en principios permanentes, sino en motivos variables á voluntad del estado que las otorga : pero progresos son y precursores tal vez de evoluciones políticas trascendentales y benéficas al derecho privado, pues ilustran y robustecen la conciencia de los individuos y de las masas.

Aun cuando el interés de la soberanía está directamente interesado, procede con tolerancia la política continental. Tal es el caso, por ejemplo, de los hijos de europeos nacidos en el extranjero. Para el derecho continental tienen la nacionalidad paterna. Para la escuela del *jus soli*, la del país de nacimiento ; y en este conflicto de la doble nacionalidad, se repiten los casos de tolerancia á menudo, conformándose tácitamente el sistema feudal con los hechos irrevocables. El general Pelloux, miembro del gabinete italiano, reconoció con elocuencia en estos términos parlamentarios, la necesidad ineludible de la evolución :

« El gobierno consideró que las constituciones de los principales estados americanos, en aquellos que reciben mayor número de inmigrantes, conceden la ciudadanía local á los hijos de extranjeros nacidos en el país. Si se tiene en cuenta que la población italiana en las Américas supera hoy de un millón y medio de personas, es fácil deducir que los hijos de italianos nacidos allá, alcanzan á algún centenar de miles.

« La experiencia confirmó que la Italia no podía contar con ellos en manera alguna. Para nosotros quedan siempre en la categoría de omitidos en el servicio militar, y si algunos fueron inscriptos, no se repa-

trian nunca en los plazos oportunos, engrosando así el número de los remisos. Llegados esos hijos de italianos á la edad del discernimiento, *se declaran resueltamente ciudadanos del país donde nacieron, donde transcurrió su niñez, donde las costumbres, el idioma, etc., los vinculan á la nueva patria.*

« Y su indiferencia hacia la Italia se convierte en aversión cuando se acerca la época en que deberían cumplir sus deberes militares. Ellos no pueden comprender que un país que no han visto, del que conocen apenas incorrectamente el idioma, costumbres, organización política ó administrativa, les exija un largo viaje, gastos importantes, abandono de la familia y de sus ocupaciones ; mientras el país que los vió nacer, los inscribió en los registros de la guardia nacional, y en breve serán también electores políticos, abriéndoles así el camino para ocupar puestos públicos del estado.»

De todo lo cual infiero que el antagonismo de los sistemas es también fructífero para mejorar las condiciones de la libertad civil, por las transacciones y tolerancias que el choque determina ; y que cuanta mayor tenacidad demuestren las escuelas liberales y racionalistas, mayores serán las condescendencias del feudalismo que se rinde á los dictados mismos de su interés, porque no puede prescindir del comercio, ni violentar el desarrollo natural é internacional de las relaciones civiles.

En consecuencia, los ideales de este plan comportan una fuerza positiva al progreso del Derecho Internacional Privado, como acción universitaria y como medio científico, cumpliendo nuestra patria el destino que le toca en la jornada común de la civilización.

VI

Cuatro métodos tienen favor en el desarrollo de un plan jurídico: el metafísico ó *a priori*, el analítico, el comparativo y el histórico. Cada uno de ellos trae su razón y aplicaciones admisibles, según la naturaleza de los casos; pero los tres posteriores gozan de mayor prestigio y los dos últimos son generalmente preferidos en la composición y fundamentos del derecho.

La adopción de un método depende de circunstancias científicas y relativas. Las primeras atañen á la materia misma; las otras son externas. Si hubiera de enseñar en Europa seguiría un método de

combinación, fundado en el histórico y comparativo. Pero hay circunstancias externas, peculiares de la República Argentina, que debo tomar en consideración. Los estudiantes ingresan á la Facultad de Derecho deplorablemente preparados, á causa de la decadencia y casi anulación progresiva de los resultados de la instrucción secundaria, durante los últimos veinte años, tan desgraciados en materia de cultura y de estudios. No señalaré los defectos más elementales, la incorrección de la frase, la falta de conocimientos gramaticales y del valor de las palabras y la ineptitud para redactar. Centenares de abogados no escriben correctamente aún, ni en el fondo, ni en la forma. Pero debo detenerme en la deficiencia de la instrucción científica, filosófica é histórica. — Muy pocos alumnos encuentro anualmente en condiciones satisfactorias. Cuando se carece de ejercicios y de nociones filosóficas, el desarrollo de una enseñanza racionalista es punto menos que imposible. Cuando se ignora la historia, aun la cronología elemental, es difícil seguir las evoluciones de las escuelas, de sus ideales y sistemas. Y estas bases y antecedentes son más imperativas aún en el Derecho Internacional Privado, dado su carácter racionalista y analítico. De ahí la obligación en que me he encontrado, durante nueve años, de hacer un curso preparatorio y de fondo á la vez, en unos años más que en otros, según la calidad de la generación universitaria — á fin de allanar hasta cierto punto á los alumnos de buena voluntad las dificultades de la investigación científica, dándoles aquellas nociones más urgentes de filosofía y de historia, que son como las herramientas indispensables, séame perdonada la comparación, para cultivar la materia compleja con éxito. Mientras esta situación educacianal no sea modificada, difícil continuará la tarea del profesor de derecho, y más difícil aún el feliz y amplio resultado de sus esfuerzos y sacrificios.

He debido, por consiguiente, acudir en mi práctica docente al auxilio de otra guia, además de los métodos históricos y comparativo, al analítico. Mis conferencias en los nueve años anteriores han sido, pues, también analíticas, facilitando así la acción directa del estudiante sobre libros abstrusos, difíciles y complicados, por lo menos, para quien aporta pobre preparación científica á la ardua tarea.

La combinación sobria y oportuna de los métodos analítico, histórico y compararivo, ha dado los mejores resultados, relativamente á las circunstancias. He recibido anualmente la satisfacción de que se interesen los alumnos en la materia y de que sobresaliera siempre un grupo

considerable de ellos. Tengo el testimonio escrito de la mayor parte de los estudiantes laureados y distinguidos, expresado en cartas ó dedicatorias de tesis, con que me han favorecido; y todos, durante los nueve años, sin acuerdo previo, coinciden en reconocer que el método combinado « ha sabido despertar en sus discípulos el amor á la ciencia del Derecho Internacional Privado ». Recordaré, además, la copiosa asistencia anual á clase, de alumnos no solamente del sexto año, sino también del quinto.

El método queda así sancionado por una experiencia no escasa.

VII

La intervención del método histórico está justificada por razones de escuela, que no es necesario reasumir; y por motivos derivados peculiarmente de la naturaleza de la asignatura misma.

La extraterritorialidad de la ley, sus efectos protectores del hombre y de la sociedad, son, para mi criterio, de derecho natural. Se originan con el hombre y lo siguen como su propia sombra, según el símil estatutario exacto. Por consiguiente, el Derecho Internacional Privado ha existido desde que la sociedad política, embrionaria ú orgánica, existió. No es una creación artificial del gabinete moderno, inspirador de combinaciones legales. Es una adaptación jurídica, inspirada por la naturaleza misma al filósofo, al jurista, y al legislador. La necesidad y los medios preexistían : el derecho les dió en la sucesión de los tiempos las formas propias de cada orden social.

El Derecho Internacional Privado ha seguido, pues, la marcha secular de la humanidad. Su carácter, formas y manifestaciones variaron en el tiempo, en el espacio y bajo la influencia regional ó territorial de las diversas organizaciones políticas. Seguir su desarrollo es una labor científica fundamental sistemática y fructífera. El método histórico no procede por efímera curiosidad. No es guia de anticuarios, ni de arqueólogos. Estudia las necesidades jurídicas del hombre en las jornadas sucesivas de sus perfeccionamientos. La profunda noción de la naturaleza humana, la manifestación de sus necesidades jurídicas y la evolución de los medios de satisfacerlas, depositan en el espíritu del investigador los ideales y los fundamentos mismos de la ciencia y de sus aplicaciones, que, diversas á veces en la forma, ofrecen los mismos caracteres y fines

substanciales, en el Egipto anterior á Sesóstris como en la República Argentina del siglo XX. El interés de una disciplina, abordada en esta forma, crece á medida que se adelante y se apodera insensiblemente de los espíritus, los domina y crea una comunidad simpática entre las fuentes, los materiales y el investigador, que es también, del punto de vista pedagógico, una de las condiciones del éxito. Por otra parte, las universidades dignas de atención han resuelto el tema, de acuerdo con estas verdades. Ellas abren los cursos de todas las asignaturas, con una investigación histórica, sintética, pero fundamental, y en ellas es concepto indiscutible que de tal suerte está vinculado el presente al pasado, que no es posible consumar el estudio científico de las instituciones contemporaneas, sin acudir á sus orígenes. Por eso todos los cursos generales europeos de Derecho Internacional Privado y los extraeuropeos, comienzan con una investigación detenida, que parte de los orígenes humanos y llega al siglo XIX, para fijar hechos y soluciones, que se reproducen, casi invariablemente en la actualidad, afianzando el respeto y el amor que merece esta rama de la ciencia con prestigio de la eficacia de sus soluciones. Los textos más notables lo comprueban. Laurent, el eminente jurista expositor belga, ha dedicado el primer volumen, de ochocientas páginas, de su *Droit Civil International*, á la discusión de los orígenes históricos, desde los Indus hasta las revoluciones de los Estados Unidos de América y de Francia. Weiss, profesor de la Facultad de Paris, abre el primer volumen de los cuatro impresos de la notabilísima obra citada, aun en redacción, con algunos centenares de páginas históricas, desde la China nebulosa hasta el Código Napoleón; y Contuzzi, ya recordado, de la escuela itálica, ha escrito el libro que antes cité, sobre las resoluciones del Congreso de Montevideo, dedicando más de la mitad á la exposición histórica de este derecho.

Mi plan utiliza discretamente el método histórico, con una introducción concisa respecto del pasado, que se acentúa á medida que el derecho antiguo está mejor revelado y se acerca ó sirve de fuente á las soluciones modernas. Esa investigación del pasado se convierte así en cosecha de actualidad. El mismo método sirve para descubrir las inspiraciones originarias, acumulando doctrinas y hechos pertinentes para comprender la esencia, los obstáculos, las limitaciones, las formas y los efectos definitivos de las soluciones internacionales. Aplicado también á los orígenes y desarrollo de este derecho en la República Argentina, nos revela que la legislación peninsular é indiana de España, fué más sabia,

menor estéril y á veces más digna de estudio y de homenaje de lo que es costumbre decir.

VIII

El método comparativo tiene también intervención forzosa en la enseñanza del Derecho Internacional Privado, del punto de vista pedagógico, doctrinario y jurídico. La mayor parte de las soluciones trascendentales del Derecho Internacional Privado, surgen del contacto de teorías ó de textos positivos, cuyas conclusiones contrarias, aparecen recíprocamente impenetrable. Los métodos analítico é histórico nos revelan las causas y los orígenes de los sistemas opuestos. El método comparado pesa los efectos reales y exhibe sus respectivos límites; y esta labor combinada de los tres sugiere ó elabora los medios conciliatorios y les da forma final.

Si del dominio de lo abstracto pasamos al de la práctica de esta enseñanza, el derecho comparado es uno de sus elementos indispensables. No debe confundirse este recurso con el estudio de la legislación comparada, disciplina que parte de otras bases y persigue distinto fin. Todos los expositores modernos del derecho nacional completan su obra con resúmenes ilustrativos, agregados por vía accesoria, de derecho extranjero. Es una exigencia del estudio científico, que no necesito fundar; pero puede prescindirse de la referencia, sin que la enseñanza del propio derecho sufra. No es este el caso del Internacional Privado. No acepto la denominación de Huberus, *De conflictu legum* (1636-1694), seguida por autores modernos desde Story á Weiss, porque si el conflicto de dos leyes es un hecho frecuente, no es siempre necesario en la actividad del Derecho Internacional Privado. Pueden, en efecto, dos leyes hallarse una en presencia de la otra, sin estar en obligado conflicto. Pero en el caso del conflicto, como en el de las soluciones que surgen de otro orden de causas, la comparación de las leyes y de los derechos será siempre necesaria, para conocer sus orígenes, sus motivos y sus efectos, como medios de hallar ó de graduar las soluciones. La igualdad civil de nacionales y extranjeros ha surgido, como solución general y de fondo, de la comparación de las doctrinas personal y feudal. Ha sido incorporada expontaneamente á la constitución argentina, sin la elaboración previa del conflicto á que cierta escuela reduce la actividad de este Derecho. La sentencia de un juez declarando válida la

adquisición de un bien raíz, por un extranjero de 21 años de edad domiciliado en país donde es ya mayor ó capaz de hecho, será la solución del conflicto de dos leyes, la argentina ó territorial que exige 22 y la extranjera ó personal que se conforma con 21.

Véase, cómo la comparación de las doctrinas ó de las leyes positivas, haya ó no conflicto, es siempre uno de los medios de acción del Derecho Internacional Privado. Los autores modernos no lo enseñan sin exponer la noción de la materia, el derecho comparado que á ella se refiere, el debate y, en fin, las soluciones.

Mi plan sigue también esta dirección y completa los preparatorios para llegar á la solución en cada relación jurídica, con una síntesis de derecho comparado, breve pero substancial.

IX

De la administración de la enseñanza diré algunas palabras.

El plan es tan completo cuanto lo necesitan el hombre público, el jurista y el profesional en la República Argentina. Examínese sus capítulos: faltará algo, nada sobra.

Faltará algo, porque no es necesario tratar de todos los asuntos menores, que quedan comprendidos en las soluciones fundamentales. Es probable, además, que haya dejado inadvertidamente en el tintero, algún tema digno de renglón propio; lo cual debe serme perdonado, considerando la amplitud y complicación de las materias y mi insuficiencia. Pero este pecadillo es relativo, desde que nuevos años de labor y de práctica docente me permitirán perfeccionar los detalles del programa, sin olvidar que espero la benévola y eficiente cooperación de la Facultad y de su docta comisión de enseñanza. Por otra parte, tengo escrita una obra, comenzada en 1892, siguiendo el mismo plan; y no la considero aún digna de la Facultad, ni de la prensa, porque no me parece en sazón. Madurarán con ella, pues, el plan y su programa.

Y aquí toco un punto administrativo interesante. Reaccionando sobre el sistema actual propongo hacer la enseñanza en dos años, porque en uno, solamente puede llenarse una tarea imperfecta. El estudio de las doctrinas y de los sistemas generales comparados, es un asunto previo y de tal suerte substancial, que sin el dominio pleno de sus nociones, por lo menos, no es posible estudiar y comentar con facilidad y

acierto los tratados, las legislaciones y la jurisprudencia en su faz dispositiva. Frangollar un curso vasto es posible en un año ; pero el frangolloneo no es digno de la Facultad, ni de un profesor, que puede y tiene la voluntad de hacer algo más. La legislación argentina ha codificado sistemas de Derecho Internacional Privado que derogan las doctrinas y las soluciones universalmente aceptadas en Europa y en varias naciones fuera de ella. He aquí otro motivo grave para que estudiemos con mayores precauciones y con la posible seriedad las teorías y los hechos abandonados, no sea que siga repitiéndose el extraño contubernio de la doctrina condenada con la solución condenatoria, cual á menudo se lee y se oye con pena en fallos, papeles de estado, escritos y discursos.

La aspiración y necesidad señaladas se sirven dedicando el primer año á trabajar animosamente en las cuestiones de carácter más general, de suerte que pocas de ellas queden deferidas para el segundo año, y éste se ocupe preferentemente de aplicaciones de las teorías y de los medios, ya conocidos. Por lo demás, el curso en dos años queda justificado, si se reconoce la trascendencia, como es de desear, extraordinaria, de esta enseñanza para la República Argentina.

¿ Será conveniente ocupar dos profesores ? Lo sería. Yo me reservaré el primer año, que acumula la mayor labor científica. Pero si la Facultad carece de recursos y no desea arbitrar el medio de obtener un aumento insignificante para esta disciplina, yo daría gustoso los dos cursos, hasta que sea remediada la necesidad.

Quedaría pendiente la cuestión de horario, que no privará á la Facultad, sin duda, de un progreso reclamado con urgencia. Podría alternarse el curso de manera que concurran el quinto y el sexto año. Debo recordar el hecho de que ordinariamente asiste á mis conferencias dadas al sexto año una buena parte de los alumnos de quinto, que hasta dan examen de la materia. Mi indicación consagraría, pues, un hecho voluntariamente producido por los alumnos. Debería hallarse una combinación alternativa para que todos los años se verifique la enseñanza del primer curso al 5° año y del segundo al 6° ; y si esto fuera imposible permanentemente con un solo profesor, es factible durante los dos años primeros, y en este lapso de tiempo la Facultad obtendría, sin duda, el pequeño sueldo para otro colega.

En consecuencia, el curso de 1903 podría abrirse con el primer año y asistencia del quinto y sexto. El segundo año ssría cursado por el

quinto actual. El sexto año de 1903 prescindiría, es cierto, de las aplicaciones del segundo curso ; pero llevaría nociones fundamentales extensas, que en la práctica facilitarían las soluciones en lo no cursado. Además, podría darle algunas conferencias extraordinarias, de resumen de lo omitido, sin que sean obligatorias en los exámenes.

Pero si la Facultad no acepta estas indicaciones — lo que hondamente deploraría — pido que sea conservado el programa para el futuro, y si ha de continuarse la enseñanza en un año, que todas las cuestiones sean obligatorias, porque no veo cuál pueda ser eliminada con fundamento. Disminuiré la intensidad de las explicaciones y aliviado el bagaje, todo el curso puede ser explicado en el año ; y aún quedarían algunas conferencias para ensayar y estimular la acción de los discípulos, repasando algunas de las cuestiones de aplicación más general á todo el curso.

En tal caso, rogaría que se arregle el orden interno de manera que mis conferencias duren una hora y no cuarenta y cinco minutos, como hasta ahora sucede. Quince minutos ganados en cada conferencia representan para mi veinte conferencias más, de una hora, durante el año. Entonces podría desempeñar la tarea en condiciones más favorables.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Enero 22 de 1903.

ÍNDICE DEL TOMO TERCERO

NÚMERO DE ENERO-MARZO

V. G. Quesada ..... Las leyes de Indias 5
A. M. Condomí ..... Intercambio argentino-brasilero 127
J. I. Garmendia ..... Campaña de Corrientes y de Río Grande. Uruguayana 156
A. Álvarez ..... ¿Adónde vamos? 195
*** *Boletín Oficial :* Decreto reformando el plan de estudios secundarios. Decreto organizando el personal docente de la instrucción secundaria 241

NÚMERO DE ABRIL-JUNIO

E. Quesada ..... Tristezas y Esperanzas. La lucha por la vida y el descanso 257
J. I. Garmendia ..... Campaña de Corrientes y de Río Grande. Uruguayana 349
C. L. Furnus ..... Enseñanza secundaria. Conferencias de profesores y Plan de estudios 390
C. Baires ..... Restricciones de la ley de inmigración 430
*** *Boletín Oficial :* Proyecto de programa para la enseñanza del Derecho Internacional Privado en la República Argentina. Memoria con que se acompaña el precedente programa 450

Stanford University Libraries
3 6105 014 835 594

H
8
B8
v.3

Stanford University Libraries
Stanford, California

Return this book on or before date due.